



# BOLETIN OFICIAL

Número

38  
Mayo 2016

Intendente Municipal: Ezequiel Galli  
Presidente HCD: Eduardo Rodríguez  
Secretario General: Jorge Larreche  
Subsecretario de Legal y Técnica: Luciano Ariel Blanco  
Directora de Coordinación y Despacho: Mónica Chaparro

Municipalidad del Partido de  
**OLAVARRIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 108, Inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## INDICE

- Ordenanzas Página 1 a 29
  
- Decretos DEM Página 30 a 392  
  Decretos HCD Página 393 a 411
  
- Resoluciones DEM Página 412 a 440  
  Resoluciones HCD Página 441

Olavarría, 14 de Abril de 2016.-

**ORDENANZA N°: 3 9 2 8 / 1 6**

**ARTÍCULO 1°:** La presente Ordenanza tiene por objeto la protección, el desarrollo y fomento de las Bibliotecas Populares en el territorio del Partido de Olavarría.-

**ARTÍCULO 2°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Olavarría.-

**ARTÍCULO 3°:** A los fines de cumplimentar con la presente Ordenanza créase en el Presupuesto Anual de Gastos del Municipio de Olavarría una partida destinada al Fomento y Apoyo a las Bibliotecas Populares.-

**ARTÍCULO 4°:** Las Bibliotecas Populares, que presten servicios de carácter público y que estén reconocidas oficialmente por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP) y/o la Dirección de Bibliotecas de la Provincia de Buenos Aires, y estén inscriptas en el registro de Entidades de Bien Público del Partido de Olavarría gozarán sin perjuicio de otros obtenidos o que sean otorgados de los siguientes beneficios:

- a) Liberación de todo gravamen establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.
- b) Tarifas reducidas en los servicios prestados por organismos del Estado Municipal, que resulten imprescindibles para el mantenimiento de las mismas.
- c) Subsidios para el aumento del caudal bibliográfico, modernización del equipamiento, actualización del procesamiento técnico de materiales, mantenimiento edilicio y de mobiliario, entre otros.
- d) Concesión de préstamos de fomento.
- e) Becas para capacitación del personal bibliotecario (profesional, auxiliar y de maestranza) y de los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca.
- f) La remuneración de un (1) auxiliar en aquellas Bibliotecas Populares de hasta 20.000 ítems inventariados en cualquiera de los formatos disponibles en la colección de la entidad, si superaren los 20.000 ítems se duplicará la cobertura de la dotación mencionada precedentemente.-
- g) Para acceder a la remuneración a la que hace referencia el inciso precedente la biblioteca interesada deberá presentar una nota fundamentada firmada por su Comisión Directiva ante la Autoridad de Aplicación adjuntando antecedentes ad-hoc del postulante.
- h) Una terna conformada por (1) un representante de la Subsecretaría de Cultura, Educación de la Municipalidad de Olavarría, (1) un representante de la Comisión Directiva de la Biblioteca y el Presidente de la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D. actuarán como ente evaluador teniendo la potestad de aceptar o rechazar el petitorio.-
- i) El Departamento Ejecutivo Municipal por medio de la Subsecretaría de Cultura y Educación, elaborará un registro municipal de bibliotecas populares incluidas y beneficiarias de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°:** Aquellas bibliotecas populares que no cumplan con los requisitos establecidos por el Artículo 4° de la presente Ordenanza y que se encontrasen en un estado avanzado en la tramitación pertinente para su obtención, para ser incluidas y favorecidas de manera



extraordinaria, deberán presentar una nota fundamentada ante la Autoridad de Aplicación firmada por su Comisión Directiva solicitando ser incluidas dentro del registro de bibliotecas populares municipal creado por el Artículo 4°, Inciso i) de la presente norma.-

**ARTÍCULO 6°:** La terna creada por el Artículo 4°, Inciso h) actuará como ente evaluador de la solicitud de inclusión al registro municipal de bibliotecas populares teniendo la potestad de aceptar o rechazar el petitorio.-

**ARTÍCULO 7°:** El Departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Legal y Técnica en trabajo conjunto con la Dirección de Instituciones Intermedias, serán los responsables de facilitar, asesorar, acompañar en la tramitación necesaria a las Biblioteca Populares para dar cumplimiento a los requisitos para el reconocimiento de CONABIP y/o de la Dirección de Bibliotecas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 8°:** El subsidio al que hace referencia el Artículo 4°, Inciso c) es de carácter mensual, ordinario y permanente, de un monto equivalente a un salario básico de la Categoría inicial del Personal Administrativo Municipal.-

**ARTÍCULO 9°:** Los mecanismos y criterios para la rendición de cuentas de los beneficios otorgados y especificados en el Artículo 4° serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 10°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, proyectará la creación de la RED DE BIBLIOTECAS POPULARES de Olavarría, con el objeto de fortalecimiento, colaboración, crecimiento, desarrollo, trabajo cooperativo y solidario, dándole de este modo a todas las bibliotecas un lugar y tratamiento igualitario. Como así también tener un mapa geográfico de Bibliotecas Populares y poder detectar zonas, barrios y localidades que no tengan su biblioteca con el fin de implementar acciones tendientes a crearlas.-

**ARTÍCULO 11°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, proyectará la creación y/o designación de la Biblioteca Central de Olavarría con el objetivo de nuclear la RED DE BIBLIOTECAS POPULARES (en sentido de asignarle el rol y función a una Biblioteca ya existente que reúna ciertas características para el cumplimiento del objetivo).-

**ARTÍCULO 12°:** El Departamento Ejecutivo proyectará las modificaciones que fueren menester en el Presupuesto de Gastos vigentes para el ejercicio en curso.-

**ARTÍCULO 13°:** Toda situación no contemplada por la presente Ordenanza será considerada y resuelta por la Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 14°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 15°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas, cúmplase oportunamente archívese.

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Ver Decreto D.E.M. N° 1490/16 y Decreto H.C.D. N° 067/16.-

---



Olavarría, 14 de Abril de 2016.-

### **ORDENANZA N°: 3 9 2 9 / 1 6**

**ARTÍCULO 1º:** Todo propietario de inmueble, edificio o baldío estará obligado a mantenerlo en buen estado de higiene, conservación, seguridad, salubridad y presentación entendiéndose que esta obligación abarca desde el cordón de la vereda, hasta su contrafrente.-

**ARTÍCULO 2º:** Entre las obligaciones especiales que emergen de la general señalada en el artículo anterior, quedan comprendidas las siguientes: a) La limpieza del frente del edificio o tapial. b) La destrucción de las malezas y el corte de yuyos, tanto en la acera como en el interior del inmueble y/o terrenos baldíos. c) El desagüe de los charcos y aguas estancadas que se forman en el interior de los mismos. d) La desratización y desinsectación de los inmuebles en estado de abandono o aparente abandono y los terrenos baldíos. e) El relleno de los terrenos baldíos con material adecuado, de pozos en desuso, hundimientos, excavaciones o desniveles profundos o peligrosos. Queda prohibido el relleno de los mismos con basura domiciliaria. Previa autorización expresa de la autoridad de aplicación se podrá rellenar exclusivamente con residuos inertes, en concordancia con las normativas vigentes y/o normas complementarias dictadas por la autoridad de aplicación.-

**ARTÍCULO 3º:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo primero, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, previa constatación del estado irregular del inmueble y notificación por el término de cinco (5) días hábiles al domicilio fiscal registrado para la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, a proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos, debiendo en tal caso los titulares del inmueble en cuestión abonar los servicios prestados por el Municipio, conjuntamente con la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos. Sin perjuicio de tales contribuciones, la Municipalidad podrá reclamar – por vía administrativa o judicial – todo gasto vinculado con los trabajos realizados en virtud de velar por la Salud Pública de los vecinos.-

**ARTÍCULO 4º:** La Municipalidad, a través del área correspondiente, determinará en forma periódica el costo de los trabajos por metro cuadrado en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar.-

**ARTÍCULO 5º:** Toda solicitud de libre deuda de la Tasa General de Inmuebles, deberá comprender la no existencia de deuda por trabajos de limpieza y demás servicios previstos en los artículos 1 y 2, ejecutados por la administración en el inmueble cuyo libre deuda se solicita, como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º:** En caso de terrenos que no cumplan con lo previsto en los articulados arriba mencionados, en el presente Proyecto de Ordenanza con relación al cerco perimetral, la Municipalidad podrá ingresar libremente al inmueble a los fines de efectuar los trabajos necesarios. En caso de inmuebles con cerco deberá requerirse previamente la correspondiente orden judicial de allanamiento. (Artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).-



**ARTÍCULO 7º:** En el caso de que los propietarios, inquilinos ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia a los fines del fiel cumplimiento de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá recabar el auxilio de la fuerza pública.-

**ARTÍCULO 8º:** Derógase cualquier otra ordenanza o disposición que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 9º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Promulgada por Decreto D.E.M. N° 1483/16.-

---

Corresponde al Expte.: 029/16 H.C.D.

Olavarría, 14 de Abril de 2016.-

### **ORDENANZA N°: 3930/16**

**ARTICULO 1º:** OBJETO: La presente ordenanza tiene como objeto garantizar el acceso constitucional a la vivienda a aquellos vecinos que habiendo resultado beneficiarios en el sorteo del PRO.CRE.AR. no accedieron al crédito hipotecario pero, no obstante ello, manifiestan voluntad y compromiso de construir su vivienda desde las pautas de autoconstrucción.-

**ARTICULO 2º:** LOTES: La presente Ordenanza será aplicable a los lotes afectados por la Ordenanza 3635/2013 y cuyos adjudicatarios no hayan recibido el crédito del Banco Hipotecario.-

**ARTICULO 3º:** PRECIO Y FORMA DE PAGO: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá respetar el precio de venta conforme el valor fijado por el Tribunal de Tasación de la Nación oportunamente.

El Departamento Ejecutivo Municipal ofrecerá un plan de pago de 240 (doscientos cuarenta) cuotas, pagaderas a partir de la efectiva habitación de la vivienda a construir en el terreno.-

**ARTICULO 4º:** EXENCIONES: Declárase exento del pago del derecho de construcción establecidos en los Artículos 84º y 88º del Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal 2460/99 y sus modificatorias y complementarias, y el Artículo 11º de la Ordenanza Impositiva 2461/99 y sus modificatorias y complementarias a todos aquellos proyectos de construcción, ampliación y/o refacción de inmuebles con destino a vivienda única, de carácter unifamiliar alcanzados por ésta Ordenanza.

La exención será extensiva a todo otro gravamen, tasa, derecho y/o cargo administrativo municipal vigente con que se graven el inicio, consulta, tramitación y culminación del Proyecto.-



**ARTICULO 5º:** FONDOS RECAUDADOS POR VENTA DE LOTES: Los fondos recaudados producto de la venta de los lotes alcanzados por la presente Ordenanza serán depositados en la "Cuenta de Financiamiento y Asistencia Técnica para la mejora del Hábitat" creada por Ordenanza 3923/2015.-

**ARTICULO 6º:** ESCRITURACION: Declárase de interés social en los términos del art. 4º, inc. d) de la Ley 10.830 la escrituración de los inmuebles que integran la presente Ordenanza, trámite que se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 7º:** PLAZOS: Los lotes no utilizados por aplicación de ésta Ordenanza serán reintegrados al Banco Municipal de Tierras pasados 6 (seis) meses de la promulgación de la presente.-

**ARTÍCULO 8º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Vetada por Decreto D.E.M. N° 1489/16.-

---

Corresponde al Expte.: 066/16 H.C.D.

Olavarría, 14 de Abril de 2016.-

### **ORDENANZA N°: 3931/16**

**ARTÍCULO 1º:** El Municipio del Partido de Olavarría adhiere a la Ley N° 12.698, reduciendo totalmente y por el período de tiempo, las alícuotas correspondientes a la Ley N° 11.969 (Art. 72 ter Ley N° 11.769) y a las tasas de alumbrado público, a los usuarios residenciales con escasos recursos, existentes o futuros, que determine la Comisión de Evaluación Distrital mencionada en el artículo siguiente.-

**ARTÍCULO 2º:** Créase un Comisión de Evaluación Distrital la que estará integrada por un representante de cada uno de los Bloques de Concejales del Honorable Concejo Deliberante, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante de la empresa prestataria Coopelectric, dos representantes de instituciones comunitarias a elección del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** La Comisión de Evaluación Distrital tendrá las facultades previstas en el Artículo 7º de la Ley N° 12.698.-

**ARTÍCULO 4º:** Serán obligaciones de la Comisión de Evaluación Distrital:



- a) Recepcionar las solicitudes de los usuarios servidos por la prestataria Coopelectric.
- b) Consensuar las solicitudes previo informe socio – económico realizado por el área de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Olavarría.
- c) En casos de comprobación fehaciente y manifiesta de que los beneficiarios del T.E.I.S. tengan incapacidad de pago de la factura, la Comisión Distrital podrá solicitar a la empresa prestadora del servicio eléctrico el no corte del servicio de energía.
- d) Elaboración definitiva del listado de usuarios beneficiados, el que se remitirá a la empresa prestataria del servicio, para que el Consejo de Administración ordene en forma automática su aplicación.
- e) Remitir el listado de beneficiarios a la Subsecretaría de Desarrollo Social a efectos de que sirva de antecedente.
- f) Ampliar el universo de beneficiarios cuando circunstancias excepcionales se manifiesten.
- g) La Comisión Distrital se reunirá al menos dos (2) veces por mes para realizar las evaluaciones.

**ARTÍCULO 5°:** El Municipio del Partido de Olavarría adhiere a la Ley Nacional 27.218, por lo que se deberá crear un régimen tarifario específico para las Entidades de Bien Público, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, de la Ley 27.218, siendo facultad de la Comisión Evaluadora Distrital incluirlas en el marco de la T.E.I.S..-

**ARTÍCULO 6°:** Se tomará como fecha de aplicación del T.E.I.S. la fecha de elaboración de los listados denominados definitivos.-

**ARTÍCULO 7°:** La Comisión Distrital remitirá a la empresa prestataria de energía para su aplicación los listados denominados definitivos, antes de los diez (10) días de cada mes.-

**ARTÍCULO 8°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas, cúmplase oportunamente archívese.

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Promulgación tácita

---

Corresponde al Expte.: 291/14 H.C.D.

Olavarría, 14 de Abril de 2016.-

### **ORDENANZA N°: 3 9 3 2 / 1 6**

**ARTÍCULO 1°:** El objeto de la presente Ordenanza es proceder a la creación de un Centro de Día en la localidad de Espigas, Partido de Olavarría.-



**ARTÍCULO 2°:** Las actividades que se realizarán en el Centro de Día son apoyo escolar, cultural y recreativo, en forma de talleres, entre otras.-

**ARTÍCULO 3°:** El Centro de Día será parte de las políticas educativas del Municipio, similar a los que ya existen en otras localidades del Partido.-

**ARTÍCULO 4°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas, cúmplase oportunamente archívese.

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Vetada por Decreto D.E.M. N° 1491/16.-

---

Corresponde al Expte.: 295/14 H.C.D.

Olavarría, 14 de Abril de 2016.-

### **ORDENANZA N°: 3 9 3 3 / 1 6**

**ARTÍCULO 1°:** Realízase en los Barrios Villa Aurora y S.C.A.C. las obras de asfaltamiento sobre las calles de dichos Barrios.-

**ARTÍCULO 2°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos y jurídicos a los efectos de cumplir con el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas, cúmplase oportunamente archívese.

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Vetada por Decreto D.E.M. N° 1484/16.-

---





Olavarría, 14 de Abril de 2016.-

## **ORDENANZA N°: 3 9 3 4 / 1 6**

### **DEL OBJETO NORMATIVO**

**ARTÍCULO 1º:** La presente Ordenanza constituye el marco legal referente a la determinación, preservación, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión del Patrimonio Histórico Cultural del Municipio de Olavarría (PHCMO).-

**ARTÍCULO 2º:** El PHCMO está constituido por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, materiales y simbólicos que fueran generados o se encuentren ubicados en el ámbito territorial del distrito de Olavarría, urbano o rural, y que, por su significación definan la identidad y la memoria de sus habitantes, con independencia de la titularidad y régimen jurídico de los mismos. Dichos bienes son preservados por la presente Ordenanza a fin de ser transmitidos a futuras generaciones.

Serán sujetos a la clasificación establecida en el presente artículo los siguientes bienes:

- a) Bienes inmuebles de significación por su valor arquitectónico artístico o de importancia cultural, conjuntos y monumentos, sepulcros y lugares históricos.
- b) Yacimientos arqueológicos y paleontológicos. (Ord. 2.031/96)
- c) Piezas de arqueología, antropología, etnografía y paleontología y piezas de zoología, botánica, mineralogía y anatomía.
- d) Bienes muebles, manuscritos, papeles y objetos históricos, artísticos y científicos de cualquier naturaleza, incluyendo instrumentos y partituras musicales, piezas de numismática: monedas y medallas, armas, imágenes y ornamentos litúrgicos, objetos de arte decorativo y vehículos, material técnico y de precisión.
- e) Libros sueltos o formando bibliotecas, periódicos e impresos de cualquier naturaleza, impresos en la Argentina o en el exterior, cartografía en general.
- f) Obras de arte, pinturas sobre tela, madera o cualquier otro soporte; aguadas, acuarelas, dibujos, litografías, grabados y esculturas de cualquier tipo y material, alfarería y cerámica.
- g) Piezas de artesanía, incluyendo platería, orfebrería, joyería o índole similar.
- h) Muebles de uso personal o familiar, fabricados en el país o importados.

### **DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 3º:** El Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Olavarría y la/s dependencia/s funcionales que oportunamente determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º:** El Órgano de Aplicación, en atención a los objetivos de la presente Ordenanza, tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar y presidir las reuniones y/o asambleas de la comisión asesora permanente creada en los artículos 14 a 16 de la presente Ordenanza.



- b) Proponer los Bienes que conformarán el patrimonio Histórico Cultural del Municipio de Olavarría (PHCMO), creado en el artículo 5º y artículos concordantes, así como también la desafectación, si correspondiere, de los que se hubiesen declarado.

Se considerarán incluidos en el PHCMO a todos aquellos bienes culturales ya declarados o que consagre el H.C.D. en el futuro. Asimismo se considerarán incluidos todos aquellos bienes culturales que obren en poder de organismos de la Municipalidad de Olavarría y que sean de su patrimonio.

- c) Programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del PHCMO, así como planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor de dicho patrimonio.
- d) Difundir y divulgar el conocimiento y valoración de los bienes culturales, integrándolos en los distintos niveles educativos formales y no formales.
- e) Supervisar y velar por el cumplimiento del Régimen de Penalidades referido en los Arts. 26 y concordantes de la presente Ordenanza.
- f) Ejercer la superintendencia del conjunto de los bienes que conforman el PHCMO.
- g) Recopilar y coordinar toda la información disponible sobre los bienes culturales existentes en cualquier tipo de fuente y que pertenezcan tanto al sector público como al particular. Dicha información será sistematizada a través de una base de datos que opere mediante un sistema en red.

La información contenida en registros, catálogos, inventarios u otras fuentes documentales referidas al Patrimonio Histórico Cultural, existentes o a crearse en el futuro deberá ser remitida a la Secretaria de Cultura, Órgano de Aplicación, con el fin de conformar una documentación integrada, como asimismo las declaraciones que sobre el particular fueran emanadas por el Honorable Concejo Deliberante.-

#### **DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA (RPHCMO)**

**ARTÍCULO 5º:** Créase el Registro del Patrimonio Histórico Cultural del Municipio de Olavarría (RPHCMO) a efectos de incluir los bienes definidos en los artículos 1º y 2º. El conjunto de bienes que se integren el RPHCMO podrán ser de patrimonio público o privado.-

**ARTÍCULO 6º:** El RPHCMO es el instrumento que vincula los derechos y obligaciones del Municipio y de los particulares, donde se establecen los criterios de valoración de cada bien y el grado de protección de los mismos.-

**ARTÍCULO 7º:** Cada obra inventariada forma parte de un listado ordenado según sus grados de valoración en relación a su historia, medio ambiente, cualidades artísticas, condiciones naturales, representativas, urbanísticas y/o rurales.-

**ARTÍCULO 8º:** Los bienes patrimoniales identificados deben inscribirse con la denominación: Patrimonio Histórico Cultural del Municipio de Olavarría, (PHCMO), en los registros patrimoniales y catastrales del municipio.-

**ARTÍCULO 9º:** El RPHCMO se encontrará radicado en la sede del ámbito de aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, será conducido y actualizado por funcionarios designados ad hoc. La Autoridad de Aplicación velará por la accesibilidad por parte de la



población, asegurando la vista del material en formatos impresos y vía digital por Internet en la página del municipio.-

**ARTÍCULO 10º:** La inclusión de un bien en el RPHCMO deberá ser materializada mediante Ordenanza Municipal sancionada por simple mayoría, podrá ser presentada a iniciativa del D.E.M., de particulares, o de cualquiera de los integrantes del H.C. D.-

**ARTÍCULO 11º:** La Municipalidad podrá celebrar convenios con Universidades u Organizaciones No Gubernamentales con competencia en la materia, para cumplir con las finalidades de esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 12º:** Las colecciones y edificios de los distintos museos municipales integran el RPHCMO.-

**ARTÍCULO 13º:** Los edificios de las bibliotecas públicas que se determinen mediante ordenanza y las ediciones que éstas posean en carácter de “incunables” son parte de las nóminas integran el RPHCMO.-

### **DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA.**

**ARTÍCULO 14º:** Créase La Comisión Asesora para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural del municipio de Olavarría en carácter de órgano asesor permanente, cuyas funciones serán las de asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todos los temas que fueran de incumbencia de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 15º:** El Departamento Ejecutivo Municipal a fin de integrar la Comisión Asesora convocará a integrantes del Colegio de Arquitectos, del Colegio de Ingenieros, Historiadores, Escritores, Artistas y otras personalidades relevantes de la cultura local, sin perjuicio que se solicite asesoramiento a las entidades que se consideren pertinentes según el caso que se tenga en consideración.-

**ARTÍCULO 16º:** Los integrantes del órgano asesor permanente actuarán sin recibir estipendio alguno.-

### **DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES SEGÚN SU CARÁCTER Y CATEGORÍAS**

**ARTÍCULO 17º:** Los bienes que integran el PHCMO pasibles de ser incluidos en el Registro, sin perjuicio de los diferentes criterios que surjan con el devenir de los tiempos, podrán ser encuadrados en la siguiente clasificación de acuerdo a su carácter:

- a) Histórico.
- b) Antropológico.
- c) Etnográfico.
- d) Arqueológico.
- e) Paleontológico.
- f) Artístico.
- g) Arquitectónico y Urbanístico.
- h) Paisajístico.
- i) Científico.



**ARTÍCULO 18º:** El PHCMO está constituido por las categorías que se detallan a continuación:

- a) Sitios o Lugares Históricos.
- b) Monumentos.
- c) Conjunto o Grupo de Construcciones, Áreas.
- d) Espacios Públicos y/o jardines.
- e) Zonas Arqueológicas.
- f) Bienes Arqueológicos.
- g) Colecciones y Objetos existentes en museos, bibliotecas y archivos.
- h) Bienes de valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social.
- i) Fondos Documentales.
- j) Expresiones y Manifestaciones Intangibles de la cultura ciudadana.

### **LIMITACIONES AL DOMINIO Y A LAS TRANSACCIONES**

**ARTÍCULO 19º:** Se establecen las siguientes limitaciones al dominio:

- a) Toda enajenación en forma pública o privada de bienes inscriptos en el Registro del Patrimonio Histórico Cultural del Municipio de Olavarría, deberá comunicarse previamente a la Autoridad de Aplicación, a los efectos de la anotación de la transferencia de dominio en el Registro.
- b) En las sucesiones ab-intestato y en las testamentarias donde no existieran cónyuges ni herederos legítimos ni descendientes en línea directa, los bienes del acervo hereditario que estuvieran inscriptos en el Registro por el causante, como colecciones completas, no podrán ser adjudicados ni vendidos en forma desmembrada o en parte, sin previa intervención de la Autoridad de Aplicación.
- c) Los jueces que dispusieran o autorizaran la venta o adjudicación de bienes inscriptos en el Registro del Patrimonio Cultural de la Provincia deberán comunicarlo previamente a la Autoridad de Aplicación, en los plazos que determine la Reglamentación, bajo pena de nulidad del acto respectivo.-

### **RESTRICCIONES, PREFERENCIAS Y/O EXPROPIACIONES**

**ARTÍCULO 20º:** Los bienes inmuebles que se declaren o que se consideren declarados parte del PHCMO en virtud de lo dispuesto por la presente, no podrán ser modificados o destruidos en todo o en parte. Las excepciones a la norma, debidamente fundadas y tendientes a la preservación edilicia y funcional del bien, deberán ser aprobadas por Ordenanza Municipal previa intervención de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Olavarría.-

**ARTÍCULO 21º:** La Municipalidad de Olavarría tendrá derecho de preferencia para la compra respecto de los bienes del dominio privado integrantes del PHCMO que se ofrezcan en venta, en un todo de acuerdo con lo que disponga la reglamentación de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 22º:** Los bienes del PHCMO podrán quedar sujetos a expropiación, previa declaración de interés por parte del H.C.D. de Olavarría y declaración de utilidad pública por parte de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.-



## MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES

**ARTÍCULO 23º:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará todos los hechos y actos necesarios y suficientes de carácter administrativo, material y/o jurídico, a fin de resguardar la integridad de los bienes inmuebles del PHCMO que estén ubicados en áreas de protección ya fijadas mediante ordenanza y/o las que se fijen en adelante. (Ord. 2.316/98; Ord. 2.973/06 y concordantes). Dichos bienes deberán ser identificados de acuerdo a criterios de protección y valoración establecidos en la zonificación según usos y en la ponderación que haga la comunidad de ellos.

El Departamento Ejecutivo Municipal por sí o a través de la convocatoria a Entidades, Organismos o Profesionales competentes en la materia establecerá las condiciones de estabilidad y/o seguridad de los bienes incluidos o que se incluyan como parte del PHCMO.

El Departamento Ejecutivo Municipal entregará una plaqueta para identificar los bienes inmuebles integrantes del PHCMO.-

**ARTÍCULO 24º:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Órgano de Aplicación estudiará e implementará las acciones de estímulo necesarias para proteger los bienes patrimoniales mediante:

- a) Premios.
- b) Desgravaciones impositivas, créditos y subsidios.
- c) Toda otra forma de protección y fomento que atienda a situaciones particulares.
- d) La Autoridad de Aplicación designada, notificará a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), los inmuebles inscriptos en el Registro del Patrimonio Histórico Cultural del Municipio de Olavarría, (RPHCMO), a fin de eximirlos automáticamente del Impuesto Inmobiliario.
- e) Los inmuebles y muebles que forman parte del inventario, son las únicas propiedades con capacidad de recibir subsidios, incentivos, ayudas económicas, etc., por parte del municipio, en la medida que presenten un plan de obras de recuperación, restauración y/o mantenimiento de la propiedad y de su ejecución.-

**ARTÍCULO 25º:** Se considerarán afectados a la Preservación del Patrimonio Cultural los siguientes recursos:

- a) Legados, donaciones y otros ingresos de carácter gratuito que fueran destinados por los legatarios o donantes a la preservación del patrimonio cultural.
- b) Las sumas que se perciban en carácter de multas por incumplimiento de lo previsto por esta Ordenanza, en ejercicio del Régimen de Penalidades que se sancione.
- c) Asignaciones específicas a la preservación del Patrimonio Cultural de recursos provenientes de organismos nacionales e internacionales.
- d) Cualquier otro ingreso que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal en orden al cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.-

## DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 26º:** El Departamento Ejecutivo sancionará los siguientes incumplimientos a las obligaciones establecidas en la presente norma.

- a) Falta de notificación al municipio de enajenaciones, restricciones al dominio, iniciación de obras, modificaciones edilicias parciales o totales, cambio de destino de los inmuebles, y toda otra intervención que altere en un todo o en parte el estado que ostentaban los bienes al momento de ser declarados PHCMO y por lo tanto integrantes del Registro.



- b) Venta de bienes integrantes del PHCMO que impliquen su traslado definitivo fuera del ámbito territorial de Olavarría.
- c) Falta de notificación al municipio del traslado transitorio de bienes integrantes del PHCMO fuera del ámbito territorial de Olavarría.
- d) Falta de los seguros correspondientes en caso de verificarse el supuesto indicado en el inciso anterior.
- e) Destrucción o alteración parcial o total de bienes integrantes del PHCMO.
- f) Actos de vandalismo sobre bienes integrantes del PHCMO.
- g) Todo otro agravio a los bienes integrantes del registro no previsto en este artículo.-

**ARTÍCULO 27º:** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá vía reglamentaria de la presente los montos a imponer a los responsables de los incumplimientos antes mencionados; todo ello en la medida en que el/los hecho/s no se hallase/n previsto/s en las responsabilidades establecidas en el Código Penal, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo Municipal deberá iniciar acciones judiciales.-

**ARTÍCULO 28º:** Los montos que establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo normado en el artículo precedente serán proporcionales al daño infringido y al valor de la obra, procurándose que el resarcimiento sea tal que permita llevar al bien al estado original.-

**ARTÍCULO 29º:** En caso de tratarse de bienes inmuebles el régimen sancionatorio será similar al existente para las obras particulares, y deberá el Departamento Ejecutivo Municipal realizar todos los hechos y actos necesarios y suficientes a fin de paralizar inmediatamente cualquier obra que altere parcial o totalmente a un bien integrante del PHCMO, en este caso también será aplicable lo previsto en el artículo precedente.-

#### **PLEXO NORMATIVO**

**ARTÍCULO 30º:** La presente Ordenanza se integra al plexo normativo integrado por las Ord. Nº: 763/88, 2.031/96, 2.316/98, 2.973/06 y concordantes.-

**ARTÍCULO 31º:** Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 32º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 33º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Vetada por Decreto D.E.M. Nº 1485/16.-

---



**ANEXO I**

**QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ORDENANZA 3934/16**

<b>Nombre de la obra</b>	<b>Dirección</b>	<b>Fecha</b>	<b>Estilo</b>
Biblioteca 1° de Mayo	Dorrego 2555	1.905	Italianizante
Fideería "La Bella Italia"	Alsina 2600	1.941	Italianizante
Banco de la Edificadora de Olavarría	Rivadavia 3000		
Estación Ferrocarril Roca	Pringles 3100	1.883	Arquitectura Ferroviaria
Teatro Municipal	Rivadavia y San Martín	1.940	Art. Decó
Casa Manuel Vázquez	Dorrego 3125	1.935	Art. Decó
Club Atlético Estudiantes	Avda. del Valle y Lavalle	1.937	Racionalismo
Palacio Belgrano	Rivadavia y Belgrano	1.949	Racionalismo
Casa Singla	San Martín 2618	1.930	Art Decó
Escuela n° 14 Remedios Escalada de San Martín	Sierras Bayas	1.921	
Iglesia Cristo Rey	Sierras Bayas	1.938	
Escuela N° 4	San Martín y Chacabuco	1.908	
Iglesia San José	San Martín y Vicente López	1.898	
Almacén Estación Mapis	Mapis	1.912	Italianizante
Almacén "La Irene"	Iturregui	1.912	Casa Chorizo
Vivienda unifamiliar	Alsina 2308	1.930	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Dorrego 3209	1.929	Italianizante
Casa Lecot	Alsina 2559		Art Noveau
Casa Anselmo Caballeri	San Martín 3168	1.938	Arquitectura Barco
Casa Ferraro	Vicente López 2507	1.929	Italianizante
Local y Consultorios Médicos	San Martín 2893	1.922	Italianizante
Vivienda unifamiliar	San Martín 3156	1.923	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Alsina 2858	1.936	
Escuela Normal "José Manuel Estrada"	San Martín	1.929	Hispanizante
Consultorios médicos y departamentos	Dorrego 2957		Art Decó
Vivienda unifamiliar	San Martín 2465	1.935	Art Decó
Vivienda unifamiliar	Moreno 2968	1.950	Art Decó
Calera La Libertadora	Sierras Bayas	1.900	
Casa Salies	General Paz 2614	1.943	Pintoresquismo
Vivienda unifamiliar	General Paz 2568	1.947	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Moreno 2532	1.926	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Moreno 2938	1.940	Art Decó
Círculo Médico Olavarría	25 de Mayo 2255	1.979	Movimiento Moderno
Vivienda unifamiliar	General Paz 2523	1.940	Italianizante



Vivienda unifamiliar	Dorrego 2858	1.925	Italianizante
Vivienda unifamiliar	9 de julio 3055	1.927	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Dorrego 2483	1.918	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Bolívar 2850	1.928	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Moreno 2958	1.922	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Vicente López 2486	1.929	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Moreno 2923	1.928	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Belgrano 3132		Italianizante
Vivienda unifamiliar	9 de Julio 2433		Art Decó
Vivienda unifamiliar	San Martín 3118	1.930	Art Decó
Vivienda unifamiliar	San Martín 2624	1.932	Art Decó
Vivienda unifamiliar	Belgrano 2515	1.933	Art Decó
Vivienda unifamiliar	España 3244	1.938	Art Decó
Vivienda unifamiliar	25 de Mayo 2420	1.929	Art Decó
Vivienda unifamiliar	Álvaro Barros 2623		Art Decó
Vivienda unifamiliar	Álvaro Barros 2544	1.934	Art Decó
Vivienda unifamiliar	Necochea 3262	1.935	Art Decó
Vivienda unifamiliar	Brown 2560	1.936	Art Decó
Vivienda unifamiliar	Moreno y Coronel Suarez		Art Decó
Vivienda y locales	Rivadavia 3196	1.936	Art Decó
Vivienda unifamiliar	Lamadrid y Coronel Suarez		Art Decó
Vivienda unifamiliar	Pringles 2507	1.935	Art Decó
Vivienda unifamiliar	Sargento Cabral 2935	1.933	Art Decó
Palacio San Martín	Rivadavia y San Martín	1.934	Neoclásica
Vivienda unifamiliar	Dorrego 2615	1.924	Italianizante
Capilla Santa Lucía	Sierra Chica	1.929	Italianizante
Casa Gregorini	Sierra Chica	1.899	Italianizante
Casa Dr. Italiani	Vicente López 3047	1.923	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Vicente López 2365	1.932	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Moreno 2934	1.928	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Moreno 2734	1.930	Italianizante
Vivienda unifamiliar	Álvaro Barros 3187	1.928	Casa Chorizo
Vivienda unifamiliar	Sgto. Cabral 2724	1.920	Italianizante
Administración	Moreno y Coronel Suarez		Art Decó
Iglesia de Hinojo	Juana Bastarrica	1.933	Basilical
Biblioteca Sarmiento	Hinojo	1.922	
Biblioteca Popular Armando Collinet	Alsina 2569	1.923	
Banco de la Edificadora de Olavarría	Rivadavia 3000	1.922	
Casa Arouxet	Moreno 2757/65		Movimiento Moderno
Casa Arroyo	Lavalle y Dorrego		Movimiento Moderno
Casa Guitarte	Barrio Matadero	1.938	Movimiento Moderno





Casa Mattaini	Avda. Pueyrredón y Lavalle	Movimiento Moderno
Casa Muller	Vte. López y Vélez Sarsfield	Movimiento Moderno
Casa Lohidoy	Moreno y Sargento Cabral	Movimiento Moderno
Casa Cabado	Avda. Brown e/ A del Valle y V Sarsfield	Movimiento Moderno
Molino "La Clara"	Brown y Vélez Sarsfield	Italianizante
Puesto Caminero	Recalde	Movimiento Moderno
Escuela N° 10	Recalde	Movimiento Moderno
La obra Zichieri	Rca. del Líbano	Modernismo
Capilla Santa Elena	Loma Negra	Casas blancas
Terminal de Ómnibus de Olavarría	Avda. Pringles y Sargento Cabral	Movimiento Moderno
Iglesia San Francisco de Asís	Belgrano y Ayacucho	Movimiento Moderno
Dto. Flia. Vázquez	Vélez Sarsfield e/ Lavalle y Brown	Movimiento Moderno
Sala Primeros Auxilios N° 10	La Providencia	Movimiento Moderno
Vivienda Tasso	Rivadavia 3234	Movimiento Moderno
Confitería	Balneario Colonia San Miguel	Movimiento Moderno
Casa Buglione	25 de Mayo y Pelegrino	Movimiento Moderno
Casa Ortiz	Vte. López 2472	Movimiento Moderno
El Triunfo y Lahida	Avda. del Valle 2940	Movimiento Moderno
Colegio Nacional	Brown, R. S. Peña, Lavalle	Movimiento Moderno
Estaciones de FFCC del Partido de Olavarría.		

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Vetada por Decreto D.E.M. N° 1485/16.-

---



Corresponde al Expte.: 062/15 H.C.D.

Olavarría, 14 de Abril de 2016.-

### **ORDENANZA N°: 3935/16**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Instituto Municipal de la Vivienda de Olavarría, conformado como organismo descentralizado en los términos del Capítulo IV, Título g), Artículos 204 a 217 inclusive de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2°:** Impónese al Instituto mencionado en el artículo precedente el nombre de "Arquitecto José Luis Alonso".-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas, cúmplase oportunamente archívese.

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Promulgación tácita

---

Corresponde al Expte. 068/15 H.C.D.

Olavarría, 14 de Abril de 2016.-

### **ORDENANZA N°: 3936/16**

#### **DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el programa municipal de viviendas "Abrigar Hogares", destinado a brindar mínimas condiciones de habitabilidad a las viviendas económicas del Distrito de Olavarría.-

#### **DE LA INCLUSIÓN**

**ARTÍCULO 2°:** Serán incluidas en este programa todas aquellas viviendas de la ciudad y las localidades del Distrito que fueran detectadas a través del relevamiento que a tal efecto efectuara el Departamento Ejecutivo Municipal.-



## **DEL RELEVAMIENTO**

**ARTÍCULO 3°:** El relevamiento de viviendas realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal incluirá dos aspectos:

- a) Técnico.
- b) Socio-Económico-Sanitario.

**ARTÍCULO 4°:** El relevamiento técnico sobre el estado general de las viviendas contendrá los siguientes tópicos:

1. Cubiertas.
2. Revoques.
3. Contrapisos y pisos.
4. Aberturas.
5. Instalación de Agua y Cloacas.
6. Instalaciones de Gas, Calefacción.
7. Instalación Eléctrica.
8. Existencia de redes, conexiones a redes.
9. Condiciones de ventilación, iluminación, humedad, etc.
10. Titularidad de los inmuebles, aspectos legales.

**ARTÍCULO 5°:** El relevamiento Socio-Económico-Sanitario sobre los habitantes de las viviendas motivo de la inclusión en el plan será realizado por personal municipal de acuerdo a los parámetros que fije el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a las necesidades y a los planes municipales, provinciales y nacionales.-

## **DE LA IMPLEMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el listado de beneficiarios de acuerdo a un estricto orden de prioridades, del mismo modo abordará cada uno de los aspectos a mejorar en cada vivienda.-

**ARTÍCULO 7°:** El Departamento Ejecutivo Municipal elevará para su consideración al Honorable Concejo Deliberante:

1. Listado de Beneficiarios.
2. Plan del desarrollo anual del Programa.

**ARTÍCULO 8°:** Los beneficiarios del programa municipal se deberán contar con cinco (5) años de residencia continua en el Distrito como mínimo.-

**ARTÍCULO 9°:** El Departamento Ejecutivo Municipal ejecutará el Programa Municipal de Vivienda "Abrigar Hogares", a través de los siguientes sistemas:

1. Mediante concursos y/o licitaciones públicas.
2. Mediante cooperativas de construcción de viviendas.
3. Mediante sistema de autoconstrucción.

**ARTÍCULO 10°:** El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios y suficientes a fin de establecer controles técnicos y contables, cualquiera sea el sistema utilizado para la puesta en práctica del Programa Municipal.-



## **DE LA FINANCIACIÓN**

**ARTÍCULO 11°:** Créase el Fondo Municipal de la Vivienda, que estará integrado con aportes del municipio, de otras jurisdicciones, nacionales y provinciales, públicas y privadas, así como también mediante la percepción de las cuotas que como reintegro de los créditos fueran abonadas por los beneficiarios del Programa.-

**ARTÍCULO 12°:** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá anualmente las reservas presupuestarias necesarias para la implementación del programa.-

**ARTÍCULO 13°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con organismos nacionales y provinciales a fin de lograr fuentes adicionales de financiamiento.-

**ARTÍCULO 14°:** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá de acuerdo a conceptos de razonabilidad y accesibilidad, los montos de los reintegros que deberán abonar los beneficiarios.-

**ARTÍCULO 15°:** El Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a estricto estudio socio-económico podrá exceptuar del pago a los beneficiarios.-

**ARTÍCULO 16°:** Los fondos provenientes de los reintegros de cuotas serán depositados en una cuenta especial creada ad hoc a fin de integrar el fondo municipal de la vivienda.-

**ARTÍCULO 17°:** Los fondos recaudados y depositados en un todo de acuerdo al artículo anterior, serán afectados únicamente a los fines establecidos en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 18°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 19°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Vetada por Decreto D.E.M. N° 1487/16.-

---

Corresponde al Expte.: 159/15 H.C.D.

Olavarría, 14 de Abril de 2016.-

## **ORDENANZA N°: 3 9 3 7 / 1 6**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Fondo Solidario de Financiamiento de Conexión a Red e Instalación Domiciliaria de Gas.-

**ARTÍCULO 2°:** El Fondo mencionado en el artículo precedente se integrará con aportes que pudieran receptarse de otras jurisdicciones, con los fondos provenientes de las devoluciones



de los créditos o microcréditos otorgados, con los aportes realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal provenientes de la afectación de los recursos actualmente percibidos a través del fondo municipal de servicios especiales y obras de gas, cuyo monto será determinado por el mismo Departamento Ejecutivo Municipal en función de las necesidades sociales y de acuerdo a la correspondiente planificación.-

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar créditos, microcréditos o subsidios no reintegrables destinados a solventar las conexiones y/o instalaciones domiciliarias de gas de acuerdo a fundado criterio social.-

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, remitirá en carácter de informe mensual al Honorable Concejo Deliberante, el listado de beneficiarios de créditos, microcréditos o subsidios.-

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas, cúmplase oportunamente archívese.

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Ver Decretos D.E.M. N° 1492/16 y 1649/16 y Decreto H.C.D. N° 068/16.-

---

Corresponde al Expte.: 2050/15 D.E.  
Recaratulado 317/15 H.C.D.

Olavarría, 14 de Abril de 2016.-

### **ORDENANZA N°: 3 9 4 2 / 1 6**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los arts. 107, 108 incs. 11 y 14 de la L.O.M., en relación al Boleto de Compraventa suscripto con la firma YAÑEZ JORGE ANÍBAL - CUIT 20-10238457-2, con fecha 06 de noviembre de 2015, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como: Expediente N° 2050/2015 D.E., recaratulado 317/15 H.C.D. "YAÑEZ JORGE ANÍBAL s/Solicitud de parcela en ZALO", cuyo objeto fuera la compra, por parte de la firma, de una fracción de tierra ubicada en la Zona de Actividad Logística identificada como Sector VI, denominada catastralmente como: Circ. II, Secc. F., Ch 545, Fr. III, Parc. 3. Totalizando una superficie de 2613,30 m2. con la finalidad de instalar un "Depósito de Materiales".-

**ARTÍCULO 2°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa que por disposición del Art. 1° de la presente Ordenanza se convalida, así como aquellos que tenga por finalidad instrumentar la escrituración a favor de los adquirentes del inmueble descrito supra.-



**ARTÍCULO 3º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas, cúmplase oportunamente archívese.

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Vetada por Decreto D.E.M. N° 1488/16.-

---

Corresponde al Expte.: 1709/16 D.E.  
Recaratulado 060/16 H.C.D.

Olavarría, 28 de Abril de 2016.-

### **ORDENANZA N°: 3 9 4 7 / 1 6**

**ARTÍCULO 1º:** Compénsase los excesos producidos en la ejecución del Presupuesto de Gastos 2015, de la Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", de acuerdo al siguiente detalle:

**Jurisdicción: 1110101000 - Conducción Superior**

**Apertura Programática:01.00.00 - Desarrollo de Políticas Centrales**

**31.00.00 - Agencia de Protección Ciudadana**

**31.33.00 - Centro de Monitoreo**

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 83,940.00

**Jurisdicción: 1110102000 - Secretaria Jefatura de Gabinete**

**Apertura Programática:01.00.00 - Administración Políticas Generales**

**16.00.00 - Agencia de Desarrollo Local**

**16.18.00 - Dirección de Gestión Ambiental - Olavarría Verde**

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 3,590.00

**16.00.00 - Agencia de Desarrollo Local**

**16.22.00 - CEMO y Centro de Exposiciones**

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 5,234.46

**Apertura Programática:32.00.00 - Sistemas y Comunicaciones**

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 23,459.52

**Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda**

**Apertura Programática: 01.00.00 - Recaudac. Administración y Fiscalización de Recursos Municipales**

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 19,275.94



<b>Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Prevención y Atención Sanitaria</b>	
<b>Apertura Programática:45.00.00 - Programa Provincial SUMAR</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	12,600.00
<b>Apertura Programática:46.00.00 - Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura</b>	
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	19,603.08
<b>Apertura Programática:49.00.00 - Bromatología y Atención Sanitaria</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	4,650.00

<b>Jurisdicción: 1110108000 - Secretaria de Desarrollo Social</b>	
<b>16.00.00 - Administración de Políticas Sociales</b>	
<b>16.01.00 - Administración de Políticas Sociales</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6,760.00
<b>18.00.00 - Niñez y Adolescencia</b>	
<b>18.04.00 - Programa Callejeadas</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	21,062.46
<b>18.00.00 - Niñez y Adolescencia</b>	
<b>18.05.00 - Hogar Peñihuen</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3,300.00
<b>18.00.00 - Niñez y Adolescencia</b>	
<b>18.07.00 - Atención en Centros de Día</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	2,000.00
<b>18.00.00 - Niñez y Adolescencia</b>	
<b>18.11.00 - Pequeño Hogar Namasté</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	11,031.00
<b>Apertura Programática:22.00.00 - Programa Fortalecimiento Familiar</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	12,800.00
<b>24.00.00 - Educación, Cultura y Turismo</b>	
<b>24.13.00 - Centros de las Artes (Teatros y Salas)</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1,100.00
<b>25.00.00 - Gestión Cultural</b>	
<b>25.03.00 - Museo Municipal Dámaso Arce</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	8,910.00
<b>25.00.00 - Gestión Cultural</b>	
<b>25.04.00 - Museo de las Ciencias</b>	
4.6.0.0 - Obras de arte	250,000.00

<b>Jurisdicción: 1110114000 - Secretaria de Planificación e Inversión Pública</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Coordinación y Gestión de Planificación e Inversión Pública</b>	
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.68.00 - Obras de Infraestructura para el Desarrollo Económico Local</b>	
<b>50.68.73 - Cerramiento Ferrosur Roca y Playa de Camiones Sierras Bayas</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	204,000.00
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.68.00 - Obras de Infraestructura para el Desarrollo Económico Local</b>	
<b>50.68.74 - Parque Empresarial</b>	



4.2.0.0 - Construcciones	359,915.87
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.75.00 - Infraestructura Rural</b>	
<b>50.75.54 - Apertura de Camino Terciario desde Ruta Provincial Nº 60 hasta Parcela 1365</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	133,400.00
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.75.00 - Infraestructura Rural</b>	
<b>50.75.65 - Obras de Bacheo Camino 078-15 Desde Cruce de Vías Hacia Localidad De Mapis</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	178,200.00
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.77.00 - Infraestructura Vial Urbana (Pavimentación, Repavimentación y Bacheo)</b>	
<b>50.77.90 - Repavimentación Camino 78-1-42: Tramo que une Colonia San Miguel con Sierras Bayas</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	1,635,974.79
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.80.00 - Obras Civiles</b>	
<b>50.80.70 - Cerramiento en el Depósito Municipal de Vehículos</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	82,512.50
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.80.00 - Obras Civiles</b>	
<b>50.80.73 - Cementerio Municipal</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	160,450.00
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.80.00 - Obras Civiles</b>	
<b>50.80.79 - Obras en los Talleres Protegidos</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	1,042,020.46
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.80.00 - Obras Civiles</b>	
<b>50.80.89 - Obras en Edificios Públicos</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	163,900.00
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.83.00 - Banco de Tierras</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	250,000.00
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.84.00 - Contralor de Servicios Públicos de Obras de Saneamiento</b>	
<b>50.84.84 - Obras de Agua Potable</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	2,271.69
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.84.00 - Contralor de Servicios Públicos de Obras de Saneamiento</b>	
<b>50.84.85 - Obras de Cloacas</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	1,325,907.60
<b>Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Servicios Públicos y Mant. Urbano</b>	
<b>57.00.00 - Mantenimiento Vial Urbano</b>	
<b>57.01.00 - Mantenimiento Vial Urbano General</b>	
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	5,580.00
<b>57.00.00 - Mantenimiento Vial Urbano</b>	





<b>57.06.00 - Adquisición y Colocación de Cartelería - Logística</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	853,200.00
<b>Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Administración y Gestión Legislativa</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	7,475.00
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>6,894,124.37</b>

**ARTICULO 2º:** Utilícese las economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 2015, de la Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Jurisdicción: 1110102000 - Secretaria Jefatura de Gabinete</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Administración Políticas Generales</b>	
<b>33.00.00 - Delegaciones Municipales</b>	
<b>33.04.00 - Delegación de Sierra Chica</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	235.00

<b>Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Prevención y Atención Sanitaria</b>	
<b>Apertura Programática:46.00.00 - Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	663,901.60

<b>Jurisdicción: 1110108000 - Secretaria de Desarrollo Social</b>	
<b>18.00.00 - Niñez y Adolescencia</b>	
<b>18.02.00 - Atención en Jardines Maternales</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	9,176.00

<b>Jurisdicción: 1110114000 - Secretaria de Planificación e Inversión Pública</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - Coordinación y Gestión de Planificación e Inversión Pública</b>	
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.67.00 - Obras de Infraestructura Sanitaria</b>	
<b>50.67.52 - Construcción y Ampliación del Sector de Hemoterapia del Hospital Héctor M. Cura</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	12,614.00
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.67.00 - Obras de Infraestructura Sanitaria</b>	
<b>50.67.53 - Construcción Depósito Sector Terapia Intensiva Hospital Municipal</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	63,083.35
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.67.00 - Obras de Infraestructura Sanitaria</b>	
<b>50.67.54 - Construcción Salida de Emergencia - Sector Pediatría</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	192,234.21
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.68.00 - Obras de Infraestructura para el Desarrollo Económico Local</b>	
<b>50.68.75 - Obras de Reforma y Reparación del CEMO</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	44,109.73
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	



<b>50.77.00 - Infraestructura Vial Urbana (Pavimentación, Repavimentación y Bacheo)</b>	
<b>50.77.74 - Pavimentos Urbanos</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	90,725.16
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.77.00 - Infraestructura Vial Urbana (Pavimentación, Repavimentación y Bacheo)</b>	
<b>50.77.80 - Pavimentación con Hº Sº en Barrio Nicolás Avellaneda</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	192,257.50
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.77.00 - Infraestructura Vial Urbana (Pavimentación, Repavimentación y Bacheo)</b>	
<b>50.77.85 - Repavimentación con Hº Sº en la Localidad de Hinojo</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	440,969.45
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.77.00 - Infraestructura Vial Urbana (Pavimentación, Repavimentación y Bacheo)</b>	
<b>50.77.89 - Pavimentación con Hº Sº en Camino 78-1-42-</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	3,271,949.58
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.78.00 - Obras de Extensión de Redes de Gas</b>	
<b>50.78.75 - Ampliación de Redes de Gas en Olavarría</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	160,423.71
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.79.00 - Remodelaciones de Plazas y Parques</b>	
<b>50.79.71 - Obras Reforma en Plaza España</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	79,502.03
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.80.00 - Obras Civiles</b>	
<b>50.80.75 - Reconstrucción Cubierta Edificio El Provincial</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	60,001.23
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.80.00 - Obras Civiles</b>	
<b>50.80.85 - Mobiliario Urbano</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	6,910.33
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.82.00 - Parques y Paseos</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	149,303.99
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.83.00 - Banco de Tierras</b>	
4.1.0.0 - Bienes preexistentes	175,000.00
<b>50.00.00 - Infraestructura y Obras Públicas 2015</b>	
<b>50.85.00 - Obras de Hidráulica</b>	
<b>50.85.86 - Obras de Construcción de Canales</b>	
4.2.0.0 - Construcciones	940,447.50
<b>Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Servicios Públicos y Mant. Urbano</b>	
<b>57.00.00 - Mantenimiento Vial Urbano</b>	
<b>57.06.00 - Adquisición y Colocación de Cartelería - Logística</b>	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	341,280.00
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>6,894,124.37</b>



**ARTÍCULO 3º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Promulgada por Decreto D.E.M. N° 1570/16.-

---

Corresponde al Expte.: 182/12 D.E.  
Recaratulado 007/16 H.C.D.

Olavarría, 28 de Abril de 2016.-

### **ORDENANZA N°: 3948/16**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los arts. 107, 108 incs. 11 y 14 de la L.O.M., en relación al Boleto de Compraventa suscripto con el Señor OSVALDO WALTER ADORNO - CUIT 20-16475779-0, con fecha 10 de noviembre de 2015, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como: Expediente N° 182/A/2012 D.E., recaratulado 007/16 H.C.D. caratuladas "ADORNO OSVALDO WALTER s/Solicitud Predio en ZALO", cuyo objeto fuera la compra de una fracción de tierras ubicada en la Zona de Actividades Logística identificado como Sector VI, siendo la nomenclatura que la identifica en el proyecto de mensura, unificación y nueva división como: Circ. II, Secc. F, Ch 545, Mz. 545e, Parcelas 3 y 4, con una superficie total de 9.735,00 m2., con la finalidad de instalar su proyecto de "Servicio de Transporte de Cargas".-

**ARTÍCULO 2º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Boleto de Compraventa que por disposición del Art. 1º de la presente Ordenanza se convalida, así como aquellos que tenga por finalidad instrumentar la escrituración a favor de los adquirentes del inmueble descripto supra.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas, cúmplase oportunamente archívese.

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Promulgada por Decreto D.E.M. N° 1511/16.-

---



Corresponde al Expte. 030/16 H.C.D.

Olavarría, 28 de Abril de 2016.-

**ORDENANZA N°: 3949/16.-**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpórese el presente artículo a la Ordenanza 3219/08: “Instituyese el RECONOCIMIENTO ANUAL nominalizado “**FLORENTINA GOMEZ MIRANDA**” cuyo compromiso será destacar a la o las mujeres de nuestra Ciudad, autoras, gestoras y/o coordinadoras de proyectos colectivos.-

**ARTÍCULO 2°:** El premio instituido en el Artículo 1° de esta Ordenanza, consistirá en una placa y un diploma, que serán entregados cada año en acto público en conmemoración del Día Internacional de la Mujer.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente reconocimiento será instituido en forma conjunta y en el mismo acto público, en que se entregara el **PREMIO ANUAL “RECONOCIMIENTO AL COMPROMISO”** establecido mediante la Ordenanza 3219/08.-

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones administrativas, legales y contables que fuesen necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Promulgada por Decreto D.E.M. N° 1512/16.-

---

Corresponde al Expte. 093/16 H.C.D.

Olavarría, 10 de Mayo de 2016.-

**ORDENANZA N°: 3950/16**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO, para los usuarios del sistema de Transporte Público Municipal Urbano e Interurbano destinado a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con o sin aportes del Estado en todos los niveles que tengan asiento en el Municipio de Olavarría.-



**ARTÍCULO 2º:** El Boleto Estudiantil será de carácter gratuito y alcanzará a los estudiantes pertenecientes al nivel inicial, primario, especial, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachilleratos populares, que acrediten su condición. Para tal fin, cada estudiante deberá presentar, por única vez durante el año, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Certificado de Alumno Regular expedido por la respectiva autoridad educativa, donde constarán sus datos personales.-

**ARTÍCULO 3º:** El boleto creado por la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 1º de febrero al 31 de diciembre de cada año, considerando todo el período de actividad de las instituciones de enseñanza. El mismo podrá ser utilizado de lunes a sábado (inclusive) y deberá cubrir la totalidad de las actividades educativas, incluyendo regímenes de doble escolaridad, jornada extendida, prácticas profesionalizantes o residencias, entre otras actividades complementarias sin restricción horaria.-

**ARTÍCULO 4º:** El Boleto Estudiantil alcanzará al traslado de residentes o practicantes, como así también a los alumnos que deban desarrollar una actividad curricular fuera del establecimiento educativo.-

**ARTÍCULO 5º:** Para garantizar la instrumentación de este derecho, se utilizará una tarjeta con el encabezado "Boleto Estudiantil Gratuito", donde figurarán los datos que permitan identificar al estudiante y la institución a la que asiste. Queda prohibida la imposición de cualquier mecanismo que restrinja el uso de esta tarjeta por fuera de las condiciones, días y horarios establecidos en esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º:** Las empresas de transporte deberán cubrir el seguro del usuario de este boleto, de igual forma que con el resto de los pasajeros.-

**ARTÍCULO 7º:** La universalización del acceso al Boleto Estudiantil se llevará a cabo con la reconversión de la infraestructura y personal destinados al funcionamiento de la Tarjeta Estudiantil Olavarría (T.E.O.). del mismo modo, su aplicación deberá cumplirse sin restricciones con la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).-

**ARTÍCULO 8º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de Junio de 2016.-

**ARTÍCULO 9º:** Durante el presente año, el cumplimiento de esta Ordenanza se efectuará con la Tarjeta Estudiantil de Olavarría actualmente vigente, sin necesidad de nuevos trámites. En caso de implementarse el Sistema Único de Boleto Electrónico, deberán garantizarse todos los mecanismos que posibiliten a los estudiantes personalizar sus tarjetas para acceder al derecho del Boleto Estudiantil Gratuito.-

**ARTÍCULO 10º:** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, y tomará los recaudos necesarios para evitar que el beneficio establecido para los Estudiantes por la presente vaya en desmedro del servicio que se brinda al resto de los usuarios del Transporte Público Municipal.-

**ARTÍCULO 11º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-



**ARTÍCULO 12º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Vetada parcialmente por Decreto D.E.M. N° 1693/16.-

---



## **DECRETO Nº 1424**

///responde Expte. Nº 2274/16.-  
OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de repavimentación con H° S° en Colonia Hinojo; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 6 de ----- junio de 2016, para la obra: "REPAVIMENTACION CON H° S° EN COLONIA HINOJO".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 1º de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 4.950,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 4.950.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública Nº 16/16: "REPAVIMENTACION CON H° S° EN COLONIA HINOJO"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 6 de junio de 2016, a las 08:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) publicaciones, ----- en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.58.88 "Obras y Servicios Públicos. Repavimentación con H° S° en Colonia Hinojo, Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Rubro 2250116 "Repavimentación en Colonia Hinojo", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-



**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1425**

///responde Expte. N° 2273/16.-  
OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de pavimentación con H° S° en Colonia San Miguel; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 7 de  
----- junio de 2016, para la obra: "PAVIMENTACION CON H° S° EN COLONIA SAN MIGUEL".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la  
----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 2 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de  
----- TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente  
----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 19/16: "PAVIMENTACION CON H° S° EN COLONIA SAN MIGUEL"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 7 de junio de 2016, a las 08:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) publicaciones,  
----- en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente licitación se  
----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.58.89 "Obras y Servicios Públicos. "Pavimentación en Colonia San Miguel", Fuente de Financiamiento 132





“De Origen Provincial”, Rubro 2250117 “Pavimentación en Colonia San Miguel”, Imputación 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1426**

///responde Expte. N° 2272/16.-  
OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de repavimentación con H° S° en Villa Arrieta – Sierras Bayas - 2° etapa; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 8 de ----- junio de 2016, para la obra: “REPAVIMENTACION CON H° S° EN VILLA ARRIETA - SIERRAS BAYAS – 2° ETAPA”.-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 3 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.500,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 22/16: “REPAVIMENTACION CON H° S° EN VILLA ARRIETA - SIERRAS BAYAS – 2° ETAPA”; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 8 de junio de 2016, a las 08:00 horas.-



**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) publicaciones, ----- en el “Boletín Oficial” y en el diario local “El Popular”.-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.58.87 “Obras y Servicios Públicos. Repavimentación con H° S° en Villa Arrieta- Sierras Bayas 2° Etapa”, Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 2250115 “Repavimentación en Villa Arrieta- Sierras Bayas 2° Etapa”, Imputación 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1427**

///responde Expte. Nº 2271/16.-  
OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de pavimentación con H° S° en Sierra Chica; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 9 de ----- junio de 2016, para la obra: “PAVIMENTACION CON H° S° EN SIERRA CHICA”.-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 6 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.475,00).-



**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 2.475.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 25/16: "PAVIMENTACION CON H° S° EN SIERRA CHICA"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 9 de junio de 2016, a las 08:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) publicaciones, ----- en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.58.90 "Obras y Servicios Públicos. Pavimentación en Sierra Chica", Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Rubro 2250118 "Pavimentación en Sierra Chica", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1428**

///rresponde Expte. N° 2270/16.-  
OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de pavimentación con H° S° en Villa Magdalena – 1ª etapa; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 10 de ----- junio de 2016, para la obra: "PAVIMENTACION CON H° S° EN VILLA MAGDALENA - 1º ETAPA".-



**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 7 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 4.400,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.400.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 28/16: "PAVIMENTACION CON H° S° EN VILLA MAGDALENA - 1° ETAPA"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 10 de junio de 2016, a las 08:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) publicaciones, ----- en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.58.91 "Obras y Servicios Públicos. Pavimentación en Barrio Villa Magdalena – 1° Etapa", Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Rubro 2250119 "Pavimentación en Barrio Villa Magdalena", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1429**

///responde Expte. N° 2269/16.-  
OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de pavimentación en calle Rivadavia – barrio Isaura; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 10 de ----- junio de 2016, para la obra: "PAVIMENTACION EN CALLE RIVADAVIA - BARRIO ISAURA".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 7 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 29/16: "PAVIMENTACION EN CALLE RIVADAVIA- BARRIO ISAURA"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 10 de junio de 2016, a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones, en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.58.93 "Obras y Servicios Públicos. Pavimentación calle Rivadavia- Barrio Isaura", Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Rubro 2250121 "Pavimentación calle Rivadavia- Barrio Isaura", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1430**

///responde Expte. N° 2267/16.-  
OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de pavimentación con Hº Sº en Hinojo; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;



POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 13 de ----- junio de 2016, para la obra: "PAVIMENTACION CON H° S° EN HINOJO".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 8 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 3.600,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 31/16: "PAVIMENTACION CON H° S° EN HINOJO"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 13 de junio de 2016, a las 08:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones, en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.58.92 "Obras y Servicios Públicos. Pavimentación con H° S° en Hinojo", Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Rubro 2250120 "Pavimentación en Hinojo", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1431**

///responde Expte. N° 1644/16.-  
OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**VISTO** que el deportista Agustín VERNICE solicita el apoyo de este Municipio, para financiar gastos producidos en la participación del "Campeonato Panamericano de Canotaje", a realizarse en la ciudad de Gainesville, Estados Unidos, durante los días 19 y 22 de mayo de 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el peticionante, no cuenta con los recursos suficientes que le permita afrontar los gastos que se originan en el desarrollo de tan importante competencia;



QUE dicho evento, permitirá al ganador obtener la única plaza disponible para representar al Continente Americano en K1 1000 metros en los “Juegos Olímpicos de Río 2016”;

QUE de acuerdo a lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4016-13978/04 de fecha 15 de febrero de 2005, el Municipio puede otorgar transferencias de fondos a personas físicas que en el campo del arte, la ciencia, deporte, etc. sean reconocidas por su labor y trayectoria, o para brindarles algún apoyo para el logro de fines determinados;

QUE el señor VERNICE para participar en tan importante evento, en el cual participan destacados deportistas en la disciplina, clasificó en el “Campeonato Selectivo Nacional” que se llevó a cabo el pasado 11 de marzo de 2016 en la Pista Nacional de Remo y Canotaje, donde obtuvo el 1° puesto del ranking nacional, por lo que merece el reconocimiento y apoyo de este Departamento Ejecutivo;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria para la imputación del gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal la participación del deportista ----- olavariense Agustín VERNICE, en el “Campeonato Panamericano de Canotaje”, que se desarrollará entre los días 19 y 22 de mayo de 2016 en la ciudad de Gainesville, Estados Unidos.-

**ARTICULO 2º:** Otórgase al atleta Agustín VERNICE, DNI. N° 38.919.766, un subsidio ----- de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00) por única vez, destinados a financiar gastos originados en la competencia a desarrollarse entre los días 19 y 22 de mayo de 2016 en la ciudad de Gainesville, Estados Unidos.-

**ARTICULO 3º:** El presente subsidio será percibido por la señora Claudia Marcela ----- GUSMEROLI, DNI. N° 16.174.631, madre del deportista.-

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º) del presente, será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”, Programa 17.00.00 “Administración y Gestión de Políticas de Deportes y Turismo”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 5.1.4. 0 “Ayuda Social a Personas”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 5º:** El presente subsidio se otorga en los términos del artículo 276) de la ----- Ley Orgánica de las Municipalidades en lo referente a Rendición de Cuentas.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios ----- General; y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-



Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1432**

OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Dispónese que la agente Lorena Daniela IRIGOYEMBORDE, DNI. ----- Nº 22.024.551, Clase 1971, Legajo Personal Nº 8757, quien cumple funciones como Personal Administrativo, Categoría 2, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, pase al régimen horario de 40 horas semanales, a partir del 1º de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1433**

OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Desígnase a la señora Nidia Susana CARDIELLO, DNI. ----- Nº 6.519.157, Clase 1951, Legajo Personal Nº 9017, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 20 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1º de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Desígnase a la señora Delia Gladys CASAS, DNI. Nº 13.542.707, ----- Clase 1957, Legajo Personal Nº 9016, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 20 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1º de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 3º:** Desígnase a la señora Elba Josefina ERROBIDART, DNI. ----- Nº 12.814.915, Clase 1956, Legajo Personal Nº 9028, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 20 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1º de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 4º:** Desígnase a la señora Gladys Mabel GONZALEZ, DNI. ----- Nº 13.013.292, Clase 1957, Legajo Personal Nº 9019, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 20 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1º de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-





**ARTICULO 5°:** Designase a la señora Mónica Raquel LOPEZ, DNI. N° 13.896.915, ----- Clase 1960, Legajo Personal N° 9722, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 20 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1° de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 6°:** Designase a la señora Analía Edith MELO, DNI. N° 13.896.117, Clase ----- 1957, Legajo Personal N° 9969, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 10 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1° de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 7°:** Asignase al señor Enrique ORTIZ, DNI. EA N° 5.257.481, Clase 1946, ----- Legajo Personal N° 9027, una compensación por su desempeño como Técnico, con una carga horaria de 10 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1° de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 8°:** Designase a la señora Adriana Olga PERALTA, DNI. N° 12.177.657, ----- Clase 1958, Legajo Personal N° 9021, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 20 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1° de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 9°:** Designase a la señora María Cristina POPP, DNI. N° 20.494.319, ----- Clase 1968, Legajo Personal N° 9022, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 10 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1° de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 10:** Designase a la señora Olga Ester RECOFSKY, DNI. N° 4.528.714, ----- Clase 1945, Legajo Personal N° 9023, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 14 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1° de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 11:** Designase a la señora Cristina Isolina SILVERI, DNI. N° 5.639.862, ----- Clase 1947, Legajo Personal N° 9024, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 10 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1° de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 12:** Designase a la señora Alicia Leonor TRUNFIO, DNI.L. 5.115.658, Clase ----- 1945, Legajo Personal N° 7933, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 14 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1° de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 13:** Designase a la señora Claudia Edith VERA, DNI. N° 18.237.751, ----- Clase 1967, Legajo Personal N° 9026, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con dos cargas horarias de 4



y 12 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1º de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 14:** Designase a la señora Beatriz Nilda VILLAMAYOR, DNI. ----- N° 25.825.460, Clase 1977, Legajo Personal N° 8901, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 14 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1º de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 15:** Designase al señor Armando Oscar VIVAS, DNI. N° 18.025.333, ----- Clase 1966, Legajo Personal N° 9007, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 36 CI, con una carga horaria de 10 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1º de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 16:** Dispónese el ingreso del señor Enrique Oscar ORTIZ como ----- beneficiario del régimen del sistema de cobertura asistencial a través del SIAMO, incluyéndolo a partir de la fecha como beneficiario de la Obra Médico Asistencial Municipal.-

**ARTICULO 17:** Procédase a formular las registraciones y afectaciones ----- administrativas-contables que correspondieran a través de la Oficina de Personal, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convenios y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTICULO 18:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; ----- y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 19:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1434**

OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Acéptase la renuncia presentada por la señora Nélide Haydee LUCAS, ----- DNI. N° 11.358.025, Clase 1955, Legajo Personal N° 7315, a las funciones que desempeñara como Personal Administrativo, Categoría 8, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, a partir del 20 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Realícense todos los hechos y actos administrativos necesarios a través ----- de los Organismos comunales competentes a efectos de dar cumplimiento al artículo 1º) del presente Decreto.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la señora Nélide Haydee ----- LUCAS, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y -----de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1435**

OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1°:** Dispónese que el agente Mariano MENGOCHEA, DNI. 23.450.503,  
----- Clase 1973, Legajo Personal Nº 8109, quien cumple funciones como  
Personal Técnico, Categoría 5, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Subsecretaría de  
Salud Pública, pase al régimen horario de 40 horas semanales, a partir del 1° de abril de 2016.-

**ARTICULO 2°:** Procédase a formular las registraciones y adecuaciones administrativas y  
----- contables que correspondieren a través de la Oficina de Personal y Recursos  
Humanos; y Contaduría Municipal.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4°:** Notifíquese según Ordenanza General Nº 267/80, comuníquese,  
----- publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Decretos y  
oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1436**

OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1°:** Dispónese que la Cdra. María Florencia GUARINO, DNI. Nº 29.023.235,  
----- Clase 1981, Legajo Personal Nº 10026, quien cumple funciones en la  
Subsecretaría de Economía y Hacienda, dependiente de la Secretaría General, como Personal  
Profesional, Categoría 171, de 30 horas semanales, pase a cumplir funciones en el ámbito de  
la Subsecretaría de Salud Pública, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, como  
Personal Profesional, Categoría 172, de 40 horas semanales, a partir del 1° de abril de 2016.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será  
----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción  
1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro  
Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Cdra. María Florencia  
----- GUARINO, en los términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 5º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al  
----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1437**

OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase al Arq. Carlos Fabián RUBARE, DNI. Nº 17.492.628,  
----- Clase 1965, Legajo Personal Nº 5832, titular de la Dirección de Desarrollo  
Urbano, en la Categoría 37 "A" Director sin estabilidad, dependiente de la Secretaría de  
Desarrollo Local, a partir del 1º de abril de 2016, con retención del cargo de Planta Permanente  
que revista.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º) del presente, será  
----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción  
1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local, Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro  
Municipal", Categoría Programática 21.01 "Coordinación y Gestión de Servicios Públicos",  
1.7.1.0 "Director sin Estabilidad "A"- (37A), del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al  
----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1438**

OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**ARTÍCULO 1º:** Rectifícase el artículo 1º) del Decreto Nº 3692/15, el que quedará  
----- redactado de la siguiente manera: "Designase "ad honorem" al Prof. Eduardo  
Omar GALLI, DNI Nº 10.995.207, Clase 1954, Legajo Personal Nº 10.336, como titular de la  
Subsecretaría de Deporte y Turismo, dependiente de la Secretaría General, a partir del 10 de  
diciembre de 2015".-

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al  
----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1439**

///responde. Expte. Nº 1032/16.-  
OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Genoveva Noemí MARCHETTI, de eximición de Tasa determinada; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos ----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 146, Manzana 146 a, Parcela 6 a, Objeto Nº 20785, ubicada en la calle Laprida Nº 3669, de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es la señora Genoveva Noemí MARCHETTI, DNI. Nº 14.545.605, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente a la interesada, conforme lo prescripto ----- por la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

## **DECRETO Nº 1440**

///responde Expte. 1841/2016.-  
OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-

**VISTO** la requisitoria de la Empresa de Transporte NUEVO BUS DE OLAVARRÍA S.R.L. a fin que tome intervención este Departamento Ejecutivo, para que dándose



cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia en relación a las compensaciones por aumento de costos incurridos por las empresas; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el transporte público de pasajeros constituye un servicio público esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios;

QUE con fecha 1º de abril de 2016, NUEVO BUS DE OLAVARRÍA S.R.L. solicita aumento de la tarifa por el servicio que presta, en virtud que los importes percibidos en la actualidad por el servicio prestado no resultan representativos de los costos operativos de la empresa;

QUE la Resolución Nº 422/12 de Compensaciones tarifarias al transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano, del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, actualizó el cálculo de costos, de acuerdo con la información elaborada por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º) del Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002 (régimen de compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas);

QUE el régimen del año 2002 de compensaciones establecidos por el Estado Nacional tenía como objetivo sostener de manera efectiva las necesidades del transporte terrestre a través de compensaciones por incrementos de costos de las empresas de transporte público de pasajeros, a partir de la crisis del año 2001 que afectó a la República Argentina;

QUE el transporte público automotor de pasajeros de la ciudad de Olavarría fue, por aplicación de las citadas normas, beneficiario de las compensaciones establecidas por el Estado Nacional;

QUE la citada Resolución Nº 422/12 dispuso actualizar el cálculo de costos, de acuerdo con la información elaborada por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte; para simultáneamente establecer los montos máximos de compensaciones a distribuir entre las permisionarias a partir del mes de julio del año 2012;

QUE en función de ese cambio, del monto máximo, cada una de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal involucradas, en el ejercicio de sus potestades propias, deben determinar los cuadros tarifarios y los niveles de compensación a asumir por cada una, ante las variaciones de costos e ingresos que pudieran producirse en el futuro después del dictado de la Resolución Nº 422/12, y teniendo en cuenta el monto máximo de las compensaciones a cargo del Estado Nacional;

QUE los parámetros en función de los cuales se asignaron las compensaciones, son: 1) parque móvil máximo afectado al servicio, 2) asignación técnica de gasoil a consumir para la prestación de cada servicio de transporte, y 3) cantidad de trabajadores computables afectados a los mismos, todo lo cual deberá, además, ir ajustándose a definiciones de eficiencia para satisfacer la demanda en tiempo y frecuencia;



QUE a los fines de generar técnicas de información uniforme que permitieran un adecuado control y fiscalización de las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros alcanzadas por regímenes de compensaciones tarifarias al transporte, se estableció la obligatoriedad de la aplicación de un sistema de contabilidad regulatoria y de la presentación de los estudios de costos y tarifas por parte de las jurisdicciones provinciales y municipales;

QUE en ese orden de ideas en su parte dispositiva el artículo 6º) de la Resolución 422/12, dispuso: “Establécese que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º) de la presente Resolución, se procederá de la siguiente forma: ... b) Para los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos provinciales y municipales a los que se refiere el artículo 4º) de la presente Resolución: 1. Las jurisdicciones concedentes, como Autoridades de Aplicación de los servicios de transporte involucrados, ya sean provinciales o municipales, establecerán sus cuadros tarifarios, conforme la potestad tarifaria que les es propia, teniendo en cuenta el monto máximo de las compensaciones a cargo del Estado Nacional dispuesto en el artículo 4º) antes mencionado. (Punto rectificado por art. 12 de la Resolución N° 962/12 del Ministerio del Interior y Transporte B.O. 19/12/2012)...”;

QUE en concordancia con la normativa nacional el Estado Provincial dictó la Ley N° 12.953 modificatoria del Decreto-Ley 7466/69, la cual en su artículo 5º) dispone: *“En materia tarifaria, las municipalidades mediante el dictado de un acto administrativo del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante, deberán trasladar a los servicios de su competencia los valores aprobados por el Poder Ejecutivo para los comprendidos en el régimen provincial. En el caso de ser necesario incrementarlos sobre el límite mencionado serán fundados indefectiblemente en estudios técnico económicos, con ajuste a la metodología aplicada por el organismo provincial en sus análisis”;*

QUE frente a la vigencia de la normativa expuesta y la presentación acreditada con documentación de la Empresa de Servicios se impone al Estado Municipal realizar los estudios técnico – económicos, y con ajuste de la metodología aplicada por el Organismo Provincial determinar cuál es el cuadro tarifario vigente que mantiene la ecuación económica financiera de la concesión;

QUE con fecha 21 de abril de 2016, la Dirección de Auditoría presentó informe actualizado de costos de la empresa de transporte público de pasajeros Nuevo Bus de Olavarría SRL al 31 de marzo de 2016, el cual se recepa como motivante del presente;

QUE el citado informe consistió en la actualización de las variables representativas a efectos de determinar el porcentaje de incremento de la tarifa, concluyendo que: *“De la ecuación... surge que el incremento necesario en la tarifa para cubrir los costos totales asciende al 42%”;*

QUE es de resaltar, el impacto generado en el servicio de transporte por el acceso gratuito de los alumnos de los diferentes niveles, a partir de la implementación de la tarjeta estudiantil (TEO), dispuesta en el Decreto N° 20/14 y sus modificatorios;

QUE actualmente la tarjeta estudiantil ha sido financiada íntegramente por el usuario que abona el boleto, absorbiendo el mismo todo el costo del sistema, en virtud de ello la empresa prestataria ha solicitado una compensación al Municipio;



QUE a efectos de garantizar el acceso igualitario al servicio público y la calidad del mismo, es primordial eliminar toda barrera que obstaculice la naturaleza de la prestación obligatoria y el interés público comprometido;

QUE la Subsecretaría de Recursos Públicos, con fecha 29 de abril de 2016, ha emitido opinión al respecto, recomendando que el Municipio afronte parte del costo de los boletos estudiantiles gratuitos durante los meses de abril, mayo, junio y julio del corriente año, representando para éste ultimo mes un importe proporcional debido al receso invernal, en función de los avances en la implementación de la tarjeta SUBE, conforme convenio marco suscripto por el Municipio con fecha 21 de abril de 2016;

QUE el cálculo final correspondiente al incremento de tarifa a la firma NUEVO BUS DE OLAVARRÍA S.R.L., en función al financiamiento por parte del Municipio de la TEO, arroja un incremento del orden del 33%;

QUE en fecha 3 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Legal y Técnica se ha pronunciado ratificando la competencia de este Departamento Ejecutivo en la materia y sobre la necesidad de establecer un cuadro tarifario en los términos de la normativa vigente, por aplicación de las normas de coordinación tarifarias establecidas en el Artículo 5 del Decreto-Ley 7466/69 (Texto según Ley 12.953), y la posibilidad jurídica de afrontar parte del costo de los boletos estudiantiles gratuitos en respuesta al interés público comprometido, y demás argumentos normativos que se receptan como fundantes del presente;

QUE en fecha 30/04/15, el Honorable Tribunal de Cuentas, en respuesta a la consulta sobre la factibilidad de financiar con el Fondo de Financiamiento Educativo, una suma diferencial en concepto de transporte para estudiantes, ha dicho que: *“Corresponde citar que a partir de la sanción de la Ley Nacional Nº 27.008 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio fiscal 2015, se establece la vigencia del artículo 7º de la Ley Nacional Nº 26.075 (Fondo Educativo Nacional), asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función Educación. En el mismo sentido, la Ley provincial Nº 14.652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2015, establece que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia, en virtud de la vigencia del artículo 7º de la Ley Nacional Nº 26.075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1º y concordantes de la Ley Nº 10.559 y modificatorias, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función Educación. Este Organismo suscribió en armonía con las normas anteriores, la Resolución Nº AG 0010/14, en cuyo artículo 1º se determina que los mencionados recursos deberán ser utilizados por los municipios en concordancia con los objetivos estrictamente educativos del artículo 2º de la Ley de Financiamiento Educativo Nacional Nº 26.075. De acuerdo al marco normativo citado, se entiende viable la inversión municipal pretendida con el recurso afectado -previa verificación de que los gastos no se hallen completamente financiados por la Provincia-. Tal postura deriva de resultar evidente la finalidad educativa de los gastos propuestos en los términos de la Ley 26075, toda vez que ellos contribuyen a favorecer la inclusión de la población educativa, en especial la que cuenta con capacidades diferentes, y a disminuir el ausentismo escolar”;*

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades





## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el cuadro tarifario correspondiente a la Empresa de -----Transporte Urbano de Pasajeros del Partido de Olavarría, “Nuevo Bus de Olavarría SRL”; el que entrará en vigencia a partir de la cero hora del día 11 de mayo de 2016, de acuerdo al cuadro que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º:** Otórgase a la empresa “NUEVO BUS DE OLAVARRÍA S.R.L.”, la ----- suma mensual de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 268.791,25) por los meses de abril, mayo y junio respectivamente, y la suma mensual de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 134.395,62) por el mes de julio de 2016, en concepto de compensación dineraria por la eximición del pago del boleto a los estudiantes conforme Decreto N° 20/14 y sus modificatorios.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º) del presente ----- Decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110101000 “Conducción Superior”, Programa 01.00.00 “Desarrollo de Políticas Generales”, Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1141000 “Fondo Educativo”, Imputación 5.1.9.0 “Transferencia a Empresas Privadas”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la empresa de ----- transporte urbano de pasajeros NUEVO BUS DE OLAVARRÍA S.R.L., de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

### ANEXO I del Decreto N°: 1440/16

Razón Social de la Empresa	Línea	Régimen Tarifario	
		Denominación de la Tarifa	Tarifa a aplicar
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 500 A	BOLETO DISCAPACITADO	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 500 A	BOLETO ESCOLAR	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 500 A	BOLETO JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$ 4.10
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 500 A	BOLETO ÚNICO	\$ 8.25
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 500 A	BOLETO UNIVERSITARIO Y TERCARIO	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 500 B	BOLETO DISCAPACITADO	\$ 0.00



NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 500 B	BOLETO ESCOLAR	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 500 B	BOLETO JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$ 4.10
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 500 B	BOLETO ÚNICO	\$ 8.25
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 500 B	BOLETO UNIVERSITARIO Y Terciario	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 501	BOLETO DISCAPACITADO	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 501	BOLETO ESCOLAR	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 501	BOLETO JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$ 4.10
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 501	BOLETO ÚNICO	\$ 8.25
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 501	BOLETO UNIVERSITARIO Y Terciario	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 502	BOLETO DISCAPACITADO	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 502	BOLETO ESCOLAR	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 502	BOLETO JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$ 4.10
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 502	BOLETO ÚNICO	\$ 8.25
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 502	BOLETO UNIVERSITARIO Y Terciario	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 503	BOLETO DISCAPACITADO	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 503	BOLETO ESCOLAR	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 503	BOLETO JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$ 4.10
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 503	BOLETO ÚNICO	\$ 8.25
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 503	BOLETO UNIVERSITARIO Y Terciario	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 504	BOLETO DISCAPACITADO	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 504	BOLETO ESCOLAR	\$ 0.00
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 504	BOLETO JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$ 4.10
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 504	BOLETO ÚNICO	\$ 8.25
NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	Línea 504	BOLETO UNIVERSITARIO Y Terciario	\$ 0.00

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
 Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
 Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

**DECRETO Nº 1441**

///responde Expte. 2055/2016.-  
 OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-

**VISTO** la requisitoria de la Empresa de Transporte OLA BUS S.R.L. a fin que tome intervención este Departamento Ejecutivo, para que dándose cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia en relación a las compensaciones por aumento de costos incurridos por las empresas; y

**CONSIDERANDO**

QUE el transporte público de pasajeros constituye un servicio público esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios;

QUE con fecha 8 de abril de 2016, OLA BUS S.R.L. solicita aumento de la tarifa por el servicio que presta, en virtud que los importes percibidos en la



actualidad por el servicio prestado no resultan representativos de los costos operativos de la empresa;

QUE la Resolución N° 422/12 de Compensaciones tarifarias al transporte público de pasajeros de carácter urbano y suburbano, del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, actualizó el cálculo de costos, de acuerdo con la información elaborada por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4°) del Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 (régimen de compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas);

QUE el régimen del año 2002 de compensaciones establecidos por el Estado Nacional tenía como objetivo sostener de manera efectiva las necesidades del transporte terrestre a través de compensaciones por incrementos de costos de las empresas de transporte público de pasajeros, a partir de la crisis del año 2001 que afectó a la República Argentina;

QUE el transporte público automotor de pasajeros de la ciudad de Olavarría fue, por aplicación de las citadas normas, beneficiario de las compensaciones establecidas por el Estado Nacional;

QUE la citada Resolución N° 422/12 dispuso actualizar el cálculo de costos, de acuerdo con la información elaborada por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte; para simultáneamente establecer los montos máximos de compensaciones a distribuir entre las permisionarias a partir del mes de julio del año 2012;

QUE en función de ese cambio, del monto máximo, cada una de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal involucradas, en el ejercicio de sus potestades propias, deben determinar los cuadros tarifarios y los niveles de compensación a asumir por cada una, ante las variaciones de costos e ingresos que pudieran producirse en el futuro después del dictado de la Resolución N° 422/12, y teniendo en cuenta el monto máximo de las compensaciones a cargo del Estado Nacional;

QUE los parámetros en función de los cuales se asignaron las compensaciones, son: 1) parque móvil máximo afectado al servicio, 2) asignación técnica de gasoil a consumir para la prestación de cada servicio de transporte, y 3) cantidad de trabajadores computables afectados a los mismos, todo lo cual deberá además ir ajustándose a definiciones de eficiencia para satisfacer la demanda en tiempo y frecuencia;

QUE a los fines de generar técnicas de información uniforme que permitieran un adecuado control y fiscalización de las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros alcanzadas por regímenes de compensaciones tarifarias al transporte, se estableció la obligatoriedad de la aplicación de un sistema de contabilidad regulatoria y de la presentación de los estudios de costos y tarifas por parte de las jurisdicciones provinciales y municipales;

QUE en ese orden de ideas en su parte dispositiva el artículo 6°) de la Resolución 422/12, dispuso: "Establécese que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°) de la presente Resolución, se procederá de la siguiente forma: ... b) Para los



prestadores de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos provinciales y municipales a los que se refiere el artículo 4º) de la presente Resolución: 1. Las jurisdicciones concedentes, como Autoridades de Aplicación de los servicios de transporte involucrados, ya sean provinciales o municipales, establecerán sus cuadros tarifarios, conforme la potestad tarifaria que les es propia, teniendo en cuenta el monto máximo de las compensaciones a cargo del Estado Nacional dispuesto en el artículo 4º) antes mencionado. (Punto rectificado por art. 12 de la Resolución N° 962/2012 del Ministerio del Interior y Transporte B.O. 19/12/2012)...”;

QUE en concordancia con la normativa nacional el Estado Provincial dictó la Ley N° 12.953 modificatoria del Decreto-Ley 7466/69, la cual en su artículo 5º) dispone: *“En materia tarifaria, las municipalidades mediante el dictado de un acto administrativo del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante, deberán trasladar a los servicios de su competencia los valores aprobados por el Poder Ejecutivo para los comprendidos en el régimen provincial. En el caso de ser necesario incrementarlos sobre el límite mencionado serán fundados indefectiblemente en estudios técnico económicos, con ajuste a la metodología aplicada por el organismo provincial en sus análisis”;*

QUE frente a la vigencia de la normativa expuesta y la presentación acreditada con documentación de la Empresa de Servicios se impone al Estado Municipal realizar los estudios técnico – económicos, y con ajuste de la metodología aplicada por el Organismo Provincial determinar cuál es el cuadro tarifario vigente que mantiene la ecuación económica financiera de la concesión;

QUE con fecha 21 de abril de 2016, la Dirección de Auditoría presentó informe actualizado de costos de la empresa de transporte público de pasajeros OLA BUS S.R.L. al 31 de marzo de 2016, el cual se recepta como motivante del presente;

QUE el citado informe consistió en la actualización de las variables representativas a efectos de determinar el porcentaje de incremento de la tarifa, concluyendo que: *“De la ecuación... surge que el incremento necesario en la tarifa para cubrir los costos totales asciende al 41%”;*

QUE es de resaltar, el impacto generado en el servicio de transporte por el acceso gratuito de los alumnos de los diferentes niveles, a partir de la implementación de la tarjeta estudiantil (TEO), dispuesta en el Decreto N° 21/14 y sus modificatorios;

QUE actualmente la tarjeta estudiantil ha sido financiada íntegramente por el usuario que abona el boleto, absorbiendo el mismo todo el costo del sistema, en virtud de ello la empresa prestataria ha solicitado una compensación al Municipio;

QUE a efectos de garantizar el acceso igualitario al servicio público y la calidad del mismo, es primordial eliminar toda barrera que obstaculice la naturaleza de la prestación obligatoria y el interés público comprometido;

QUE la Subsecretaría de Recursos Públicos, con fecha 29 de abril de 2016, ha emitido opinión al respecto, recomendando que el Municipio afronte parte del costo de los boletos estudiantiles gratuitos durante los meses de abril, mayo, junio y julio del corriente año, representando para éste último mes un importe proporcional debido al receso invernal, en función de los avances en la implementación de la tarjeta SUBE, conforme convenio marco suscripto por el Municipio con fecha 21 de abril de 2016;



QUE el cálculo final correspondiente al incremento de tarifa a la firma OLA BUS S.R.L., en función al financiamiento por parte del Municipio de la TEO, arroja un incremento del orden del 39%;

QUE en fecha 3 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Legal y Técnica se ha pronunciado ratificando la competencia de este Departamento Ejecutivo en la materia y sobre la necesidad de establecer un cuadro tarifario en los términos de la normativa vigente, por aplicación de las normas de coordinación tarifarias establecidas en el Artículo 5) del Decreto-Ley 7466/69 (Texto según Ley 12.953), y la posibilidad jurídica de afrontar parte del costo de los boletos estudiantiles gratuitos en respuesta al interés público comprometido, y demás argumentos normativos que se receptan como fundantes del presente;

QUE en fecha 30/04/15, el Honorable Tribunal de Cuentas, en respuesta a la consulta sobre la factibilidad de financiar con el Fondo de Financiamiento Educativo, una suma diferencial en concepto de transporte para estudiantes, ha dicho que: “*Corresponde citar que a partir de la sanción de la Ley Nacional Nº 27.008 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio fiscal 2015, se establece la vigencia del artículo 7º de la Ley Nacional Nº 26.075 (Fondo Educativo Nacional), asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función Educación. En el mismo sentido, la Ley provincial Nº 14.652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2015, establece que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia, en virtud de la vigencia del artículo 7º de la Ley Nacional Nº 26.075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1º y concordantes de la Ley Nº 10.559 y modificatorias, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función Educación. Este Organismo suscribió en armonía con las normas anteriores, la Resolución Nº AG 0010/14, en cuyo artículo 1º se determina que los mencionados recursos deberán ser utilizados por los municipios en concordancia con los objetivos estrictamente educativos del artículo 2º de la Ley de Financiamiento Educativo Nacional Nº 26.075. De acuerdo al marco normativo citado, se entiende viable la inversión municipal pretendida con el recurso afectado -previa verificación de que los gastos no se hallen completamente financiados por la Provincia-. Tal postura deriva de resultar evidente la finalidad educativa de los gastos propuestos en los términos de la Ley 26075, toda vez que ellos contribuyen a favorecer la inclusión de la población educativa, en especial la que cuenta con capacidades diferentes, y a disminuir el ausentismo escolar”;*

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el cuadro tarifario correspondiente a la Empresa de ----- Transporte Interurbano de Pasajeros del Partido de Olavarría, “OLA BUS S.R.L.”; el que entrará en vigencia a partir de la cero hora del día 11 de mayo de 2016, de acuerdo al cuadro que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Otórgase a la empresa “OLA BUS S.R.L.”, la suma mensual de ----- CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 40.787,42) por los meses de abril, mayo y junio respectivamente, y la suma mensual de VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 20.393,70) por el mes de julio de 2016, en concepto de



compensación dineraria por la eximición del pago del boleto a los estudiantes conforme Decreto N° 21/14 y sus modificatorios.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º) del presente ----- Decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110101000 “Conducción Superior”, Programa 01.00.00 “Desarrollo de Políticas Generales”, Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1141000 “Fondo Educativo”, Imputación 5.1.9.0 “Transferencia a Empresas Privada”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la empresa de ----- transporte interurbano de pasajeros OLA BUS SRL, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General, y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro ----- de Decretos, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
 Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
 Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

#### **ANEXO I del Decreto N° 1441/16**

Razón Social de la Empresa	Línea	Régimen Tarifario	
		Denominación de la Tarifa	Nueva tarifa a aplicar
OLA BUS S.R.L.	LN509	BOLETO DISCAPACITADOS	\$ -
OLA BUS S.R.L.	LN509	BOLETO ESCOLAR L.NEGRA	\$ -
OLA BUS S.R.L.	LN509	BOLETO ESCOLAR UNICO	\$ -
OLA BUS S.R.L.	LN509	BOLETO ESCOLAR V.M.SERRANIA	\$ -
OLA BUS S.R.L.	LN509	BOLETO JUB.PENS.L.NEGRA	\$ 7.00
OLA BUS S.R.L.	LN509	BOLETO JUB.PENS.V.M.SERRANIA	\$ 7.00
OLA BUS S.R.L.	LN509	BOLETO MINIMO JUBILADO-PENSIONADO	\$ 5.50
OLA BUS S.R.L.	LN509	BOLETO MINIMO UNICO	\$ 9.75
OLA BUS S.R.L.	LN509	BOLETO MINIMO UNIV.TERCIARIO	\$ -
OLA BUS S.R.L.	LN509	BOLETO UNIVERSIT.TERCIAR.L.NEGRA	\$ -
OLA BUS S.R.L.	LN509	BOLETO UNIVERSIT.TERCIAR.V.M.SERRANIA	\$ -
OLA BUS S.R.L.	LN509	LOMA NEGRA	\$ 12.25
OLA BUS S.R.L.	LN509	VILLA M.SERRANIA	\$ 12.50
OLA BUS S.R.L.	SB510	BOLETO DISCAPACITADOS	\$ -
OLA BUS S.R.L.	SB510	BOLETO ESCOLAR CNIA. SAN MIGUEL	\$ -
OLA BUS S.R.L.	SB510	BOLETO ESCOLAR S.BAYAS	\$ -
OLA BUS S.R.L.	SB510	BOLETO ESCOLAR UNICO	\$ -
OLA BUS S.R.L.	SB510	BOLETO JUBILADOS-PENSI. CNIA S.MIGUEL	\$ 8.00
OLA BUS S.R.L.	SB510	BOLETO JUBILADOS-PENSI. S.BAYAS	\$ 7.75
OLA BUS S.R.L.	SB510	BOLETO MINIMO JUBILADO-PENSIONADO	\$ 5.50
OLA BUS S.R.L.	SB510	BOLETO MINIMO UNICO	\$ 9.75
OLA BUS S.R.L.	SB510	BOLETO MINIMO UNIV.TERCIARIO	\$ -
OLA BUS S.R.L.	SB510	BOLETO TERCARIO-UNIVES.CNIA.S.MIGUEL	\$ -
OLA BUS S.R.L.	SB510	BOLETO TERCARIO-UNIVES.SIERRAS BAYAS	\$ -
OLA BUS S.R.L.	SB510	COLONIA SAN MIGUEL	\$ 14.50



OLA BUS S.R.L.	SB510	SIERRAS BAYAS	\$ 13.50
OLA BUS S.R.L.	N514	BOLETO DISCAPACITADOS	\$ -
OLA BUS S.R.L.	N514	BOLETO ESCOLAR UNICO	\$ -
OLA BUS S.R.L.	N514	BOLETO MINIMO JUBILADO-PENSIONADO	\$ 5.50
OLA BUS S.R.L.	N514	BOLETO MINIMO UNICO	\$ 9.75
OLA BUS S.R.L.	N514	BOLETO MINIMO UNIV.TERCIARIO	\$ -
OLA BUS S.R.L.	N514	COLONIA HINOJO	\$ 12.25
OLA BUS S.R.L.	N514	ESCOLAR CNIA HINOJO	\$ -
OLA BUS S.R.L.	N514	ESCOLAR HINOJO	\$ -
OLA BUS S.R.L.	N514	ESCOLAR SIERRA CHICA	\$ -
OLA BUS S.R.L.	N514	HINOJO	\$ 12.50
OLA BUS S.R.L.	N514	JUBILADO Y PENSIONADO CNIA.HINOJO	\$ 7.00
OLA BUS S.R.L.	N514	JUBILADO Y PENSIONADO HINOJO	\$ 7.00
OLA BUS S.R.L.	N514	JUBILADOS-PENSIONADOS S.CHICA	\$ 5.50
OLA BUS S.R.L.	N514	SIERRA CHICA	\$ 11.25
OLA BUS S.R.L.	N514	UNIVERSITARIO-TERCIARIO CNIA. HINOJO	\$ -
OLA BUS S.R.L.	N514	UNIVERSITARIO-TERCIARIO HINOJO	\$ -
OLA BUS S.R.L.	N514	UNIVERSITARIO-TERCIARIO S.CHICA	\$ -

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
 Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
 Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

### **DECRETO Nº 1442**

///responde Expte. Nº 1829/16.-  
 OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA, de eximición de Tasa determinada; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias establece en su artículo 60) la exención condonatoria anual a favor de los cultos religiosos reconocidos, con relación a los inmuebles de su propiedad, destinados totalmente a actividades o fines religiosos;

QUE la recurrente reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificaciones;

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y ----- Suburbanos, del inmueble que responde a la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección D, Quinta 173, Manzana 173 d, Parcela 20, Objeto Nº 24.389, correspondiente a la Entidad de Bien Público denominada: ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA, desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2°:** Notifíquese con copia del presente al interesado, en los términos de la ----- Ordenanza General Nº 267/80.-



**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1443**

///responde Expte. Nº 2283/16.-  
OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, y

**CONSIDERANDO**

QUE el señor Domingo Antonio DELLA BLANCA, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio DEF545;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Exímase del Impuesto a los Automotores al señor Domingo Antonio  
----- DELLA BIANCA, DNI. M. Nº 4.987.099, a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio DEF545, Objeto Nº 28040, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-





**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al interesado conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1444**

///rresponde Expte. N° 449/16.-  
OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la razón social “O.S.D.E. ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS”, de exención de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la citada razón social se encuentra autorizada en nuestra jurisdicción, según Resolución N° 566/98, para desarrollar la actividad de “Obra Social”;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2460/99 y sus modificatorias, Capítulo III: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, artículo 67), apartado 3.6, corresponde otorgarle el beneficio de eximición;

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, ----- Objeto N° 7.838, desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la razón social “O.S.D.E. ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS”, C.U.I.T. N° 30-54674125-3, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, Capítulo III, artículo (67), apartado 3.6.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al interesado, de acuerdo a las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---



## **DECRETO Nº 1445**

///responde Expte Nº 2313/16.-  
OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el señor Carlos Alfredo LUCERO, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio DVD177;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase, del Impuesto a los Automotores, al señor Carlos Alfredo ----- LUCERO, DNI Nº 33.190.516, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio DVD177, Objeto Nº 30432, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al interesado, conforme lo prescripto ----- por la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario General.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1446**

///responde. Expte. Nº 796/16.-  
OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presenta efectuada por la señora Celia María OLIVAN, de eximición de Tasa determinada; y

**CONSIDERANDO**

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos  
----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 22, Parcela 1, Objeto Nº 31015, ubicada en la calle Cánava Nº 1.512, de la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, cuyo titular es la señora Celia María OLIVAN, DNI. F. Nº 4.769.371, en carácter de cónyuge supérstite del señor Aníbal José FARINELLA, DNI. M. Nº 5.382.113, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente a la interesada, conforme lo prescripto  
----- por la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---



## **DECRETO Nº 1447**

///rresponde Expte. Nº 469/16.-  
OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 96) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias, para la liquidación de los “Derechos de Explotación de Canteras”; y

### **CONSIDERANDO**

QUE se han producido modificaciones en los valores establecidos en los artículos 13) y 14), Capítulo IX “Derechos de Explotación de Canteras, Extracción de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal, Tierra Negra y demás Minerales”, de la Ordenanza Impositiva Nº 2461/99 y sus modificatorias, de acuerdo a lo normado en los artículos 94) a 96) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, a partir de las declaraciones juradas del mes de abril de 2016 inclusive;

QUE por Decreto Nº 1057/16, se determinaron los valores para cada tipo de material;

QUE por tal motivo surge la necesidad de disponer el acto administrativo que avale la modificación de las alícuotas que se deberán tributar en concepto de “Derechos de Explotación de Canteras”;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Determinase para las Declaraciones Juradas cuyos vencimientos operen a ----- partir del 1º de mayo de 2016, los valores establecidos en los artículos 13) y 14), Capítulo IX “Derechos de Explotación de Canteras, Extracción de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal, Tierra Negra y demás Minerales”, de la Ordenanza Impositiva Nº 2461/99 y sus modificatorias, de acuerdo a lo normado en los artículos 94) a 96) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, para los que se fijan los siguientes índices:

Artículo 13: De acuerdo a las normas de la Ordenanza Fiscal, en particular artículos 94) a ----- 96) de la misma, el Departamento Ejecutivo determinará los importes a tributar, con vencimiento los días 20 de cada mes, conforme el siguiente detalle de materiales:

#### Piedras Calizas

Inciso a) Material para la elaboración de cemento o cal, la Tonelada ..... 21,61  
Inciso b) Pedregullo de caliza no destinado a la elaboración de cemento o cal,  
la Tonelada ..... 2,57

#### Piedras Graníticas

Inciso c) Granito de primera trituración la Tonelada ..... 3,96  
Inciso d) Granito en bloque la Tonelada ..... 22,06  
Inciso e) Arena, la Tonelada ..... 1,59  
Inciso f) Pedregullo, la Tonelada ..... 4,05  
Inciso g) Granza granítica, cascajo, escombros, la Tonelada ..... 2,60

#### Otras Piedras no Calizas ni Graníticas

Inciso h) Arcilla, la Tonelada  
h1) Utilizada para la elaboración de Productos Cerámicos ..... 3,33



h2) No destinada para la elaboración de Productos Cerámicos.....	1,06
Inciso i ) Lajas, la Tonelada .....	0,28
Inciso j) Dolomita	
j1) Utilizada para elaboración de cal hidratada .....	15,42
j2) No destinada a elaboración de cal hidratada .....	2,68
Inciso k) Material calcáreo no apto para fabricación de cal, la Tonelada .....	3,17

Artículo 14: A los fines de lo dispuesto en el artículo 96) de la Ordenanza Fiscal, se ----- efectuarán las siguientes equiparaciones, facultándose al Departamento Ejecutivo a determinar los importes conforme a dicho artículo:

Inciso a) Equiparación de material para la elaboración de una (1) Tonelada de Cemento o cal viva .....	32,42
Inciso b) Equiparación de material para la elaboración de una (1) Tonelada de Cal Hidratada:	
b1) Piedra Caliza.....	19,22
b2) Dolomita .....	2,20
Inciso c) Equiparación de material para la elaboración de una (1) Tonelada de Productos Cerámicos Industriales .....	111,35.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

**DECRETO Nº 1448**

///responde Expte. N° 2253/16.-  
OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Contaduría Municipal en la que da cuenta de la necesidad de relizar modificaciones del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2016; y

**CONSIDERANDO**

QUE conforme lo establecido en el artículo 119) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo está autorizado a practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan a las partidas de Recursos y Gastos Afectados, según el monto de los mismos;

QUE las ampliaciones solicitadas surgen de los saldos contables de las cuentas de Recursos, presentadas en la Rendición de Cuentas 2015;

QUE corresponde dictar acto administrativo en el que el Departamento Ejecutivo disponga las modificaciones solicitadas;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades



## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Amplíanse las cuentas del Cálculo de Recursos 2015, de acuerdo al  
----- siguiente detalle:

### **3510200 - De caja y bancos - Afectado Municipal**

35.1.02.01 - Fondo Municipal de Viviendas	18.240,24	
35.1.02.08 - Recupero Fondo Solidario Rotatorio Ord. 3.398/11	1.207.729,73	
<b>Subtotal</b>		<b>1.225.969,97</b>

### **3510300 – De caja y bancos – Afectado Provincial**

35.1.03.03 – Recupero Fondo Plan Federal de Construcción de Viviendas (FOMUVI)	40.415,73	
35.1.03.05 – Fondo Educativo	213.874,96	
35.1.03.06 – Contingencia de Influenza A1 H1 (gripe A)	129.777,71	
35.1.03.23 – Programa Plurianual Reconvertido (Construcción de Viviendas)	119.782,23	
35.1.03.27 – Programa SUMAR	580.538,26	
35.1.03.28 – Centros de Día y Jardines Maternales Municipales	1.478,02	
35.1.03.29 - Campaña de Vacunación Sarampión, Rubeola y Poliomieltitis	45.432,08	
<b>Subtotal</b>		<b>1.131.298,99</b>

### **3510400 – De caja y bancos – Afectado Nacional**

35.1.04.01 – ENOSHA (PROMES) Red de Agua Hinojo	50.500,00	
35.1.04.03 – Convenio Empleo Joven	184.800,00	
35.1.04.11 – Planta Bio Gas (Univ. Nac. Centro)	95.000,00	
35.1.04.17 – Construcción Viviendas B° UOCRA	94.789,93	
<b>Subtotal</b>		<b>425.089,93</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2.782.358,89</b>

**ARTICULO 2º:** Amplíanse las cuentas del Presupuesto de Gastos 2015, de acuerdo al  
----- siguiente detalle:

### **131 – De Origen Municipal**

1110117000 – Secretaría de Desarrollo Local		
27.03.00 – Gestión de la Actividad Agropecuaria		
6.2.1.2 – Micropréstamos	1.207.729,73	
22.03.00 – Programa Vivo Mejor		
5.1.4.0 – Ayuda Social a Personas	18.240,24	
<b>Subtotal</b>		<b>1.225.969,97</b>

### **132 – De Origen Provincial**



1110116000 – Secretaría General de Gobierno	
01.00.00 – Administración y Gestión de Políticas Generales	
4.3.6.0 – Equipos de Computación	40.415,73
1110101000 – Conducción Superior	
01.00.00 – Desarrollo de Políticas Centrales	
5.1.5.0 – Transferencia a Instituciones de Enseñanza	213.874,96
1110117000 – Secretaría de Desarrollo Local	
20.46.00 – Atención en el Hospital Dr. Héctor M. Cura	
4.3.3.0 – Equipo Sanitario y de Laboratorio	129.777,71
21.58.83 – B° Pickelado – Proyecto I	59.800,00
21.58.84 – B° Pickelado – Proyecto II	59.982,23
20.45.00 – Programa SUMAR	
4.3.3.0 – Equipo Sanitario y de Laboratorio	580.538,26
23.02.00 – Atención a Jardines Maternales	
1.1.1.0 – Retribuciones que hacen al cargo	1.478,02
20.46.00 – Atención en el Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura	
4.3.6.0 – Equipo de Computación	45.432,08
<b>Subtotal</b>	<b>1.131.298,99</b>
<b>133 – De Origen Nacional</b>	
1110117000 – Secretaría de Desarrollo Local	
50.61.80 – ENOHSA (PROMES) Red de Agua Hinojo	
4.2.2.0 – Construcción en Bienes de Dominio Público	50.500,00
27.04.00 – Gestión de Empleo	
3.4.9.0 – Servicios Técnicos y Profesionales. Otros	184.800,00
20.58.85 – Planta de Bio Gas	
3.4.5.0 – De Capacitación	95.000,00
20.58.86 – Construcción de Viviendas Barrio UOCRA	
4.2.1.0 – Construcción de Bienes de Dominio Privado	94.789,93
<b>Subtotal</b>	<b>425.089,93</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.782.358,89</b>



**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese , Publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1449**

///responde al Expte. Nº 2334/16.-  
OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1°:** Otórgase Licencia Extraordinaria, sin goce de haberes, a la Lic. María  
----- Carolina BRAVO, DNI. Nº 31.151.665, Clase 1985, Legajo Personal  
Nº 8941, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 26  
de abril de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2016 inclusive.-

**ARTICULO 2°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la señorita María Carolina  
----- BRAVO, en los términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1450**

///responde Expte. Nº 1886/16.-  
OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, de un subsidio destinado al señor Alejandro Armando BORNET para cubrir gastos mensuales del funcionamiento de un emprendimiento de recuperación, manejo y reciclado de botellas plásticas; y

**CONSIDERANDO**

QUE del informe elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Económico se desprende que el señor BORNET realiza un microemprendimiento de recuperación, manejo y reciclado de botellas plásticas, que representa un eslabón importante dentro del proyecto Ambiental Municipal "Ecosofarte", y actualmente se encuentra atravesando una compleja situación económica;

QUE en base a las políticas sociales llevadas a cabo por este Departamento Ejecutivo, corresponde acceder a la solicitud incoada;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria para la imputación del gasto;





POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase al señor Alejandro Armando BORNET, DNI N° 11.743.421, ----- un subsidio de DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18.000,00) en cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir del 2 de mayo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, destinado a solventar el funcionamiento de un emprendimiento de recuperación, manejo y reciclado de botellas plásticas.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a Jurisdicción 111010000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110101000 “Conducción Superior”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Programa 01.00.00 “Desarrollo de Políticas Centrales”, Imputación 5.1.4.0. “Ayudas Sociales a Personas”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1451**

///responde Expte. N° 2136/16.-  
OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-

**VISTO** las actuaciones que anteceden por las cuales la señora Andrea Susana RODRIGUEZ, interpone, con fecha 13 de abril de 2016, recurso de revocatoria contra el Decreto N° 877 de fecha 21 de marzo de 2016, en el marco del Expte. N° 97/16, que le fuera notificado el 4 de abril de 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el mencionado Decreto se rechaza por improcedente la solicitud presentada por la Prof. RODRIGUEZ, de pronto despacho en la correcta liquidación de sus haberes, conforme lo determinado por el inciso e) del artículo 77) y artículo 78) de la Ordenanza General N° 267/80;

QUE en razón de ello la Prof. RODRIGUEZ presenta recurso de revocatoria contra el Decreto mencionado, manifestando que el mismo resulta arbitrario y carentes de argumentos legítimos;

QUE a tenor de lo dispuesto por los artículos 86), 88), 89) y ccs. de la Ordenanza General N° 267/80 el recurso interpuesto resulta formalmente admisible, al haberse presentado la revocatoria en tiempo hábil y encontrarse fundado;

QUE en el caso en análisis resulta de relevancia centrarnos en el marco normativo aplicable al caso y los antecedentes fundantes del Decreto N° 877/16;



QUE el acto administrativo impugnado se funda en un dictamen legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Olavarría, de fecha 11 de febrero de 2016, por el cual rechaza el pedido de pronto despacho requerido por la Prof. RODRIGUEZ a su reclamo de fecha 7 de enero de 2016 y suspende el plazo legal de emisión de dictamen hasta tanto la Asesoría General de Gobierno evacue la consulta legal emitida por el Municipio en relación al requerimiento de la agente, en el marco del art. 78) de la Ordenanza General N° 267/80;

QUE el acto administrativo impugnado satisface todos los requisitos relativos al objeto, causa, competencia, finalidad, forma y se dictó con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo, por lo tanto no adolece de arbitrariedad ni resultan ilegítimos sus fundamentos;

QUE dispone el artículo 114) de la Ordenanza General N° 267/80 que “la administración no podrá revocar sus propias resoluciones notificadas a los interesados y que de lugar a la acción contencioso-administrativa, cuando el acto sea formalmente perfecto y no adolezca de vicios que lo hagan anulable”;

QUE sin perjuicio de ello, y dado que la Asesoría General de Gobierno no se ha expedido a la fecha, la Subsecretaría de Legal y Técnica pretende proceder a resolver el reclamo inicial;

QUE en tal sentido y en el marco de las actuaciones de referencia, se refleja que la Prof. Andrea Susana RODRIGUEZ, ejerce su función como Consejera Escolar desde el 9 de diciembre de 2013 y ostenta frente al Municipio una licencia con goce de haberes, que fuera dada con reserva de cargo y mientras durara su mandato (Decreto N° 3389/13), habiendo percibido, hasta el mes de noviembre de 2015, una remuneración acorde al cargo de Director “B”, sin estabilidad, toda vez que la reserva de cargo había sido otorgada refiriéndose a esta función;

QUE a partir del mes de diciembre de 2015 el haber fue abonado de acuerdo a su situación de planta permanente, es decir, como Personal Técnico, Categoría 2, de 30 horas semanales, atento que el día 10 de diciembre de 2015 el Intendente Municipal asume su cargo dejando sin efecto “ipso iure”, los mandatos de los funcionarios sin estabilidad de la gestión antecedente;

QUE dado dichas circunstancias, la Prof. RODRIGUEZ se presentó ante el Municipio de Olavarría solicitando que, de acuerdo a lo normado por el artículo 149) de la Ley N° 13.688, se le abone su licencia con goce de haberes, teniendo en consideración la categoría de Director “B”, sin estabilidad;

QUE ante ello, la Subsecretaría de Legal y Técnica analizó si, en el marco del art. 149) de la Ley N° 13.688 y el art. 17 de la Ley N° 11.757, el Municipio debe abonar a la Prof. RODRIGUEZ los haberes correspondientes al cargo que detentaba como Personal Técnico, Categoría 2, de 30 horas semanales o si por el contrario, debía abonarse de acuerdo al cargo de funcionaria que ostentaba (Director sin estabilidad) al momento de resultar electa como Consejera Escolar, aún en el caso de asumir un nuevo Intendente Municipal, como resulta del caso de autos;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica entiende que el puesto de “Director” resulta ser un cargo político, sin estabilidad y cuyas funciones finalizan con la terminación del mandato de quien en ese entonces era titular del Departamento Ejecutivo y la



había designado como persona de su confianza. En ese orden de ideas, la Asesoría General de Gobierno en el Expte. N° 2113-734/96 expresa que “En consecuencia...(se) es de opinión que la Consejera Escolar en cuestión **tendrá derecho al cobro del sueldo que venía percibiendo en el cargo de planta permanente al tiempo de su designación en la función electiva (...)**”, con lo cual, se entiende que la reserva de cargo efectuada por Decreto N° 3389/13 debió hacerse efectiva teniendo en consideración la categoría que mantenía como empleada de planta municipal, esto es como Personal Técnico, Categoría 2, de 30 horas semanales;

QUE en consecuencia la Subsecretaría de Legal y Técnica entiende que corresponde abonar el haber de la Prof. RODRIGUEZ de acuerdo a la categoría de reserva como empleada de planta permanente, resultando adecuado el haber percibido por la agente municipal a partir del mes de diciembre de 2015, toda vez que habiendo asumido un nuevo Intendente Municipal el 10 de diciembre de 2015, en base a la discrecionalidad propia del cargo que detenta como Intendente, la designación del cargo como Funcionario Municipal, que ostentaba la Prof. RODRIGUEZ a esa fecha, resulta extinguida;

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 107), 108) inciso 17) y ccs., disposiciones legales, citas doctrinarias y jurisprudenciales

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Desestímase el Recurso de Revocatoria, deducido por la Prof. Andrea ----- Susana RODRIGUEZ, DNI N° 18.524.814, Legajo Personal N° 5279, contra el Decreto N° 877/16, toda vez que el acto se pretendió impugnar carece de vicios que lo invaliden.-

**ARTÍCULO 2º:** Ratifícase en todos sus términos los fundamentos del Decreto N° 877 de ----- fecha 21 de marzo de 2016.-

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Prof. Andrea Susana ----- RODRIGUEZ, en el domicilio Casa N° 204 del Barrio Bancario I, de la ciudad de Olavarría, de conformidad a lo prescripto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1452**

///responde Expte. N° 5462/15.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Secretaría de Desarrollo Local comunica la necesidad de ampliar los trabajos correspondientes a la “CONSERVACION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN OLAVARRIA Y LOCALIDADES DEL PARTIDO”, tareas oportunamente adjudicadas a la firma DEMOLICIONES OLAVARRIA S.A., según Decreto N° 962/16; y

### **CONSIDERANDO**



QUE por nota de fecha 4 de mayo de 2016 la Dirección de Pavimentos y Cordón Cuneta comunica que el acceso al Barrio C.E.C.O. sobre la Avenida Pellegrini se encuentra totalmente deteriorado, dificultando el tránsito normal de vehículos y obligando a conductores a realizar maniobras peligrosas para su integridad y la de los demás;

QUE ante dicha situación la mencionada Dirección considera que se requiere la reparación de un amplio sector de la calzada, debiéndose ampliar la obra de "CONSERVACION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN OLAVARRIA Y LOCALIDADES DEL PARTIDO";

QUE para ello se debe ampliar el Item 2: "Construcción de base de tosca de 0,20 m. de espesor" en 150 m2 y el Item 3: "Pavimento de H° S° de 0,15 m. de espesor" en 150 m2, originando una ampliación del monto de Contrato de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 88.500,00);

QUE dicho importe surge por la aplicación de los precios contractuales e implicaría un 19,73 % en el total de la obra;

QUE el primer párrafo del artículo 146) de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "*El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto del total del contrato, los que serán obligatorios para la contratista*";

QUE asimismo en el artículo 33) de la Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, en su parte pertinente expresa: "*las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto total del Contrato, serán obligatorias para el contratista...*";

QUE en razón de lo expuesto en los mencionados artículos y toda vez que el monto de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 88.500,00) presupuestado como ampliación de obra no supera el veinte por ciento (20%) del monto contractual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 448.500,00) corresponde, de acuerdo al dictamen de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dictar acto administrativo disponiendo la ampliación del Contrato oportunamente suscripto con la firma DEMOLICIONES OLAVARRIA S.A. para la "CONSERVACION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN OLAVARRIA Y LOCALIDADES DEL PARTIDO";

QUE la Subsecretaría de Economía y Hacienda ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

QUE asimismo es necesario ampliar el plazo contractual en quince (15) días corridos para la ejecución de los trabajos que se autorizan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Amplíase el Item 2: "Construcción de base de tosca de 0,20 m. de ----- espesor" en 150 m2, de la obra "CONSERVACION DE PAVIMENTOS DE



HORMIGON EN OLAVARRIA Y LOCALIDADES DEL PARTIDO”, adjudicada a la firma DEMOLICIONES OLAVARRIA S.A.-

**ARTICULO 2º:** Amplíase el Item 3: “Pavimento de Hº Sº de 0,15 m. de espesor” en 150 ----- m2, de la obra “CONSERVACION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN OLAVARRIA Y LOCALIDADES DEL PARTIDO”, adjudicada a la firma DEMOLICIONES OLAVARRIA S.A.-

**ARTICULO 3º:** En consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1º) y 2º) del presente ----- Decreto, amplíase el monto del Contrato suscripto oportunamente con la firma DEMOLICIONES OLAVARRIA S.A. contratista para la ejecución de la obra “CONSERVACION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN OLAVARRIA Y LOCALIDADES DEL PARTIDO” en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 88.500,00).-

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente ----- Decreto, se imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.09.00 “Obras y Servicios Públicos. Mantenimiento Vial Urbano”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 3.3.9.0 “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 5º:** Amplíase el plazo contractual establecido en quince (15) días corridos ----- necesarios para la ejecución de los trabajos que se autorizan.-

**ARTICULO 6º:** La empresa DEMOLICIONES OLAVARRIA S.A. adecuará la garantía a ----- los montos nuevos acompañando las constancias de su efectivización.-

**ARTICULO 7º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma DEMOLICIONES ----- OLAVARRIA S.A., de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 8º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 9º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO Nº 1453**

///responde Expte. Nº 856/16.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; La Ley Provincial Nº 14.449 y su Decreto Reglamentario Nº 1062/13; las Ordenanzas Municipales Nº 3736/14 de adhesión a la Ley Provincial Nº 14.449, Nº 3916/15. Aplicando para la incorporación al Banco de Tierras las Leyes vigentes Provinciales y sus Decretos Reglamentarios: Ley Nº10.830. Escrituración social; Ley Nº 24.374 de Casa de Tierras; (Ley Nº 26.994) y Decreto Provincial Nº 684/01 de afectación a vivienda; Decreto Ley Nº 9.533/80 Régimen de inmuebles del dominio municipal y provincial; Ley Nº 11.418/93 Régimen de donación de inmuebles del dominio privado del estado provincial a los municipios con destino a vivienda familiar; Ley Nº 11.622/94 Declara de interés provincial la consolidación del dominio inmobiliario, con fines de solidaridad social; Ley



N° 13.003/03 Régimen de inmuebles del dominio municipal y provincial Modificatoria artículo 29) del Decreto Ley N° 9.533/80; Ley N° 13.155/03 Régimen de inmuebles del dominio municipal y provincial, modificatoria artículo 25) y 29) de la Ley N° 9.533; y

### **CONSIDERANDO**

QUE se encuentra plasmado en el artículo 36) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los derechos sociales, y es en el inciso 7) donde establece el derecho a adquirir una vivienda familiar única y de ocupación permanente;

QUE la Ley Provincial N° 14.449, tiene por objeto la promoción del Derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; que en su artículo 8º) establece los lineamientos generales, y por Decreto Reglamentario en su artículo 8º) establece que “los Municipios deberán adecuar los planes de ordenamiento existentes determinando zonas de promoción del hábitat social mediante las cuales se creará suelo urbanizable”;

QUE por Ordenanza Municipal N° 3736, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 13 de noviembre de 2014, y promulgada por Decreto N° 2847/14 se ha adherido a la Ley Provincial N° 14.449;

QUE por Ordenanza Municipal N° 3916 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de noviembre de 2015 se crea el “Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad”, cuyo fin es que se adopte e implemente en el ámbito de la Municipalidad de Olavarría, la Ley N° 14.449 de acceso Justo al Hábitat;

QUE por Ordenanza N° 3917 de fecha 26 de noviembre de 2015, se crea la cuenta de financiamiento y asistencia técnica para la mejora del hábitat;

QUE el Departamento Ejecutivo se basa en la Ley Provincial N° 14.449, la que tiene por objeto la promoción del Derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y que específicamente en su artículo 6º) establece la necesidad de crear un registro de demanda habitacional, conforme al decreto Reglamentario que en sus artículos 5º), 6º) y 7º), determinan las responsabilidades de la autoridad de aplicación;

QUE se crea la necesidad por parte del estado municipal de crear el RUT- “REGISTRO ÚNICO DE TIERRAS” del “BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS”, a fin de identificar y contar con recursos genuinos que nos permitan llevar adelante la planificación e implementación de estrategias municipales para el desarrollo urbano, económico, social, y de hábitat en el partido de Olavarría;

QUE a través del Departamento Ejecutivo se optimizarán los recursos existentes para la creación de un “REGISTRO ÚNICO DE TIERRAS” denominado “RUT”, y de un Reglamento de Ordenamiento Urbano, como herramientas absolutamente imprescindibles para llevar adelante la gestión del hábitat y planificación urbana;

POR lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones y facultades previstas por la Ley Orgánica de las Municipalidades



## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Legal y Técnica, ----- dependiente de la Secretaría General, la Reglamentación del RUT REGISTRO ÚNICO DE TIERRAS, del “BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS”, a fin de identificar y contar con recursos genuinos que nos permitan llevar adelante la planificación e implementación de estrategias municipales para el desarrollo urbano, económico, social, y de hábitat en el partido de Olavarría. Todo ello en conformidad con la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario de Acceso Justo al Hábitat.-

**ARTICULO 2º:** Será el objetivo del BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS la localización, ----- registro y categorización de los inmuebles pertenecientes al municipio, a fin de planificar y ejecutar las políticas a aplicar para llevar adelante la Gestión del Suelo Urbano y/ Urbanizable, creando una reserva e inventarios de tierras con destino a concretar programas para la construcción de viviendas y/o desarrollo de planes de viviendas de interés social; la creación de espacios públicos de uso comunitario, educativo, social, cultural, deportivo y de esparcimiento; la creación de espacios verdes; la regularización del dominio de tierras; y la realización por parte de particulares de actividades específicas (industriales, turísticas, recreativas, educativas, deportivas, etc.).-

**ARTICULO 3º:** Para cumplir con la misión del proyecto se deberá implementar ----- un REGISTRO ÚNICO DE TIERRAS “RUT” en el que constarán todos los inmuebles separados en dos secciones: los de dominio público y los de dominio privado de interés municipal; y se incorporarán todos los lotes que en el futuro ingresen al patrimonio municipal.-

**ARTICULO 4º:** El “RUT” contendrá la siguiente información: -1. Identificación ----- catastral del inmueble: Circunscripción, Sección, Chacra, Fracción, Quinta, Manzana, Parcela, U.F; -2. Ubicación real y los planos de la ciudad / localidad, y calle/ Barrio; -3. Partida inmobiliaria y municipal; -4. Formas de adquisición: comodato, cesión de derechos, boleto de compraventa, transferencia por aplicación del Decreto Ley N° 9533/80 u otros; -5. Indicadores Urbanísticos; -6. Condiciones de ocupación: en caso positivo, datos del grupo familiar ocupante, y causa de la misma (cesión municipal, donación, ocupantes de hecho, adquisición a terceros); -7. Estado de posesión: ocupación efectiva con construcción de vivienda, ocupación efectiva con construcción precaria, sin construcción u ocupación; -8. Incorporación de Ordenanzas de afectaciones, desafectaciones, transferencias, adjudicaciones, etc.-

**ARTICULO 5º:** El “RUT” estará conformado por todos los lotes que: ----- -1. Actualmente sean de propiedad municipal, tanto de dominio público como privado; -2. Se reciban en carácter de donación y/o cesión a partir de los distintos proyectos de urbanización existentes o subdivisiones de mayores áreas; -3. Se adquieran con objeto de la conformación de una reserva de tierras; -4. Se reciban en concepto de canje de deudas tributarias y/u otras transacciones; -5. Se reciban por donación, cesión, transferencia gratuita y/u onerosa de derechos y acciones; -6. Sean adquiridos por prescripción; -7. Fueren expropiados; -8. Surjan de propiedad del fisco nacional o provincial que en el futuro fueran cedidos al Municipio, o por vacancia por aplicación del Decreto Ley N° 9533 /80; -9. Fueren adquiridos en subasta por juicios de apremio; -10. Surjan de transferencias de inmuebles nacionales y/o provinciales, y urbanizaciones consorciadas, entendiéndose por éstas últimas a aquellas realizadas conjuntamente entre organismos estatales y personas físicas o jurídicas privadas, donde aportan, cualquiera de ellos, inmuebles y/o infraestructura, las que se distribuyen en base a un justo y equilibrado reparto de cargas y beneficios; -11. Resulten de la



subdivisión de inmuebles de propiedad municipal que se originan de las tenencias precarias otorgadas o que se otorgarán a través del Municipio; -12. Se incorporen por toda modalidad de adquisición de tierras por parte del Municipio, creada o a crearse.-

**ARTICULO 6º:** El "RUT" (REGISTRO ÚNICO DE TIERRAS) será la parte integral del ----- BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS, optimizando los recursos existentes informáticos y humanos.-

**ARTICULO 7º:** El programa informático creado al efecto relacionará ----- directa o indirectamente a las distintas áreas de este municipio que estén vinculadas con la problemática a saber: Subsecretaría de Legal y Técnica, Subsecretaría de Desarrollo social, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, Subsecretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría de Administración y Subsecretaría de Comunicación.-

**ARTICULO 8º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 9º:** Comuníquese, notifíquese a los interesados de acuerdo a lo prescripto en ----- la Ordenanza General N° 267/80, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1454**

///responde Expte. N° 856/16.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Provincial N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13; las Ordenanzas Municipales N° 3736/14 de adhesión a la Ley Provincial N° 14.449, 3916/15 y 3917/15; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE se encuentran plasmados en el artículo 36) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los derechos sociales, y es en el inciso 7) donde establece el derecho a adquirir una vivienda familiar única y de ocupación permanente;

QUE la Ley Provincial N° 14.449, tiene por objeto la promoción del Derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; que en su artículo 6º) establece la necesidad de un registro de demanda habitacional, y su decreto Reglamentario en artículos 5º), 6º) y 7º), determinan las responsabilidades de la autoridad de aplicación;

QUE por Ordenanza Municipal N° 3736, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 13 de noviembre de 2014, y promulgada por Decreto 2847/14, se ha adherido a la Ley Provincial N° 14.449;

QUE por Ordenanza Municipal N° 3916, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de noviembre de 2015, se crea el "Consejo Local





de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad”, cuyo fin es que se adopte e implemente en el ámbito de la Municipalidad de Olavarría, la Ley N° 14.449 de acceso Justo al Hábitat;

QUE por Ordenanza N° 3917 de fecha 26 de noviembre de 2015, se crea la cuenta de financiamiento y asistencia técnica para la mejora del hábitat;

QUE el Departamento Ejecutivo, conforme a la Ley Provincial N° 14.449, y su Decreto Reglamentario en sus artículos 5º), 6º) y 7º), considera oportuno reglamentar y crear un “Registro Único de Aspirantes”, para un análisis justo y equitativo, cuyo fin es generar y facilitar la gestión de proyectos habitacionales y urbanísticos;

QUE el Departamento Ejecutivo determina que el “Registro Único de Aspirantes” será incorporado al RUT (Registro Único de Tierras);

QUE el Departamento Ejecutivo considera que el Registro deberá estar conformado por todos los habitantes del partido, que cuenten con necesidades habitacionales, discriminando los que habitan en la ciudad de Olavarría, de los de las localidades de: Loma Negra, Sierras Bayas, Sierra Chica, Hinojo, Colonia Hinojo, Nievas, Colonia San Miguel, Recalde, Santa Luisa y Espigas;

QUE el Departamento Ejecutivo, determina que la Dirección de Casa de Tierras y Regularización Dominial, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, estará a cargo del “Registro Único de Aspirantes”;

POR lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones y facultades previstas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Legal y Técnica, ----- dependiente de la Secretaría General, el Decreto Reglamentario de “EL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES”, en conformidad con la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario, y del cuerpo normativo Municipal existente y vigente del Acceso Justo al Hábitat.-

**ARTICULO 2º:** Para integrar la nómina de aspirantes es requisito esencial, ----- que el o los aspirante/s, deban residir en la ciudad de Olavarría o en una localidad del partido; debiendo acreditar la efectiva residencia por un período anterior de dos (2) años, o en su defecto acreditar la relación laboral que exige la necesidad inminente de habitar en el lugar.-

**ARTICULO 3º:** La nómina de aspirantes se integrará por una única base de ----- datos inscriptos en el Registro único del partido de Olavarría, identificando a los de la ciudad y cada una de las respectivas localidades de Loma Negra, Sierras Bayas, Sierra Chica, Hinojo, Colonia Hinojo, Colonia Nievas, Colonia San Miguel, Recalde, Santa Luisa y Espigas.-

**ARTICULO 4º:** Toda inscripción se efectuará por los peticionantes por medio ----- de una Declaración Jurada, que en el caso de la ciudad de Olavarría está a cargo del área de la Dirección de Casa de Tierras y Regularización Dominial, y específicamente en las localidades, a través de los delegados designados a tal efecto.-



**ARTICULO 5º:** Las declaraciones juradas tendrán validez por el término de un (1) año de ----- la presentación, y la información requerida constará de los siguientes datos:

- a) Número de orden, fecha de inscripción
- b) Personales identificatorios, de el/los requirente/s
- c) De residencia
- e) De situación laboral y educativa
- f) De condición social
- d) De cobertura médica
- e) De los bienes que posee
- f) Del grupo familiar y su condición social.-

**ARTICULO 6º:** A los fines de optimizar los recursos existentes y futuros, y para el ----- análisis, clasificación y evaluación, la información que conforman el "EL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES", que se incorporará al RUT (REGISTRO ÚNICO DE TIERRAS), que se creará al efecto y formará parte integral del BANCO DE TIERRAS MUNICIPAL.-

**ARTICULO 7º:** El programa informático creado al efecto relacionará ----- directa o indirectamente a las distintas áreas de este municipio que estén vinculadas con la problemática a saber: Subsecretaría de Legal y Técnica, Subsecretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría de Administración, y Subsecretaría de Comunicación.-

**ARTICULO 8º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios ----- General; y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 9º:** Comuníquese, notifíquese a los interesados de acuerdo a lo prescripto en ----- la Ordenanza General N° 267/80, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1455**

///rresponde Expte. N° 1132/16.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el C.A.T.O (Centro Amigos del Tango Olavarría), de que se declare de Interés Municipal el evento cultural "ENCUENTRO TANGUERO DEL INTERIOR – ETI"; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE dicho Centro se encuentra abocado a la organización del "ENCUENTRO TANGUERO DEL INTERIOR- ETI", a realizarse en el Centro de Exposiciones de Olavarría - CEMO, los días 22, 23 y 24 de julio de 2016;

QUE dicho encuentro contará la presencia de milongueros de nuestro país, y países limítrofes;



QUE durante estos días se llevarán a cabo diferentes actividades relacionadas con el tango y sus ritmos afines, como vals y milonga;

QUE es un honor recibirlos nuestra ciudad ya que la misma fue seleccionada sede del mencionado evento;

QUE el Municipio apoya este tipo de eventos, por su trascendencia, y como oportunidad válida para intercambiar conocimientos y dar a conocer artistas locales;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal el “ENCUENTRO TANGUERO DEL ----- INTERIOR – ETI”, a realizarse los días 22, 23 y 24 de julio de 2016, en las instalaciones del CEMO de la ciudad de Olavarría.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”; Programa 25.01.00 “Coordinación y Gestión de la Subsecretaría de Educación y Cultura”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Imputación 3.4.9.0 “Servicios Técnicos y Profesionales. Otros”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1456**

///rresponde Expte. Nº 1810/15.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la obra “ILUMINACION PLAZA ESPAÑA”, a cargo de la COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA, según Contrato de Locación de Obra, celebrado con fecha de 22 de mayo de 2015; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 7 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la obra  
----- “ILUMINACION PLAZA ESPAÑA”, labrada con fecha 7 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la COOPERATIVA LTDA.  
----- DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE  
OLAVARRIA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1457**

///rresponde Expte. N° 1760/16.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios N° 73/16 para las  
“REFACCIONES EN SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS”; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE llevado a cabo el proceso concursal, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos informa que la única oferta presentada, por la firma HELO S.A, efectuó una cotización que supera el cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Oficial, no resultando económicamente conveniente para el erario municipal, en virtud de lo informado por el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase fracasado el Concurso de Precios N° 73/16 para las  
----- “REFACCIONES EN SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS”, al ser la única oferta presentada por la firma HELO S.A., inconveniente económicamente para el erario municipal.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1458**

///responde Expte. Nº 1935/16.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios Nº 93/16: “SERVICIO DE COLECTIVOS PARA TRASLADOS DE NIÑOS CENTROS DE DIA”, para el mes de mayo de 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el día 25 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: EL HALCON S.R.L., TUCCIO RICARDO DANTE, y OLA BUS S.R.L.;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE la Subsecretaría de Desarrollo Social informa, desde el análisis técnico practicado, que resultan admisibles las ofertas presentadas por todos los oferentes;

QUE corresponde la adjudicación del servicio a la Empresa TUCCIO RICARDO DANTE, por ajustarse a las condiciones del Concurso y ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Ajudícase a la firma TUCCIO RICARDO DANTE, el “SERVICIO DE ----- COLECTIVOS PARA TRASLADOS DE NIÑOS CENTROS DE DIA” para el mes de mayo de 2016, por la suma de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 81.300,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios Nº 93/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”:

Para “Centros De Día Nº 1, 2, 4, 5 y 7”:

Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”; Rubro 1750103 “Centro de Día y Jardines Maternales Municipales”; Imputación 3.5.1.0 “Transporte”; |Programa 23.06 “Atención en Centro de Día”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General y ----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1459**

///responde Expte. Nº 2178/16.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios Nº 96/16:  
“COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES”; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el día 26 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: ANDRICH E HIJOS S.C., PASCUA S.A, DE MARTINO CARLOS ALBERTO y ZITO Y PRIOLA S.R.L.; quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE la Secretaría General informa, desde el análisis técnico practicado, la conveniencia técnica y la admisibilidad de las ofertas presentadas por todos los oferentes mencionados;

QUE corresponde la adjudicación de la compra a la firma ANDRICH E HIJOS S.C., por ajustarse a las condiciones del Concurso y ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudícase a la firma ANDRICH E HIJOS S.C., la “COMPRA DE  
----- COMBUSTIBLE PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 144.520,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios Nº 96/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará  
----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”, Programa 21.00.00 “Administración Interna General”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.5.6.0 “Combustibles y Lubricantes”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1460**

///responde Expte. Nº 4083-45/D/16.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en calle Rivadavia Nº 2579 en la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 60, Parcela 6; y

**CONSIDERANDO**

QUE el proceso de regularización dominial de inmuebles, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio económico de los solicitantes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

QUE según lo dispuesto en el artículo 4º), inciso d) de la Ley Nº 10830 y artículo 2º), inciso b) y artículo 5º) del Decreto Reglamentario Nº 1256/01, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en calle  
----- Rivadavia Nº 2579 de la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 60, Parcela 6a, a favor del señor Emilio Ramón PELROSO, DNI. Nº 5.504.486; la señora Luisa Maria PELROSO, DNI. Nº 6.228.304, y la señora Stella Maris PELROSO, DNI. Nº 11.231.639, según lo dispuesto en el artículo 4º), inciso d) de la Ley Nº 10830 y artículo 2º), inciso b) y artículo 5º) del Decreto Reglamentario Nº 1256/01.-

**ARTICULO 2º:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la  
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, elévase las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno para la continuación del trámite, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1461**

///responde Expte. Nº 3183/15.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la Obra “REENTOSCADO Y SANEAMIENTO HIDRAULICO EN BARRIO VILLA AURORA ENTRE VIAS Y AUTOPISTA”, a cargo de la firma RIVOLTA EDUARDO JAVIER, adjudicada según Decreto Nº 2552/15; y

**CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación establecido en el artículo 19) del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 26 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra ----- “REENTOSCADO Y SANEAMIENTO HIDRAULICO EN BARRIO VILLA AURORA ENTRE VIAS Y AUTOPISTA”, labrada con fecha 26 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma RIVOLTA EDUARDO JAVIER, de ----- la Garantía de Contrato constituida con Pagaré por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 12.710,00), que se descargará de la Cuenta Especial “Valores en Garantía”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos ----- de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma RIVOLTA ----- EDUARDO JAVIER, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-





**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1462**

///responde Expte. N° 3424/15.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la Obra “PROFUNDIZACION DE CAÑERIAS DE GAS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES MENDOZA Y BALCARCE DE LA CIUDAD DE OLAVARRIA”, a cargo de la firma SCHMALE JOSE ENRIQUE, adjudicada según Decreto N° 2119/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación establecido en el artículo 19) del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 20 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra  
----- “PROFUNDIZACION DE CAÑERIA DE GAS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES MENDOZA Y BALCARCE DE LA CIUDAD DE OLAVARRIA”, labrada con fecha 20 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma SCHMALE JOSE ENRIQUE, de la  
----- Garantía de Contrato constituida con Pagaré por la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 4.105,00), que se descargará de la Cuenta Especial “Valores en Garantía”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos  
----- de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma SCHMALE JOSE  
----- ENRIQUE, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1463**

///responde Expte. Nº 49/16.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la firma SACCHI RUBEN HORACIO, resultó adjudicataria del Concurso de Precios Nº 13/16 "REPARACION ALCANTARILLA EN CAMINO 078-12"; y

**CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones dependiente de la Secretaría General, informa que correspondería la devolución de la garantía de oferta presentada en el acto de apertura citado;

QUE la Contaduría Municipal informa que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Líbrase Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor de la firma  
----- SACCHI RUBEN HORACIO, por la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.250,00), según recibo de la Oficina de Recaudación Nº 1468456/8, correspondiente a la garantía de oferta del Concurso Nº 13/16 "REPARACION ALCANTARILLA EN CAMINO 078-12".-

**ARTICULO 2º:** Los fondos que se devuelven por el artículo 1º) del presente, deberán  
----- imputarse a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno", Imputación 71.0.0.01 "Fondos de Terceros - Depósitos en Garantía", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1464**

///responde Alc. 10/16 Expte Nº 1598/15.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la firma D'ALMEIDA BICO HNOS. S.H. de reemplazo del fondo de reparo del Resumen de Certificación Nº 8 de la obra "AMPLIACION RED DE CLOACAS EN BARRIO BANCARIO", por póliza de seguro de caución; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la firma D'ALMEIDA BICO HNOS. S.H., presentó oportunamente a los efectos de cubrir totalmente las retenciones, en concepto de fondo de reparo, póliza de seguro de caución Nº 153988, de "Berkley International Seguros S.A.", por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 229.700,00) que ha sido ingresada conjuntamente con el Resumen de Certificación Nº 8, y cuenta con saldo para futuras retenciones;

QUE la Secretaría de Desarrollo Local y la Contaduría Municipal informan que corresponde aceptar la integración del fondo de reparo;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Efectúase la integración del fondo de reparo a la Empresa D'ALMEIDA BICO HNOS. S.H., del Resumen de Certificación Nº 8 de la obra "AMPLIACION RED DE CLOACAS EN BARRIO BANCARIO", por la suma de VENTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 22.790,14), con póliza de seguro de caución Nº 153988 de "Berkley International Seguros S.A.", por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 229.700,00) con saldo para futuras retenciones, que ingresó en la Cuenta Especial "Valores en Garantía", del Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1465**

///responde Expte. Nº 3693/15.-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "BACHEO Y GRANCEADO DE LAS CALLES EN BARRIO EDUCADORES Y BANCARIO III y BARRIO LOS RESEROS (LA RIOJA ENTRE SAN MARTIN E IRIGOYEN)", a cargo de la empresa TYMCO S.R.L., adjudicada según Decreto Nº 2493/15; y



## **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación establecido en el artículo 19) del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 25 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra ----- “BACHEO Y GRANCEADO DE LAS CALLES EN BARRIO EDUCADORES Y BANCARIO III y BARRIO LOS RESEROS (LA RIOJA ENTRE SAN MARTIN E IRIGOYEN)”, labrada con fecha 25 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la empresa TYMCO S.R.L., de la ----- suma de NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 9.100,00), integrada en concepto de Garantía de Contrato, según Recibo N° 1438930/2 de la Oficina de Recaudación Municipal, que se descargará de la Cuenta de Terceros “Garantía Licitación Obras Públicas”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la empresa TYMCO S.R.L., ----- de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.

Secretario General Héctor Jorge Larreche.

Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO N° 1466**

///rresponde Alc. 55/16 Expte. N° 3565/10.-

OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud efectuada por la Delegación de Santa Luisa y por la Subsecretaría de Deportes y Turismo, para la colocación de contenedores en la mencionada Delegación y en el Bioparque La Máxima respectivamente; y



## CONSIDERANDO

QUE el Contrato de Prestación de Servicio celebrado con TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. prevé el reconocimiento de nuevos sectores a la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47) del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE la firma TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. presentó la cotización para la prestación de los servicios solicitados;

QUE se verificaron los importes cotizados, actualizando el valor del ítem 10: "Nuevos Contenedores" y creándose un nuevo ítem 15: "Contenedores 5 m<sup>3</sup> en la Localidad de Santa Luisa";

QUE la Subsecretaría de Administración indica que de la cotización efectuada por el proveedor surge que el oferente cumple con las necesidades requeridas, informando además que es conveniente para el erario municipal, ya que se pudo verificar que los precios cotizados son los corrientes en plaza;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el ítem 10: "Nuevos Contenedores" en una (1) unidad del ----- servicio de "RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO DE VIA PUBLICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, INCLUIDO RELLENO SANITARIO" adjudicada a la firma TRANSPORTES MALVINAS S.R.L.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase la creación del ítem 15: "Contenedores 5 m<sup>3</sup> en la localidad de ----- Santa Luisa" en dos (2) unidades del servicio de "RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO DE VIA PUBLICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, INCLUIDO RELLENO SANITARIO" adjudicada a la firma TRANSPORTES MALVINAS S.R.L.-

**ARTICULO 3º:** En consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1º) y 2º), convalídase el ----- valor final a partir de los servicios del mes mayo de 2016 y siguientes, de acuerdo al análisis realizado por la Subsecretaría de Administración, y conforme lo establecido en el artículo 47) del Pliego de Bases y Condiciones, para la liquidación mensual de la empresa TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. contratista para la prestación del servicio de "RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO DE VIA PUBLICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, INCLUIDO RELLENO SANITARIO", la suma de SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.085.157,32), conformado de la siguiente manera:

ITEM 1: DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.124.056,48) lo que representa un valor unitario de VEINTINUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 29,12) para un total de 72.941,50 cuadras/mes;

ITEM 2: CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 470.730,45) lo que representa un valor unitario de TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 31,65) para un total de 14.873 cuadras/mes;



ITEM 3: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 2.624.359,02) lo que representa un valor unitario de NOVENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 90,78) para un total de 28.909 cuadras/mes;

ITEM 4: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 418.768,13) lo que representa un valor unitario de SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 64,55) para un total de 6.487,50 cuadras/mes;

ITEM 5: UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.067.689,59);

ITEM 6: CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA DOS PESOS (\$ 40.632,00) lo que representa un valor unitario de CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 50,79) para un total de 800 unidades;

ITEM 7: SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 68.767,03);

ITEM 8: TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 31.244,25) lo que representa un valor unitario de DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.082,95) para un total de 15 unidades;

ITEM 9: UN MIL TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.003,08);

ITEM 10: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.860,44);

ITEM 11: CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 52.661,74).-

ITEM 12: VEINTICINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 25.077,02);

ITEM 13: SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 61.057,10);

ITEM 14: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 39.250,99);

ITEM 15: CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 55.000,00).-

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- se imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.03.00 "Obras y Servicios Públicos. Recolección, Eliminación de Residuos y Barrido - Mantenimiento de Sumideros", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", Imputación 3.3.7.0 "Limpieza, Aseo y Fumigación", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 5º:** La empresa TRANSPORTE MALVINAS S.R.L., adecuará la garantía a ----- los nuevos valores, acompañando las constancias de su efectivización.-



**ARTICULO 6º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma TRANSPORTE  
----- MALVINAS S.R.L., de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza General  
Nº 267/80.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1467**

///rresponde Alc. 56/16 Expte. Nº 3565/10.-  
OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la firma TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. solicita el reconocimiento de la variación de costos producida en el rubro Mano de Obra desde marzo de 2016; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el Contrato de Prestación de Servicio prevé el reconocimiento de las variaciones de costos ocurridas con posterioridad a la fecha de apertura de la Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15) del Contrato de adjudicación, ratificatorio del artículo 32) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;

QUE la Subsecretaría de Administración procedió a controlar los valores presentados por la prestataria y a calcular los propios;

QUE en fecha 10/08/15 se homologó el acuerdo celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios -por la parte sindical- y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC) -por la parte empresaria;

QUE bajo el mencionado acuerdo, las partes involucradas convienen incrementos salariales en los meses de julio y noviembre de 2015, y marzo de 2016;

QUE en virtud de lo dispuesto por el acuerdo y en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, correspondería ajustar los valores de acuerdo al incremento en el rubro mano de obra a partir de marzo de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase como válido el valor final a partir de los servicios del mes de  
----- marzo de 2016 y siguientes, de acuerdo al análisis realizado por la Subsecretaría de Administración, para la liquidación mensual de la Empresa TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. - SERVICIOS DE HIGIENE URBANA contratista para la prestación del Servicio de "RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO DE VIA PUBLICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, INCLUIDO RELLENO SANITARIO", la suma de SIETE



MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 7.272.877,27), conformado de la siguiente manera:

ITEM 1: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.193.388,68) lo que representa un valor unitario de TREINTA PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 30,13) para un total de 72.797,50 cuadras/mes;

ITEM 2: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 488.578,05) lo que representa un valor unitario de TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32,85) para un total de 14.873 cuadras/mes;

ITEM 3: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.748.089,54) lo que representa un valor unitario de NOVENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 95,06) para un total de 28.909 cuadras/mes;

ITEM 4: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 424.477,13) lo que representa un valor unitario de SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 65,43) para un total de 6.487,50 cuadras/mes;

ITEM 5: UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.088.688,27);

ITEM 6: CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 42.272,00) lo que representa un valor unitario de CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 52,84) para un total de 800 unidades;

ITEM 7: SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 71.134,87);

ITEM 8: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CAUTRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 31.694,25) lo que representa un valor unitario de DOS MIL CIENTO DOCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.112,95) para un total de 15 unidades;

ITEM 9: UN MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.017,53);

ITEM 10: DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.925,38);

ITEM 11: CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 53.420,32);

ITEM 12: VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 25.438,25);

ITEM 13: SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 61.936,61);

ITEM 14: TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 39.816,39).-





**ARTICULO 2º:** La Empresa TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. adecuará la garantía a ----- los nuevos valores acompañando las constancias de efectivización.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a ----- a Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.03.00 "Obras y Servicios Públicos. Recolección, Eliminación de Residuos y Barrido - Mantenimiento de Sumideros", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", Imputación de Gasto 3.3.7.0 "Limpieza, Aseo y Fumigación", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma TRANSPORTES ----- MALVINAS S.R.L., de acuerdo con la dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expte. de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

### **DECRETO N° 1468**

///responde Expte. N° 2739/15.-  
OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Provisoria de la obra "CONSTRUCCION DEPOSITO SECTOR TERAPIA INTENSIVA EN HOSPITAL MUNICIPAL", a cargo de la firma VIVACQUA ROBERTO, adjudicada según Decreto N° 2049/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Provisoria de la obra con fecha 15 de abril de 2016, correspondiendo la devolución de la suma retenida en concepto de Fondo de Reparos;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la obra ----- "CONSTRUCCION DEPOSITO SECTOR TERAPIA INTENSIVA EN HOSPITAL MUNICIPAL", labrada con fecha 15 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma VIVACQUA ROBERTO, de la ----- suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.992,98), retenida en concepto de Fondo de Reparos en



los Resúmenes de Certificaciones N° 1 al 4. El importe a reintegrar se descargará de la Cuenta de Terceros "Garantía Licitación Obras Públicas".-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda a efectos de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma VIVACQUA ----- ROBERTO, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1469**

///responde Expte. N° 2066/16.-  
OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios N° 95/16 el día 24 de abril de 2016 para el "ACONDICIONAMIENTO DE SEMAFOROS INTERMITENTES SOBRE PAN DE HINOJO"; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el día 24 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiéndose presentado las ofertas de firmas: RODRIGUEZ RAUL ANTONIO, PIROLA MARTIN ALBERTO, GUAZZONE DI PASSALACQUA PEDRO JOSE e IMEDA INGENIERIAS.A.; quienes han cumplido con todos los requisitos;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE la Subsecretaría de Seguridad, informa desde el análisis técnico, que la firma PIROLA MARTIN ya ha realizado trabajos cumpliendo las especificaciones técnicas, que el oferente RODRIGUEZ RAUL ANTONIO ha instalado semáforos y la calidad de los trabajos no es la mejor; y que los otros dos oferentes no han realizado trabajos;

QUE corresponde la adjudicación del Concurso a la firma PIROLA MARTIN por ajustarse a las condiciones y ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma PIROLA MARTIN el "ACONDICIONAMIENTO ----- DE SEMAFOROS INTERMITENTES SOBRE PAN DE HINOJO", por la suma



de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 54.400,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios N° 95/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”, Programa 20.31.00 “Control Urbano Municipal y Seguridad Vial”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputacion 3.3.9.0 “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1470**

///responde Expte. N° 1976/16.-  
OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios N° 88/16 para la “SERVICIO DE COLECTIVOS PARA TRASLADOS DE NIÑOS”, a partir del 2 de mayo 2016 y hasta el 30 de diciembre de 2016; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el día 18 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: EL HALCON S.R.L., OLABUS S.R.L., y TUCCIO RICARDO DANTE; quienes han cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia informa, desde el análisis técnico, la admisibilidad de las ofertas presentadas por todos los oferentes mencionados, y destaca la conveniencia de la Empresa TUCCIO RICARDO DANTE por ser el único oferente que ha realizado estos viajes con muy buen servicio y disposición;

QUE corresponde la adjudicación del servicio a la Empresa TUCCIO RICARDO DANTE., por ajustarse a las condiciones del Concurso de Precios y ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado las partidas presupuestarias a las que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la Empresa TUCCIO RICARDO DANTE, el “SERVICIO ----- DE COLECTIVOS PARA TRASLADOS DE NIÑOS”, a partir del 2 de mayo de 2016 y hasta el 30 de diciembre de 2016, de lunes a viernes, con salida a las 9:00 horas y regreso a las 16:00 horas; desde distintos puntos de la ciudad hacia el Centro de Día N° 6, por



la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 250.320,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios N° 88/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”:

Para “Centro de Día N° 6 Mujeres Adolescentes”: Fuente de Financiamiento 132 “De origen Provincial”, Rubro 1750140 “Programas Alternativos – Granjas y Centros de Día Mujeres”, Imputación 3.5.1.0 “Transporte”, Programa 23.07 “Centro de Día Mujeres”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1471**

OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Rectifícase el artículo 1º) del Decreto N° 1190/16, el que quedará ----- redactado de la siguiente manera: “Establécese que la Fonoaudióloga Karina Claudia FERRO, DNI. N° 20.587.071, Clase 1969, Legajo Personal N° 6351, pase a revestir en la Categoría 43, Grado Asistente de 36 horas semanales, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública a partir del día 1º de abril de 2016”.-

**ARTICULO 2º:** Mantiénense vigentes los restantes artículos del Decreto N° 1190/16.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1472**

///responde Expte. N° 2327/16.-  
OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la firma SCH CONSTRUCCIONES de SCHMALE José Enrique, solicita autorización para efectuar diversos trabajos en la vía pública para la extensión de red de gas en calles Berutti y Buchardo; y



## CONSIDERANDO

QUE el organismo técnico competente no encontró objeciones para la realización de la obra siempre que ésta se realice en conformidad al proyecto y a fin de cumplir el objeto de la concesión, y conforme las normas que regulan la actividad;

QUE corresponde a la firma SCH CONSTRUCCIONES de SCHMALE José Enrique, según la normativa vigente y aplicable, se responsabilice de todo daño y/o perjuicio que la realización de la obra pueda acarrear para sí o para terceros, ya sea de modo directo o indirecto, antes, durante y después de su ejecución;

QUE en guarda del patrimonio y bienes públicos comunales el Municipio condiciona la autorización a que la firma SCH CONSTRUCCIONES de SCHMALE José Enrique, una vez realizada la obra deje las calzadas, veredas, etcétera en idénticas condiciones de conservación y transitabilidad que las actualmente existentes;

QUE la firma SCH CONSTRUCCIONES de SCHMALE José Enrique, ha solicitado a las empresas prestadoras de Servicios, información sobre interferencias, presentando los informes correspondientes;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la firma SCH CONSTRUCCIONES de SCHMALE José ----- Enrique, a efectuar las tareas en la vía pública, de extensión de red de gas natural en calles Berutti y Buchardo.-

**ARTICULO 2º:** Los trabajos se realizarán totalmente a cargo de la firma ----- SCH CONSTRUCCIONES de SCHMALE José Enrique, quien dará aviso a la Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, en oportunidad de iniciarse las tareas.-

**ARTICULO 3º:** La firma SCH CONSTRUCCIONES de SCHMALE José Enrique, será ----- responsable de la ejecución de los trabajos relativos a la obra y de los inconvenientes de orden público y privado que puedan presentarse, quien según la normativa vigente y aplicable, asume la responsabilidad civil y/o penal hacia terceros que pudiesen devenir por hechos y/o actos emergentes y/o uso de elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.-

**ARTICULO 4º:** La firma SCH CONSTRUCCIONES de SCHMALE José Enrique, deberá ----- cumplir con las señalizaciones diurnas y nocturnas de la zona de trabajo y con las medidas de seguridad necesarias (balizas, vallas de seguridad, carteles indicadores, etcétera) para que el movimiento de peatones y vehículos no sufran inconvenientes, ni ocurran accidentes como consecuencia de los trabajos.-

**ARTICULO 5º:** La firma SCH CONSTRUCCIONES de SCHMALE José Enrique, será la ----- única responsable de los deterioros que por cualquier causa y por motivo de los trabajos a su cargo se produjeran en las obras de arte, líneas telegráficas y telefónicas, pavimentos y caminos existentes, redes de agua, etcétera, y será a su exclusivo cargo el pago de las reparaciones que por tal motivo deba efectuar.-



**ARTICULO 6º:** Al finalizar los trabajos la firma SCH CONSTRUCCIONES de ----- SCHMALE José Enrique, deberá solicitar la conformidad de esta Municipalidad, sobre las obras relativas a la afectación de los bienes públicos comunales, la que será otorgada previa constatación de que las reparaciones que demanden los trabajos en la vía pública han sido realizados respetando todas las normas y disposiciones municipales y las reglamentaciones que establezca al respecto. Las veredas, calzadas, etcétera deberán quedar en perfectas condiciones de transitabilidad, respetando las características existentes.-

**ARTICULO 7º:** Instrúyase a la Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la ----- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a efectuar las inspecciones a fin de verificar lo dispuesto en artículos precedentes.-

**ARTICULO 8º:** El presente Decreto no habilita el uso de otros bienes municipales, ni la ----- aprobación de las obras, que pudiesen corresponder a otros organismos públicos y privados, siendo resorte de la solicitante el obtener los permisos indicados ante los organismos pertinentes.-

**ARTICULO 9º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de ----- realizar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII, artículo 12) inciso b) de la Ordenanza Impositiva 2.461/99 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 10:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las Empresas ----- SCH CONSTRUCCIONES de SCHMALE José Enrique y CAMUZZI GAS PAMPEANA, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 11:** El presente Decreto es refrenado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 12:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1473**

///responde Expte. Nº 2312/16.-  
OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de un subsidio para la señora Antonella Nerina LORENZO, para cubrir gastos de alquiler de vivienda; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE dicha Subsecretaría, a través del equipo técnico, ha evaluado la situación de la señora LORENZO, considerando necesaria la ayuda solicitada;

QUE en base a las políticas sociales municipales y sus concordantes previsiones presupuestarias, resulta factible acceder al subsidio requerido a través del dictado del pertinente acto administrativo;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que corresponde imputar el gasto propuesto;



POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase a la señora Antonella Nerina LORENZO, DNI. N° 39.979.367, ----- un subsidio de UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.200,00) mensuales, a partir del 1° de mayo de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016, destinados a cubrir gastos de alquiler de vivienda.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Programa 22.02.00 “Atención a Personas con NBI y/o Indigentes”; Imputación 5.1.4.0. “Ayudas Sociales a Personas”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese ----- conforme Ordenanza General N° 267/80, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO N° 1474**

///responde Expte. N° 2837/15.-  
OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**VISTO** las actuaciones que anteceden por las cuales se realizó el llamado a CONCURSO N° 121/15, para seleccionar contratista que realice el “SERVICIO DE AUXILIARES E INTERMEDIARIOS ENTRE EL PUBLICO ASISTENTE Y LOS SERVICIOS DEL MUSEO DE CIENCIAS”, adjudicado por Decreto N° 1915/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 1915/15, se adjudicó el servicio a la firma MAXIMILIANO ARIEL GOROSITO, culminando la contratación el 31 de diciembre de 2015;

QUE la Subsecretaría de Deporte y Turismo, recomienda la prórroga del Contrato; habiendo emitido opinión la Subsecretaría de Administración respecto de la conveniencia de mantener el precio y las condiciones fijadas oportunamente;

QUE se encuentra en proceso de análisis la municipalización del servicio dada la diferente impronta y modalidad que debe imprimirse a la labor, es menester realizar un estudio pormenorizado del mismo y asignar funciones a agentes que tengan un perfil compatible con las mismas,

QUE sin perjuicio de ello, resulta necesario no interrumpir el servicio de vigilancia hasta tanto dicha tarea sea asumida por la Administración Pública, en



consecuencia deviene conveniente dar continuidad al Contrato suscripto con la firma que actualmente realiza el servicio por un plazo limitado;

QUE el cocontratante ha prestado conformidad expresa ante la Subsecretaría de Legal y Técnica, para continuar prestando el servicio en idénticas condiciones a las establecidas por Contrato de fecha 19 de agosto de 2015; habiéndose omitido dictar el correspondiente acto administrativo;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 107), 108) inciso14) y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídanse los trabajos llevados a cabo por la firma MAXIMILIANO ----- ARIEL GOROSITO en relación al “SERVICIO DE AUXILIARES E INTERMEDIARIOS ENTRE EL PUBLICO ASISTENTE Y LOS SERVICIOS DEL MUSEO DE CIENCIAS”, llevado a cabo entre los meses de enero y marzo de 2016, en iguales condiciones a las establecidas en el Concurso N° 121/15.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma MAXIMILIANO ----- ARIEL GOROSITO, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1475**

///rresponde Expte. N° 3985/15.-  
OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la Obra “BACHEO Y GRANCEADO DE LAS CALLES DEL BARRIO COLECTORA RIVADAVIA NORTE Y ALEDAÑOS”, a cargo de la firma PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A., adjudicada según Decreto N° 2606/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación establecido en el artículo 10) del Contrato de Locación celebrado con fecha 22 de octubre de 2015;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 27 de abril de 2016;





POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra “BACHEO Y GRANCEADO DE LAS CALLES DEL BARRIO COLECTORA RIVADAVIA NORTE Y ALEDAÑOS”, labrada con fecha 27 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A., de la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 6.300,00), integrada en concepto de Garantía de Contrato, según Recibo N° 1448460/1 de la Oficina de Recaudación Municipal, que se descargará de la Cuenta de Terceros “Garantía Licitación Obras Públicas”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A., de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1476**

///responde Expte. N° 3984/15.-  
OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la Obra “BACHEO Y GRANCEADO DE LAS CALLES DEL BARRIO ISAURA”, a cargo de la firma PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A., adjudicada según Decreto N° 2605/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación establecido en el artículo 10) del Contrato de Locación celebrado con fecha 22 de octubre de 2015;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 27 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "BACHEO  
----- Y GRANCEADO DE LAS CALLES DEL BARRIO ISAURA", labrada con fecha  
27 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma PRODUCCIONES  
----- INDUSTRIALES S.A., de la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS  
(\$ 9.800,00), integrada en concepto de Garantía de Contrato, según Recibo N° 1448459/5 de la  
Oficina de Recaudación Municipal, que se descargará de la Cuenta de Terceros "Garantía  
Licitación Obras Públicas".-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de  
----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma PRODUCCIONES  
----- INDUSTRIALES S.A., de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General  
N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## DECRETO N° 1477

OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Acéptase la renuncia presentada por la señorita Giselle Soledad MIÑO,  
----- DNI. N° 36.215.366, Clase 1991, Legajo Personal N° 10085, a las funciones  
que desempeñara, por Decreto N° 570/16, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local,  
como Personal Temporario, percibiendo como forma remunerativa el importe equivalente a  
16.70 módulos, cumpliendo 30 horas semanales, a partir del 1º de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Realícense todos los hechos y actos administrativos necesarios a  
----- través de los Organismos Comunales competentes a efectos del cumplimiento  
del artículo 1º) del presente Decreto.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la señorita Giselle Soledad  
----- MIÑO, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1478**

OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Dispónese que la agente Sandra Marina BARGAS, DNI. Nº 21.536.163, ----- Clase 1970, Legajo Personal Nº 6889, quien cumple funciones en la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, como Personal Técnico, Categoría 5, de 44 horas semanales, pase a cumplir funciones en el ámbito de la Dirección Médica y de Enfermería, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, manteniendo en un todo su situación de revista, a partir del 1º de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Sandra Marina ----- BARGAS, en los términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1479**

OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase al señor Federico PITA MARCAIDA, DNI. Nº 38.961.346, ----- Clase 1996, Legajo Personal Nº 10226, como Personal Temporario, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1º de abril de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. Fijase como forma remunerativa el importe equivalente a 20.21 módulos por hora de la escala salarial municipal, cumpliendo 10 horas semanales y fijas. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 5°:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al  
----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1480**

///responde Expte. Nº 1880/16.-  
OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la UNION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
“OLAVARRIA CIUDAD DEL TRABAJO”, de eximición de Tasa determinada; y

**CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias establece en su artículo 60) la exención condonatoria anual a favor de las entidades de bien público que acrediten que los inmuebles gravados por Tasa de Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, se encuentran vinculados al cumplimiento de servicios gratuitos de tipo sanitario, asistencial, educacional o cultural y que no obtengan de los mismos una renta o constituyan una reserva de capital;

QUE la entidad peticionante se encuentra registrada como Entidad de Bien Público, bajo el Nº 71;

QUE la recurrente reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias;

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y  
----- Suburbanos, del inmueble que responde a la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 26, Parcela 14, Objeto Nº 496, correspondiente a la Entidad de Bien Público denominada: UNION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “OLAVARRIA CIUDAD DEL TRABAJO”, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo Nº 60) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2°:** Notifíquese con copia del presente al interesado, en los términos de la  
----- Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---



## **DECRETO Nº 1481**

///responde Expte. Nº 2395/16.-  
OLAVARRIA, 5 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la señora María Julieta CAZOT, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio SJF716;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase, del Impuesto a los Automotores a la señora María Julieta ----- CAZOT, DNI Nº 31.381.893, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio SJF716, Objeto Nº 33060, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente a la interesada, conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1482**

///responde Expte. Nº 1444/16.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Yesica Gabriela GOMEZ, de eximición de Tasa determinada; y

**CONSIDERANDO**

QUE la contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y  
----- Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 464d, Parcela 12, Objeto 27.724, ubicada en Barrio Municipal, Casa Nº 32, de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es la señora Yesica Gabriela GOMEZ, DNI Nº 32.102.048, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente a la señora Yesica Gabriela GOMEZ  
----- conforme lo prescripto por la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1483**

///rresponde Expte. Nº 25/16 - HCD.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** y **CONSIDERANDO** las prescripciones normativas de la ORDENANZA Nº 3929/16, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108), inciso 2º) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58 y modificatorias), el Intendente Municipal

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la ORDENANZA Nº 3929/16 sancionada por el Honorable  
----- Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1484**

///rresponde Expte. Nº 295/14 - HCD.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Proyecto de Ordenanza Nº 3933 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el 14 de abril de 2016, mediante el cual establece el asfaltamiento de las calles de los Barrios Villa Aurora y SCAC; y

**CONSIDERANDO**

QUE el ejercicio de las atribuciones – deberes consagrados en el artículo 108) incisos 2), 3) y 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, requiere ameritar distintos aspectos acerca de la conveniencia de la promulgación del instrumento normativo en tratamiento;

QUE el artículo 192) inciso c) de la Constitución de la Provincia dispone: “Toda ordenanza especial que autorice gastos no previstos en el presupuesto, deberá establecer los recursos con que han de ser cubiertos”;

QUE el Decreto Ley Nº 6769/1958 artículo 124): dispone “El Concejo deliberante no autorizará presupuestos proyectados con déficit ni sancionará ordenanzas de crédito suplementario no financiadas en la forma que indica el artículo 120)”;

QUE la LOM, RAFAM Decreto Nº 2980/00 artículo 23): dispone “Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto deberá especificar las fuentes de recursos a utilizar para su financiamiento”;



QUE el artículo 118) de la LOM establece “El presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo en materia de gastos. Los montos fijados a las partidas no podrán ser excedidos;

QUE no se autorizarán gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento, salvo lo dispuesto en el artículo 119) de la LOM, que establece excepciones a la realización del gasto no previstos en el presupuesto general;

QUE es competencia del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar ordenanzas, y teniendo en cuenta que resulta imposible poner en práctica la Ordenanza aprobada, toda vez que no cumple con elementos básicos para ser viable, atento que todo gasto o inversión que se le ordene al Municipio, debe tener prevista su correspondiente contrapartida. Es decir, no se puede indicar una erogación de dinero sino se dispone de esos recursos económicos, todo ello en el marco del los artículos 23) y 118), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE está expresamente legislado que no se autorizarán gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento, siendo de imposible ejecución una inversión de la cual se desconoce el monto así como también la previsión de los recursos;

QUE la formulación del presupuesto debe estar orientada a obtener adecuado equilibrio fiscal, conforme una programación que tenga en cuenta la necesaria correspondencia entre la generación de los recursos y los gastos a satisfacer (artículo 31) de la LOM), implicando el proyecto en estudio un desequilibrio en la práctica al afectar el erario municipal. En base a la preceptiva mencionada, el artículo 34) de la LOM, establece que promulgado que sea el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Poder Ejecutivo, a fin de preservar el equilibrio procurado;

QUE en el caso de la presente Ordenanza no se ha consultado al Departamento Ejecutivo sobre la existencia o disponibilidad de recursos presupuestarios, que implica que estemos ante un incremento presupuestario sin su contrapartida de Recursos;

QUE en virtud de las razones “supra” expuestas, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos ha opinado que resulta inconveniente la promulgación de la Ordenanza N° 3933/16;

QUE las falencias descritas, merecen e imponen el pertinente veto a la norma en tratamiento por parte de este Departamento Ejecutivo;

POR todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 108) incisos 2), 3) y 17) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Vétase el Proyecto de Ordenanza N° 3933, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Remítanse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a los ----- efectos del tratamiento y consideración del veto instrumentado en el artículo 1º) del presente Decreto, en un todo de acuerdo a las prescripciones del artículo 69) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-





**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1485**

///responde Expte. N° 38/15 HCD.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Proyecto de la Ordenanza N° 3934 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016, relativa a la declaración como Patrimonio Histórico Municipal de bienes muebles e inmuebles situados en el territorio del Partido de Olavarría; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el ejercicio de las atribuciones – deberes consagrados en el artículo 108) incisos 2), 3) y 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, requiere en primer lugar, meritar los distintos aspectos acerca de la conveniencia de la promulgación del Proyecto de Ordenanza en tratamiento;

QUE en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio, funciona la “Dirección de Patrimonio”, por cuanto se considera de suma importancia para el Partido de Olavarría y sus ciudadanos, el cuidado y preservación del patrimonio tangible e intangible;

QUE en primera instancia se consultó a especialistas en el tema a fin de hacer un relevamiento del estado de situación del área, integrando las reuniones de trabajo profesionales Arquitectos integrantes de Patrimonio Arquitectónico Olavarría (PAO), Ingenieros del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Arqueólogos, Comunicadores, e integrantes del “*Grupo Patrimonia*”, pertenecientes a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN), quiénes desde hace años llevan adelante los trabajos de investigación relativos a diferentes sitios patrimoniales de la ciudad y localidades del Partido de Olavarría, realizando publicaciones y asesoramiento al Municipio y entidades interesadas, en materia de protección y resguardo de patrimonio;

QUE desde la Dirección de Patrimonio, dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio, se propuso trabajar en conjunto con los profesionales antes referidos, y a disposición de los proyectos en curso, viabilizando las herramientas para su ejecución;

QUE la Dirección de Patrimonio se encuentra avocada primordialmente a la divulgación y concientización del cuidado del patrimonio, por cuanto se considera fundamental que la ciudadanía se encuentre informada sobre qué es el patrimonio y las razones por las cuales hay que protegerlo y conservarlo, a fin de que exista un cuidado ciudadano, más allá de la normativa que así lo exija;

QUE si bien el proyecto de ordenanza pone de manifiesto la necesidad de proteger edificios y espacios históricos emblemáticos para nuestra ciudad, presenta una inmensa cantidad de casos que de ninguna manera pueden tratarse bajo



normativas generales ya que el patrimonio cultural representa cuestiones simbólicas que exigen tratar cada espacio de manera particular;

QUE el proyecto carece de investigación y análisis técnico sobre cada uno de los noventa y tres casos que se ponen de manifiesto. Es necesario abordar cada uno de ellos de manera particular para determinar específicamente los alcances de la declaratoria, es decir si es propiedad privada o pública, si se exime o no de impuestos, quien y como lo conserva en caso de fuere necesario etc. No queda claro cuales son las referencias histórico culturales destacadas frente a otros edificios o viviendas de gran parte del listado, ni el estado de conservación o la intervención puntual que debería ejercer el estado;

QUE por otro lado, estos casos solo refieren al patrimonio arquitectónico dejando afuera patrimonio natural, intangible y las otras ramas referidas al patrimonio tangible como por ejemplo hallazgos en canteras de usufructo privado, que también necesitan un análisis exhaustivo sobre la implementación de una normativa patrimonial y podrían derivar en futuras demandas o reclamos por parte de particulares;

QUE resulta esencial la consideración de las declaraciones de Patrimonio Histórico Cultural de Olavarría en forma individual, contando en cada uno de los casos en forma previa con un Informe Técnico, a fin de evaluar la conveniencia de su declaración como tal, y proceder a su resguardo y correspondiente difusión y/o publicidad;

POR ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108) incisos 2), 3) y 17) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Vétase el Proyecto de Ordenanza N° 3934, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Remítanse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los efectos ----- del tratamiento y consideración del veto instrumentado en el artículo 1º) del presente Decreto, en un todo de acuerdo a las prescripciones del artículo 69) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO N° 1486**

///responde. Expte. N° 925/16.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Eduardo Alejandro LABORDE, de eximición de Tasa determinada; y



## **CONSIDERANDO**

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos ----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 29, Manzana 29a, Parcela 5b, Objeto N° 6.268, ubicada en calle Dorrego N° 1.387 de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es el señor Eduardo Alejandro LABORDE, DNI. N° 21.536.328, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al señor Eduardo Alejandro ----- LABORDE, conforme lo prescripto por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

## **DECRETO N° 1487**

///rresponde Expte. N° 68/15 - HCD.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Proyecto de Ordenanza N° 3936 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el 14 de abril de 2016, mediante el cual se crea el Programa municipal de viviendas "Abrigar Hogares"; y



## **CONSIDERANDO**

QUE en ejercicio de las atribuciones – deberes consagrados en el artículo 108) incisos 2º), 3º) y 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, requiere ameritar distintos aspectos acerca de la conveniencia de la promulgación del instrumento normativo en tratamiento;

QUE en virtud del déficit habitacional y de seguridad en la vivienda dado en el Partido de Olavarría sin perjuicio de los planes propios, provinciales y nacionales que se fueron ejecutando, a los fines de salvaguardar a los sectores de la Comunidad Olavarricense, expuestos a condiciones precarias e insalubres de habitación, el Municipio determinó conveniente la creación de un plan de mejoramiento de las viviendas;

QUE el Poder Ejecutivo creó mediante Decreto 1049 de fecha 31/07/08 un programa Municipal “Vivo Mejor” que tiene por objeto resolver las condiciones habitacionales deficitarias de los grupos familiares de extrema vulnerabilidad mediante el mejoramiento de viviendas ya existentes, y sostener y promover la inserción laboral estableciendo como programa de empleo a través de la contratación de Cooperativas de Trabajo para la realización de las obras;

QUE como se puede observar, en el Partido de Olavarría se está desarrollando, con resultados muy favorables, y amplia aceptación en los distintos sectores que forman parte del mismo, el programa de mejoramiento habitacional “Vivo Mejor” creado mediante Decreto 1049 de fecha 31 de Julio de 2008;

QUE a su vez, la Ordenanza 3936 pretende crear el Programa “Abrigar Hogares”, cuyo objeto e implementación resulta idéntico al ya creado por el Departamento Ejecutivo;

QUE en virtud de las razones "supra" expuestas, la Subsecretaría de Desarrollo Social ha opinado que resulta inconveniente la promulgación de la Ordenanza 3936;

QUE la Ley Orgánica de las Municipalidades divide las tareas ejecutivas de las deliberativas, cuando en el artículo 117) dice que: “...corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos.”;

QUE es en consecuencia el Departamento Ejecutivo el responsable de la implementación de este tipo de programas de mejoramiento habitacional;

POR todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 108) incisos 2), 3) y 17) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Vétase el Proyecto de Ordenanza N° 3936, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Remítanse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a los ----- efectos del tratamiento y consideración del veto instrumentado en el artículo



1º) del presente Decreto, en un todo de acuerdo a las prescripciones del artículo 69) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1488**

///responde Expte. Nº 317/15 HCD  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Proyecto de Ordenanza Nº 3942 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de abril de 2016, mediante el cual se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación al Boleto de Compraventa suscripto con la firma YAÑEZ JORGE ANÍBAL; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el ejercicio de las atribuciones-deberes consagradas en el artículo 108) inciso 2º), 3º) y 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, requiere ameritar distintos aspectos acerca de la conveniencia de la promulgación del instrumento normativo en tratamiento;

QUE advertido que el proyecto de Ordenanza refleja un error material involuntario que se ha cometido al consignarse el destino del predio adquirido por la firma YAÑEZ JORGE ANÍBAL, como "Depósito de Materiales", cuando debió decir "Taller electromecánico para vehículos de gran porte", conforme Boleto de Compraventa de fecha 6 de noviembre de 2015, en consecuencia corresponde proceder a su veto parcial;

QUE la rectificación del error material o numérico podrá efectuarse en cualquier momento sin que interese si el acto se encuentra firme (conf. BOTASSI, Carlos "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, pág. 470 y ccs.);

QUE concordantemente, Tomás HUTCHINSON ha sostenido en relación a los efectos de la rectificación, que la misma supone que la sustancia del acto es la misma y que sólo se subsana el error material deslizado en su emisión o instrumentación; así, sus efectos son retroactivos y se considera al acto corregido como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente (HUTCHINSON, Tomás "Procedimiento Administrativo de la Pcia. de Buenos Aires, pág. 494);

QUE la falencia descripta merece e impone la rectificación del artículo 1º) del Proyecto de Ordenanza Nº 3942/16 por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 108) inciso 2º), 3º) y 17) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Vétase el artículo 1º) del Proyecto de Ordenanza N° 3942, sancionada por ----- el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de abril de 2016, en relación al destino del predio adquirido por la firma YAÑEZ JORGE ANÍBAL, “Depósito de Materiales”.-

**ARTÍCULO 2º:** Promúlgase el Proyecto de Ordenanza N° 3942/16 sancionado por el ----- Honorable Concejo Deliberante, con excepción del veto parcial precedente, procediéndose a su reformulación, el que quedará redactado en los siguientes términos: “Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107), 108) incs. 11) y 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en relación al Boleto de Compraventa suscripto con la firma YAÑEZ JORGE ANÍBAL – CUIT 20-10238457-2, con fecha 6 de noviembre de 2015, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como: Expediente N° 2050/15 D.E., recaratulado 317/15 H.C.D. “YAÑEZ JORGE ANÍBAL s/Solicitud de parcela en ZALO”, cuyo objeto fuera la compra, por parte de la firma, de una fracción de tierra ubicada en la Zona de Actividad Logística identificada como Sector VI, denominada catastralmente como: Circ. II, Sección F, Ch. 545, Fr. III, Parc. 3. Totalizando una superficie de 2613,30 m2. con la finalidad de instalar un “Taller electromecánico para vehículos de gran porte”.-

**ARTÍCULO 3º:** Remítanse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los efectos ----- del tratamiento y consideración del veto instrumentado en el artículo 1º) del presente Decreto, en un todo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 69) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1489**

///rresponde Expte. N° 29/16 HCD.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Provincial N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13; la Ordenanza Municipal N° 3736/14 de adhesión a la Ley Provincial N° 14.449, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de noviembre de 2014 y promulgada por Decreto N° 2847/14; la Ordenanza Municipal N° 3635/13 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2013, y promulgada por Decreto N° 3375/13; el Decreto Municipal N° 3376/13; la Ordenanza Municipal N° 3916/15 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de noviembre de 2015 y promulgada por Decreto N° 3644/15; la Ordenanza Municipal N° 3917/15 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de noviembre de 2015 y promulgada por Decreto N° 3645/15. Y según los siguientes Contratos: Contrato de Locación de Obra para suministro eléctrico, Barrio Loma Negra y Pickelado de fecha 2 de junio de 2014; Contrato de Construcción de cordón cuneta y entoscado de calle en barrio Pickelado de fecha 25 de marzo de 2015; Contrato de construcción de extensión de Red de Gas de Barrio Pickelado, de fecha 22 de abril de 2015; Contrato de ampliación de Red de Agua de Barrio Pickelado, del 24 de abril de 2015; y



## CONSIDERANDO

QUE el ejercicio de las atribuciones – deberes consagradas en el artículo 108) inciso 2º), 3º) y 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, requiere ameritar distintos aspectos a cerca de la conveniencia de la promulgación del instrumento normativo en tratamiento;

QUE se encuentran plasmados en el artículo 36) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires los Derechos Sociales, y es en el inciso 7º) donde establece el derecho a adquirir una vivienda familiar única y de ocupación permanente;

QUE la Ley Provincial N° 14.449, tiene por objeto la promoción del Derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

QUE por el proyecto Urbanístico destinado al programa PRO.CRE.AR. se suscribieron Contratos, a los efectos de dar cumplimiento con la obras de infraestructura a saber: Contrato de Locación de Obra para suministro eléctrico, Barrio Loma Negra y Pickelado de fecha 2 de junio de 2014; Contrato de Construcción de cordón cuneta y entoscado de calle en Barrio Pickelado de fecha 25 de marzo de 2015; Contrato de construcción de extensión de Red de Gas de Barrio Pickelado, de fecha 22 de abril de 2015; Contrato de ampliación de Red de Agua de Barrio Pickelado, del 24 de abril de 2015;

QUE tal como surge de la Ordenanza N° 3635/13 sancionada el 28 de noviembre de 2013, estableciendo en su artículo 5º) que “Los fondos recaudados con la venta de lotes serán destinados a la realización de las obras de infraestructuras (agua, alumbrado Público, Gas y Cordón cuneta) que planifique el Departamento Ejecutivo a través del organismo comunal competente, estableciéndose prioridad de conformidad a los criterios técnicos y asignación de recursos posibles y más convenientes. El remanente será destinado al fondo para recupero de tierras autorizándose la creación de una partida presupuestaria específica a tal efecto”;

QUE de las obligaciones contraídas por el Municipio por las obras de infraestructura correspondientes a este Proyecto, se requieren afectar recursos propios del municipio. Por lo expuesto, a efectos de efectivizar la instrumentación de la venta de los lotes, sería necesario tomar en cuenta: 1-Valor del mercado de los lotes, actualizado a la fecha de venta. 2- En caso de ser viable el financiamiento, el mismo deberá contemplar los índices de actualización y la forma de ejecutabilidad de las cuotas. 3 -El destino de los fondos deberá adecuarse a la Ordenanza Municipal N° 3917/15 de fecha 26 de noviembre de 2015, la que crea la cuenta de financiamiento y asistencia técnica para la mejora del Hábitat;

QUE a través de la Ordenanza Municipal N° 3635/13 el Municipio comprometió la venta de terrenos propios a beneficiarios del Programa Nacional PRO.CRE.AR;

QUE por Decreto Municipal N° 3376/13 se creó el Registro de aspirantes para la adquisición de Terrenos Municipales destinados al PRO.CRE.AR. y se dispuso que la distribución de los lotes a vender se llevaría a cabo mediante sorteo;

QUE en fecha 19 de diciembre de 2013 se realizó ante Escribano público el sorteo de los lotes destinados para la venta a beneficiarios de los créditos otorgados por el programa nacional PRO.CRE.AR, y se adjudicaron en la ciudad de Olavarría, la localidad de Loma Negra y la localidad de Colonia Hinojo;



QUE de acuerdo a los Contratos de Compraventa suscriptos con los beneficiarios del PRO.CRE.AR, establecen el artículo segundo que *“...Conforme el valor fijado por el Tribunal de Tasación de la Nación para lotes de similares características en el Convenio para la Colaboración para la Generación de Lotes con Servicios celebrado el 8 de agosto del 2014 entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR y la Municipalidad de Olavarría, suma que “El comprador” abonará contra la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, la cual se realizará mediante los créditos otorgados por el Programa PROCREAR, quedando a la espera de la aprobación de dicho crédito y como plazo máximo el día 30 de diciembre de 2014, siendo condición “sine qua non”, que si por algún motivo no se pudiera resolver dicha transacción, en tiempo y forma, quedará sin efecto esta operación, liberando a “El Vendedor” de resarcimiento alguno hacia la parte compradora, no teniendo, ésta última, nada más que reclamar”;*

QUE se torna inviable el artículo 3º) de la Ordenanza N° 3930/16 el plan de pago de 240 cuotas pagaderas a partir de habitar la vivienda a construir en el terreno, lo que ocasionaría un plan de cuotas muy bajas pagaderas en 20 años;

QUE el artículo 10) de la Ordenanza N° 3635/13 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2013 y promulgada por Decreto N° 3375/13, dispone **“Los lotes no utilizados en el programa hasta el 31 de julio de 2014 serán reintegrados al Banco Municipal de Tierras”**. Al respecto recordamos que el manejo y disposición del Banco Municipal de Tierras es facultad del Departamento Ejecutivo, con base legal en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 108) incisos 2), 3) y 17) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Vétase el Proyecto de Ordenanza N° 3930, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Remítanse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a los ----- efectos del tratamiento y consideración del veto instrumentado en el artículo 1º) del presente Decreto, en un todo de acuerdo a las prescripciones del artículo 69) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretario General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO N° 1490**

///rresponde Expte. N° 153/15 HCD.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Proyecto de Ordenanza N° 3928 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el 14 de abril de 2016, mediante el cual tiene por objeto la protección, el desarrollo





y fomento de las Bibliotecas Populares en el territorio del Partido de Olavarría; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el ejercicio de las atribuciones – deberes consagrados en el artículo 108) incisos 2º), 3º) y 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, requiere ameritar distintos aspectos acerca de la conveniencia de la promulgación del instrumento normativo en tratamiento;

QUE históricamente las Bibliotecas Populares del Partido de Olavarría han recibido de este Municipio ayuda financiera destinada a solventar gastos de mantenimiento y para el desarrollo de sus actividades;

QUE aquellas Bibliotecas que así lo han solicitado, han sido beneficiadas en forma adicional con la eximición del pago de tasas municipales;

QUE la Dirección de Relaciones con Organizaciones de las Comunidades, dependiente de la Secretaría General del Municipio, se encuentra avocada al asesoramiento y acompañamiento de entidades de bien público, brindando todo tipo de colaboración legal y técnica a aquellas instituciones de la sociedad civil que desean inscribirse en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público”;

QUE son varias las Bibliotecas Populares del Partido, que se encuentran actualmente inscriptas en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público”, lo que las habilita a la obtención de subsidios y/o subvenciones, por parte del Municipio;

QUE la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio cuenta también con los medios y herramientas que resultan necesarios a fin de realizar las gestiones ante las oficinas, entes y/u organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial y/o Nacional; tales como la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) y la Dirección de Bibliotecas y Promoción de la Lectura de la Provincia de Buenos Aires, entre otros;

QUE las Bibliotecas Populares “Mahatma Gandhi”, “Armando Collinet”, “Héctor N. Amoroso”, “Independencia”, “1º de Mayo”, “Sierra Chica” y “Coty Laborde”, se encuentran actualmente registradas ante la CONABIP;

QUE la CONABIP posee un programa de otorgamiento de subsidios, mediante el cual se aseguran a las Bibliotecas Populares registradas, fondos anuales para solventar gastos corrientes, y para el desarrollo de proyectos comunitarios, sociales y culturales;

QUE conforme tiene dicho el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante Circular N° 332 y jurisprudencia aplicable, “... debe considerarse que la función específica que la Ley Orgánica Municipal le atribuye al Honorable Concejo Deliberante, es la de reglamentar el poder de policía municipal previsto en la Constitución y las leyes dadas por la Legislatura, a través de Ordenanzas y Disposiciones para que éstas sean ejecutadas por el Departamento Ejecutivo...”;

QUE la misma Ley divide las tareas ejecutivas de las deliberativas, cuando, en el artículo 117), dice: “...corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos”;



QUE conforme el modelo N° 4 del artículo 64) del Reglamento de Contabilidad, el Ítem 2, "Subsidios y Asistencia Social", del inciso de gastos está reservado taxativamente al Departamento Ejecutivo;

QUE es en consecuencia el Departamento Ejecutivo el responsable de la entrega de los subsidios implementados;

POR todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 108) incisos 2), 3) y 17) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Vétase el Proyecto de Ordenanza N° 3928, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Remítanse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a los ----- efectos del tratamiento y consideración del veto instrumentado en el artículo 1º) del presente Decreto, en un todo de acuerdo a las prescripciones del artículo 69) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1491**

///rresponde Expte. N° 291/14 - HCD.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Proyecto de Ordenanza N° 3932 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el 14 de abril de 2016, en el cual se pretende la creación de un Centro de Día en la localidad de Espigas, Partido de Olavarría; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el ejercicio de las atribuciones – deberes consagrados en el artículo 108) incisos 2º), 3º) y 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, requiere ameritar distintos aspectos acerca de la conveniencia de la promulgación del instrumento normativo en tratamiento;

QUE el artículo 192) inciso c) de la Constitución de la Provincia dispone: "Toda ordenanza especial que autorice gastos no previstos en el presupuesto, deberá establecer los recursos con que han de ser cubiertos";

QUE el Decreto Ley N° 6769/1958 artículo 124): dispone "El Concejo deliberante no autorizará presupuestos proyectados con déficit ni sancionará ordenanzas de crédito suplementario no financiadas en la forma que indica el artículo 120)";



QUE la LOM, RAFAM Decreto N° 2980/00 artículo 23): dispone “Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto deberá especificar las fuentes de recursos a utilizar para su financiamiento”;

QUE el artículo 118) de la LOM establece “El presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo en materia de gastos. Los montos fijados a las partidas no podrán ser excedidos;

QUE no se autorizarán gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento, salvo lo dispuesto en el artículo 119) de la LOM, que establece excepciones a la realización del gasto no previstos en el presupuesto general;

QUE es competencia del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar ordenanzas, y teniendo en cuenta que resulta imposible poner en práctica la Ordenanza aprobada toda vez que no cumple con elementos básicos para ser viable, atento que todo gasto o inversión que se le ordene al Municipio, debe tener prevista su correspondiente contrapartida. Es decir, no se puede indicar una erogación de dinero sino se dispone de esos recursos económicos, todo ello en el marco del los artículos 239) y 118), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE está expresamente legislado que no se autorizarán gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento, siendo de imposible ejecución una inversión de la cual se desconoce el monto así como también la previsión de los recursos;

QUE la formulación del presupuesto debe estar orientada a obtener adecuado equilibrio fiscal, conforme una programación que tenga en cuenta la necesaria correspondencia entre la generación de los recursos y los gastos a satisfacer (artículo 31) de la LOM), implicando el proyecto en estudio un desequilibrio en la práctica al afectar el erario municipal. En base a la preceptiva mencionada, el artículo 34) de la LOM, establece que promulgado que sea el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Poder Ejecutivo, a fin de preservar el equilibrio procurado;

QUE en el caso de la presente Ordenanza no se ha consultado al Departamento Ejecutivo sobre la existencia o disponibilidad de recursos presupuestarios, que implica que estemos ante un incremento presupuestario sin su contrapartida de Recursos;

QUE en virtud de la razones “supra” expuestas, la Subsecretaría de Desarrollo Social ha opinado que resulta inconveniente la promulgación de la Ordenanza N° 3932/16;

QUE las falencias descriptas, merecen e imponen el pertinente veto a la norma en tratamiento por parte de este Departamento Ejecutivo;

POR todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 108) incisos 2), 3) y 17) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Vétase el Proyecto de Ordenanza N° 3932, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016.-



**ARTICULO 2º:** Remítanse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a los ----- efectos del tratamiento y consideración del veto instrumentado en el artículo 1º) del presente Decreto, en un todo de acuerdo a las prescripciones del artículo 69) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1492**

///responde Expte. Nº 159/15 HCD  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Proyecto de Ordenanza Nº 3937 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de abril de 2016, mediante el cual se crea el Fondo Solidario de Financiamiento de Conexión a Red e Instalación Domiciliaria de Gas; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE en ejercicio de las atribuciones-deberes consagrados en el artículo 108) incisos 2), 3) y 17) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, requiere la meritar distintos aspectos acerca de la conveniencia de la promulgación del instrumento normativo en tratamiento;

QUE los artículos 1º) y 2º) del citado proyecto crean el “Fondo Solidario de Financiamiento de Conexión a Red e Instalación Domiciliaria de Gas”, afectando partidas presupuestarias;

QUE los artículos 3º) y 4º) autorizan a este Departamento Ejecutivo otorgar créditos, microcréditos o subsidios no reintegrables destinados a solventar las conexiones y/o instalaciones domiciliarias de gas de acuerdo a fundado criterio social indicando, además, la remisión mensual con carácter de informe de los beneficiarios de créditos, microcréditos o subsidios, atribuyendo al Departamento Ejecutivo facultades necesarias y suficientes para el cumplimiento de tales fines;

QUE sin perjuicios de los loables objetivos que se persiguen con la creación del Fondo Solidario, es menester destacar, como se ha señalado en reiteradas oportunidades, conforme inveterada doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que atiende estrictos principios de derecho y división de poderes que emanan sin hesitación de la Ley Orgánica de las Municipalidades, son restringidas las competencias del Honorable Concejo Deliberante en la iniciativa de modificación presupuestaria (artículos 31 y 34 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades; 54 y ccs. del Reglamento de Contabilidad), por lo que la pretensión normativa creación de partida presupuestaria la vicia de modo tal que la afectan de nulidad (artículo 240 de la Ley Orgánica de las Municipalidades);

QUE el artículo 155) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias, establece que la contribución legislada en el artículo 154), referida a la contribución específica sobre el consumo básico facturado de gas, tiene afectación específica a



obras de infraestructura de gas, por lo que vulnera de modo flagrante las competencias antes referidas de este Departamento, toda vez que importa modificaciones presupuestarias por indicativa de ese Honorable Concejo Deliberante;

QUE es oportuno dejar constancia que esta gestión ha asumido, desde un inicio, una actitud de absoluta transparencia en las cuentas, en su política administrativa, salarial, social y de uso de los recursos públicos, brindando el acceso a la información pública que corresponde; y que seguirá dando, sin que ello implique ceder frente a imposiciones premeditadamente obstaculizadoras, en defensa de sus atribuciones y consecuentemente de las herramientas que cuenta para una mejor gestión orientada al cumplimiento de los fines que el plexo normativo y la satisfacción del interés público de la comunidad;

QUE la observación de los artículos 1º) y 2º), por las falencias descriptas merecen e imponen la pertinente observación parcial de la norma en tratamiento por parte del Departamento Ejecutivo, sin que se impida su promulgación en los demás

aspectos ya que el veto parcial no configura situación legal que enerve la validez y eficacia jurídica al Proyecto de Ordenanza sub examine en sus artículos 3º), 4º), 5º) y 6º);

POR todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Promúlganse los artículos 3º), 4º), 5º) y 6º) del Proyecto de Ordenanza ----- N° 3937, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016.-

**ARTÍCULO 2º:** Vétanse los artículos 1º) y 2º) del Proyecto de Ordenanza N° 3937, ----- sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1493**

///responde Expte. N° 1512/15 D.E.  
recaratulado 355/15 H.C.D.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Decreto N° 50/16 dictado por el Honorable Concejo Deliberante, en el cual es nominado el pre-listado de Mayores Contribuyentes propuestos por los grupos políticos representados en el Honorable Cuerpo Deliberativo para el período 01/05/15 al 30/04/16; y



## CONSIDERANDO

QUE en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94), inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias), corresponde la elección definitiva de la lista de Mayores Contribuyentes para el período comprendido entre el 01/05/15 al 30/04/16;

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Ratifícase la nominación como MAYORES CONTRIBUYENTES para el ----- período comprendido entre el 01/05/15 al 30/04/2016, de las siguientes personas:

### BLOQUE OLAVARRÍA PARA LA VICTORIA

- |     |                            |  |
|-----|----------------------------|--|
| 1.  | BLANCO, María Irene        | DNI 5.639.991 – Hornos 2274                |
| 2.  | IGUERATEGUI, Jorge Einar   | DNI 11.595.337 – España 1363               |
| 3.  | CAMPOS, Norma              | DNI 4.832.482 – Rivadavia 2320             |
| 4.  | BIANCHI, Carlos César      | DNI 5.500.819 – Gral. Paz 1077             |
| 5.  | ALLOGIA ALRIC, Ignacio     | DNI 29.023.242 – Calle 17 N° 3567          |
| 6.  | MARQUEZ, Facundo Carlos D. | DNI 22.867.540 – Casa 264 – B° Bancarios I |
| 7.  | MALAMUD, Ana Claudia       | DNI 21.732.297 – Rca. del Líbano 2569      |
| 8.  | FRÍAS, Javier Alberto      | DNI 20.827.724 Aramburu 517 B° Los Robles  |
| 9.  | ALVES, Eduardo Alberto     | DNI 10.159.331 – Moreno 2170               |
| 10. | REBOLINI, Néstor Abel      | DNI 29.859.432 – Calle 116 N° 3320         |
| 11. | TEJADO, Zulema Aydée       | DNI 4.233.386 Necochea 2818 1° G           |
| 12. | CORBALAN, Aníbal Carlos    | DNI 8.435.195 – Mitre 4406                 |
| 13. | REMIS, Mauro Raúl          | DNI 27.744.109 – Rivadavia 3359            |
| 14. | ARTACHO, Silvia Raquel     | DNI 5.473.325 – R. S. Peña 3274 – Dpto. 5  |
| 15. | NAVARRO, Adriana Lorena    | DNI 25.397.609 – Av. Trabajadores 1956     |
| 16. | FANUCCHI, Sabina           | DNI 31.528.802 – Rivadavia 3359 – 9° B     |
| 17. | MARTÍNEZ, Adriana Mabel    | DNI 11.344.429 – San Martín 1542           |
| 18. | RODRÍGUEZ, Nélica Graciela | DNI 11.595.789 – Av. Del Valle 3053        |

### BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FPV

- |    |                       |  |
|----|-----------------------|--|
| 1. | AGESTA, Omar Roberto  | DNI 12.544.618 – Casa 112 – B° CECO II |
| 2. | BONAVETTI, Mario Luis | DNI 14.340.409 – Saavedra 2442         |
| 3. | SÁNCHEZ, Estela Mabel | DNI 14.340.682 – Grimaldi 1628         |

### BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

- |    |                           |  |
|----|---------------------------|--|
| 1. | CALDERÓN, José Heriberto  | DNI 30.179.654 Mon. 19 Dpto.15 B° Jardín |
| 2. | ZABALA, Juan Ignacio      | DNI 34.589.748 – Moreno 1518 – 2° C      |
| 3. | BAJAMÓN, Sofía Ana        | DNI 29.958.937 – Pelegrino 3255          |
| 4. | ANDRADE, Jonatan Ezequiel | DNI 13.026.886 – Pourtalé 2166           |



#### BLOQUE U.C.R. - CAMBIEMOS

1. AROUXET, María Celeste DNI 26.262.792 – Las Heras 4170
2. ARRIETA, Mariano Adán DNI 24.813.986 – Buenos Aires 1287
3. DA SILVA, María Luisa DNI 12.544.024 – Alsina 3269 – Dpto. 3
4. GONZÁLEZ, Francisco Fermín DNI 30.460.884 – España 4022
5. ILLESCAS, Franco Renato DNI 25.397.730 – Casa 105 – Bº CECO II

#### BLOQUE NÉSTOR VIVE

1. FANUCCHI, Sergio Omar DNI 14.832.325 – Dorrego 2755 2º Piso
2. PALAZZOLO, Pablo Esteban DNI 16.585.708 – Lamadrid 1392

#### BLOQUE PERONISTA - FPV

1. RIVERO LEGUIZAMÓN, Juan P. DNI 29.718.413 V. Sarsfield 1345

#### BLOQUE INTEGRACIÓN PERONISTA - FPV

1. AROUXET RAMONGASSIE, Juan Pablo DNI 24.595.311 – Necochea 2818.-

**ARTICULO 2º:** Dése traslado del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín  
----- Municipal, dese al Registro de Decretos, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

#### **DECRETO Nº 1494**

///responde Expte. Nº 2425/16.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la señora Hilda Susana LABOURDETTE, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio BRZ206;

QUE la requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;



QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponderables;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores a la señora Hilda Susana ----- LABOURDETTE, DNI. N° 14.340.303, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio BRZ206, Objeto N° 21487, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la recurrente conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1495**

///responde Expte. N° 2441/16.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO, de eximición de Tasa determinada; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias establece en su artículo 60) la exención condonatoria anual a favor de los cultos religiosos reconocidos, con relación a los inmuebles de su propiedad, destinados totalmente a actividades o fines religiosos;

QUE el MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO se encuentra registrado en el Registro Nacional de Cultos Religiosos, bajo el N° 557;

QUE la recurrente reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias;





POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y ----- Suburbanos, de los inmuebles que responden a la nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 149e, Parcelas 10 y 15; y Circunscripción I, Sección D, Manzana 184a, Parcela 9, Objetos 21.175, 21.206 y 25.753, correspondientes al MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al interesado, en los términos ----- de la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1496**

///rresponde Expte. 2430/16.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el CIRCULO ITALIANO OLAVARRIA, de eximición de Tasa determinada; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias establece en su artículo 60) la exención condonatoria anual a favor de las entidades de bien público que acrediten que los inmuebles gravados por Tasa de Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, se encuentran vinculados al cumplimiento de servicios gratuitos de tipo sanitario, asistencial, educacional o cultural y que no obtengan de los mismos una renta o constituyan una reserva de capital;

QUE la entidad solicitante se encuentra registrada como Entidad de Bien Público, bajo el N° 42;

QUE la recurrente reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias;

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y ----- Suburbanos, del inmueble que responde a la nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 62, Parcela 15a, Subparcela 2, Objeto N° 50.051, a la



Entidad de Bien Público denominada: CIRCULO ITALIANO OLAVARRIA, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31/12/2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al interesado, en los términos de la ----- Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1497**

///responde. Expte. N° 1267/16.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Ana María MATRELLA de eximición de Tasa determinada; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere -a los fines de otorgar el beneficio- que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 16) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos ----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 109, Manzana 109a, Parcela 4c, Objeto 16342, ubicada en la calle Roque Sáenz Peña N° 3166, de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es la señora Ana María MATRELLA, DNI. N° 18.377.403, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/1999 y modificatorias.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente a la señora Ana María MATRELLA, ----- conforme lo prescripto por la Ordenanza General N° 267/80.-



**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1498**

///responde Expte. Nº 51/16.-

OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Privada Nº 1/16 para la obra "REGADO DE CALLES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE OLAVARRIA", dispuesto por Decreto Nº 141/16; y

**CONSIDERANDO**

QUE realizado el acto de apertura de las propuestas con fecha 19 de febrero de 2016 se presentaron – para cada Item- los oferentes que a continuación de detallan, quienes cotizaron:

ITEM 1: Bº MATADERO:

PROPONENTE Nº 1:

ATAK S.R.L.: ..... \$ 65.850,00

ITEM 2: Bº EUCALIPTUS:

PROPONENTE Nº 1:

ANCAT S.A.: ..... \$ 83.100,00

PROPONENTE Nº 2:

ATAK S.R.L.: ..... \$ 64.500,00

ITEM 3: Bº ISAURA:

ATAK S.R.L. : ..... \$ 64.500,00

ITEM 4: Bº LOURDES:

PROPONENTE Nº 1:

ANCAT S.A.: ..... \$ 83.100,00

PROPONENTE Nº 2:

BURGART NESTOR MIGUEL: ..... \$ 120.000,00

PROPONENTE Nº 3:

ATAK S.R.L.: ..... \$ 64.200,00

ITEM 5: Bº SCAC:

PROPONENTE Nº 1:

BURGART NESTOR MIGUEL: ..... \$ 120.000,00

PROPONENTE Nº 2:

ATAK S.R.L.: ..... \$ 63.600,00;

QUE la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos considera, dado que las tareas se ejecutarían en una época del año donde las condiciones climáticas



dificultan la ejecución de los trabajos, los mismos no son necesarios de ejecutar, desde el punto de vista técnico;

QUE la Subsecretaría de Administración en un todo de acuerdo con la información emanada de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, estima que no corresponde la adjudicación de la obra "REGADO DE CALLES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE OLAVARRIA" debido a los problemas de estacionalidad;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica entiende que corresponde revocar el llamado a Licitación Privada N° 1/16 "REGADO DE CALLES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE OLAVARRIA", de acuerdo a lo regulado en los artículos 154) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 188) del Reglamento de Contabilidad;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Revócase el llamado a Licitación Privada N° 1/16 para la obra: ----- "REGADO DE CALLES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE OLAVARRIA", por resultar inconveniente su realización.-

**ARTICULO 2º:** Devuélvase a las firmas que participaron de la Licitación, las siguientes ----- garantías de oferta:

**ITEM 1: Bº MATADEROS:**

ATAK S.R.L. .... Pagaré: ..... \$ 720,00

**ITEM 2: Bº EUCALIPTUS:**

ANCAT S.A.: ..... Pagaré: ..... \$ 720,00

ATAK S.R.L.: ..... Pagaré: ..... \$ 720,00

**ITEM 3: Bº ISAURA:**

ATAK S.R.L.: ..... Pagaré: ..... \$ 720,00

**ITEM 4: Bº LOURDES:**

ANCAT S.A.: ..... Pagaré: ..... \$ 720,00

BURGART NESTOR MIGUEL: ...Recibo Municipal N° 1468958/7: ... \$ 720,00

ATAK S.R.L.: ..... Pagaré: ..... \$ 720,00

**ITEM 5: Bº SCAC:**

BURGART NESTOR MIGUEL: ... Recibo Municipal N° 1468959/4: ... \$ 720,00

ATAK S.R.L.: ..... Pagaré: ..... \$ 720,00;

que se descargarán de la Cuenta Especial "Valores en Garantía" (para el caso de Pagaré); que se descargará de la Cuenta "Fondos de Terceros – Depósitos en Garantía" (para el caso de recibo municipal).-



**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas participantes ----- de la Licitación Privada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1499**

///responde Expte. N° 2677/09.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** que el señor Pedro Efraín ACOSTA solicita la tenencia definitiva de la vivienda ubicada en calle 17 N° 3892 de la ciudad de Olavarría; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 399, Manzana 399 n, Parte Parcela 1 (Lote 1b) es propiedad de la Municipalidad de Olavarría, tal como surge de la correspondiente Certificación Dominial;

QUE el señor ACOSTA fuera adjudicado con la tenencia precaria y provisoria del inmueble en cuestión conforme surge de Acta de Tenencia con fecha 24 de noviembre de 1999, ACOSTA y TREJO, adjudicados con actas obrantes con fecha 15 de diciembre de 2010 y 5 de abril de 2013;

QUE según informes técnico y Socioeconómico resulta que quien habita la vivienda de calle 17 N° 3892 es el señor ACOSTA junto a sus hijos y que la señora Rocío Celeste TREJO no habita más el inmueble;

QUE en particular se acredita, conforme las constancias obrantes en el expediente de referencia, el cumplimiento de los extremos necesarios para hacer lugar a lo requerido por el Sr. ACOSTA atento a que es quién habita el inmueble de carácter social de manera permanente desde hace 36 años aproximadamente;

QUE la Dirección de Casa de Tierras y Regularización Dominial y la Subsecretaría de Legal y Técnica dictaminan declarar caducos todos los derechos y desadjudicar la tenencia precaria y provisoria otorgada oportunamente a la señora Rocío Celeste TREJO del inmueble ubicado en calle 17 N° 3892 de la ciudad de Olavarría;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Desadjudicase la tenencia precaria y provisoria a la señora Rocío ----- Celeste TREJO, DNI 32.270.362, del inmueble ubicado en calle 17 N° 3892,



de esta ciudad designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 399, Manzana 399 n, Parte Parcela 1.-

**ARTICULO 2º:** En concordancia con lo determinado en el artículo 1º) caducan los ----- derechos de cualquier tipo que pudiesen haber correspondido a la señora Rocío Celeste TREJO, a partir de la fecha de notificación del presente, en su relación con este Municipio, que no aceptará reclamos o acciones de ninguna especie sobre el particular.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la interesada de acuerdo ----- con lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1500**

///rresponde al Expte. N° 2407/16.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Otórgase Licencia Especial, sin goce de haberes, a la agente Patricia ----- Raquel BILLANI, DNI. N° 23.795.134, Clase 1974, Legajo Personal N° 8066, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 19 de mayo de 2016 y hasta el 19 de noviembre de 2016 inclusive.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la señora Patricia Raquel ----- BILLANI, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1501**

///rresponde Expte. N° 3464/13.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la señora Irma Noemí GALLASTEGUI, solicita tenencia precaria y provisoria del inmueble ubicado en la calle Coronel Suarez N° 4590, de la ciudad de Olavarría; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE por Ordenanza N° 3803/15 se incorpora al dominio municipal el bien inmueble ubicado en la ciudad de Olavarría, identificado catastralmente como



Circunscripción I, Sección D, Quinta 176, Manzana 176b, Parte Parcela 4, donado por la Provincia de Buenos Aires, tal como surge del Decreto N° 3368/11;

QUE la señora Alcira Rocío BRIZZIO, presenta renuncia expresa e incondicionada respecto de dicho inmueble;

QUE del informe Socioeconómico-ambiental realizado el 14 de septiembre de 2015, surge que la señora GALLASTEGUI, habita el inmueble en forma continua desde hace veinte (20) años;

QUE la Dirección de Casa de Tierras y Regularización Dominial, y la Subsecretaría de Legal y Técnica, dictaminan otorgar la tenencia precaria y provisoria del inmueble ubicado en la calle Coronel Suárez N° 4590, de la ciudad de Olavarría, a favor de la señora Irma Noemí GALLASTEGUI, por considerar que se encuentran reunidos los requisitos previstos para tal fin;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase la tenencia precaria y provisoria a la señora Irma Noemí ----- GALLASTEGUI, DNI. N° 13.230.219, del inmueble ubicado en la calle Coronel Suárez N° 4590, de la ciudad de Olavarría, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección D, Quinta 176, Manzana 176 b, Parte Parcela 4.-

**ARTICULO 2º:** En concordancia con lo determinado en el artículo 1º) del presente, la ----- señora Irma Noemí GALLASTEGUI, asume en este acto todos los derechos y obligaciones que le asisten como tenedora precaria y provisoria del inmueble que se le otorga, por lo que se considera ratificado con la respectiva notificación de conformidad del presente.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la interesada, de acuerdo con ----- lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1502**

///rresponde Expte. N° 1758/16.-  
OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios N° 74/16 el día 14 de abril de 2016 para el "MANTENIMIENTO DE PISTA DE ATERRIZAJE DE AERODROMO"; y

### **CONSIDERANDO**

QUE llevado a cabo el proceso concursal, la Subsecretaría de Administración informa que corresponde desestimar el concurso de precios, debido a que las



empresas MOLINA JOSE ALBERTO, GUTIERREZ ESTELA MARIS, GUARROCHENA RODOLFO JAVIER y TLD S.A., realizaron cotizaciones que exceden el 20 % presupuesto oficial, y que no se trata de una obra urgente;

Que en virtud de lo mencionado, el proceso de contratación llevado a cabo resulta fracasado, en el marco del artículo 155) de la LOM, 187) y 1289) del Reglamento de Contabilidad;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase fracasado el Concurso de Precios N° 74/16 para el ----- “MANTENIMIENTO DE PISTA DE ATERRIZAJE DE AERODROMO” al ser las ofertas presentadas por las firmas MOLINA JOSE ALBERTO, GUTIERREZ ESTELA MARIS, GUARROCHENA RODOLFO JAVIER Y TLD S.A. inconvenientes económicamente para el erario municipal.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretario General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1503**

OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Abónase a la señora Lorena Daniela IRIGOYEMBORDE, DNI. ----- N° 22.024.551, Clase 1971, Legajo Personal N° 8757, por desarrollar actividades en la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, a partir del 1° de mayo de 2016, bajo la modalidad de tareas específicas, la suma no bonificable y no remunerativa, de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500,00) mensuales.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a formular las afectaciones administrativas contables que ----- correspondieran a través de la Oficina de Personal, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convenios y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese ----- conforme Ordenanza General N° 2167/80, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---





## **DECRETO Nº 1504**

OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase a la Dra. Amalia Matilde REILLY, DNI. Nº 11.344.738, ----- Clase 1954, Legajo Personal Nº 4061, como Personal Profesional, Categoría 65, de 36 horas semanales, Función F3, como Jefe del Área del Departamento Médico del Hospital Municipal “Dr. Héctor M. Cura” dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, a partir del 1º de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1505**

OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase a la Dra. Mónica Susana DONADI, DNI. Nº 20.294.694, ----- Clase 1969, Legajo Personal Nº 6705, para realizar tareas a destajo, desde el 1º de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Designase al Dr. Marcelo Javier LEANI. DNI. Nº 14.742.061, Clase ----- 1962, Legajo Personal Nº 5890, para realizar tareas a destajo, desde el 1º de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 3º:** Establécense los siguientes valores para cada uno de los estudios a ----- realizar: Resonancia Magnética: 40 módulos cada una; Tomografías: 30 módulos cada una; Mamografías: 30 módulos cada una; Placas: 5 módulos cada una.-

**ARTICULO 4º:** Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas ----- contables que correspondieran a través de la Oficina de Personal, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en las términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convenios y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a los interesados, en los ----- términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y -----de Desarrollo Local



**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1506**

OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Dispónese el cese de la agente Berta Ercilia VILLALBA, DNI.  
----- Nº 14.906.416, Clase 1962, Legajo Personal Nº 4228, quién cumple  
funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública, como Personal Técnico,  
Categoría 5, de 44 horas semanales, a partir del 1º de mayo de 2016, a los efectos de  
acogerse a los beneficios de la jubilación por incapacidad según lo establecido por el artículo  
11), inciso d) de la normativa vigente y artículo 29) de la Ley Provincial Nº 9650 y Modificatorias  
del Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º:** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19), inciso f) de la  
----- normativa vigente, autorízase a la agente Berta Ercilia VILLALBA, a percibir  
remuneración mensual hasta la efectiva percepción de los haberes jubilatorios con cargo de  
reintegro y en los términos de la citada norma.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se  
----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción  
1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro  
Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al  
----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1507**

///rresponde Expte. Nº 2446/16.-

OLAVARRIA, 6 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el señor Rosbel César GONZALEZ, en su carácter de  
contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del  
mencionado gravamen en relación al vehículo dominio DKH468;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por  
el inciso f). del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y  
modificatorias);



QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores al señor Rosbel César ----- GONZALEZ, DNI. N° 5.241.494, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio DKH468, Objeto N° 28.539, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al interesado, conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1508**

///rresponde Expte. N° 2035/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios N° 90/16: "COMPRA DE PAN Y FACTURAS PARA HOGARES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA", para los meses de mayo y junio de 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el día 22 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: ZAMPINI FERNANDO RUBEN, SUCECION DE JAIME



RULL y PARRA SERGIO Y HERNAN; quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia informa, desde el análisis técnico practicado, la conveniencia técnica y la admisibilidad de las ofertas presentadas por todos los oferentes mencionados;

QUE corresponde la adjudicación a la firma ZAMPINI FERNANDO RUBEN, por ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudícase a la firma “ZAMPINI FERNANDO RUBEN” la “COMPRA ----- DE PAN Y FACTURAS PARA HOGARES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA”, para los meses de mayo y junio de 2016, por la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 25.388,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios N° 90/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”:

Para “Centros de Día N°3 Espacio Adolescente”:

Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1750140 “Programas Alternativos-Granjas y Centros de Día Mujeres”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 24.04 “Programa Alternativos-Espacios Adolescentes”;

Para “Centro de Día N° 6 Mujeres Adolescentes”:

Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1750140 “Programa Alternativos-Granjas y Centros de Día Mujeres”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.07 “Centro de Día Mujeres”;

Para “Hogar de Convivencia Peñihuen”:

Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.04 “Hogar Peñihuen”;

Para “Casa del Adolescente”:

Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.05 “Casa del Adolescente”;



Para “Pequeño Hogar Namaste”:

Fuente de Financiamiento 132 “De origen Provincial”, Rubro 1750136 “Hogar Namaste”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.08 “Pequeño Hogar Namaste”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.

Secretario General Héctor Jorge Larreche.

Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1509**

///responde Expte. Nº 2036/16.-

OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios Nº 91/16 para la “COMPRA DE FRUTA Y VERDURA PARA HOGARES, ESPACIO ADOLESCENTE Y MUJERES ADOLESCENTES”, para los meses de mayo y junio de 2016; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el día 22 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: ROJAS JUAN PABLO y CHANTIR DIEGO OSCAR; quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia informa, desde el análisis técnico practicado, la conveniencia y admisibilidad de las ofertas presentadas por ambos oferentes;

QUE corresponde la adjudicación a la firma ROJAS JUAN PABLO, por ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma “ROJAS JUAN PABLO” la “COMPRA DE ----- FRUTA Y VERDURA PARA HOGARES, ESPACIO ADOLESCENTE Y MUJERES ADOLESCENTES”, para los meses de mayo y junio de 2016, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 36.780,10), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios Nº 91/16.-



**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”:

Para “Centros de Día N°3 Espacio Adolescente”:

Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1750140 “Programas Alternativos-Granjas y Centros de Día Mujeres”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 24.04 “Programa Alternativos-Espacios Adolescentes”;

Para “Centro de Día N° 6 Mujeres Adolescentes”:

Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1750140 “Programa Alternativos-Granjas y Centros de Día Mujeres”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.07 “Centro de Día Mujeres”;

Para “Hogar de Convivencia Peñihuen”:

Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.04 “Hogar Peñihuen”;

Para “Casa del Adolescente”

Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.05 “Casa del Adolescente”;

Para “Pequeño Hogar Namaste”:

Fuente de Financiamiento 132 “De origen Provincial”, Rubro 1750136 “Hogar Namaste”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.08 “Pequeño Hogar Namaste”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1510**

///rresponde. Expte. N° 678/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** la presentación efectuada por el señor Marcelo Andrés DI UONO; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000), respecto al



titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60 bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos ----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 570, Manzana 570w, Parcela 20, Objeto N° 38.332, ubicada en Tierra del Fuego N° 1610 de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es el señor Marcelo Andrés DI UONO, DNI. N° 26.402.733, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo N° 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al interesado, conforme lo ----- prescripto por la Ordenanza General 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1511**

///rresponde Expte. N° 7/16 - HCD.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** y **CONSIDERANDO** las prescripciones normativas de la ORDENANZA N° 3948/16, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108), inciso 2º) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias), el Intendente Municipal

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la ORDENANZA N° 3948/16 sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante el 28 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---



## **DECRETO Nº 1512**

///rresponde Expte. N° 30/16 - HCD.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** y **CONSIDERANDO** las prescripciones normativas de la ORDENANZA Nº 3949/16, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108), inciso 2º) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58 y modificatorias), el Intendente Municipal

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la ORDENANZA Nº 3949/16 sancionada por el Honorable  
----- Concejo Deliberante el 28 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

## **DECRETO Nº 1513**

///rresponde Expte. N° 883/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Decreto Nº 549 de fecha 29 de febrero de 2016, que otorgó un subsidio de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 448.442,96) a favor de la ESCUELA PRIMARIA Nº 1 "JUAN B. ALBERDI"; y

### **CONSIDERANDO**

QUE por error involuntario, el Intendente Municipal avaló una ayuda económica a favor de la institución pública mencionada, por el valor DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 448.442,96), toda vez que tal monto resultaba necesario a los efectos de cubrir los gastos de reparación de la caldera que proporciona calefacción al edificio escolar, habiéndose efectivizado el mismo mediante Decreto Nº 626/15, utilizándose los fondos del Fondo Educativo Nacional, en el marco de los artículo 2º) de la Ley Nº 26.075 y artículo 17) de la Ley Nº 26.606;

QUE surge a posteriori del acto administrativo que otorgó el mencionado subsidio, un informe elaborado por la Subsecretaría de Cultura y Educación, Subsecretaria Ana M. IRIGOIN, y la Directora Sofía TORRES, manifestando se deje sin efecto el subsidio otorgado por Decreto Nº 549/16, toda vez que el Consejo Escolar de la Provincia otorgó oportunamente el mencionado subsidio;

QUE en tanto no ve comprometido el interés público como tampoco resultan avasallados los intereses de la Institución toda vez la Directora de Educación expresa total conformidad con la revocación del acto administrativo que otorgó el subsidio a favor del establecimiento educativo mencionado;





QUE el artículo 108) de la Ordenanza General N° 267/80 establece que “Todo acto administrativo final deberá ser motivado y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derecho cuando: a) decida sobre derechos subjetivos...”, en tanto el artículo 114) de la misma normativa dispone “la Administración no podrá revocar sus propias resoluciones notificadas a los interesados y que den lugar a la acción contencioso-administrativa, cuando el acto sea formalmente perfecto y no adolezca de vicios que lo hagan anulable”;

QUE el Decreto N° 549/16 resulta de público conocimiento toda vez que el mismo se encuentra publicado en el Boletín Municipal, por tanto se infiere su notificación;

QUE de acuerdo a lo que expresa el doctrinario Juan Carlos CASSAGNE, los elementos que integran el acto administrativo son la competencia, la causa, el objeto, la forma y la finalidad, aduciendo que ellos “tienen un carácter esencial en cuanto su inexistencia provoca la invalidación del acto administrativo”. (“Elementos del Acto Administrativo”, Tomo II, Tercera Edición Actualizada, Ed. Abeledo PERROT, pag. 118);

QUE tanto la competencia, como el objeto y la forma no resultan ser circunstancias de hecho que vicien el acto administrativo;

QUE mediante dictamen legal, la Subsecretaría de Legal y Técnica ha dispuesto que: *“el acto resulta viciado por cuanto resultan inexistentes los antecedentes que permiten dar cumplimiento a la finalidad dispuesta en el mismo. Es decir, el acto resulta carente de motivación. Por tanto, la finalidad del acto deviene de cumplimiento imposible. Surge evidente el vicio en el mismo, toda vez que los hechos resultaron falsos y el derecho inaplicable. Es decir, la Institución Educativa Escuela primaria N° 1 “Juan B. Alberdi”, ya percibió un subsidio por parte del Consejo Escolar de la Provincia de Buenos Aires destinado a cubrir los gastos de reparación de la caldera, no resultando necesario para este Municipio la utilización de los recursos del Fondo Educativo Nacional para el este caso. Por tal motivo, deviene abstracto el subsidio otorgado mediante Decreto N° 549/16”;*

QUE la gravedad del vicio que afecta al acto, determina la invalidez del mismo;

QUE de las actuaciones administrativas la Subsecretaría de Legal y Técnica corroboró que la erogación del gasto autorizado por el Poder Ejecutivo no se hizo efectiva, por tanto no se vislumbra perjuicio patrimonial para el erario municipal;

QUE la citada dependencia sugiere, por aplicación “a contrario sensu” del marco del artículo 114) de la Ordenanza General N° 267/80, y en virtud de no verse afectado derechos subjetivos ni el interés público comprometido, como así tampoco el erario municipal, disponer la revocación del Decreto N° 549/16, retro trayéndose sus efectos a la emisión del mismo;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Revócase por contrario imperio el Decreto N° 549/16, anulándose en ----- consecuencia el subsidio otorgado a favor de la ESCUELA PRIMARIA N° 1 “JUAN B. ALBERDI” por aquél acto administrativo.-



**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General;  
----- y de Desarrollo Local-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese conforme lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1514**

///responde Expte. N° 1585/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó una compra directa a varios proveedores para los “ARREGLOS EN JARDIN DE INFANTES EN DURAÑONA”; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE llevada a cabo la compra directa a varios proveedores, la Oficina de Compras informa que las ofertas presentadas por las firmas GRECCO ROBERTO CLAUDIO y DINUBILA LEONARDO sobrepasan el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial, por lo que sugiere un nuevo llamado, ante la necesidad de realizar la obra;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase fracasada la compra directa a varios proveedores para:  
----- “ARREGLOS EN JARDIN DE INFANTES DE DURAÑONA”, al ser las ofertas presentadas por las firmas GRECCO ROBERTO CLAUDIO y DINUBILA LEONARDO, inconvenientes económicamente para el erario municipal.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- Desarrollo Local.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1515**

///responde Expte. N° 870/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, de renovación del subsidio otorgado oportunamente al señor César Javier MANGIFESTA; y



## CONSIDERANDO

QUE la Subsecretaría de Desarrollo Social, a través del equipo técnico, ha evaluado la situación económica, social y habitacional del señor MANGIFESTA, considerando necesario renovar la ayuda solicitada para el tratamiento médico de su hija Fiorella MANGIFESTA LEONETTI, en el Hospital “Sor María Ludovica”, de la ciudad de La Plata;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida a la que corresponde imputar el gasto originado en el cumplimiento del pago propuesto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) mensuales al ----- señor César Javier MANGIFESTA, DNI. N° 20.827.452, por el término de tres (3) meses, desde el 1° de mayo de 2016 y hasta el 31 de julio de 2016, destinados a cubrir gastos que demande el tratamiento médico de su hija Fiorella MANGIFESTA LEONETTI.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 5.1.4.0.”Ayuda Sociales a Personas”, Programa 22.02.00 “Atención a Personas con y/o Indigentes”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; ----- y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese conforme ----- Ordenanza General N° 267/80, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO N° 1516**

///rresponde Expte. N° 1975/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios N° 87/16 para la “LIMPIEZA DE PREDIO EN DEPOSITO JUDICIAL – BARRIO BELEN”; y

## CONSIDERANDO

QUE el día 19 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: ANDES PEDRO, BURGARDT NESTOR MIGUEL, y ROCCHI LUIS ALBERTO; quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;



QUE la Subsecretaría de Administración determina, desde el análisis técnico practicado, que todas las cotizaciones presentadas superan el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial;

QUE el informe de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos manifiesta la admisibilidad de las ofertas presentadas por todos los oferentes mencionados;

QUE corresponde la adjudicación de la compra a la firma ROCCHI LUIS ALBERTO por ajustarse a las condiciones del Concurso y ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudícase a la firma ROCCHI LUIS ALBERTO la “LIMPIEZA DE ----- PREDIO EN DEPOSITO JUDICIAL – BARRIO BELEN”, con provisión de mano de obra y materiales necesarios para la obra de referencia, por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$ 122.000,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios N° 87/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”, Programa 20.31.00 “Control Urbano Municipal y Seguridad Vial”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 3.3.7.0 “Limpieza, Aseo y Fumigación”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1517**

///responde Expte. N° 1768/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** la presentación realizada por el agente Raúl Omar PASTOR, con respecto al reclamo de pago de la ayuda escolar correspondiente al año 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE las asignaciones familiares son una suma fija, que puede ser mensual o por única vez, que ANSES abona al trabajador en relación de dependencia de empresas privadas y del sector público nacional definido en el artículo 6º) del Decreto N° 1668/12, al titular de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, al titular de la Prestación por



Desempleo, al jubilado y/o pensionado, al titular de la pensión honorífica de veteranos de guerra del Atlántico Sur y a monotributistas;

QUE en el marco de las Asignaciones Familiares se encuadra la Asignación por Ayuda Escolar Anual, que es el pago anual por escolaridad o rehabilitación del hijo o hijo con discapacidad, que ANSES abona al trabajador registrado y a los titulares de: 1) Prestación de la Ley de Riesgos del Trabajo de empresas incorporadas al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF); 2) Prestación por Desempleo; una jubilación o pensión del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA); 3) pensión honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur; 4) Asignación Universal por Hijo para Protección Social; y 5) a monotributistas. Se abona siempre que el titular tenga derecho al cobro de la asignación familiar o universal por hijo o hijo con discapacidad, al menos en un mes dentro del año calendario;

QUE teniendo en cuenta que el ciclo lectivo 2016 para la Provincia de Buenos Aires daría inicio el 29 de febrero, este Municipio, mediante circular, solicitó al personal beneficiario de la ayuda escolar correspondiente al año en curso, que presentara la documentación correspondiente para acceder al beneficio en la Dirección de Personal y Recursos Humanos, teniendo plazo hasta el 12 de febrero de 2016, fecha que se prorrogó hasta el 17 de febrero de 2016;

QUE el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 532 de fecha 29 de febrero de 2016, dispuso en su artículo 1º) *“otorgar una bonificación no remunerativa de carácter extraordinario en un monto de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.692) por única vez a percibir por todos aquellos dependientes municipales que acrediten tener hijos en edad escolar”*. Por su parte, el artículo 2º) determina *“el pago de la suma dispuesta en el artículo 1º) se hará efectiva conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2016”*;

QUE el ANSES mediante el Decreto N° 492/16 estableció modificaciones en los requisitos para la percepción, entre otros beneficios, de la Ayuda Escolar Anual, estableciendo en su artículo 1º) *“el límite de ingresos mínimos y máximo aplicable a los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1º) de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, correspondiente al grupo familiar referido en el artículo 1º) del Decreto N° 1667/12 será de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) y SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000) respectivamente”*;

QUE sobre estas modificaciones en los montos, el agente funda su reclamo, atento a que según manifiesta le correspondería acceder al beneficio de la ayuda escolar por el aumento en el ingreso máximo;

QUE sin perjuicio de ello, es de importancia señalar que el pedido efectuado por el agente fue realizado el 30 de marzo de 2016, cuando la situación jurídica ya se encontraba consumada, y asimismo, no corresponde aplicar el Decreto N° 492/16 en virtud de que el mismo nace con posterioridad al pago de la ayuda escolar correspondiente al año 2016;

QUE el Decreto N° 492/16 señala en su artículo 5º): *“El presente Decreto será de aplicación: a) Para las Asignaciones Familiares de pago mensual que se perciban a partir de marzo de 2016; b) Para las Asignaciones Familiares de pago extraordinario cuyos hechos generadores ocurran a partir del marzo de 2016”*;



QUE la Subsecretaría de Asuntos Legales sugiere denegar el pedido efectuado por el agente Raúl Omar PASTOR, atento a no cumplir con los requisitos legales exigidos para el cobro del beneficio al mes de febrero de 2016;

POR ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Deniérgase la solicitud planteada por el agente Raúl Omar PASTOR, DNI ----- N° 26.050.439, Legajo Personal N° 6921, de pago de la Ayuda Escolar correspondiente al año 2016, por no cumplir con los requisitos legales exigidos para el cobro del beneficio al mes de febrero de 2016.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al agente Raúl Omar PASTOR, de acuerdo con lo establecido ----- en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, dese al Registro de Decretos, publíquese en el Boletín ----- Municipal y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1518**

///rresponde Expte. N° 1695/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública N° 11/16 efectuado para la: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA", dispuesto por Decreto N° 1054/16; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el día 5 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Administración informa mediante nota a la Dirección de Licitaciones, que el llamado a licitación previsto para la adquisición de una retroexcavadora debe cancelarse, debido a razones presupuestarias;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 11/16 para la ----- "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA"; por razones presupuestarias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que procedieron ----- a retirar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 11/16, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO Nº 1519**

///responde Expte. Nº 1696/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 14/16 efectuado para la:  
“ADQUISICION DE UNA PALA FRONTAL”, dispuesto por Decreto Nº 1248/16; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el día 5 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Administración informa, mediante nota a la Dirección de Licitaciones, que el llamado a licitación previsto para la adquisición de una pala frontal debe cancelarse debido a razones presupuestarias;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 14/16 para la  
----- “ADQUISICION DE UNA PALA FRONTAL”; por razones presupuestarias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que procedieron  
----- a retirar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nº 14/16, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO Nº 1520**

OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Dése por concluida la prestación de servicios del Dr. Luis Alberto  
----- BORZI, DNI. Nº 5.498.314, Clase 1943, Legajo Personal Nº 3993, quien cumple funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública, revistando como Personal Profesional Médico, Categoría 46, de 36 horas semanales, a partir del 1º de junio de 2016, a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme lo dispuesto por el artículo 24), inciso a) del Capítulo I, Título II, de la Ley Provincial Nº 9650/80 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 12950, autorízase al  
----- Dr. Luis Alberto BORZI, a percibir anticipo jubilatorio, hasta la efectiva



percepción de los haberes jubilatorios con cargo de reintegro y en los términos de la citada norma.-

**ARTICULO 3º:** Facúltase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y ----- actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente Decreto.-

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO Nº 1521**

OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase a señor Facundo GONZALEZ CAÑIZO, DNI. Nº 36.572.686, ----- Clase 1991, Legajo Personal Nº 10547, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Administrativo, Categoría 1, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría General, desde el 9 de mayo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

#### **DECRETO Nº 1522**

OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto la designación otorgada por Decreto Nº 260/16, a la ----- agente María Silvina BERICIARTUA, como Personal Temporario, equivalente a Administrativo, Categoría 1, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría General, a partir del 17 de abril de 2016.-





**ARTICULO 2º:** Designase a la agente María Silvana BERICIARTUA, DNI. ----- N° 28.607.625, Clase 1981, Legajo Personal N° 8138, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Administrativo, Categoría 1, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 18 de abril de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016.-

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1523**

OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto la designación otorgada por Decreto N° 716/16, a la ----- Dra. María Guillermina AMESPIL, como Personal Temporario, equivalente a Profesional, Categoría 171, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría General, a partir del 1º de marzo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Designase a la Dra. María Guillermina AMESPIL, DNI. N° 30.954.869, ----- Clase 1984, Legajo Personal N° 10454, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Profesional, Categoría 171, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 3 de marzo de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016.-

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1524**

///responde Expte. Nº 2114/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** la realización del “1º Congreso Provincial de Pulverización Agrícola Terrestre”, a desarrollarse los días 19 y 20 de mayo de 2016, en las instalaciones del Centro Municipal de Exposiciones y Centro de Convenciones de Olavarría; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el Grupo Agropulverizadores Argentinos - GRUPA junto con la Cámara de Aplicadores de la Provincia de Buenos Aires – CAPBA organizan este evento;

QUE el Congreso consta de una muestra estática donde se exhibirán maquinarias y productos de última tecnología con empresas de nivel internacional y jornadas de capacitación y actualización para todo el sector;

QUE durante ambas jornadas se abordarán y debatirán distintas temáticas con reconocidos expositores de nuestro país y el exterior, las cuales permitirán tratar y conocer pautas y normas establecidas que aseguren la salud del trabajador, del consumidor y el equilibrio del medio ambiente, como asimismo la última tecnología existente en el mercado;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Municipal el “1º Congreso Provincial de ----- Pulverización Agrícola Terrestre”, a llevarse a cabo en las instalaciones del Centro Municipal de Exposiciones y Centro de Convenciones de Olavarría los días 19 y 20 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno", Programa 27.03.00 "Gestión de la Actividad Agropecuaria", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", Imputación 2.1.1.0 "Alimento para Personas", 3.5.1.0 "Transporte"; 3.4.7.0 "Servicio de Hotelería"; 3.7.2.0 "Viáticos"; y "todo otro gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida de gasto que corresponda"; según Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretario General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1525**

///responde Expte. Nº 2132/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios Nº 94/16: “SERVICIO DE COLECTIVOS PARA TRASLADOS DE ALUMNOS PARA DISTINTAS ACTIVIDADES DE DEPORTE”, para los meses de mayo a diciembre de 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el día 25 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: TUCCIO RICARDO DANTE, EL HALCON S.R.L., OLABUS S.R.L. y DA SILVA MARCELO JOSE, quienes han cumplido con los requisitos establecidos;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE la Subsecretaría de Deporte y Turismo, informa desde el análisis técnico la admisibilidad de las ofertas presentadas por todos los oferentes mencionados;

QUE corresponde la adjudicación del concurso a distintas firmas, en función de precio y calidad;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a las firmas que se detallan a continuación, el “SERVICIO DE ----- COLECTIVOS PARA TRASLADOS DE ALUMNOS PARA DISTINTAS ACTIVIDADES DE DEPORTE”, por el período de mayo a diciembre de 2016, por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 185.600,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios Nº 94/16:

PROVEEDOR	IMPORTE
EL HALCON S.R.L.	\$ 156.800,00
DA SILVA MARCELO JOSE	\$ 28.800,00
TOTAL	\$ 185.600,00

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”, Programa 17.00.00 “Administración y Gestión de Políticas de Deportes y Turismo”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 3,5.1.0 “Transporte”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-



**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1526**

///responde Expte. Nº 2507/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, de un subsidio al señor Leonardo Rafael RICIUTTI; y

**CONSIDERANDO**

QUE dicha Subsecretaría, a través del equipo técnico ha evaluado la situación económica, social y habitacional del señor RICIUTTI, considerando necesario otorgar la ayuda solicitada;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida a la que corresponde imputar el gasto originado en el cumplimiento del pago propuesto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio al señor Leonardo Rafael RICIUTTI,  
----- DNI. Nº 25.825.256, de UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.200,00) mensuales, a partir del 1º de mayo de 2016 y hasta el 31 de julio de 2016, destinados a cubrir gastos de alquiler de una vivienda.-

**ARTICULO 2º:** Determínase que el gasto que demande el cumplimiento del presente  
----- Decreto será imputado a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"; Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local"; Programa 22.02.00 "Atención a Personas con NBI y/o Indigentes"; Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal"; Imputación 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General;  
----- y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese  
----- conforme Ordenanza General Nº 267/80, dése al Registro de Decretos, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1527**

///responde Expte. Nº 637/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, y

### **CONSIDERANDO**

QUE la señora Elena Haydée VILLALBA, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio CYC950;

QUE la requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase, del Impuesto a los Automotores a la señora Elena Haydée ----- VILLALBA, DNI Nº 25.039.268, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio CYC950, Objeto Nº 26550, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente a la interesada conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1528**

///responde. Expte. Nº 759/16.-  
OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Adelma SUAREZ, de eximición de Tasa determinada; y

**CONSIDERANDO**

QUE la contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos  
----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 181, Manzana 181h, Fracción 4, Parcela 15, Objeto Nº 25.407, ubicada en calle Moya Nº 3432 de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es la señora Adelma SUAREZ, DNI. Nº 3.891.172, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la señora Adelma SUAREZ, conforme lo prescripto por la  
----- Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Dése al registro de Decretos, publíquese y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---



## **DECRETO Nº 1529**

OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** que continua siendo lineamiento de esta administración municipal la capacitación de los profesionales médicos en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública; y

### **CONSIDERANDO**

QUE dentro de dicha capacitación se encuentra la implementación de residencias médicas municipales en diversas especialidades, en el marco del Programa de Docencia e Investigación llevado adelante por la Subsecretaría de Salud Pública en el ámbito del Hospital Municipal "Dr. Héctor M. Cura";

QUE las mismas se rigen por el régimen que regula las residencias provinciales y se encuentra previsto por el Decreto Provincial N° 2557/01, el cual resulta aplicable en cuanto resulte compatible a los residentes sujetos al régimen municipal;

QUE a los fines de concretar la vigencia de las residencias municipales, este Municipio se adhirió al Convenio Marco y Protocolo Específico suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, habiéndose ya adecuado las designaciones y remuneraciones de los residentes sujetos al régimen municipal en el ámbito del Hospital Municipal "Dr. Héctor M. Cura", a las establecidas por el Ministerio de Salud;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y los instrumentos convencionales aplicables

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase la adhesión del Municipio de Olavarría al Convenio Marco ----- y Protocolo Específico suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, que rige las residencias médicas en el ámbito provincial, establecida por Decreto N° 3147/15.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos; notifíquese al Ministerio de ----- Salud de la Provincia de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1530**

///responde Expte. N° 2329/16.-

OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de construcción extensiones red de gas en Barrio Provincias Argentinas; y



## CONSIDERANDO

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 10 de ----- junio de 2016, para la obra: "CONSTRUCCION EXTENSIONES RED DE GAS EN Bº PROVINCIAS ARGENTINAS".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 7 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 3.900,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 3.900.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública Nº 30/16: "CONSTRUCCION EXTENSIONES RED DE GAS Bº PROVINCIAS ARGENTINAS", y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 10 de junio de 2016, a las 10:30 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.59.52 "Obras y Servicios Públicos. Construcciones Extensiones de Red de Gas en Barrios Provincias Argentinas", Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Rubro 2250101 "Fondo para Infraestructura Municipal", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---





## **DECRETO Nº 1531**

///responde Expte. Nº 1811/16.-  
OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de ampliación red de agua en la localidad de Espigas; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones dependiente de la Secretaría General ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 9 de ----- junio de 2016, para la obra: "AMPLIACION RED DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE ESPIGAS".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 6 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 990).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 990.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente -----Municipal con la leyenda Licitación Pública Nº 26/16: "AMPLIACION RED DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE ESPIGAS"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 9 de junio de 2016, a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones, en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.59.50 "Obras y Servicios Públicos. Ampliación Red de Agua en Localidad de Espigas", Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Rubro 2250101 "Fondo para Infraestructura Municipal", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1532**

///responde Expte. Nº 2330/16.-  
OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de construcción extensiones red de gas en barrio Villa Aurora Sur; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Pública a partir de la fecha y hasta el día 9 de  
----- junio de 2016, para la obra: "CONSTRUCCION EXTENSIONES RED DE GAS EN Bº VILLA AURORA SUR".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la  
----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 6 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de  
----- DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente  
----- Municipal con la leyenda Licitación Pública Nº 27/16: "CONSTRUCCION EXTENSIONES RED DE GAS EN Bº VILLA AURORA SUR"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 9 de junio de 2016 a las 10:30 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2)  
----- publicaciones, en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se  
----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.59.53 "Obras y Servicios Públicos. Construcción Extensiones de Red de Gas en Barrio Villa Aurora Sur",



Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Rubro 2250101 Fondo para Infraestructura Municipal, Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1533**

///responde Expte. Nº 2290/16.-  
OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de ampliación planta osmosis inversa en la localidad de Espigas; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones dependiente de la Secretaría General ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 8 de ----- junio de 2016, para la obra: "AMPLIACION PLANTA OSMOSIS INVERSA EN LA LOCALIDAD DE ESPIGAS".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 3 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 592,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 592.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública Nº 23/16: "AMPLIACION PLANTA OSMOSIS INVERSA EN LA LOCALIDAD DE ESPIGAS" y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 8 de junio de 2016, a las 09:00 horas.-



**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones, en el “Boletín Oficial” y en el diario local “El Popular”.-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.59.55 “Obras y Servicios Públicos. Ampliación Planta Osmosis Inversa en la Localidad de Espigas”, Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 2250101 “Fondo para Infraestructura Municipal”, Imputación 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1534**

///responde Expte. Nº 2295/16.-  
OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de ampliación red de cloacas en Barrio Luján B; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 8 de ----- junio de 2016, para la obra: “AMPLIACION RED DE CLOACAS EN Bº LUJAN B”.-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 3 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de ONCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 11.700,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 11.700.000,00).-



**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 24/16: "AMPLIACION RED DE CLOACAS EN Bº LUJAN B"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 8 de junio de 2016 a las 10:30 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones, en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.59.56 "Obras y Servicios Públicos. Ampliación Red de Cloacas en Barrio Lujan B", Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Rubro 2250101 "Fondo para Infraestructura Municipal", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1535**

///rresponde Expte. N° 2331/16.-  
OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de construcción instalación de gas en Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 7 de ----- junio de 2016 para la obra: "CONSTRUCCION INSTALACION DE GAS EN HOSPITAL MUNICIPAL DR. HECTOR M. CURA".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 2



de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 2.300,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.300.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública Nº 21/16: "CONSTRUCCION INSTALACION DE GAS EN HOSPITAL MUNICIPAL DR. HECTOR M. CURA"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 7 de junio de 2016, a las 10:30 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones, en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.59.54 "Obras y Servicios Públicos. Construcciones Instalación de Gas en el Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura", Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Rubro 2250101 "Fondo para Infraestructura Municipal", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1536**

///responde Expte. Nº 2289/16.-  
OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de construcción de planta depuradora cloacal en Loma Negra; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**



**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, partir de la fecha y hasta el día 7 de ----- junio de 2016, para la obra: “CONSTRUCCION DE PLANTA DEPURADORA CLOACAL EN LOMA NEGRA”.-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 2 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de QUINCE MIL CIEN PESOS (\$ 15.100,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 15.100.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 20/16: “CONSTRUCCION DE PLANTA DEPURADORA CLOACAL EN LOMA NEGRA”; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 7 de junio de 2016 a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones, en el “Boletín Oficial” y en el diario local “El Popular”.-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.59.57 “Obras y Servicios Públicos. Construcción de Planta Depuradora Cloacal en Loma Negra”, Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 2250101 “Fondo para Infraestructura Municipal”, Imputación 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1537**

///rresponde Expte. N° 2291/16.-  
OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de construcción extensiones red de agua en Barrio Matadero – Los Cuarteles; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;



POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 6 de ----- junio de 2016, para la obra: “CONSTRUCCION EXTENSIONES RED DE AGUA EN Bº MATADERO-LOS CUARTELES”.-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 1º de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 5.270,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 5.270.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 18/16: “CONSTRUCCION EXTENSIONES RED DE AGUA EN Bº MATADERO-LOS CUARTELES”; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 6 de junio de 2016 a las 10:30 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones en el “Boletín Oficial” y en el diario local “El Popular”.-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.59.51 “Obras y Servicios Públicos. Red de Agua Corriente en Barrio Matadero y Los Cuarteles”, Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 2250101 “Fondo para Infraestructura Municipal”, Imputación 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

### **DECRETO N° 1538**

///responde Expte. N° 2288/16.-  
OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de construcción extensiones red de gas en Barrio Villa Aurora Este; y





## CONSIDERANDO

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 6 de ----- junio de 2016, para la obra: "CONSTRUCCION EXTENSIONES RED DE GAS EN Bº VILLA AURORA ESTE".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 1º de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 3.800,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.800.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública Nº 17/16: "CONSTRUCCION EXTENSIONES RED DE GAS EN Bº VILLA AURORA ESTE"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 6 de junio de 2016 a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones, en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.59.58 "Obras y Servicios Públicos. Construcción Extensiones Red de Gas en Barrio Villa Aurora Este", Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Rubro 2250101 "Fondo para Infraestructura Municipal", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1539**

OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase a la señorita Brenda Giselle CABALLERO, DNI. ----- Nº 33.519.112, Clase 1988, Legajo Personal Nº 10542, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Administrativo, Categoría 1, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 9 de mayo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1540**

OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**ARTÍCULO 1º:** Establécese la nueva categoría de revista para el Jefe de Personal del ----- Hospital Municipal “Dr. Héctor M. Cura”, señorita Cintia Belén ACOSTA, DNI. Nº 31.094.134, Clase 1984, Legajo Personal Nº 9850, la que a partir del 1º de abril de 2016, será Directora, Categoría 37 B, sin estabilidad, con retención del cargo de planta permanente que revista.-

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º) será imputado ----- a: Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Categoría Programática 46 “Atención en Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura”; Imputación: 1.8.1.0. “Director sin Estabilidad “B” – (37B), del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; ----- y de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1541**

OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Secretaría General de ampliación de la Caja Chica a la Subsecretaría de Legal y Técnica; y

### **CONSIDERANDO**

QUE por Decreto Nº 1/16 y su rectificatorio el Decreto Nº 55/16, se le otorgó un monto de QUINIENTOS PESOS (\$ 500), el cual resulta escaso, debido al aumento del valor de los Bonos de Ley e IUS que la mencionada Subsecretaría y las Direcciones que de ella dependen, deben abonar para dar inicio a las actuaciones judiciales, por lo que se hace necesario incrementar el monto de la misma;

QUE la Contaduría Municipal no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado y ha realizado la imputación del gasto;

POR todo ello el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Amplíase los Fondos Rendibles de Caja Chica, a partir del día 16 de mayo ----- de 2016, otorgados por Decreto Nº 1/16 y su rectificatorio, Decreto Nº 55/16, a la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, en la suma de ONCE MIL PESOS (\$ 11.000), lo que hace un total de DIECISEIS MIL PESOS (\$ 16.000).-

**ARTÍCULO 2º:** Se mantienen vigentes las restantes condiciones normadas en el Decreto ----- Nº 1 de fecha 4 de enero de 2016 y su rectificatorio, Decreto Nº 55 de fecha 14 de enero de 2016.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Decretos y oportunamente ----- archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.

Secretario General Héctor Jorge Larreche.

Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1542**

///responde Expte Nº 2552/16.-

OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el señor José Luis CIROLLA, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio AAH537;



QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores, al señor José Luis CIROLLA, ----- DNI N° 12.426.184, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio AAH537, Objeto N° 15034, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al interesado, conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1543**

///responde Expte. N° 1646/16.-  
OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Manuel Eduardo ZUBILLAGA, de eximición de Tasa determinada; y



## CONSIDERANDO

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE en el expte. el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y ----- Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 569, Manzana 569d, Parcela 16, Objeto N° 46.032, ubicada en Avda. Pellegrini N° 1.472, de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es el señor Manuel Eduardo ZUBILLAGA, DNI. N° 26.557.407, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al interesado, conforme lo prescripto ----- por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

## DECRETO N° 1544

///rresponde. Expte. 1314/16.-  
OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor José Luis CASTELLANO, de eximición de Tasa determinada; y

## CONSIDERANDO

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias y Decretos Reglamentarios;



QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos ----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 29, Manzana 29c, Parcela 9f, Objeto N° 6.324, ubicada en la calle Tacuarí N° 3045 de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es el señor José Luis CASTELLANO, DNI. N° 13.239.290, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al señor José Luis CASTELLANO, ----- conforme lo prescripto por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1545**

OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase al señor Eduardo Humberto CONSALVO, DNI ----- N° 18.025.288, Clase 1967, Legajo Personal N° 10541, como Asesor del Intendente Municipal, en la Categoría 37 "B" Director sin estabilidad, dependiente de la Unidad Intendente, a partir del 1º de marzo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º) del presente, será ----- imputado a: Subjurisdicción 1110101000 "Conducción Superior", Programa", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", 1.8.1.0. "Director sin Estabilidad "B" (37B), del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 4°:** Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al  
----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1546**

OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1°:** Designase al señor Enrique Fabián MATOS, DNI. Nº 24.436.148,  
----- Clase 1975, Legajo Personal Nº 10549, como Personal Temporario, para  
cumplir funciones equivalentes a Servicio, Categoría 1, de 40 horas semanales, en el ámbito de  
la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 15 de abril de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016,  
siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. En caso  
de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad  
en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función  
según normativa vigente.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se  
----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción  
1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro  
Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4°:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al  
----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1547**

OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** los artículos 1º), 33), 42) y concordantes de la Constitución Nacional, los  
artículos 1º), 11), 12) inciso 4), 38) y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos  
Aires, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 434/16, y demás normas concordantes cuyo  
objetivo principal es la garantía del principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho  
de acceso a la información pública; y

**CONSIDERANDO**

QUE el derecho de acceso a la información pública, y su  
correspondencia con la libertad de expresión se encuentran expresamente reconocidos en  
diversos instrumentos de raigambre internacional, con jerarquía constitucional en virtud de lo  
previsto por el artículo 75) inciso 22) de la Constitución Nacional;

QUE las políticas de “Gobierno Abierto” tienden al incremento de  
la participación de los ciudadanos en la generación y desarrollo de políticas públicas, y con ello  
al fortalecimiento del proceso democrático;



QUE mediante el Decreto N° 434/16 fue aprobado el “Plan de Modernización del Estado” con el objetivo de constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano, en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, contemplando la aplicación de los adelantos tecnológicos producidos en los últimos años, estructurando el mismo en cinco ejes: (I) Plan de Tecnología y Gobierno Digital; (II) Gestión Integral de los Recursos Humanos; (III) Gestión por Resultados y Compromisos Públicos; (IV) Gobierno Abierto e Innovación Pública; y (V) Estrategia País Digital;

QUE es premisa de este Municipio la implementación de todas aquellas medidas tendientes a promover la transparencia, la participación ciudadana y la aplicación de las nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones con el objetivo de afianzar la confianza en la relación con la ciudadanía;

POR todo ello, el Intendente Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108) inciso 17) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Impleméntase en el sitio [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar) la plataforma para ----- facilitar la búsqueda, descubrimiento, y acceso de aquellos conjuntos de datos del sector público que contribuyan a promover la transparencia y publicidad de los mismos, e incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, estimulando la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito del Partido de Olavarría.-

**ARTICULO 2º:** Encomiéndase a las respectivas Secretarías y demás reparticiones de la ----- Administración Pública Municipal a identificar en sus ámbitos, aquellos conjuntos de datos elegibles para ser publicados en la indicada plataforma, comprometiéndose a su adecuación y mantenimiento.-

**ARTICULO 3º:** Créase la “Comisión Interdisciplinaria de Modernización” en el ámbito de ----- la Administración Pública Municipal, a ser integrada por representantes de las Subsecretarías de Desarrollo Económico, Economía y Hacienda, Administración y Comunicación, las Direcciones de Auditoría, Personal, y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Unidad de Coordinación de Indicadores Locales, cuyos principales objetivos serán: (I) La búsqueda, de manera sostenida, de la transparencia de los actos públicos, en pos de mejorar el nivel de información de los ciudadanos, y con ello la calidad de los servicios que reciben del Municipio; (II) Colaborar en la creación de espacios permanentes de participación ciudadana; y (III) Facilitar el ejercicio por parte de los vecinos, organizaciones no gubernamentales, universidades y demás entidades de la sociedad civil, del derecho de a participar activamente en los asuntos públicos municipales.-

**ARTICULO 4º:** Designase al titular de la Dirección de Industria y Empresas de Olavarría, ----- dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, señor Julio César VALETUTTO, DNI N° 27.803.506, Legajo Personal N° 10386, como Coordinador de la “Comisión Interdisciplinaria de Modernización”.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-





**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1548**

///responde Expte. Nº 2410/16.-  
OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Subsecretaría de Deporte y Turismo, de un subsidio destinado al CLUB FERRO CARRIL SUD, para solventar los premios a deportistas ganadores del Encuentro Municipal de Natación a través del Programa “Buscando un Talento en el Agua”;  
y

**CONSIDERANDO**

QUE el mencionado evento se disputó en dependencia “Piletón La Máxima”, durante los días 9 y 23 de enero del 2016, consistiendo los premios en el abono de pileta cubierta en el Club Ferro Carril Sud;

QUE el Programa “Buscando un Talento en el Agua” tiene por fin detectar jóvenes con potenciales y cualidades para la natación, teniendo en cuenta el desarrollo que ha tenido dicho deporte en nuestra ciudad con buenos exponentes locales que ya marcan diferencias a nivel provincial, nacional y sudamericano,

QUE dicho Programa permite brindar a todos los sectores de nuestra ciudad una inclusión social a través del deporte, con el mejoramiento de la calidad de vida y un desarrollo de sus talentos deportivos,

QUE los preseleccionados durante la temporada de verano de las distintas colonias de vacaciones, clubes de niños y Escuelas de Verano, son observados y evaluados por los entrenadores de la Escuela de Natación de Ferro Carril Sud y los coordinadores de natación del área de Deporte de la Municipalidad, conformándose un grupo de becados,

QUE la importancia de la actividad deportiva y social que cumple el Club Ferro Carril Sud en nuestra ciudad y la zona, merece el reconocimiento y apoyo de este Departamento Ejecutivo;

QUE la labor que desarrolla la mencionada entidad ha sido declarada de Interés Municipal por Decreto Nº 1043/08;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria para la imputación del gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase al CLUB FERRO CARRIL SUD un subsidio de  
----- TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 3.150,00), mensuales, desde el



1º de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, siendo el importe total del subsidio de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$28.350,00), destinado a solventar los premios a los deportistas ganadores del Encuentro Municipal de Natación “Buscando un Talento en el Agua”, que consiste en el abono de pileta cubierta, distribuido de la siguiente manera:

-Premios al 100% CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 450) mensuales para los deportistas: Paloma ROUTABOUL, Mariano FACUNDO, Valentina BRAVO y Gonzalo MASSEY.

-Premios al 50% DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 225) mensuales para los deportistas: Juana AROUXET, Franco MOYANO, Gianfranco MOYANO, Milagros PRADAS, Candela AZPAREN y Oriana SAFENREITER.-

**ARTICULO 2º:** El presente subsidio será percibido por el Señor Marcelo SCHWINDT, ----- DNI N° 17.288.574, en su carácter de Presidente de la Institución.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º) del presente, será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110101000 “Conducción Superior”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Programa 01.00.00 “Desarrollo de Políticas Centrales”, Imputación 5.1.7.0 “Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** El presente subsidio se otorga en los términos del artículo 276) de la ----- Ley Orgánica de las Municipalidades en lo referente a Rendición de Cuentas.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1549**

OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo HOFFMANN, DNI. ----- N° 22.867.031, Clase 1972, Legajo Personal N° 10332, al cargo de Director 37 “A”, sin estabilidad, como titular de la Dirección de Relaciones Institucionales, a partir del día 1º de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Déjase constancia del reconocimiento por los importantes servicios ----- cumplidos por el señor Ricardo HOFFMANN.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al  
----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO Nº 1550**

///responde Expte Nº 2483/16.-  
OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el señor Néstor Carlos CHIODI, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio ERT804;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

QUE corresponde dictar el pertinente acto administrativo a los fines de efectivizar la exención requerida;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores al señor Néstor Carlos CHIODI, ----- DNI Nº 5.501.602, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio ERT804, Objeto Nº 34605, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-



**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al interesado, conforme las  
----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1551**

///rresponde. Expte. 638/16.-

OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-

**VISTO** la presentación efectuada por la señora Elena Haydée VILLALVA, de  
eximición de Tasa determinada; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios  
Generales Urbanos y Suburbanos, en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal  
N° 2460/99 y modificatorias;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el  
contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino  
a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto  
al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o  
concubino con discapacidad;

QUE la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el  
artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde  
otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus  
atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades  
y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos  
----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como:  
Circunscripción I, Sección D, Quinta 168, Fracción I, Parcela 19, Objeto N° 23796, ubicada en  
Barrio San Carlos, Casa N° 18, de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es la señora Elena  
Haydée VILLALVA, DNI. N° 25.039.268, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de  
diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal  
N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente a la señora Elena Haydée VILLALVA,  
----- conforme lo prescripto por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO Nº 1552**

///responde Expte. Nº 2037/16.-  
OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios Nº 89/16 para la  
“COMPRA DE CARNE Y POLLO PARA LOS CENTROS DE DIA Nº 3 y Nº 6, HOGARES Y  
CASA DEL ADOLESCENTE”, para los meses de mayo y junio de 2016; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el día 22 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres,  
habiendo presentado ofertas las firmas: BELLAGAMBA PABLO JAVIER, VIDUM S.A. y EL  
TERNERO OLAVARRIA S.R.L.; quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las  
ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia informa,  
desde el análisis técnico practicado, la admisibilidad de las ofertas presentadas por todos los  
oferentes mencionados;

QUE corresponde la adjudicación a la firma BELLAGAMBA PABLO  
JAVIER, por ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria  
a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones  
conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudícase a la firma BELLAGAMBA PABLO JAVIER la “COMPRA  
----- DE CARNE Y POLLO PARA LOS CENTROS DE DIA Nº 3 y Nº 6, HOGARES Y  
CASA DEL ADOLESCENTE”, para los meses de mayo y junio de 2016, por la suma de  
NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 98.718,00), en un todo de  
acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios Nº 89/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará  
----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción  
1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”:

Para “Centros de Día Nº3 Espacio Adolescente”:

Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1750140 “Programas Alternativos-  
Granjas y Centros de Día Mujeres”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa  
24.04 “Programa Alternativos-Espacios Adolescentes”;



Para “Centro de Día N° 6 Mujeres Adolescentes”:

Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1750140 “Programa Alternativos-Granjas y Centros de Día Mujeres”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.07 “Centro de Día Mujeres”;

Para “Hogar de Convivencia Peñihuen”:

Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.04 “Hogar Peñihuen”;

Para “Casa del Adolescente”:

Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.05 “Casa del Adolescente”;

Para “Pequeño Hogar Namaste”:

Fuente de Financiamiento 132 “De origen Provincial”, Rubro 1750136 “Hogar Namaste”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.08 “Pequeño Hogar Namaste”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1553**

///responde Expte. N° 2468/16.-

OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de obras en Barrio El Progreso; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 13 de ----- junio de 2016, para la obra: “OBRAS BARRIO EL PROGRESO”.-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 8



de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.655,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 3.655.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 32/16: "OBRAS EN BARRIO EL PROGRESO"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 13 de junio de 2016 a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones, en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.59.59 "Obras y Servicios Públicos. Obras en el Barrio El Progreso", Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", Rubro 2220100 "Espacio Publico Barrio El Progreso", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1554**

///rresponde Expte. N° 2467/16.-  
OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de construcción de cordón cuneta y entoscado de calles en Barrio El Progreso; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 13 de ----- junio de 2016 para la obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y ENTOSCADO DE CALLES EN Bº EL PROGRESO".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 8 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.860,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 1.860.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente -----Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 33/16: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y ENTOSCADO DE CALLES EN Bº EL PROGRESO"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 13 de junio de 2016 a las 10:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones, en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.59.60 "Obras y Servicios Públicos. Construcción de Cordón Cuneta y Entoscado de Calles en el Barrio El Progreso", Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", Rubro 2220100 "Espacio Publico Barrio El Progreso", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1555**

///rresponde Expte. N° 2550/16.-  
OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**VISTO** la realización de la "XXIX Vuelta al Municipio", a desarrollarse el día 15 de mayo de 2016, en la ciudad de Olavarría; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el evento es organizado por el Gobierno Municipal, a través de la Subsecretaría de Deportes y Turismo, con la colaboración como co-organizador del Círculo de Atletas Veteranos;





QUE por quinto año consecutivo se desarrolla esta actividad, lo que ha permitido que Olavarría sea reconocida como plaza de las grandes competencias, despertando el interés general del público de nuestra ciudad y la zona, como así también de deportistas de élite a nivel nacional e internacional que participan de esta prueba, dándole un marco de alto nivel competitivo;

QUE esta edición tendrá su punto de partida y llegada desde el Palacio Municipal San Martín, y se destaca por una carrera competitiva de 10 km. que se suma a la clásica carrera de 5 km., teniendo ambas clasificación mediante sistema de chip; además se desarrollará una corre-caminata libre de 3 km. y habrá un circuito especial para las escuelas de educación especial;

QUE la Subsecretaría de Deportes y Turismo, junto a otros actores involucrados, se encuentra abocada a la organización de las actividades a desarrollar en el marco de una nueva edición de esta competencia, en base a las políticas sociales llevadas a cabo por este Departamento Ejecutivo, entendiéndose que existe un interés público por la promoción del deporte y la participación ciudadana en sus distintas expresiones;

QUE en virtud de la importancia del evento, este Departamento Ejecutivo ha determinado el otorgamiento de premios a aquellos participantes que se destaquen en la competencia;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida a la que corresponde imputar el gasto originado en el cumplimiento del pago propuesto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la realización de la “XXIX Vuelta al Municipio” a ----- desarrollarse el 15 de mayo de 2016, en la ciudad de Olavarría.-

**ARTICULO 2º:** Fíjase el otorgamiento de premios para las distintas categorías que se ----- presenten con motivo de la realización de la “XXIX Vuelta al Municipio”, de acuerdo al siguiente detalle:

### **CATEGORIA GENERAL 10 KILOMETROS:**

#### **General Damas**

1º Puesto	TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00)
2º Puesto	DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500,00)
3º Puesto	DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00)
4º Puesto	UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00)
5º Puesto	UN MIL PESOS (\$ 1.000,00);

#### **General Caballeros**

1º Puesto	TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00)
2º Puesto	DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500,00)
3º Puesto	DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00)
4º Puesto	UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00)
5º Puesto	UN MIL PESOS (\$ 1.000,00);



CATEGORIA SILLA DE RUEDAS DAMAS:

1º Puesto	UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00)
2º Puesto	UN MIL PESOS (\$ 1.000,00)
3º Puesto	SETECIENTOS PESOS (\$ 700,00);

CATEGORIA SILLAS DE RUEDAS CABALLEROS:

1º Puesto	UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00)
2º Puesto	UN MIL PESOS (\$ 1.000,00)
3º Puesto	SETECIENTOS PESOS (\$ 700,00);

CATEGORIA NO VIDENTES DAMAS:

1º Puesto	UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00)
2º Puesto	UN MIL PESOS (\$ 1.000,00)
3º Puesto	SETECIENTOS PESOS (\$ 700,00);

CATEGORIA NO VIDENTES CABALLEROS:

1º Puesto	UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00)
2º Puesto	UN MIL PESOS (\$ 1.000,00)
3º Puesto	SETECIENTOS PESOS (\$ 700,00);

CATEGORIA CAPACIDADES ESPECIALES DAMAS:

1º Puesto	UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00)
2º Puesto	UN MIL PESOS (\$ 1.000,00)
3º Puesto	SETECIENTOS PESOS (\$ 700,00);

CATEGORIA ESPECIALES CABALLEROS:

1º Puesto	UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00)
2º Puesto	UN MIL PESOS (\$ 1.000,00)
3º Puesto	SETECIENTOS PESOS (\$ 700,00);

CATEGORIA 16 A 18 AÑOS DAMAS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 16 A 18 AÑOS CABALLEROS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 19 A 29 AÑOS DAMAS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 19 A 29 AÑOS CABALLEROS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 30 a 34 AÑOS DAMAS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);



CATEGORIA 30 A 34 AÑOS CABALLEROS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 35 A 39 AÑOS DAMAS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 35 A 39 AÑOS CABALLEROS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 40 A 44 AÑOS DAMAS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 40 A 44 AÑOS CABALLEROS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 45 A 49 AÑOS DAMAS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 45 AÑOS A 49 AÑOS CABALLEROS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 50 AÑOS A 54 AÑOS DAMAS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 50 AÑOS A 54 AÑOS CABALLEROS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 55 AÑOS A 59 AÑOS DAMAS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 55 AÑOS A 59 AÑOS CABALLEROS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

CATEGORIA 60 AÑOS A 64 AÑOS DAMAS:

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00)



**CATEGORIA 60 AÑOS A 64 AÑOS CABALLEROS:**

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

**CATEGORIA 65 AÑOS A 69 AÑOS DAMAS:**

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

**CATEGORIA 65 AÑOS A 69 AÑOS CABALLEROS:**

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

**CATEGORIA 70 AÑOS A 74 AÑOS DAMAS:**

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

**CATEGORIA 70 AÑOS A 74 AÑOS CABALLEROS:**

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

**CATEGORIA MAS DE 75 AÑOS DAMAS:**

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

**CATEGORIA MAS DE 75 AÑOS CABALLEROS:**

1º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00)
2º Puesto	CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00)
3º Puesto	DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00);

**A LOS TRES MEJORES OLAVARRIENTES CLASIFICADOS - DAMAS:**

1º Puesto	UN MIL PESOS (\$ 1.000,00)
2º Puesto	OCHOCIENTOS PESOS (\$ 800,00)
3º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00);

**A LOS TRES MEJORES OLAVARRIENSES CLASIFICADOS - CABALLEROS:**

1º Puesto	UN MIL PESOS (\$ 1.000,00)
2º Puesto	OCHOCIENTOS PESOS (\$ 800,00)
3º Puesto	SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00).-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno", Programa 17.00.00 "Administración y Gestión de Políticas de Deportes y Turismo", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", Imputación 3.9.9.0 "Otros Servicios, Otros:", y todo otro gasto que demande el cumplimiento al presente Decreto, se imputará a la partida que corresponde según el Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese  
----- conforme Ordenanza General N° 267/80, dése al Registro de Decretos  
y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1556**

///responde Exte. N° 2550/16.-  
OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**VISTO** la necesidad de fijar los importes a percibir de la inscripción para participar de la prueba pedestre “XXIX Vuelta al Municipio”; que se realizará el día 15 de mayo de 2016, en la ciudad de Olavarría; y

### **CONSIDERANDO**

QUE de conformidad con el criterio jurídico sostenido por la Subsecretaría de Legal y Técnica, en el expediente N° 3762/09, los montos a fijarse por la inscripción para participar de la prueba pedestre “XXIX Vuelta al Municipio”, constituyen una obligación de carácter contractual que escapa al concepto de tributo;

QUE siendo de asunción voluntaria por los particulares, el monto a fijarse para la inscripción al citado evento, no requiere la intervención de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, siendo tal facultad propia de las competencias asignadas del Departamento Ejecutivo;

QUE la Subsecretaría de Deportes y Turismo ha planteado por nota de fecha 9 de mayo de 2016, la necesidad de dictar el acto administrativo a fin de determinar los importes a percibir por la inscripción para participar de la prueba pedestre “XXIX Vuelta al Municipio”, fijando el valor para la modalidad competitiva de 10 Km. en la suma de pesos CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 180,00) por participante, y para la modalidad competitiva de 5 Km. el valor será de CIEN PESOS (\$ 100,00) por participante;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Establécese el valor a abonar por la inscripción para participar de la  
----- prueba pedestre “XXIX Vuelta al Municipio”, a llevarse a cabo el día 15 de mayo de 2016, conforme al siguiente detalle:

- Para la modalidad competitiva de 10 km. la suma de CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 180,00), por participante.-
- Para la modalidad competitiva de 5 Km. la suma de CIEN PESOS (\$ 100,00), por participante.-

**ARTICULO 2º:** La Subsecretaría de Deportes y Turismo se encargará de la emisión de los  
----- recibos y la rendición de los importes cobrados, en los plazos y condiciones que establezca la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a través del área correspondiente.-



**ARTICULO 3º:** Determinase que el gasto que demande el cumplimiento del presente  
----- Decreto será imputado a: Jurisdicción 1110116000 “Secretaría General de  
Gobierno”, Programa 19.00.00 “Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos  
Municipales”, se imputarán al rubro Presupuestario 1290200 “Ingresos Varios”.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO Nº 1557**

///responde Expte. Nº 5014/14.-  
OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra  
“CERRAMIENTO CON PLACAS DE HORMIGON EN DEPOSITO MUNICIPAL”, a cargo de la  
empresa ATAK S.R.L., adjudicada según Decreto Nº 1379/15; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones  
correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación y  
mantenimiento establecido en el artículo 34) de las Condiciones Legales Particulares del Pliego  
de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción  
Definitiva de la obra con fecha 3 de mayo de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones  
que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Acta de Recepción Definitiva de la obra  
----- “CERRAMIENTO CON PLACAS DE HORMIGON EN DEPOSITO  
MUNICIPAL”, labrada con fecha 3 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma ATAK S.R.L., de la Garantía de  
----- Contrato, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 976.898 de  
“Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros”, por la suma de DIECIOCHO MIL  
CUATROCIENTOS PESOS (\$ 18.400,00) que se descargarán de la Cuenta Especial “Valores  
en Garantía”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de  
----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma ATAK S.R.L.  
----- de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-



**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios  
----- General; y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1558**

///responde Expte. N° 2623/15.-  
OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la obra “INSTALACION DE JUEGOS SALUDABLES”, a cargo de la firma BALZI CONSTRUCCIONES de José Carlos BALZI, adjudicada según Decreto N° 1965/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación y mantenimiento establecido en el artículo 34) de las Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 3 de mayo de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra  
----- “INSTALACION DE JUEGOS SALUDABLES”, labrada con fecha 3 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma BALZI CONSTRUCCIONES, de  
----- José Carlos BALZI de la Garantía de Contrato constituida con Pagaré por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.394,60), que se descargará de la Cuenta Especial “Valores en Garantía”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a efectos de dar  
----- cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma BALZI  
----- CONTRUCCIONES, de José Carlos BALZI de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1559**

///responde Expte. Nº 656/15.-  
OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la obra “REFORMA PLAZA ESPAÑA”, a cargo de la empresa ATAK S.R.L., adjudicada según Decreto Nº 985/15; y

**CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación y mantenimiento establecido en el artículo 34) de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 28 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Acta de Recepción Definitiva de la obra  
----- “REFORMA PLAZA ESPAÑA”, labrada con fecha 28 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma ATAK S.R.L., de la Garantía de  
----- Contrato, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 976.373 de “Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros”, por la suma de TREINTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS (\$ 31.061,00) que se descargarán de la Cuenta Especial “Valores en Garantía”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de  
----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma ATAK S.R.L.  
----- de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios  
----- General; y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---





## **DECRETO Nº 1560**

OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**ARTÍCULO 1º:** Designase al señor Ricardo HOFFMANN, DNI. N° 22.867.031, ----- Clase 1972, Legajo Personal N° 10332, como Asesor "Ad Honorem" del Intendente Municipal, a partir del 1º de abril de 2016.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al señor Ricardo ----- HOFFMANN, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1561**

///responde al Expte. N° 2537/16.-

OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley N° 13.850; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la señora Gladys Rosa MARABOTTO, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio CNK744;

QUE la requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;



POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores a la señora Gladys Rosa ----- MARABOTTO, DNI. N° 14.688.350, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio CNK744, Objeto N° 25713, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la interesada, de acuerdo a lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1562**

///responde Expte. N° 2562/16.-  
OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el señor Alberto Luciano HEREDIA, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio SUC839;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;



QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponderables;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase, del Impuesto a los Automotores, al señor Alberto Luciano ----- HEREDIA, DNI. N° 32.867.602, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio SUC839, Objeto N° 13621, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al interesado conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1563**

///responde al Expte. N° 2564/16.-  
OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley N° 13.850; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el señor Juan Carlos LUCERO, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio BCY772;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;



QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponderables;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores al señor Juan Carlos LUCERO, ----- DNI. N° 14.051.248, a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio BCY772, Objeto N° 22921, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decretos al interesado, de acuerdo a lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1564**

///responde Expte. N° 456/2016.-  
OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley N° 13.850; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la señora Norma María ROCCHI, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio CMN813;

QUE la requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;



QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016,

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponderables;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores a la señora Norma María ----- ROCCHI, DNI. N° 13.026.458, a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio CMN81, Objeto N° 25678 con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la interesada, de acuerdo a lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1565**

OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 1° de junio de 2016, la designación ----- del Dr. Sebastián Ignacio BARRESI, para la realización de Guardias Médicas, Categoría 56, otorgada por Decreto N° 412/16.-

**ARTICULO 2º:** Desígnase al Dr. Sebastián Ignacio BARRESI, DNI. N° 31.094.456, ----- Clase 1984, Legajo Personal N° 9539, como Personal Temporario equivalente a Profesional, Categoría 65, de 36 horas semanales, desde el 1° de junio de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 3º:** Se deja constancia que el profesional deberá atender todas las ----- necesidades de servicio que se presenten en el área salud, donde existan justificadas razones que lo requieran (asistencia al paciente, guardias, colaboración y



solidaridad con compañeros o con el trato con el público), resultando de aplicación todo lo dispuesto según normativa vigente.-

**ARTICULO 4°:** Procédase a formular las registraciones y adecuaciones administrativas y ----- contables que correspondieren a través de la Dirección de Personal y Recursos Humanos; y Contaduría Municipal.-

**ARTICULO 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Sebastián Ignacio ----- BARRESI, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 6°:** Mantiénense vigentes los restantes artículos del Decreto N° 412/16.-

**ARTICULO 7°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1566**

OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1°:** Designase al señor Andrés Alberto CLAR, DNI. N° 36.953.761, ----- Clase 1972, Legajo Personal N° 10554, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Administrativo, Categoría 1, de 36 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 11 de mayo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4°:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1567**

OLAVARRIA, 11 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1°:** Designase a la señorita Manuela Maribel COS, DNI. N° 36.953.761, ----- Clase 1991, Legajo Personal N° 10557, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Administrativo, Categoría 1, de 30 horas semanales, en el



ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 11 de mayo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4°:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1568**

///responde Expte. Nº 2435/16.-  
OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de un subsidio para la señora Valeria Verónica SOSA, destinado a cubrir gastos originados en alquiler de vivienda; y

### **CONSIDERANDO**

QUE en virtud de dar cumplimiento al Oficio Judicial autos caratulados –“PELROSO THIAGO JOEL S/INTERNACION” – Expte. Nº 14522, en trámite en el Juzgado de Familia Nº 1 con sede en Olavarría, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Azul y de la encuesta social presentada por el Juzgado de Familia Nº 1, se desprende que la citada es una persona de escasos recursos económicos, encontrándose imposibilitada de atender el costo derivado del alquiler de la vivienda que ocupa;

QUE en base a las políticas sociales llevadas a cabo por este Departamento Ejecutivo, corresponde acceder a la solicitud incoada;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria para la imputación del gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase a la señora Valeria Verónica SOSA, DNI. Nº 28.140.704, ----- un subsidio de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.500,00) mensuales, a partir del 1° de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, para gastos de alquiler de la vivienda que ocupa.-



**ARTICULO 2º:** La suma otorgada por el artículo 1º) del presente, será depositada en la ----- cuenta que al efecto fuera abierta ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Olavarría Centro N° 6379-5140244, CBU N° 0140337227637951402446.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 11101000000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110108000 “Secretaría de Desarrollo Social”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Programa 16.02.00 “Atención a Personas con NBI y/o Indigentes”, Imputación 5.1.4.0. “Ayudas Sociales a Personas”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1569**

OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase a la señorita Eleana Natalí GIACOMINO, DNI. ----- N° 37.241.098, Clase 1992, Legajo Personal N° 10514, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 1, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 2 de mayo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según lo establecido por la normativa vigente.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1570**

///responde Expte. N° 60/16 - HCD.-

OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO y CONSIDERANDO** las prescripciones normativas de la ORDENANZA N° 3947/16, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108), inciso 2º) de la Ley





Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias), el Intendente Municipal

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la ORDENANZA N° 3947/16 sancionada por el Honorable  
----- Concejo Deliberante el 28 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1571**

///Alc. 4/15 del Expte. N° 2278/12.-  
OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la firma UADEL S.R.L., prestataria de la “PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN HOSPITAL MUNICIPAL DR. HECTOR M. CURA Y ANEXOS INCLUIDO LABORATORIO DE BROMATOLOGIA”, solicita el reconocimiento de ajuste del monto mensual a partir de los servicios de febrero de 2016 según el acuerdo entre la Asociación de Empresas de Limpieza (ADEL) y el Sindicato de Obreros de Maestranza (SOM), y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el incremento surge del acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS DE LA MAESTRANZA (SOM) y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), que tramita por Expediente N° 1.674.533/15 ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, posteriormente homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante Resolución N° 44/2016;

QUE el acuerdo establece un incremento salarial que será aplicado a partir del mes de febrero de 2016 en forma escalonada, completándose el aumento en el mes de marzo;

QUE el reconocimiento pretendido se encuadra en lo dispuesto en el artículo 2º) del Contrato celebrado entre esta Municipalidad y la empresa U.A.D.E.L. S.R.L.;

QUE la Dirección de Auditoría ha verificado la validez del aumento y los ajustes que en base a este corresponden aplicar;

QUE el Departamento de Medicina Legal determina que debe aprobarse la solicitud de mayores costos en el rubro mano de obra, toda vez que las cifras aportadas por la contratista se corresponden con las escalas salariales vigentes; y que ha tenido el correspondiente contralor por el Área de Auditoría Municipal;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Reconócese el valor final para la liquidación mensual de la Empresa ----- UADEL S.R.L., contratista de la “PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN HOSPITAL MUNICIPAL DR. HECTOR M. CURA Y ANEXOS INCLUIDO LABORATORIO DE BROMATOLOGIA”, en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.669.292,65) para los servicios prestados en febrero de 2016; y de UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.707.371,99) a partir de los servicios de marzo de 2016 y subsiguientes.-

**ARTICULO 2º:** La empresa UADEL S.R.L. adecuará la garantía a los nuevos valores ----- acompañando las constancias de efectivización.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000, Subjurisdicción 1110107000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Categoría Programática 20.46.00 “Administración de Políticas de Salud – Atención en el Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura”, Imputación 3.3.7.0. “Limpieza, Aseo y Fumigación”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma UADEL S.R.L, de ----- acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expte. de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### DECRETO N° 1572

///rresponde Expte. N° 914/16.-  
OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública N° 6/16 efectuado para la obra: “MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES EN EL PARTIDO DE OLAVARRIA” ITEM 1: ZONA I, dispuesto por Decreto N° 632/16; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE realizado el acto de apertura de las propuestas con fecha 12 de abril de 2016 se presentaron dos (2) empresas oferentes, las que cotizaron como se detalla a continuación:

**PROPONENTE N° 1:**

ALKOTZ S.A.: ..... \$ 4.225.920,00

**PROPONENTE N° 2:**

CONSTRUCTORA VOLGA S.A.: ..... \$ 4.076.160,00;



QUE la Coordinación General de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos evaluando, desde el punto de vista técnico, las cotizaciones presentadas informa que las mismas son admisibles y responden cabalmente a los intereses municipales;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica determina, desde el análisis técnico legal practicado, que resultan admisibles las ofertas presentadas;

QUE previo estudio del precio cotizado y teniendo en consideración los informes antes mencionados, la Subsecretaría de Administración indica que la propuesta correspondiente a la firma CONSTRUCTORA VOLGA S.A. es la más conveniente, por ajustarse técnicamente a los requerimientos del Pliego, cumplir con los requisitos exigidos, y ser la propuesta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal, en informes obrantes en las actuaciones de referencia, comunica la existencia de partida disponible para los gastos que se produzcan por tal concepto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudícase a la firma CONSTRUCTORA VOLGA S.A., la obra: ----- “MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES EN EL PARTIDO DE OLAVARRIA”- ITEM 1: ZONA I, en la suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 4.076.160,00), según la oferta presentada en el acto de apertura de propuestas.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 21.58.61 “Obras y Servicios Públicos. Mantenimiento de Caminos Rurales”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal” y 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1190101 “Descentralización Tributaria-Recursos Afectados- Fondo Vial Ley 13010”, Imputación 3.3.9.0. “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Responsabilízase a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las ----- cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que se realizará independientemente de la formalización del respectivo Contrato, que se efectuará cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.-

**ARTICULO 4º:** Devuélvase a la firma que no resultó adjudicataria, la siguiente garantía ----- de oferta:

ALKOTZ S.A.

Póliza Seguro de Caución N° 9994 de

GALICIA SEGUROS S.A.: ..... \$ 34.900,00;

que se descargará de la Cuenta “Fondos de Terceros – Depósitos en Garantía”.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que participaron ----- de la Licitación Privada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-



**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1573**

///rresponde Alc. 12/16 del Expte Nº 2371/15.-  
OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la firma ULTZAMA S.A., de integración del fondo de reparo del Resumen de Certificación Nº 8 de la obra "PAVIMENTACION CON Hº Sº EN BARRIO 12 DE OCTUBRE", con póliza de seguro de caución; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la póliza de seguro de caución Nº 09/0022509, de "Compañía de Seguros Insur S.A." por la suma de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 80.839,86), ha sido ingresada conjuntamente con el Resumen de Certificación Nº 8;

QUE la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría Municipal informan que corresponde aceptar la integración del fondo de reparo;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Efectúase la integración del fondo de reparo del Resumen de Certificación  
----- Nº 8 de la obra "PAVIMENTACION CON Hº Sº EN BARRIO 12 DE OCTUBRE", por la suma de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 80.839,86), con póliza de seguro de caución Nº 09/0022509 de "Compañía de Seguros Insur S.A.", por la suma de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (80.839,86) que ingresó en la Cuenta Especial "Valores en Garantía", del Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios  
----- General; y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1574**

///responde Expte. Nº 1528/16.-  
OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 12/16 efectuado para la: "PAVIMENTACION CON H° S° EN B° SARMIENTO NORTE", dispuesto por Decreto Nº 1053/16; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el día 12 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Administración informa, mediante nota a la Dirección de Licitaciones, que el llamado a licitación previsto para la PAVIMENTACION CON H° S° EN B° SARMIENTO NORTE debe cancelarse, debido a que el gasto no es factible para esta Comuna, por razones presupuestarias;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 12/16 para la ----- "PAVIMENTACION CON H° S° EN B° SARMIENTO NORTE".-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que procedieron ----- a retirar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 12/16, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1575**

///responde Expte. Nº 2067/16.-  
OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Privada Nº 28/16 efectuado para la: "ADQUISICION DE VEHICULO 0 KM PARA USO OFICIAL", dispuesto por Decreto Nº 1250/16; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el día 12 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Administración informa, mediante nota a la Dirección de Licitaciones, que el llamado a licitación previsto para la "ADQUISICION DE VEHICULO 0 KM PARA USO OFICIAL" debe cancelarse, debido a que el gasto no es factible para esta Comuna, por razones presupuestarias;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 28/16 para la ----- “ADQUISICION DE VEHICULO 0 KM PARA USO OFICIAL”.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que procedieron ----- a retirar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones – cuya entrega era sin cargo- de la Licitación Privada N° 28/16, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO N° 1576**

///rresponde Expte. N° 2770/14.-  
OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO** la necesidad de continuidad de las prestaciones efectuadas por la ASOCIACION DAMAS VICENTINAS DE OLAVARRIA; y

### **CONSIDERANDO**

QUE desde comienzos del año 2015 se viene otorgando a la ASOCIACION DAMAS VICENTINAS DE OLAVARRIA un subsidio destinado a cubrir gastos corrientes del “Complejo San Vicente de Paul”;

QUE dicho complejo está dedicado al cuidado y contención de los adultos mayores, albergando a los ancianos sin recursos, llevando adelante proyectos recreativos y en materia de atención de la salud a través de convenios interinstitucionales y con el sector privado, generando fuentes de trabajo y contención de un sector social vulnerable;

QUE por lo expresado, este Departamento Ejecutivo entiende que corresponde dar continuidad a la ayuda económica que se viene otorgando;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria para la imputación del gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase a la ASOCIACION DAMAS VICENTINAS DE OLAVARRIA, ----- a beneficio de los ancianos institucionalizados en el “Complejo San Vicente de Paul”, un subsidio de DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 211.680,00) mensuales, a partir del 1º de abril de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016.-



**ARTICULO 2º:** Es condición de vigencia del presente subsidio que la Asociación acepte a ----- los ancianos que, según el informe técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Social requieran ser institucionalizados.-

**ARTICULO 3º:** Determinase que el gasto que demande el cumplimiento del presente ----- Decreto será imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110101000 “Conducción Superior”; Programa 01.00.00 “Desarrollo de Políticas Centrales”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Imputación 5.1.7.0 “Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese y publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

### **DECRETO Nº 1577**

///rresponde Expte. Nº 914/16.-  
OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 6/16 efectuado para la obra: “MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES EN EL PARTIDO DE OLAVARRIA” ITEM 2: ZONA II, dispuesto por Decreto Nº 632/16; y

### **CONSIDERANDO**

QUE realizado el acto de apertura de las propuestas con fecha 12 de abril de 2016 se presentaron dos (2) empresas oferentes, las que cotizaron como se detalla a continuación:

#### **PROPONENTE Nº 1:**

ANCAT S.A. : ..... \$ 4.116.480,00

#### **PROPONENTE Nº 2:**

SACCHI RUBEN HORACIO: .....\$ 4.326.144,00;

QUE la Coordinación General de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos evaluando, desde el punto de vista técnico, las cotizaciones presentadas, informa que las mismas son admisibles y responden cabalmente a los intereses municipales;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica determina, desde el análisis técnico legal practicado, que resultan admisibles las ofertas presentadas;

QUE previo estudio del precio cotizado y teniendo en consideración los informes antes mencionados, la Subsecretaría de Administración indica que la propuesta correspondiente a la firma ANCAT S.A. es la más conveniente por ajustarse técnicamente a



los requerimientos del Pliego, cumplir con los requisitos exigidos, y ser la propuesta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal, comunica la existencia de partida disponible para los gastos que se produzcan por tal concepto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma ANCAT S.A., la obra : “MANTENIMIENTO ----- RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES EN EL PARTIDO DE OLAVARRIA”- ITEM 2: ZONA II, en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 4.116.480,00), según la oferta presentada en el acto de apertura de propuestas.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 21.58.61 “Obras y Servicios Públicos. Mantenimiento de Caminos Rurales”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal” y 132 “ De Origen Provincial”, Rubro 1190101 “Descentralización Tributaria- Recursos Afectados- Fondo Vial Ley 13010”, Imputación 3.3.9.0. “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Responsabilízase a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las ----- cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que se realizará independientemente de la formalización del respectivo Contrato, que se efectuará cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.-

**ARTICULO 4º:** Devuélvase a la firma que no resultó adjudicataria, la siguiente garantía ----- de oferta:

SACCHI RUBEN HORACIO: Póliza Seguro de Caución N° 58.595 de  
LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A.: \$ 31.000,00;  
que se descargará de la Cuenta “Fondos de Terceros – Depósitos en Garantía”.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que participaron ----- de la Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---





## **DECRETO Nº 1578**

///rresponde Expte. Nº 914/16.-  
OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 6/16 efectuado para la obra: "MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES EN EL PARTIDO DE OLAVARRIA" ITEM 3: ZONA III, dispuesto por Decreto Nº 632/16; y

### **CONSIDERANDO**

QUE realizado el acto de apertura de las propuestas con fecha 12 de abril de 2016 se presentaron tres (3) empresas oferentes, las que cotizaron como se detalla a continuación:

#### **PROPONENTE Nº 1:**

CONSTRUCTORA VOLGA S.A. : ..... \$ 4.224.000,00

#### **PROPONENTE Nº 2:**

VIAL NAMUNCURA S.A.: ..... \$ 4.553.436,56

#### **PROPONENTE Nº 3:**

SACCHI RUBEN HORACIO: ..... \$ 4.134.585,60;

QUE la Coordinación General de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos evaluando, desde el punto de vista técnico, las cotizaciones presentadas, informa que las mismas son admisibles y responden cabalmente a los intereses municipales;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica determina, desde el análisis técnico legal practicado, que resultan admisibles las ofertas presentadas;

QUE previo estudio del precio cotizado y teniendo en consideración los informes antes mencionados, la Subsecretaría de Administración indica que la propuesta correspondiente a la firma SACCHI RUBEN HORACIO es la más conveniente por ajustarse técnicamente a los requerimientos del Pliego, cumplir con los requisitos exigidos, y ser la propuesta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal, comunica la existencia de partida disponible para los gastos que se produzcan por tal concepto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma SACCHI RUBEN HORACIO, la obra: -----"MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES EN EL PARTIDO DE OLAVARRIA"- ITEM 3: ZONA III, en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS, (\$ 4.134.585,60), según la oferta presentada en el acto de apertura de propuestas.-



**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 21.58.61 “Obras y Servicios Públicos. Mantenimiento de Caminos Rurales”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal” y 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1190101 “Descentralización Tributaria-Recursos Afectados- Fondo Vial Ley N° 13010”, Imputación 3.3.9.0. “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Responsabilízase a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las ----- cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que se realizará independientemente de la formalización del respectivo Contrato, que se efectuará cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.-

**ARTICULO 4º:** Devuélvase a las firmas que no resultaron adjudicatarias, las siguientes ----- garantías de oferta:

CONSTRUCTORA VOLGA S.A.: Póliza Seguro de Caucción N° 09/0022240  
de INSUR SEGUROS S.A.: ..... \$ 34.900,00

VIAL NAMUNCURA S.A.: ..... Póliza Seguro de Caucción N° 298967 de  
LA CONSTRUCCION S.A.: ..... \$ 34.900,00;  
que se descargarán de la Cuenta “Fondos de Terceros – Depósitos en Garantía”.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que participaron ----- de la Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

### **DECRETO N° 1579**

///rresponde Expte. N° 914/16.-  
OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública N° 06/16 efectuado para la obra: “MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES EN EL PARTIDO DE OLAVARRIA” ITEM 5: ZONA V, dispuesto por Decreto N° 632/16; y

### **CONSIDERANDO**

QUE realizado el acto de apertura de las propuestas con fecha 12 de abril de 2016 se presentaron dos (2) empresas oferentes, las que cotizaron como se detalla a continuación:

**PROPONENTE N° 1:**  
ALKOTZ S.A.: ..... \$ 4.225.920,00



PROPONENTE N° 2:

ANDES PEDRO: ..... \$ 4.146.912,00;

QUE la Coordinación General de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos evaluando, desde el punto de vista técnico; las cotizaciones presentadas, informa que las mismas son admisibles y responden cabalmente a los intereses municipales;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica determina, desde el análisis técnico legal practicado, que resultan admisibles las ofertas presentadas;

QUE previo estudio del precio cotizado y teniendo en consideración los informes antes mencionados, la Subsecretaría de Administración indica que la propuesta correspondiente a la firma ANDES PEDRO es la más conveniente por ajustarse técnicamente a los requerimientos del Pliego, cumplir con los requisitos exigidos, y ser la propuesta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal, en informes obrantes en las actuaciones de referencia, comunica la existencia de partida disponible para los gastos que se produzcan por tal concepto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma ANDES PEDRO, la obra : “MANTENIMIENTO ----- RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES EN EL PARTIDO DE OLAVARRIA”- ITEM 5: ZONA V, en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 4.146.912,00), según la oferta presentada en el acto de apertura de propuestas.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 21.58.61 “Obras y Servicios Públicos. Mantenimiento de Caminos Rurales”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal” y 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1190101 “Descentralización Tributaria - Recursos Afectados - Fondo Vial Ley 13010”, Imputación 3.3.9.0. “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Responsabilízase a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las ----- cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que se realizará independientemente de la formalización del respectivo Contrato, que se efectuará cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.-

**ARTICULO 4º:** Devuélvase a la firma que no resultó adjudicataria, la siguiente garantía ----- de oferta:

ALKOTZ S.A.: ..... Póliza Seguro de Caucción N° 9995 de  
GALICIA SEGUROS S.A.: ..... \$ 34.900,00;  
que se descargará de la Cuenta “Fondos de Terceros – Depósitos en Garantía”.-



**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que participaron ----- de la Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1580**

///rresponde Expte. Nº 914/16.-  
OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 6/16 efectuado para la obra: "MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES EN EL PARTIDO DE OLAVARRIA" ITEM 6: ZONA VI, dispuesto por Decreto Nº 632/16; y

**CONSIDERANDO**

QUE realizado el acto de apertura de las propuestas con fecha 12 de abril de 2016 se presentaron dos (2) empresas oferentes, las que cotizaron como se detalla a continuación:

**PROPONENTE Nº 1:**

ANCAT S.A. : ..... \$ 4.191.360,00

**PROPONENTE Nº 2:**

ANDES PEDRO: ..... \$ 4.150.291,20

QUE la Coordinación General de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos evaluando, desde el punto de vista técnico, las cotizaciones presentadas, informa que las mismas son admisibles y responden cabalmente a los intereses municipales;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica determina, desde el análisis técnico legal practicado, que resultan admisibles las ofertas presentadas;

QUE previo estudio del precio cotizado y teniendo en consideración los informes antes mencionados, la Subsecretaría de Administración indica que la propuesta correspondiente a la firma ANDES PEDRO es la más conveniente por ajustarse técnicamente a los requerimientos del Pliego, cumplir con los requisitos exigidos, y ser la propuesta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal, comunica la existencia de partida disponible para los gastos que se produzcan por tal concepto;



POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma ANDES PEDRO, la obra : “MANTENIMIENTO ----- RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES EN EL PARTIDO DE OLAVARRIA”- ITEM 6: ZONA VI, en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.150.291,20), según la oferta presentada en el acto de apertura de propuestas.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 21.58.61 “Obras y Servicios Públicos. Mantenimiento de Caminos Rurales”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal” y 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1190101 “Descentralización Tributaria - Recursos Afectados - Fondo Vial Ley 13010”, Imputación 3.3.9.0. “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Responsabilízase a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las ----- cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que se realizará independientemente de la formalización del respectivo Contrato, que se efectuará cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.-

**ARTICULO 4º:** Devuélvase a la firma que no resultó adjudicataria, la siguiente garantía ----- de oferta:

ANCAT S.A.: ..... Póliza Seguro de Caución N° 264798 de  
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.: .....\$ 34.900,00;  
que se descargará de la Cuenta “Fondos de Terceros – Depósitos en Garantía”.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que participaron ----- de la Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1581**

///responde Alc. 09/16 Expte. N° 1598/15.-  
OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la firma “D’ALMEIDA BICO HNOS S.H.”, de integración del fondo de reparo correspondiente al Resumen de Certificación N° 9 de la obra “AMPLIACION RED DE CLOACAS EN BARRIO BANCARIO” con Póliza de Seguro de Caución; y



## CONSIDERANDO

QUE la firma D'ALMEIDA BICO HNOS S.H. presentó oportunamente, a los efectos de cubrir totalmente las retenciones en concepto de fondo de reparo, pólizas de seguro de caución N° 153988, 162768 y 163363 de Berckley International Seguros S.A., por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 229.700,00); DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ( \$ 2.153,50) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ( \$ 15.870,00);

QUE dichas pólizas han sido presentada con anterioridad a la recepción del presente Resumen de Certificación;

QUE la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría, informan que corresponde acceder a la integración solicitada;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Efectúase la integración del fondo de reparo del Resumen de ----- Certificación N° 9 de la obra "AMPLIACION RED DE CLOACAS EN BARRIO BANCARIO", por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.369,52) con Pólizas de Seguro de Caución N° 153988; 162768 y 163363 de Berckley International Seguros S.A., que ingresó en la Cuenta Especial "Valores en Garantía" del Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

## DECRETO N° 1582

OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Declárase que la señorita Juliana GAMONDI, DNI. N° 23.835.576, ----- Clase 1974, Legajo Personal N° 10189, se ha desempeñado en el ámbito de la Secretaría General, como Personal Jornalizado, percibiendo el importe equivalente a 5.45 módulos, cumpliendo 20 horas semanales, desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2016, sirviendo este acto de reconocimiento de la designación que oportunamente se omitiera efectuar expresamente por Acto Administrativo, pero que se ha hecho efectiva a través de los numerosos hechos y actos que siguieron en consecuencia durante el lapso indicado.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-



**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al  
----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1583**

OLAVARRIA, 12 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1°:** Dése de baja por fallecimiento, a partir del día 13 de mayo de 2016,  
----- la agente Carina Haydee MACAIONE, DNI. N° 23.773.204, Clase 1973, Legajo  
Personal N° 8713, quien se desempeñaba como Personal de Administrativo, Categoría 2, de 30  
horas semanales, en el ámbito de Licencia de Conducir, dependiente de la Secretaría General.-

**ARTICULO 2°:** Dése intervención a los organismos internos competentes, a efectos de  
----- que se realice la liquidación final y entregar las sumas correspondientes a los  
derechohabientes.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1584**

OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** el fallecimiento de la agente municipal, Carina Haydée MACAIONE; y

**CONSIDERANDO**

QUE la mencionada agente se desempeñaba en la Dirección de  
Licencias de Conducir, y se trataba de una persona de bien, que demostró en el desempeño de  
sus tareas dedicación, eficiencia y responsabilidad, lo que llevó que contara, no solo con  
compañeros de trabajo, sino amigos, en el ámbito de su oficina y del Juzgado de Faltas, oficina  
que funciona en el mismo edificio;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal tiene el deber de  
representar el sentir de aquellos que cumplen funciones en las áreas de Licencia de Conducir y  
Juzgado de Faltas y asumir la expresión del dolor que viven por la pérdida, de forma  
inesperada, de la agente;

QUE el Departamento Ejecutivo expresa su sentimiento de pesar y  
el acompañamiento en el dolor a familiares y amigos de la agente;

POR ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones  
conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase duelo municipal y dispónese asueto administrativo municipal ----- para la Dirección de Licencias de Conducir y Juzgado de Faltas Municipal, para el día 13 de mayo de 2016, con motivo del fallecimiento de la agente municipal, Carina Haydée MACAIONE, invitándose a asistir al velatorio y sepelio de sus restos.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1585**

///rresponde Expte. Nº 390/16.-  
OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de renovación del subsidio oportunamente otorgado a la señora Ana Carina CERVINO; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la señora CERVINO tiene un hijo menor, Bautista Uriel SALAZAR que presenta diagnóstico de PNET/Sarcoma de Edwing de región supraselar con metástasis a nivel pulmonar y óseo, por lo que debe permanecer en la ciudad de Buenos Aires con el fin de continuar con su tratamiento y seguimiento oncológico, y posibilitar una buena calidad de vida;

QUE del informe social realizado, se desprende que la familia no posee un ingreso económico estable y se encuentra dentro de los parámetros indiciarios de alta vulnerabilidad social, por lo que se considera oportuno brindar la ayuda solicitada;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida a la que corresponde imputar el gasto originado en el cumplimiento del pago propuesto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase a la señora Ana Carina CERVINO, DNI. Nº 28.835.659, un ----- subsidio de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) mensuales, desde el 1º de mayo de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016, destinados a cubrir gastos de movilidad, merienda, entre otros, por problemas de salud de su hijo Bautista Uriel SALAZAR.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"; Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local"; Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", Programa 22.02.00 "Atención a Personas con Necesidades Básicas Insatisfechas





y/o Indigentes”; Imputación del Gasto 5.1.4.0 “Ayudas Sociales a Personas”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese conforme ----- Ordenanza General N° 267/80, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1586**

///rresponde Expte. N° 310/15 H.C.D.-  
OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos comunica la necesidad de ampliar el plazo establecido para la ejecución del “MANTENIMIENTO CAMINO A LA PIEDRA”, oportunamente adjudicado a la firma SACCHI RUBEN HORACIO, según Decreto N° 918/15; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE de acuerdo a lo informado por la Inspección de caminos rurales, próximamente se producirá el vencimiento del plazo para efectuar las tareas de mantenimiento quedando pendientes horas de trabajo autorizadas por Decreto N° 343/16, por las condiciones climáticas adversas;

QUE se encuentra en trámite la firma del Contrato de la nueva Licitación para efectuar las tareas de mantenimiento en la zona, resultando indispensable continuar con los trabajos a fin de garantizar la circulación de vehículos;

QUE por tal motivo resulta necesario ampliar el plazo del mantenimiento en nueve (9) días corridos, a partir del 21 de mayo de 2016, lo que no origina ampliación de monto dado que no se utilizaron la cantidad de horas autorizadas en el Decreto mencionado precedentemente;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Amplíase el plazo establecido para la ejecución del ----- “MANTENIMIENTO CAMINO A LA PIEDRA”, adjudicado a la firma SACCHI RUBEN HORACIO, en nueve (9) días corridos.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma SACCHI RUBEN ----- HORACIO, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, pùbliquesse en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1587**

///responde Expte. Nº 1642/15.-  
OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la obra "TERMINACION ALEROS EN CEMENTERIO MUNICIPAL" (SEGUNDO LLAMADO), a cargo de la firma WAGNER VILMA NOEMI, adjudicada según Decreto Nº 1763/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación y mantenimiento establecido en el artículo 34) de las Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 5 de mayo de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la obra  
----- "TERMINACION ALEROS EN CEMENTERIO MUNICIPAL", labrada con fecha 5 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma WAGNER VILMA NOEMI, de la  
----- Garantía de Contrato, constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción Nº 253.153 de "Federación Patronal Seguros S.A.", por la suma de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 16.600,00) que se descargarán de la Cuenta Especial "Valores en Garantía".-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de  
----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma WAGNER VILMA  
----- NOEMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios  
----- General; y de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1588**

///rresponde Expte. Nº 914/16.-  
OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 6/16 efectuado para la obra:  
“MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES  
EN EL PARTIDO DE OLAVARRIA” ITEM 4: ZONA IV, dispuesto por Decreto Nº 632/16; y

**CONSIDERANDO**

QUE realizado el acto de apertura de las propuestas con fecha 12  
de abril de 2016 se presentaron dos (2) empresas oferentes, las que cotizaron como se  
detalla a continuación:

**PROPONENTE Nº 1:**

ANDES PEDRO: ..... \$ 8.463.705,60

**PROPONENTE Nº 2:**

ALKOTZ S.A.: ..... \$ 8.286.720,00;

QUE la Coordinación General de la Subsecretaría de Obras y  
Servicios Públicos evaluando, desde el punto de vista técnico, las cotizaciones  
presentadas, informa que las mismas son admisibles y responden cabalmente a los  
intereses municipales;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica determina, desde el  
análisis técnico legal practicado, que resultan admisibles las ofertas presentadas;

QUE previo estudio del precio cotizado y teniendo en  
consideración los informes antes mencionados, la Subsecretaría de Administración indica que  
la propuesta correspondiente a la firma ALKOTZ S.A. es la más conveniente por ajustarse  
técnicamente a los requerimientos del Pliego, cumplir con los requisitos exigidos y ser la  
propuesta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal, comunica la existencia de partida  
disponible para los gastos que se produzcan por tal concepto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las  
atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma ALKOTZ S.A., la obra:” MANTENIMIENTO  
----- RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES EN



EL PARTIDO DE OLAVARRIA"- ITEM 4: ZONA IV, en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 8.286.720,00), según la oferta presentada en el acto de apertura de propuestas.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local"; Programa 21.58.61 "Obras y Servicios Públicos. Mantenimiento de Caminos Rurales", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal" y 132 "De Origen Provincial", Rubro 1190101 "Descentralización Tributaria-Recursos Afectados- Fondo Vial Ley 13010", Imputación 3.3.9.0. "Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Responsabilízase a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las ----- cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que se realizará independientemente de la formalización del respectivo Contrato, que se efectuará cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.-

**ARTICULO 4º:** Devuélvase a la firma que no resultó adjudicataria, la siguiente garantía de ----- oferta:

ANDES PEDRO: Póliza Seguro de Caucción N° 1.010.599 de  
ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A.: ..... \$ 69.800,00;  
que se descargará de la Cuenta "Fondos de Terceros – Depósitos en Garantía".-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que participaron ----- de la Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

### **DECRETO N° 1589**

///rresponde Expte. N° 2606/16.-  
OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de un subsidio para la señora Gisele Luciana GONZALEZ, destinado a cubrir gastos por su situación económica y social; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la mencionada Subsecretaría a través del informe técnico emitido por la Dirección de Políticas de Género ha evaluado la situación de la señora GONZALEZ, considerando necesaria la ayuda solicitada;



QUE en base a las políticas sociales municipales y sus concordantes previsiones presupuestarias, resulta factible acceder al subsidio requerido a través del dictado del pertinente acto administrativo;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que corresponde imputar el gasto propuesto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase a la señora Gisele Luciana GONZALEZ, DNI. N° 34.730.157, ----- un subsidio de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) mensuales, a partir del 1° de mayo de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2016, destinados a cubrir gastos derivados de su actual situación económico y social.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Programa 24.03.00 “Coordinación Mesa Contra Violencia Familiar”; Imputación 5.1.4.0. “Ayudas Sociales a Personas”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro ----- de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1590**

///rresponde Expte. N° 3652/15.-  
OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la Obra “INSTALACION DE JUEGOS PLAZA ESPAÑA”, a cargo de la firma ATAK S.R.L., adjudicada según Decreto N° 2575/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación y mantenimiento establecido en el artículo 34) de las Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 28 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra ----- “INSTALACION DE JUEGOS PLAZA ESPAÑA”, labrada con fecha 28 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma ATAK S.R.L., de la Garantía ----- de Contrato constituida con Pagaré por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 4.428,00), que se descargará de la Cuenta Especial “Valores en Garantía”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma ATAK S.R.L. ----- de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1591**

///responde Expte. N° 2553/16.-  
OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley N° 13.850; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la señora Guadalupe Maricel ACEVEDO, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio DEG571;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;



QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponderables;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores a la señora Guadalupe Maricel ----- ACEVEDO, DNI. N° 26.557.409, a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio DEG571, Objeto N° 28080, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la interesada, de acuerdo lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1592**

///responde Expte. N° 1716/16.-  
OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Eduardo Javier RAMIREZ, de eximición de Tasa determinada; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;



POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y ----- Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 542, Manzana 542 x, Parcela 7, Objeto N° 42558, ubicada en Barrio Bancario I, Casa 235, de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es el señor Eduardo Javier RAMIREZ, DNI. N° 18.377.600, desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al interesado, de acuerdo a lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1593**

OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1:** Desígnase a la señorita Mariya Viktorovna RYGALOV, DNI. ----- N° 95.152.493, Clase 1988, Legajo Personal N° 10538, como Personal Temporal, para cumplir funciones equivalentes a Técnico, Categoría 1, de 44 horas semanales, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública, desde el 1° de mayo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---





## **DECRETO Nº 1594**

///responde Expte. Nº 2131/16.-  
OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE NUEVA VILLA ALFREDO FORTABAT”, de eximición de Tasa determinada; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias establece en su artículo 60) la exención condonatoria anual a favor de las entidades de bien público que acrediten que los inmuebles gravados por Tasa de Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, se encuentran vinculados al cumplimiento de servicios gratuitos de tipo sanitario, asistencial, educacional o cultural y que no obtengan de los mismos una renta o constituyan una reserva de capital;

QUE la Entidad solicitante se encuentra registrada como Entidad de Bien Público, bajo el Nº 311;

QUE la recurrente reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificaciones;

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, del inmueble que responde a la Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección A, Fracción 5, Parcela 2, Objeto Nº 43.232, correspondiente a la Entidad de Bien Público denominada: “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE NUEVA VILLA ALFREDO FORTABAT”, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al interesado, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

## **DECRETO Nº 1595**

///responde Expte. Nº 2047/16.-  
OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Privada Nº 30/16 efectuado para la: “EXTRACCION Y RECOLOCACION DE PIZARRAS EN CUPULA DEL PALACIO SAN MARTIN”, dispuesto por Decreto Nº 1254/16; y



## **CONSIDERANDO**

QUE el día 12 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Administración informa, mediante nota a la Dirección de Licitaciones, que el llamado a licitación previsto para la "EXTRACCION Y RECOLOCACION DE PIZARRAS EN CUPULA DEL PALACIO SAN MARTIN" debe cancelarse, debido a que el gasto no es factible para esta Comuna; por razones presupuestarias;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 30/16 para la ----- "EXTRACCION Y RECOLOCACION DE PIZARRAS EN CUPULA DEL PALACIO SAN MARTIN", por razones presupuestarias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que procedieron ----- a retirar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 30/16, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO N° 1596**

///responde Expte. N° 2605/16.-  
OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, de un subsidio a la señora Alejandra Daniela EBEL; y

## **CONSIDERANDO**

QUE la mencionada Subsecretaría a través del equipo técnico de su Dirección de Políticas de Género, ha evaluado la situación económica, social y habitacional, de la señora EBEL, considerando necesario otorgar la ayuda solicitada;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida a la que corresponde imputar el gasto originado en el cumplimiento del pago propuesto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio a la señora Alejandra Daniela EBEL, ----- DNI. N° 24.267.867, de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) mensuales, a partir del



1° de mayo de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2016, destinados a cubrir gastos de necesidades básicas del grupo familiar.-

**ARTICULO 2º:** Determinase que el gasto que demande el cumplimiento del presente ----- Decreto será imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Imputación 5.1.4.0. “Ayuda Sociales a Personas”; Programa 24.03.00 “Coordinación Mesa Contra Violencia Familiar”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; ----- y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese ----- conforme Ordenanza General N° 267/80, dése al Registro de Decretos, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1597**

///responde Expte. N° 2751/15.-  
OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**VISTO** que el señor Fabio Alberto VILLAR solicita tenencia precaria y provisoria del inmueble ubicado en calle Dorrego N° 475 de la ciudad de Olavarría; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 398, Manzana 398ac, Parte Parcela 5, Matrícula 11727, Partida 47333, es propiedad de la Municipalidad de Olavarría, tal como surge de la correspondiente Certificación Dominial;

QUE por Decreto N° 648/12 se procede a revocar la tenencia otorgada al señor Alberto Darío GUTIERREZ del inmueble en cuestión;

QUE según informe socioeconómico ambiental de fecha 21 de marzo de 2016, el señor Fabio Alfredo VILLAR habita en el inmueble de referencia junto a su grupo familiar desde hace un (1) año aproximadamente;

QUE la Dirección de Casa de Tierras y Regularización Dominial, y la Subsecretaría de Legal y Técnica, sugieren proceder a otorgar la tenencia precaria y provisoria del inmueble ubicado en calle Dorrego N° 475, de la ciudad de Olavarría a favor del señor Fabio Alberto VILLAR, por considerar que se encuentran reunidos los requisitos previstos para tal fin;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase la tenencia precaria y provisoria al señor Fabio Alfredo ----- VILLAR, DNI N° 18.258.504, del inmueble ubicado en calle Dorrego N° 475,



de la ciudad de Olavarría, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección D, Chacra 398, Manzana 398ac, Parte Parcela 5.-

**ARTICULO 2º:** En concordancia con lo determinado en el artículo 1º) del presente ----- el señor Fabio Alfredo VILLAR, asume en este acto todos los derechos y obligaciones que le asisten como tenedor precario y provisorio del inmueble que le resulta otorgado, lo que se considera ratificado con la respectiva notificación de conformidad del presente.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al interesado, de acuerdo ----- con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios ----- General; y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro ----- de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1598**

OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Dispónese que la Dra. Luciana MORAN, DNI. N° 27.748.438, ----- Clase 1979, Legajo Personal N° 8770, quien cumple funciones como Personal Profesional, Categoría 171, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría General, pase a Personal Profesional, Categoría 172, de 40 horas semanales, a partir del 1° de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1599**

OLAVARRIA, 13 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Dispónese que la Dra. Josefina STEFANO, DNI. N° 30.827.287, ----- Clase 1984, Legajo Personal N° 9826, quien cumple funciones como Personal Profesional, Categoría 171, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría General, pase a Personal Profesional, Categoría 172, de 40 horas semanales, a partir del 1° de mayo de 2016.-



**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será  
----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”  
Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”, Fuente de Financiamiento 110  
“Del Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al  
----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1600**

///responde Expte. Nº 3348/15.-  
OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**VISTO** las actuaciones que anteceden por las cuales la Inspección de Obra comunica la necesidad de ampliar el plazo establecido para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION SALIDA DE EMERGENCIA SECTOR PEDIATRIA”, oportunamente adjudicada a la firma VIVACQUA ROBERTO OSCAR, según Decreto Nº 2521/15; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE por Nota de Pedido Nº 5 la firma VIVACQUA ROBERTO OSCAR solicita ampliación del plazo de la obra debido a las demoras en la entrega de materiales de parte de un proveedor de la contratista, lo que genera atrasos en la ejecución de las tareas, no pudiendo culminar con las mismas en el plazo establecido;

QUE la Inspección analizó la solicitud informando que resulta conveniente ampliar el plazo de obra en treinta (30) días corridos debido a la demora en la entrega de materiales a la empresa contratista;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Amplíase el plazo establecido para la ejecución de la obra:  
----- “CONSTRUCCION SALIDA DE EMERGENCIA SECTOR PEDIATRIA”,  
adjudicada a la firma VIVACQUA ROBERTO OSCAR, en treinta (30) días corridos.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma VIVACQUA  
----- ROBERTO OSCAR, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza General  
Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, pùbliquesse en el Boletín Municipal, dèse al Registro de  
----- Decretos, agréguese al expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1601**

///responde a Expte. Nº 1694/16.-  
OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios Nº 71/16:  
“ADQUISICION DE UN SILLON DE PARTO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. H. CURA  
DE OLAVARRIA”; y

### **CONSIDERANDO**

QUE en virtud de las ofertas recibidas, la citada dependencia  
procedió a efectuar el análisis de las mismas y a confeccionar la respectiva planilla comparativa  
de precios, emitiendo el dictamen correspondiente;

QUE la Dirección del Departamento de Medicina Legal, dictamina  
desde el análisis técnico-legal practicado, la admisibilidad de las ofertas presentadas por  
ZURZOLO JORGE ANTONIO, PROVEEDURIA MEDICA S.R.L., BERUTI ALBERTO NICOLAS,  
UJHELYI CARLOS DANIEL, IMAGENES TANDIL S.R.L., MACIAS MARIO MARCELO y  
CRIENG SALUD E INGENIERIA CLINICA S.A.; y la inadmisibilidad de las ofertas presentadas  
por BERUTI ALBERTO NICOLAS en sus opciones 1 y 3, y el Proveedor IMAGENES TANDIL  
S.R.L. en su opción 1;

QUE corresponde la adjudicación a la firma BERUTI ALBERTO  
NICOLAS, por ajustarse a las condiciones del Concurso de Precios;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria  
a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones  
que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Desestímense las ofertas presentadas por las firmas BERUTI  
----- ALBERTO NICOLAS, para las opciones de oferta 1 y 3; e IMAGENES  
TANDIL S.R.L., para la opción de oferta 1, por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones,  
del Concurso de Precios Nº 71/16.-

**ARTICULO 2º:** Adjudícase a la firma BERUTI ALBERTO NICOLAS la  
----- “ADQUISICION DE UN SILLON DE PARTO PARA EL HOSPITAL  
MUNICIPAL DR. H. CURA DE OLAVARRIA”, por la suma de CIENTO TRES MIL CIENTO  
NUEVE PESOS (\$ 103.109,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el  
Concurso de Precios Nº 71/16.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será  
----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”;  
Subjurisdicción 1100117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 20.46.00 “Atención en



el Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Programa 46.00.00 “Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura”, Imputación 4.3.3.0. “Equipo Sanitario y de Laboratorio”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios  
----- General; y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1602**

///responde Expte. Nº 1576/15.-  
OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos de “FORESTACION EN BARRIOS DE LA CIUDAD Y DELEGACIONES – ITEM 1 – GRUPO I”, a cargo de la firma SEILLANT EDUARDO JOSE, adjudicada según Decreto Nº 1559/15; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación y mantenimiento establecido en el artículo 35) de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 27 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra  
----- “FORESTACION EN BARRIOS DE LA CIUDAD Y DELEGACIONES – ITEM 1 – GRUPO I”, labrada con fecha 27 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2°:** Procédase a la devolución a la firma SEILLANT EDUARDO JOSE, de la  
----- Garantía de Contrato constituida con Pagaré por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 24.455,59), que se descargará de la Cuenta Especial “Valores en Garantía”.-

**ARTICULO 3°:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de  
----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma SEILLANT  
----- EDUARDO JOSE, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-



**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General;  
----- y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1603**

///responde Expte. Nº 3192/15.-  
OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la Obra  
“RECONFORMADO, ALTEO Y ENTOSCADO CAMINO 78-3-173 Y BACHEO DE CAMINO  
78-3-146”, a cargo de la firma ANCAT S.A., adjudicada según Decreto Nº 2104/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones  
correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación  
establecido en el artículo 19) del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción  
Definitiva de la obra con fecha 29 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones  
que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra  
----- “RECONFORMADO, ALTEO Y ENTOSCADO CAMINO 78-3-173 Y BACHEO  
DE CAMINO 78-3-146”, labrada con fecha 29 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma ANCAT S.A., de la Garantía de  
----- Contrato constituida con Pagaré por la suma de SIETE MIL CIENTO DIEZ  
PESOS (\$ 7.110,00), que se descargará de la Cuenta Especial “Valores en Garantía”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de  
----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma ANCAT S.A.,  
----- de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-





**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1604**

///responde Expte. Nº 1576/15.-  
OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos de  
“FORESTACION EN BARRIOS DE LA CIUDAD Y DELEGACIONES – ITEM 2 – GRUPO II”, a  
cargo de la firma SEILLANT EDUARDO JOSE, adjudicada según Decreto Nº 1560/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones  
correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación y  
mantenimiento establecido en el artículo 35) de las Especificaciones Legales Particulares del  
Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción  
Definitiva de la obra con fecha 27 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones  
que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra  
----- “FORESTACION EN BARRIOS DE LA CIUDAD Y DELEGACIONES – ITEM  
2 – GRUPO II”, labrada con fecha 27 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma SEILLANT EDUARDO JOSE, de la  
----- Garantía de Contrato constituida con Pagaré por la suma de DIECINUEVE MIL  
SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS  
(\$ 19.647,97), que se descargará de la Cuenta Especial “Valores en Garantía”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de  
----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma SEILLANT  
----- EDUARDO JOSE, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General  
Nº 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General;  
----- y de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1605**

///responde Expte. Nº 1504/16.-  
OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la BIBLIOTECA POPULAR “ARMANDO COLLINET”, de eximición de Tasa determinada; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias establece en su artículo 60) la exención condonatoria anual a favor de las entidades de bien público que acrediten que los inmuebles gravados por Tasa de Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, se encuentran vinculados al cumplimiento de servicios gratuitos de tipo sanitario, asistencial, educacional o cultural y que no obtengan de los mismos una renta o constituyan una reserva de capital;

QUE la BIBLIOTECA POPULAR “ARMANDO COLLINET”, se encuentra registrada como Entidad de Bien Público, bajo el Nº 24;

QUE la recurrente reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificaciones;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y  
----- Suburbanos, del inmueble que responde a la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 22, Parcela 9, Objeto Nº 384, correspondiente a la Entidad de Bien Público denominada: BIBLIOTECA POPULAR “ARMANDO COLLINET”, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2°:** Notifíquese con copia del presente al interesado, conforme lo establecido  
----- en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---



## **DECRETO Nº 1606**

///responde Expte. Nº 2609/16.-  
OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el señor Oscar Arturo STREMEL, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio EHT501;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase, del Impuesto a los Automotores, al señor Oscar Arturo ----- STREMEL, DNI. Nº 5.505.734, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio EHT501, Objeto Nº 33597, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al recurrente conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1607**

///responde Expte. Nº 2592/16.-  
OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y

**CONSIDERANDO**

QUE la señora Rocío TORRES, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio SEJ483;

QUE la requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores a la señora Rocío TORRES, ----- DNI. Nº 32.867.456, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio SEJ483, Objeto Nº 17778, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente a la recurrente, conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General Nº 267/80.-



**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1608**

///responde Expte. Nº 5486/15.-  
OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Decreto Nº 941 de fecha 29 de marzo de 2016, mediante el cual se adjudicó la Licitación Privada referente a la “COMPRA DE MEDICAMENTOS DE USO HABITUAL, para cubrir las necesidades del Hospital Municipal “Dr. Héctor M. Cura”; y

**CONSIDERANDO**

QUE en el citado Decreto se produjo un error involuntario al consignar en el VISTO y en el ARTÍCULO 2º) que se trataba de la Licitación Privada Nº 20/16, cuando debió decir Licitación Privada Nº 11/16;

QUE conforme sostiene la doctrina, basada en la normativa vigente a nivel provincial configura un vicio leve que no invalida el acto, pero que debe ser corregido por el mismo órgano autor de la decisión;

QUE el acto rectificatorio se integra al “aclarado” no configurando una decisión autónoma, y sus efectos se retrotraen a la fecha del anterior, y que participa de los caracteres de los actos convalidatorios de decisiones con vicios subsanables;

QUE el artículo 115) de la Ordenanza General Nº 267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

POR ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Rectifícase el Decreto Nº 941/16, determinando que se trata de la  
----- Licitación Privada Nº 11/16, por lo que debe leerse, tanto en el VISTO como en el ARTÍCULO 2º) del mencionado Decreto, Licitación Privada Nº 11/16.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



### **DECRETO Nº 1609**

OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Dispónese que el Dr. Juan Ignacio LUNA, DNI. Nº 35.796.308, ----- Clase 1990, Legajo Personal Nº 10211, quien se desempeña por Decreto Nº 3662/15, en el ámbito de la Secretaría General, como Personal Temporario, equivalente a Profesional, Categoría 171, de 30 horas semanales, pase a Personal Profesional, Categoría 172, de 40 horas semanales, a partir del 1º de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO Nº 1610**

OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase a la señora Morgana Corina VAZQUEZ, DNI Nº 28.150.019, ----- Clase 1980, Legajo Personal Nº 8020, titular de la Dirección Administrativa de Rentas, en la Categoría 37 "B" Director sin estabilidad, dependiente de la Secretaría General, a partir del 1º de mayo de 2016, con retención del cargo de Planta Permanente que revista .-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º) del presente, será ----- imputado a: Jurisdicción 1110103000 "Secretaría de Economía y Hacienda", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", Categoría Programática 01.00 "Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos Municipales", 1.7.1.0. "Director sin Estabilidad "B" – (37B), del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO Nº 1611**

OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Declárase que la Cdra. Verónica Ivana GUTIERREZ, DNI. ----- Nº 30.622.606, Clase 1983, Legajo Personal Nº 7664, quién se desempeñaba en el ámbito de la Secretaría General, como Personal de Administrativo, Categoría 3, de 30 horas semanales, pasa a cumplir funciones como Personal Profesional, Categoría 171, de 30 horas semanales, a partir del 1º de octubre de 2015, sirviendo este acto de reconocimiento del cambio de agrupamiento que oportunamente se omitiera efectuar



expresamente por Acto Administrativo, pero que se ha hecho efectivo a través de los numerosos hechos y actos que siguieron en consecuencia durante el lapso indicado.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a formular las afectaciones administrativas contables que ----- correspondieran a través de la Oficina de Personal, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convenios y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese, conforme ----- Ordenanza General N° 267/80, dése al Registro de Decretos, tome conocimiento la Oficina de Personal y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1612**

OLAVARRIA, 16 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Decreto N° 1541 de fecha 10 de mayo de 2016, de ampliación de la Caja Chica a la Subsecretaría de Legal y Técnica; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica percibía fondos rendibles de Caja Chica, según Decreto N° 1/16, de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), el cual se amplió por Decreto N° 1541/16 en ONCE MIL PESOS (\$ 11.000), lo que hace un total de DIECISEIS MIL PESOS (\$ 16.000);

QUE se ha producido un error involuntario en el texto del primer considerando del Decreto N° 1541/16, al consignar que por Decreto N° 1/16 se le otorgó a la Subsecretaría de Legal y Técnica un monto de QUINIENTOS PESOS (\$ 500), cuando debió decir CINCO MIL PESOS (\$ 5.000);

QUE conforme sostiene la doctrina, basada en la normativa vigente a nivel provincial configura un vicio leve que no invalida el acto, pero que debe ser corregido por el mismo órgano autor de la decisión;

QUE el acto rectificatorio se integra al "aclarado" no configurando una decisión autónoma, y sus efectos se retrotraen a la fecha del anterior, y que participa de los caracteres de los actos convalidatorios de decisiones con vicios subsanables;

QUE el artículo 115) de la Ordenanza General N° 267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Rectifícase el párrafo del primer CONSIDERANDO del Decreto ----- N° 1541/16, el que queda redactado de la siguiente manera: “QUE por Decreto N° 1/16 y su rectificatorio el Decreto N° 55/16, se le otorgó un monto de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), el cual resulta escaso, debido al aumento del valor de los Bonos de Ley e IUS que la mencionada Subsecretaría y las Direcciones que de ella dependen, deben abonar para dar inicio a las actuaciones judiciales, por lo que se hace necesario incrementar el monto de la misma”.-

**ARTÍCULO 2º:** Mantiénense vigentes las restantes condiciones normadas en el Decreto ----- N° 1541/16.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1613**

///responde Expte. N° 2501/16.-  
OLAVARRIA, 17 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de declarar de Interés Municipal de la Feria Itinerante “SABORES DEL MUNDO”, que se realizará los días 20, 21 y 22 de mayo de 2016, frente a las instalaciones del Centro Cultural “San José”; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE dicha Feria Itinerante, es llevada adelante por colectividades de familias micro-emprendedoras;

QUE tiene por objeto la integración cultural a través de las artesanías, los productos regionales de nuestro país y la cocina típica y autóctona del mundo, a partir de muestras itinerantes de primer nivel;

QUE las ferias son un hecho cultural, que nos acompañan hace largo tiempo, siendo el interés central de las mismas crear un espacio para exhibición y venta de las artesanías y productos regionales, propiciando un lugar donde se reproducen las condiciones de los mercados artesanales populares;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve y apoya este tipo de eventos;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria para la imputación del gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades





## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Determinase la realización de la Feria Itinerante “SABORES DEL ----- MUNDO”, a desarrollarse los días 20, 21 y 22 de mayo de 2016, frente a las instalaciones del Centro Cultural “San José” de la ciudad de Olavarría.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a : Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 25.05.00 “Cultura y Educación. Fiestas y Eventos Populares”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Imputación Feria Sabores del Mundo 5.1.9.0. “Transferencias a Empresas Privadas”, Banda Militar, viáticos, actuación domingo 3.7.2.0. “Viáticos”; Alquiler de Grupo Electrónico 3.2.2.0 “Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte”; Alquiler de Baños Químicos y Alquiler de 3 Contenedores 3.2.9.0. “Alquileres y Derechos. Otros”; Sonido e Iluminación y Operación Técnica de sonido para bandas, suplemento de materiales de sonido y técnica 3.5.9.0. “Servicios Comerciales y Financieros. Otros”; Locución 3.4.9.0. “Servicios Técnicos y Profesionales. Otros”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1614**

///responde Expte. Nº 2532/16.-  
OLAVARRIA, 17 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios Nº 102/16 para la “ADQUISICION DE CALDERAS, MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA INSTALACION EN TERMINAL DE OMNIBUS”; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el día 13 de mayo de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: SAVI EMMANUEL y AIR MAKERS S.R.L.; quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos;

QUE la Subsecretaría de Deporte y Turismo informa, desde el análisis técnico practicado, la admisibilidad de las ofertas presentadas por ambos oferentes;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE corresponde la adjudicación de la compra a la firma AIR MAKERS S.R.L., por ajustarse a las condiciones del Concurso, y ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;



POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma AIR MAKERS S.R.L. la “ADQUISICION DE ----- CALDERAS, MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA INSTALACION EN TERMINAL DE OMNIBUS”, para poner en marcha el sistema de calefacción en la Terminal de Omnibus, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 234.021,18), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios N° 102/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.04.00 “Obras y Servicios Públicos. Terminal de Omnibus”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 4.3.9.0 “Equipos Varios”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1615**

///rresponde Expte. N° 2694/14.-  
OLAVARRIA, 17 de mayo de 2016.-

**VISTO** las actuaciones que anteceden por las cuales la Inspección de Obra, comunica la necesidad de ampliar el plazo establecido para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION EXTENSIONES DE RED DE GAS EN LOS BARRIOS LOS EUCALIPTUS, BELEN Y PARA HORNO PIROLITICO”, oportunamente adjudicada a la firma D’ALMEIDA BICO HNOS. S.H., según Decreto N° 2412/14; y

### **CONSIDERANDO**

QUE con fecha 16 de mayo de 2016 la empresa D’ALMEIDA BICO HNOS. S.H., solicita ampliación del plazo de obra debido a las demoras causadas por la gestión del permiso ante la Dirección Provincial de Saneamiento y Obra Hidráulica del Ministerio de Infraestructura del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para realizar el cruce del Arroyo Tapalqué;

QUE la Inspección de Obra, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, analizó la solicitud informando que resulta conveniente ampliar el plazo de obra en ciento veinte (120) días corridos debido a las causas mencionadas por la empresa contratista;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Amplíase el plazo establecido para la ejecución de la obra: ----- “CONSTRUCCION EXTENSIONES DE RED DE GAS EN LOS BARRIOS LOS EUCALIPTUS, BELEN Y PARA HORNO PIROLITICO”, adjudicada a la firma D’ALMEIDA BICO HNOS. S.H., en ciento veinte (120) días corridos.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma D’ALMEIDA ----- BICO HNOS. S.H., de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1616**

///rresponde Expte. N° 1797/16.-  
OLAVARRIA, 17 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras del Hospital Municipal “Dr. Héctor M. Cura”, realizó el Concurso de Precios N° 72/16 para la “COMPRA DE PASTAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL”; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el día 19 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: DISTRIBUIDORA SABATINI S.R.L., GALLINA LORENZO DANTE E HIJO, y EL MOLINO S.C.C., quienes han cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE según el dictamen emitido por la Dirección del Departamento de Medicina Legal resultan admisibles, desde el análisis técnico legal practicado, las ofertas presentadas por los oferentes a excepción de lo informado mencionados por la Lic. María Laura CATALANO, declarando, que desde el punto de vista técnico, la oferta presentada por DISTRIBUIDORA SABATINI S.R.L. no cumple con la calidad requerida, y la de la firma EL MOLINO S.C.C., cotiza parcialmente;

QUE corresponde la adjudicación del Concurso a distintas firmas en función de precio y calidad;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades



## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Desestímase la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA ----- SABATINI S.R.L., al no ser técnicamente admisibles por razones de calidad.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicase a las firmas que se detallan a continuación la “COMPRA DE ----- PASTAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL”, por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 52.536,00); en un todo de acuerdo al Concurso de Precios N° 72/16:

PROVEEDOR	ITEM	IMPORTE	TOTAL
GALLINA LORENZO DANTE E HIJO			
	1	27336,00	
Total			27336,00
EL MOLINO S.C.C.			
	2	6.000,00	
	3	18.000,00	
	4	1.200,00	
Total			25.200,00
TOTAL ADJUDICADO			52.536,00

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 20.46.00 “Administración de Políticas de Salud. Atención en el Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.1.1.0. “Alimentos para Personas”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### DECRETO N° 1617

///rresponde Expte. N° 2582/16.-  
OLAVARRIA, 17 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Sociedad de Beneficencia Olavarría “Hogar de Niñas San José”, solicita un subsidio para financiar gastos de contención, asistencia y atención de las internas; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Institución cumple un rol social, destacado en la contención y asistencia de aquellas niñas y adolescentes que carecen de recursos y familias



que las provean de elementos básicos y necesarios para el crecimiento e inserción social, antecedentes que ameritan la continuidad y permanencia en el hogar;

QUE en virtud a tales responsabilidades, la entidad solicita un subsidio tendiente a cubrir gastos operativos mensuales de alimentos, provisiones y mantenimiento de la Institución; por lo que merece el apoyo de este Departamento Ejecutivo;

QUE por Decreto N° 233/12 la labor que desarrolla la Institución fue declarada de Interés Municipal;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria para la imputación del gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase a la Sociedad de Beneficencia Olavarría “Hogar de Niñas San ----- José”, un subsidio por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00) mensuales, desde el 1º de mayo 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, destinados a cubrir gastos de contención, asistencia y atención de las internas.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110101000 “Conducción Superior”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Programa 01.00.00 “Desarrollo de Políticas Centrales” Imputación 5.1.7.0 “Transferencias a Otras Instituciones Sociales y Culturales Sin Fines de Lucro”, del Presupuesto General de Gastos vigente”.-

**ARTICULO 3º:** El presente subsidio será percibido por la señora Alicia María ALTHABE ----- DE CHIAPPINI, DNI. N° 1.344.588, en su carácter de Tesorera de la Institución.-

**ARTICULO 4º:** El presente subsidio se otorga en los términos del artículo 276) de la Ley ----- Orgánica de las Municipalidades, en lo referente a Rendición de Cuentas.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1618**

///responde Expte. N° 1796/16.-  
OLAVARRIA, 17 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras del Hospital Municipal “Dr. Héctor M. Cura” realizó el Concurso de Precios N° 79/16 para la “COMPRA DE POLLO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL”; y



## CONSIDERANDO

QUE el día 22 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas EL TERNERO S.R.L., BELLAGAMBA PABLO JAVIER; quienes han cumplido con los requisitos establecidos; y la firma VIDUM S.A., quien no cotizó;

QUE según informe técnico emitido por el área técnica competente del mencionado nosocomio, todos los proveedores son aceptables;

QUE la Dirección del Departamento de Medicina Legal dictamina sobre la admisibilidad de las ofertas presentadas por ambos oferentes;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

QUE corresponde la adjudicación de la compra a la firma BELLAGAMBA PABLO JAVIER por ajustarse a las condiciones del Concurso, y ser la oferta de menor valor;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma BELLAGAMBA PABLO JAVIER la “COMPRA ----- DE POLLO PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL”, por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 122.220,00), según Concurso de Precios N° 79/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 20.46.00 “Administración de Políticas de Salud. Atención en el Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO N° 1619**

///responde Exptes. N° 1547/16.-  
OLAVARRIA, 17 de mayo de 2016.-

**VISTO** la presentación efectuada por la señora Paula MORALES por la cual solicita se revea su situación de suspensión preventiva en sus funciones laborales, sin goce de haberes, que le fuera dada mediante Decreto N° 881/16; y



## CONSIDERANDO

QUE tal suspensión preventiva le fue decretada en el Sumario Administrativo iniciado el 21/03/16 contra la agente municipal ante la existencia de elementos suficientes que “prima facie” permitieron encuadrar la conducta denunciada en los tipos que la ley contempla, tipificados en el inciso i) del artículo 103) de la Ley N° 14.656, que conducen a una conducta notoria, enmarcada en el inciso 3) del artículo 107) y falta grave que afecta el prestigio de la Administración Municipal (inciso 10 artículo 107) de la normativa citada;

QUE la Instrucción Sumarial aclaró primeramente que la revisión de la suspensión preventiva no resulta procedente en el marco del art. 42) de la Ley N° 14.656;

QUE sin perjuicio de ello, la Instrucción citada, entendió que debía considerarse y resolverse tal requerimiento, dada la declaración testimonial aportada en las actuaciones sumariales y el principio de defensa;

QUE la medida cautelar de suspensión de la señora MORALES no implicó pronunciarse en torno a la responsabilidad del agente, sino que ello resulta ser una situación a dilucidar en el marco del sumario administrativo iniciado, con goce de derechos y garantías vigentes en el mismo, razón por la cual, no resulta afectado por su adopción el derecho de defensa ni el principio de inocencia;

QUE la Instrucción Sumarial entendió levantar la suspensión del goce de haberes, toda vez que las remuneraciones tienen un reconocido carácter alimentario y como tal debe evitarse, en la medida de lo posible, provocar desequilibrio en las economías de los agentes municipales;

QUE en relación a la reincorporación a sus tareas laborales, dictaminó la Instrucción que *“dada la trascendencia de los delitos que se le imputan en las causas penales llevadas adelante contra la agente Municipal que indefectiblemente puedan llegar a afectar el prestigio de la Administración Municipal, corresponde no hacer lugar al pedido de reincorporación a sus labores. Ello con fundamento en la no obstaculización de la resolución del sumario administrativo iniciado”*;

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones dispuestas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Levántase parcialmente la medida cautelar dispuesta por Decreto ----- N° 881/16, en relación al salario, debiendo el Municipio abonar a la agente Municipal Paula MORALES los haberes correspondientes a la categoría que actualmente reviste.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la señora Paula MORALES conforme lo dispuesto en la ----- Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1620**

OLAVARRIA, 17 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase al señor Carlos Alberto ELICHAGARAY, DNI. N°  
----- 21.450.737, Clase 1969, Legajo Personal N° 10279, como Personal  
Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Administrativo, Categoría 1, de 30 horas  
semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1º de abril de 2016 y  
hasta el 30 de abril de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector  
durante ese período. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se  
mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente  
designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se  
----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"  
Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110  
"Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al  
----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1621**

///rresponde a Expte N° 295/16.-

OLAVARRIA, 17 de mayo de 2016.-

**VISTO** que el art.2º) de la Ordenanza 3129/07 facultó al Departamento Ejecutivo a  
reglamentar el régimen de licencias, remuneraciones, bonificaciones y/o compensaciones de  
carácter salarial para el personal superior excluído de la Ley 11.757; y

**CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza 3922/15, por la cual se ha conformado la nueva  
estructura orgánico funcional de la administración municipal , ha dispuesto entre sus normas  
generales y complementarias que el Departamento Ejecutivo podrá efectuar las  
reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de  
esa Ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los concepto,  
partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, suprimir, transferir y  
crear servicios del Presupuesto vigente.(art. 13) y así como mantiene vigente todas las normas  
que no resulten incompatibles con la misma o alteren su espíritu (art. 15 a contrario sensu);





QUE la Ordenanza 3129/07 en su art. 2º) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar el régimen de licencias, remuneraciones, bonificaciones y/o compensaciones de carácter salarial para el personal superior excluido de la Ley 11.757;

QUE al igual que la Ley 11.757 en su art. 2º) , la Ley 14.656 en el art. 67 expresamente dispone: *“Quedan excluidos del presente régimen: a) titulares de cargos electivos, b) funcionarios y el personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo. c) funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados. Ello sin perjuicio del personal que expresamente se excluya por la negociación colectiva. La ordenanza de creación de los cargos y créditos presupuestarios pertinentes podrá determinar el régimen salarial que corresponda. Sin perjuicio de ello y solo en relación a la especie salarial, podrá aplicarse supletoriamente el régimen previsto en esta ley”.*

QUE la relación de empleo público de naturaleza estatutaria, se haya estrechamente vinculada tanto a las tareas y funciones que se desempeñan en los distintos niveles de responsabilidad, como a la remuneración que perciben los empleados y funcionarios de la administración comunal, los cuales hacen a la carrera administrativa;

QUE resulta equitativo, para mantener el equilibrio lógico y natural que debe existir en la carrera administrativa, reconocer la dedicación de los funcionarios en la administración municipal, así como la capacidad y experiencia adquirida y la disponibilidad horaria a disposición del Municipio;

QUE asimismo, la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas en Expte. N° 4026-545/06 ha dictaminado a favor que los funcionarios que se hallan excluidos del Estatuto para el Personal de las Municipalidades, puedan percibir la bonificación en forma similar al personal de planta permanente, por aplicación supletoria del Estatuto del Personal Municipal, siempre que no exista una Ordenanza que regule el régimen salarial de los mismo;

QUE en igual sentido, la Asesoría General de Gobierno estima, que nada obsta para que el Departamento Ejecutivo proceda a reconocer bonificación al funcionario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2º) parte final, 14 inc. “p” de la Ley N° 11.757;

QUE las competencias asignadas a determinados funcionarios, implica una disponibilidad horaria intensiva, que afecta el principio de igual remuneración por igual tarea;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica, ha emitido dictamen legal, el cual se recepta como motivante del presente;

QUE en virtud de lo expuesto corresponde establecer bonificaciones especiales para el Personal Jerárquico Superior sin estabilidad, a través de un porcentual adicional que respete el equilibrio fiscal;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108 y cc.de la Ley Orgánica de las Municipalidades y arts. 48, 50, 61, 62 y c.c de la Ley 14.656;

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Establécese una bonificación por tiempo pleno para aquellos ----- funcionarios jerárquicos sin estabilidad, que detenten el cargo de Secretario, Subsecretario y Director, no alcanzando al Intendente Municipal, Delegados Municipales, y



cargos del artículo 180) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que deban encontrarse permanentemente a disposición del Municipio, realizando tareas fuera del régimen horario asignado, cuando razones de servicio lo demanden, una Bonificación por Tiempo Pleno mensual, de hasta el cuarenta por ciento (40%) de su sueldo básico, y mientras duren las funciones especiales.-

**ARTICULO 2º:** Establécese una bonificación por experiencia para aquellos ----- funcionarios que aporten conocimiento específico y/o experiencia que contribuya al mejor desempeño de la función pública que realiza, y representa sus aptitudes personales, un beneficio adicional para la Administración Municipal; una bonificación de hasta el treinta por ciento (30%) de su sueldo básico.-

**ARTICULO 3º:** Facúltase a la Secretaría General a realizar todos los hechos y actos ----- administrativos necesarios a efectos de ejecutar lo dispuesto en los artículos 1º) y 2º) del presente. Asimismo, a tales fines procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas-contables que correspondieren a través de la Dirección de Personal, Contaduría Municipal, y demás organismos comunales competentes.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; ----- y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y Resoluciones, ----- notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO Nº 1622**

OLAVARRIA, 17 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Abónase a la agente Susana Silvia GAMONDI, DNI. Nº 14.906.122, ----- Clase 1962, Legajo Personal Nº 3420, bajo la modalidad de tareas específicas como Coordinadora de la Terminal de Omnibus, la suma bonificable y remunerativa de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500,00) mensuales, desde el 1º de junio de 2016 y hasta el 10 de diciembre de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase a las áreas y dependencias comunales competentes a ----- realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º) del presente Decreto.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése ----- al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

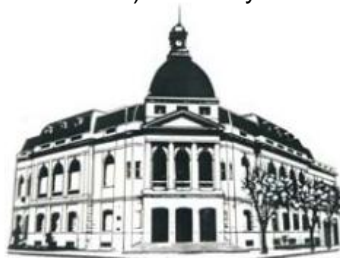
Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

#### **DECRETO Nº 1623**

///rresponde Expte. Nº 2608/16.-  
OLAVARRIA, 18 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y



## CONSIDERANDO

QUE el señor Armando Ismael RODRIGUEZ, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio SUC897;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores al señor Armando Ismael ----- RODRIGUEZ, DNI. M. N° 5.490.235, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio SUC897, Objeto N° 17578, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al recurrente conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---



## **DECRETO Nº 1624**

///responde Expte. Nº 2632/16.-  
OLAVARRIA, 18 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el señor Sergio Gustavo LOVECCHIO, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio EHH799;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase, del Impuesto a los Automotores, al señor Sergio Gustavo ----- LOVECCHIO, DNI. Nº 13.026.835, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio EHH799, Objeto Nº 33568, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al recurrente, conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1625**

///responde Expte. 2345/16.-  
OLAVARRIA, 18 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y

**CONSIDERANDO**

QUE el señor Humberto Rubén PAGELLA, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio BDH255;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores, al señor Humberto Rubén  
----- PAGELLA, DNI Nº 10.159.186, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio BDH255, Objeto Nº 20.330, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente al interesado conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro ----- de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1626**

///rresponde. al Expte. N° 607/16.-  
OLAVARRIA, 18 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Rosa María CABRERA, de eximición de Tasa determinada; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos ----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 25, Parcela 7 a, Objeto N° 37.734, ubicada en la calle San Juan N° 1341, de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría, cuyo titular es la señora Rosa María CABRERA, DNI. N° 13.043.382, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/1999 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la interesada, de acuerdo a ----- lo establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1627**

///rresponde Expte. Nº 2598/16.-  
OLAVARRIA, 18 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la "IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL", de eximición de Tasa determinada; y

**CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias establece en su artículo 60) la exención condonatoria anual a favor de los cultos religiosos reconocidos con relación a los inmuebles de su propiedad, destinados totalmente a actividades o fines religiosos;

QUE la recurrente reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificaciones;

POR ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y  
----- Suburbanos, del inmueble que responde a la Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección L, Chacra 1055, Fracción III, Parcela 9, Objeto Nº 30.881, correspondiente a la "IGLESIA SAN MIGUEL ARCANGEL", desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente a la interesada, conforme lo prescripto  
----- por la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1628**

///rresponde Alc. 36/16 del Expte. Nº 154/15.-  
OLAVARRIA 18 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Empresa ANDES PEDRO, adjudicataria de la Licitación Pública Nº 5/15: "MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES – ITEM 6: ZONA VI", solicita el reconocimiento de las variaciones de costos para el



mes abril de 2016 y siguientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, y el artículo 22) del Contrato; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, en sus artículos 40) y 21) del Contrato, prevé el reconocimiento de las variaciones de costos ocurridas con posterioridad a la fecha de apertura de la Licitación Pública;

QUE de acuerdo a lo establecido en los artículos mencionados “Cuatrimestralmente, si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 10 %, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro, se reconocerá un ajuste porcentual sobre los valores básicos, para el siguiente cuatrimestre, igual al excedente sobre aquel 10 %”;

QUE en otro párrafo el artículo en cuestión establece que las variaciones en el rubro mano de obra, de acuerdo a planillas de escala salarial emitidas por el sindicato respectivo, se reconocerán con independencia de lo establecido en el párrafo anterior;

QUE la Dirección de Licitaciones recalculó y verificó los valores presentados, concluyendo que es aceptable reconocer una variación de los costos para el mes de abril de 2016 de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.153,60) y un incremento en el valor unitario de DOCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12,98) aplicable a los de mayo de 2016 y siguientes;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Abónase a la Empresa ANDES PEDRO adjudicataria de la Licitación ----- Pública N° 5/15: “MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES – ITEM 6: ZONA VI” por los trabajos realizados en el mes abril de 2016 la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.153,60).-

**ARTICULO 2º:** Reconócese a la Empresa ANDES PEDRO un incremento en el valor ----- unitario de DOCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12,98) aplicable a los meses de mayo de 2016 y siguientes.-

**ARTICULO 3º:** La Empresa ANDES PEDRO deberá presentar el certificado ----- correspondiente utilizando los precios establecidos de los artículos 1º) y 2º) del presente y adecuará la garantía a los nuevos valores acompañando las constancias de efectivización.-

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.58.61 “Obras y Servicios Públicos. Mantenimiento de Caminos Rurales”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal” y 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1190101 “Descentralización Tributaria – Recursos Afectados – Fondo Vial Ley 13010” Imputación 3.3.9.0 “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-





**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Empresa  
----- ANDES PEDRO, de acuerdo con la dispuesto en la Ordenanza General  
Nº 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General;  
----- y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1629**

///responde a Expte. Nº 2418/14.-  
OLAVARRIA, 18 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la “ADQUISICIÓN DE UN ECÓGRAFO DOPPLER” que fuera provisto a través del proceso de Licitación Privada Nº 37/14 por la firma TECNOIMAGEN S.A., adjudicada según Decreto Nº 2434/14; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la inspección, a cargo de la Dirección de Tecnología Médica y Mantenimiento del Hospital Municipal “Héctor M. Cura”, ha efectuado las verificaciones correspondientes, no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo de garantía establecido en el artículo 6º) del Contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de Olavarría y la firma adjudicataria;

QUE la citada dependencia procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva el día 26 de noviembre de 2015, en los términos del artículo 20) del Contrato;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la “ADQUISICIÓN DE  
----- UN ECÓGRAFO DOPPLER”, labrada con fecha 26 de noviembre de 2015.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma TECNOIMAGEN S.A., de la garantía de Contrato constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción Nº 222.992 emitida por “Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.”, por la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 29.950,00), que se descargará de la cuenta especial “Valores en Garantía”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a los  
----- efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la empresa  
----- TECNOIMAGEN S.A., de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-



**ARTICULO 5°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1630**

///responde Expte. N° 1434/16.-  
OLAVARRIA, 18 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios N° 69/16: "ARREGLOS EN EL BALNEARIO MUNICIPAL DE COLONIA SAN MIGUEL", con la provisión de mano de obra y materiales necesarios; y

### **CONSIDERANDO**

QUE llevado a cabo el proceso concursal, la Subsecretaría de Legal y Técnica dictamina que las propuestas presentadas por las firmas BALZI JOSE CARLOS y DINUBILA LEONARDO JOSE, exceden el veinte por ciento (20 %) del Presupuesto Oficial;

QUE en virtud a lo expuesto, el proceso de contratación llevado a cabo resulta fracasado, en el marco del artículo 155) de la LOM, 187) y 1289) del Reglamento de Contabilidad;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase fracasado el Concurso de Precios N° 69/16: ----- "ARREGLOS EN EL BALNEARIO MUNICIPAL DE COLONIA SAN MIGUEL", al ser las ofertas presentadas por las firmas BALZI JOSE CARLOS y DINUBILA LEONARDO JOSE, inconvenientes económicamente para el erario municipal; ya que superan el Presupuesto Oficial.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1631**

///responde Expte. N° 1674/16.-  
OLAVARRIA, 18 de mayo de 2016.-

**VISTO** la celebración del "Día Mundial del Ambiente 2016"; y



## CONSIDERANDO

QUE con motivo de festejar el día del Ambiente que se celebra anualmente el día 5 de junio, se desarrollará en la ciudad de Olavarría, una Jornada el día 5 de junio de 2016, con una charla abierta a la Comunidad en el Centro Cultural “San José”, bajo el título “Ahorrando Energía con la Bioclimática”;

QUE el día 10 de junio de 2016, en el Centro de Exposiciones Municipales Olavarría (CEMO), se realizarán distintas actividades enmarcadas en la temática ambiental destinada a Instituciones Educativas de Nivel Primario;

QUE es necesario, desde el ámbito público, propiciar e incentivar actividades que permitan fomentar la protección ambiental, la conservación de la tierra, el aire, el agua a través de distintas estrategias;

QUE en el marco del “Plan Ambiental 2016” que lleva a cabo la Dirección de Desarrollo Sustentable se encuentra el Programa de Educación Ambiental;

QUE dicho Programa tiene como objetivo promover la educación ambiental desde distintas perspectivas y metodologías para fortalecer la gestión pública en la construcción de una ciudad sustentable;

POR todo ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Determinase la realización de los festejos del “Día Mundial del ----- Ambiente 2016”, a desarrollarse el día 5 de junio de 2016 en las instalaciones del Centro Cultural “San José”; y el día 10 de junio de 2016 en el Centro de Exposiciones Municipales de Olavarría – CEMO, en el marco del “Plan Ambiental 2016” que lleva adelante la Dirección de Desarrollo Sustentable.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 27.05.00 “Desarrollo Económico. Desarrollo Sustentable”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.9.2.0 “Útiles de Escritorios y Enseñanza”, 3.5.1.0 “Transporte”, 3.5.3.0 “Imprenta, Publicaciones y Reproducciones”; y “todo otro gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida que corresponda”, según el Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; ----- y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1632**

///responde Expte. Nº 2742/16.-  
OLAVARRIA, 18 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de subsidio para la Cristina Gabriela MÜLLER; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Subsecretaría de Desarrollo Social, a través del equipo técnico, ha evaluado la situación económica, social y habitacional de la señora MÜLLER, considerando necesaria la ayuda solicitada destinada para el tratamiento médico de su hijo Braian SORAIZ MULLER en el Hospital Español, de la ciudad de Buenos Aires, quien fue diagnosticado con tumor de fosa posterior e intervenido quirúrgicamente;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida a la que corresponde imputar el gasto originado en el cumplimiento del pago propuesto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00) mensuales a ----- la señora Cristina Gabriela MÜLLER, DNI Nº 35.796.390, por el término de tres (3) meses, desde el 1º de mayo de 2016 y hasta el 31 de julio de 2016, destinados a cubrir gastos que demande el tratamiento médico de su hijo Braian SORAIZ MÜLLER, en el Hospital Español, de la ciudad de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º:** El presente subsidio será percibido por el señor Juan Bautista MÜLLER, ----- DNI Nº 18.377.569, padre de la señora Cristina Gabriela MÜLLER.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"; Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local"; Programa 22.02.00 "Inclusión Social y Programa Habitacional. Atención a Personas con Necesidades Básicas Insatisfechas y/o Indigentes"; Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal"; Imputación del Gasto 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; ----- y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese conforme ----- Ordenanza General Nº 267/80, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



### **DECRETO Nº 1633**

OLAVARRIA, 18 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Dispónese que el Ing. Leandro Martín DELGADO, DNI. Nº ----- 29.159.699, Clase 1981, Legajo Personal Nº 8483, quien cumple funciones equivalentes a Técnico, Categoría 5, de 30 horas semanales, pase a cumplir funciones como Personal Profesional, Categoría 171, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría General, a partir del 1º de junio de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al señor Leandro Martín ----- DELGADO, en los términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO Nº 1634**

OLAVARRIA, 18 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Declárase que el agente Fernando Javier RAMOS, DNI. Nº 37.905.424, ----- Clase 1993, Legajo Personal Nº 10052, se viene desempeñado en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, como Personal Temporario, equivalente a Administrativo, Categoría 1, de 30 horas semanales, desde el 15 de febrero de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016, sirviendo este acto de reconocimiento que oportunamente se omitiera efectuar expresamente por Acto Administrativo, pero que se ha hecho efectivo a través de los numerosos hechos y actos que siguieron en consecuencia durante el lapso indicado.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1635**

///responde Expte. Nº 1832/16.-  
OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº13.850, y

### **CONSIDERANDO**

QUE el señor Adolfo Oscar KÜBER, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio AMW092;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase, del Impuesto a los Automotores, al señor Adolfo Oscar KÜBER, ----- DNI. Nº 5.496.503, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio AMW092, Objeto Nº 16090, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al recurrente, conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1636**

///responde Expte. Nº 2693/16.-  
OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, y

**CONSIDERANDO**

QUE el señor Jorge Marcelo MC DONALD, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio BZU417;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase, del Impuesto a los Automotores, al señor Jorge Marcelo  
----- MC DONALD, DNI: 13.542.559, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio BZU417, Objeto Nº 23.811, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al interesado conforme las  
----- prescripciones del Decreto Ordenanza General Nº 267/80.-



**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al  
----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1637**

///responde Expte. Nº 2629/16.-  
OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y

**CONSIDERANDO**

QUE la señora Mariel Luján HALTY, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio ELS016;

QUE la requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General 267/80

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase, del Impuesto a los Automotores, a la señora Mariel Luján  
----- HALTY, DNI. Nº 27.029.396, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio ELS016, Objeto Nº 34009, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-





**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la recurrente, conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1638**

///rresponde Expte. N° 2593/16.-  
OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley N° 13.850; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la señora Romina Vanesa GONZALEZ, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio RWB298;

QUE la requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores a la señora Romina Vanesa ----- GONZALEZ, DNI. N° 23.457.366, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio RWB298, Objeto N° 17695, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de



Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la recurrente conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO Nº 1639**

///responde Expte. Nº 2624/16.-  
OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios Nº 105/16 para la “COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER MAQUINARIA DEL EJERCITO”; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el día 19 de mayo de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: SAPEDA S.R.L., PASCUA S.A y ZITO Y PRIOLA S.R.L.; quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa, desde el análisis técnico practicado, la admisibilidad de las ofertas presentadas por todos los oferentes mencionados;

QUE corresponde la adjudicación de la compra a la firma PASCUA S.A., por ajustarse a las condiciones del Concurso de Precios, y ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma PASCUA S.A. la “COMPRA DE COMBUSTIBLE ----- PARA ABASTECER MAQUINARIA DEL EJERCITO ARGENTINO”, por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 226.062,20), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios Nº 105/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.09.00 “Obras y Servicios Públicos.



Mantenimiento Vial Urbano”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.5.6.0 “Combustibles y Lubricantes”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1640**

///responde Expte. Nº 2046/16.-  
OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Privada Nº 29/16 efectuado para la: “REPARACIÓN Y GRANCEADO DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN LA PLANTA URBANA”, dispuesto por Decreto Nº 1253/16; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el día 12 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Administración informa, mediante nota a la Dirección de Licitaciones, que el llamado a licitación previsto para la “REPARACIÓN Y GRANCEADO DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN LA PLANTA URBANA” debe cancelarse, debido a razones presupuestarias;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada Nº 29/16 para la ----- “REPARACIÓN Y GRANCEADO DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN LA PLANTA URBANA”; por razones presupuestarias;

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que procedieron ----- a retirar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 29/16, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1641**

///responde Expte. Nº 1780/16.-  
OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 15/16 efectuado para el “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACION DE ALCANTARILLAS DE LOS CAMINOS RURALES DEL PARTIDO DE OLAVARRIA”, dispuesto por Decreto Nº 1249/16; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el día 12 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Administración informa, mediante nota a la Dirección de Licitaciones, que el llamado a licitación previsto para la “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACION DE ALCANTARILLAS DE LOS CAMINOS RURALES DEL PARTIDO DE OLAVARRIA” debe cancelarse, debido a razones presupuestarias;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 15/16 para el ----- “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACION DE ALCANTARILLAS DE LOS CAMINOS RURALES DEL PARTIDO DE OLAVARRIA”; por razones presupuestarias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que procedieron ----- a retirar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 15/16, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1642**

///responde Expte. Nº 2122/16.-  
OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud del Centro de Adaptación Laboral Nº 3105 “Madre Teresa de Calcuta”, de un subsidio para gastos de mantenimiento de la entidad; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la institución no cuenta con recursos suficientes para sostener los talleres que allí se realizan;

QUE la labor que desarrolla el Centro de Adaptación Laboral Nº 3105 “Madre Teresa de Calcuta” fue declarada de Interés Municipal por Decreto Nº 1405/08;



QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida a la que corresponde imputar el gasto originado en el cumplimiento del pago propuesto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase al Centro de Adaptación Laboral N° 3105 “Madre Teresa de ----- Calcuta” un subsidio de UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 1.200,00) mensuales, retroactivo a partir del 1º de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, destinado a cubrir gastos de mantenimiento de la entidad.-

**ARTICULO 2º:** El presente subsidio será percibido por la Dra. María Cecilia CONTE ----- DNI N° 26.557.622 o Alejandro Roberto GASPERINI DNI. N° 21.546.032 en carácter de presidente y vicepresidente respectivamente de la Institución.-

**ARTICULO 3º:** Determinase que el gasto que demande el cumplimiento del presente ----- Decreto se imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110101000 “Conducción Superior”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Programa 01.00.00 “Desarrollo de Políticas Centrales”; Imputación del Gasto 5.1.7.0 “Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** El presente subsidio se otorga en los términos del artículo 276) de la Ley ----- Orgánica de las Municipalidades en lo referente a Rendición de Cuentas.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1643**

///responde Expte. N° 1542/16.-  
OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**VISTO** la realización de la Jornada Empresarial “Desafíos de un Nuevo Ciclo”, a desarrollarse en el Centro de Convenciones de Olavarría el día 7 de junio de 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Jornada tiene por objetivo reunir a empresarios y emprendedores para concientizar a los mismos sobre los desafíos del mundo empresarial moderno;

QUE es necesario desde el ámbito público propiciar e y brindar herramientas para que los participantes puedan aplicarlo en el día a día de sus organizaciones;



QUE durante el evento se desarrollará una Ronda de Negocios, charlas con la problemática de las Pymes, y Mesa de debate en las que participarán la Facultad de Ingeniería, la Asociación de Propietarios del Parque Industrial, el Centro Industrial y la Cámara Empresaria de Olavarría ;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Determinase la realización de la Jornada Empresarial “Desafíos de un ----- Nuevo Ciclo”, a desarrollarse en el Centro de Convenciones de Olavarría el día 7 de junio de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se imputará a Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”; Programa 27.01.00 “Desarrollo Económico. Desarrollo y Gestión de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.1.1.0 “Alimento para Personas”, 3.5.1.0 “Transporte”, 3.4.7.0 “Servicio de Hotelería”, 3.7.2.0 “Viáticos”, y “todo otro gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida que corresponda”; según el Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios Genera; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1644**

///responde Expte. Nº 2604/16.-  
OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, de un subsidio para la señorita Antonella Micaela URBINA, destinado a cubrir gastos por su situación económica y social; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la mencionada Subsecretaría, a través del informe técnico emitido por la Dirección de Políticas de Género, ha evaluado la situación de la joven URBINA, considerando necesaria la ayuda solicitada;

QUE en base a las políticas sociales municipales y sus concordantes previsiones presupuestarias, resulta factible acceder al subsidio requerido a través del dictado del pertinente acto administrativo;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que corresponde imputar el gasto propuesto;



POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase a la señorita Antonella Micaela URBINA, DNI. N° 40.373.519, ----- un subsidio de DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00) mensuales, a partir del 1° de mayo de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2016, destinados a cubrir gastos derivados de su actual situación económico y social.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Programa 24.03.00 “Coordinación Mesa Contra Violencia Familiar”; Imputación 5.1.4.0. “Ayudas Sociales a Personas”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1645**

OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Declárase que la señora Laura MESSINEO, DNI. N° 23.128.254, ----- Clase 1972, Legajo Personal N° 10466, se viene desempeñado en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, como Personal Jornalizado, percibiendo el importe equivalente a 20 módulos, cumpliendo 20 horas semanales, desde el 29 de febrero de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016, sirviendo este acto de reconocimiento de la designación que oportunamente se omitiera efectuar expresamente por Acto Administrativo, pero que se ha hecho efectiva a través de los numerosos hechos y actos que siguieron en consecuencia durante el lapso indicado.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1646**

OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Abónase al señor Alejandro ALVAREZ, DNI. Nº 16.271.110, Clase 1982, ----- Legajo Personal Nº 10456, por desarrollar actividades en la Dirección de Minería, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1º de abril de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016, bajo la modalidad de tareas específicas y por única vez, la suma no bonificable y no remunerativa, de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000,00).-

**ARTICULO 2º:** Procédase a formular las afectaciones administrativas contables que ----- correspondieran a través de la Oficina de Personal y Recursos Humanos, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convenios y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese ----- conforme Ordenanza General Nº 2167/80, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1647**

OLAVARRIA, 19 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Dispónese que la agente María Consuelo MURATTORE, DNI. ----- Nº 25.475.663, Clase 1976, Legajo Personal Nº 8863, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Gobierno, dependiente de la Secretaría General, como Personal Administrativo, Categoría 2, de 30 horas semanales, pase a cumplir funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, manteniendo en un todo su situación de revista, a partir del 1º de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente María Consuelo ----- MURATTORE, en los términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---





## **DECRETO Nº 1648**

///responde Expte. Nº 068/15 HCD.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** la Ordenanza Municipal Nº 3936, sancionada el 14 de abril de 2016 y vetada por Decreto Nº 1487 de fecha 6 de mayo de 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE conforme fuera expresado oportunamente, este Departamento Ejecutivo, en lo que a déficit habitacional se refiere, tiene por objeto resolver las condiciones habitacionales de los grupos familiares de extrema vulnerabilidad;

QUE en virtud de ello fue creado en el año 2008 el Programa Municipal "Vivo Mejor", dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social y que aún continúa vigente, con el objeto de paliar la difícil situación habitacional de las familias mencionadas;

QUE en virtud de la Ordenanza Nº 3736/14 de adhesión a la Ley Provincial Nº 14.449 de promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, se observa que el espíritu de dicha Ley resulta concordante con los fines perseguidos por el Proyecto de Ordenanza en cuestión;

QUE teniendo en consideración lo expresado por los señores Ediles, profesionales en la materia, nuevamente consultados y la Subsecretaría de Desarrollo Social del Municipio, con relación a la Ordenanza en cuestión, y reconociendo la necesidad de contar con otro programa destinado a brindar las mínimas condiciones de habitabilidad a la población de escasos recursos, es que este Departamento Ejecutivo ha determinado aceptar la creación del programa municipal de viviendas "Abrigar Hogares" dispuesto por la Ordenanza 3936/16, como complementario de los programas existentes;

POR todo ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Déjase sin efecto el veto instrumentado por Decreto Nº 1487 de fecha 6 ----- de mayo de 2016, a la Ordenanza Nº 3936, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016.-

**ARTÍCULO 2º:** Remítanse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los ----- efectos del tratamiento y consideración del presente Decreto, en un todo de acuerdo a las prescripciones del artículo 69) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1649**

///responde Expte. Nº 159/15 HCD.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** la Ordenanza Municipal Nº 3937, sancionada el 14 de abril de 2016 y vetada por Decreto Nº 1492 de fecha 6 de mayo de 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE conforme fuera expresado oportunamente, este Departamento Ejecutivo, tiene por objeto resolver las condiciones básicas de los grupos familiares de extrema vulnerabilidad, que lleven a mejorar la calidad de vida de los mismos;

QUE resulta la instalación domiciliaria de gas un servicio esencial para el bienestar de las condiciones de habitabilidad de las familias olavarrrienses, corresponde atender a esa necesidad en forma planificada;

QUE analizando lo expresado por los señores Ediles, y habiendo solicitado informes a la Subsecretaría de Desarrollo Social del Municipio, con relación a la Ordenanza en cuestión, este Departamento Ejecutivo ha determinado solventar las conexiones domiciliarias de gas a aquellas familias con necesidades básicas insatisfechas, según Ordenanza 3937/16;

POR todo ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Déjase sin efecto el veto instrumentado por Decreto Nº 1492 de fecha 6 ----- de mayo de 2016, a la Ordenanza Nº 3937, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016.-

**ARTÍCULO 2º:** Remítanse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los ----- efectos del tratamiento y consideración del presente Decreto, en un todo de acuerdo a las prescripciones del artículo 69) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1650**

///responde Expte. Nº 038/15 HCD.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** la Ordenanza Municipal Nº 3934, sancionada el 14 de abril de 2016 y vetada por Decreto Nº 1485 de fecha 6 de mayo de 2016; y



## CONSIDERANDO

QUE conforme fuera expresado oportunamente, el cuidado y preservación del patrimonio histórico y cultural, resulta primordial para el desarrollo del Partido de Olavarría y sus ciudadanos;

QUE en virtud de ello fue creada por decisión exclusiva de este Departamento Ejecutivo la "Dirección de Patrimonio", dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio, a fin de vehiculizar la mencionada premisa y desarrollar el cuidado ciudadano del patrimonio en forma consciente;

QUE en una primera instancia se consideró fundamental que la ciudadanía se encontrara primeramente informada acerca de qué es el patrimonio y los motivos por los cuales hay que protegerlo y conservarlo, para luego sancionar las normas positivas que así lo determinen;

QUE teniendo en consideración lo expresado por los señores ediles, profesionales en la materia nuevamente consultados y la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio, con relación a la Ordenanza en cuestión, y reconociendo la necesidad de preservar los bienes detallados en el Anexo I de la misma, manteniendo el compromiso de realizar un examen exhaustivo a fin de evaluar la condición y estado de situación de cada bien allí indicado, y de los próximos casos a ser incluidos en la Ordenanza N° 3934/16;

POR todo ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Déjase sin efecto el veto instrumentado por Decreto N° 1485 de fecha 6 ----- de mayo de 2016, a la Ordenanza N° 3934, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 14 de abril de 2016.-

**ARTÍCULO 2º:** Remítanse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los ----- efectos del tratamiento y consideración del presente Decreto, en un todo de acuerdo a las prescripciones del artículo 69) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## DECRETO N° 1651

OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase a la señorita María de los Angeles LENCINA, DNI. ----- N° 40.669.917, Clase 1997, Legajo Personal N° 10339, como Personal Temporario, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 1º de mayo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. Fijase como forma remunerativa el importe



equivalente a 12 módulos por hora de la escala salarial municipal, cumpliendo 6 horas semanales y fijas. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la señorita María de los ----- Angeles LENCINA, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1652**

///responde Expte N° 2153/08.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** que el señor Adolfo Eduardo MARTINEZ, solicita la tenencia definitiva y escrituración del inmueble ubicado en calle Córdoba N° 2816, de la ciudad de Olavarría; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el inmueble, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana 604be, Parcela 15; es propiedad de la Municipalidad de Olavarría, según surge de la correspondiente Certificación Dominial;

QUE el señor MARTINEZ, posee tenencia precaria y provisoria del inmueble en cuestión conforme surge de Actas de Tenencias, a partir del año 2008;

QUE según surge de informe técnico del Área competente, el señor MARTINEZ habita el inmueble de manera continua y permanente junto a su grupo familiar desde hace cuatro (4) años;

QUE han transcurrido los tres (3) años que acreditan una ocupación continua y permanente, condición necesaria para proceder al trámite de tenencia definitiva;

QUE la Dirección de Casa de Tierras y Regularización Dominial, y la Subsecretaría de Legal y Técnica, informan que existen acreditaciones y suficientes extremos para proceder a otorgar la tenencia definitiva a favor del señor Adolfo Eduardo MARTINEZ, del inmueble ubicado en calle Córdoba N° 2816, de la ciudad de Olavarría;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase la tenencia definitiva al señor Adolfo Eduardo MARTINEZ, ----- DNI N° 17.492.617, del inmueble ubicado en calle Córdoba N° 2816, de la ciudad de Olavarría, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana 604be, Parcela 15, asumiendo en este acto todos los derechos y obligaciones que le pudieran corresponder al bien que se le adjudica.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo ----- Deliberante, a fin de que se transfiera en los términos del artículo 54) y/o 56) de la Ley Orgánica de las Municipalidades conforme corresponda según los antecedentes del Expediente.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al señor Adolfo Eduardo ----- MARTINEZ de acuerdo con la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO N° 1653**

///responde Expte. N° 2496/16.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** el informe producido por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, en la necesidad de Refacción en Centro Cultural de Sierras Bayas; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones dependiente de la Secretaría General ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Privada a partir de la fecha y hasta el día 13 de ----- junio de 2016 para la obra “REFACCION EN CENTRO CULTURAL DE SIERRAS BAYAS”.-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta las 13



hs. del día 8 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 440,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 440.000).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor ----- Intendente Municipal con la leyenda Licitación Privada N° 32/16: "Refacción en Centro Cultural Sierras Bayas", y deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones, hasta las 11 horas del día 13 de junio de 2016.-

**ARTICULO 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción: 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.58.79 "Obras y Servicios Públicos. Infraestructura y Obras Públicas 2016.Obras en Edificios Públicos", Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Imputación 4.2.1.0 "Obras en bienes de Dominio Privado" del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1654**

///responde Expte. N° 2696/16.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley N° 13.850; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el señor José Joaquín SCHAMBERGER, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio VOR507;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;



QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponderables;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase, del Impuesto a los Automotores, al señor José Joaquín SCHAMBERGER, DNI. N° 5.519.394, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio VOR507, Objeto N° 11.375, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al interesado, conforme las prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1655**

///responde. al Expte. N° 710/16.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Carlos Enrique TABERNER; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino, con discapacidad;

QUE el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;



POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos ----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 569 g, Parcela 11, Objeto N° 41.813 (conforme artículo 54) inciso g) de la Ordenanza Fiscal), ubicada en Barrio Evita Casa 2, de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es el señor Carlos Enrique TABERNER, DNI. N° 12.177.667, desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 29 de octubre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al interesado, de acuerdo a lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1656**

///responde a Expte. N° 756/16.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Eduardo Pedro SCHVAB, de eximición de Tasa determinada; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias





## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y ----- Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección J, Chacra 871, Manzana 871 j, Parcela 1 a, Objeto N° 33.410, ubicada en Calle 36 y 47 S/N de la localidad de Hinojo, Partido de Olavarría, cuyo titular es el señor Eduardo Pedro SCHVAB, DNI. N° 12.405.282, desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al interesado, de acuerdo a lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### DECRETO N° 1657

///rresponde Alc. 56/16 del Expte. N° 3565/10.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por los Decretos N° 820/16, 1466/16 y 1467/16 para la "RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO DE VIA PUBLICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS INCLUIDO RELLENO SANITARIO", adjudicada a la firma TRANSPORTES MALVINAS S.R.L.; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el Decreto N° 820 de fecha 16 de marzo de 2016 amplía el Item N° 1: "Recolección de Residuos" en ciento cuarenta y cuatro (144) cuadras y el N° 10: "Nuevos Contenedores" en una (1) unidad a partir de los servicios del mes de mayo de 2016;

QUE mediante el Decreto N° 1466 de fecha 5 de mayo de 2016 se amplía nuevamente el Item N° 10: "Nuevos Contenedores" en una (1) unidad y se crea el Item N° 15: "Contenedores 5 m³ en la localidad de Santa Luisa" en dos (2) unidades, cuyos valores se convalidan a partir del mes de mayo de 2016;

QUE el Decreto N° 1467/16 establece un nuevo valor a facturar a partir de los servicios de marzo de 2016 tras ajustar los valores de acuerdo al incremento en el rubro mano de obra;

QUE por lo dispuesto en los Decretos antes mencionados corresponde se adecúen los valores a facturar a partir del mes de mayo de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Convalídase el valor final a partir de los servicios del mes de mayo de ----- 2016 y subsiguientes, para la liquidación mensual de la Empresa TRANSPORTES MALVINAS S.R.L contratista para la prestación del Servicio de "RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, BARRIDO DE VIA PUBLICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, INCLUIDO RELLENO SANITARIO", la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.334.958,50), conformado de la siguiente manera:

ITEM 1: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.197.727,40) lo que representa un valor unitario de TREINTA PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 30,13) para un total de 72.941,50 cuadras/mes;

ITEM 2: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 488.578,05) lo que representa un valor unitario de TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32,85) para un total de 14.873 cuadras/mes;

ITEM 3: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.748.089,54) lo que representa un valor unitario de NOVENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 95,06) para un total de 28.909 cuadras/mes;

ITEM 4: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 424.477,13) lo que representa un valor unitario de SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 65,43) para un total de 6.487,50 cuadras/mes;

ITEM 5: UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.088.688,27);

ITEM 6: CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 42.272,00) lo que representa un valor unitario de CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 52,84) para un total de 800 unidades;

ITEM 7: SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 71.134,87);

ITEM 8: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 31.694,25) lo que representa un valor unitario de DOS MIL CIENTO DOCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.112,95) para un total de 15 unidades;

ITEM 9: UN MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.017,53);

ITEM 10: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.875,63);

ITEM 11: CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 53.420,32);

ITEM 12: VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 25.438,25);



ITEM 13: SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 61.936,61);

ITEM 14: TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 39.816,39).

ITEM 15: CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 55.792,26).-

**ARTICULO 2º:** La empresa TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. adecuará la garantía a ----- los nuevos valores acompañando las constancias de efectivización.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.03.00 “Obras y Servicios Públicos. Recolección, Eliminación de Residuos y Barrido - Mantenimiento de Sumideros”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación de Gastos 3.3.7.0 “Limpieza, Aseo y Fumigación”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma TRANSPORTES ----- MALVINAS S.R.L., de acuerdo con la dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

### **DECRETO N° 1658**

///responde Expte. N° 851/16.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública N° 5/16 efectuado para la obra: “RECTIFICACION DEL CAUCE DEL A° TAPALQUE” – ITEM 1, dispuesto por Decreto N° 557/16; y

### **CONSIDERANDO**

QUE realizado el acto de apertura de las propuestas con fecha 4 de abril de 2016 se presentaron tres (3) empresas oferentes, las que cotizaron como se detalla a continuación:

**PROPONENTE N° 1:**

ATAK S.R.L.: ..... \$ 1.000.030,00 (- 16.66 %)

**PROPONENTE N° 2:**

VIAL NAMUNCURA S.A.: ..... \$ 1.260.000,00 (+ 5.00 %)

**PROPONENTE N° 3:**

BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L.: ..... \$ 2.350.000,00 (+ 95.83 %);



QUE la Coordinación General de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, evaluando desde el punto de vista técnico, las cotizaciones presentadas informa que las correspondientes a las Empresas ATAK S.R.L. y VIAL NAMUNCURA S.A. son aptas técnicamente para realizar la obra de referencia; no así la Empresa BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L., que no presentó antecedentes según lo dispuesto en Pliego Licitatorio;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica dictamina, desde el análisis legal practicado, que resulta inadmisibles la oferta presentada por la Empresa BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L. por incumplimiento a los requisitos legales y técnicos del Pliego; y resultan admisibles las presentadas por las firmas: ATAK S.R.L. y VIAL NAMUNCURA S.A.;

QUE previo estudio del precio cotizado y teniendo en consideración los informes antes mencionados, la Subsecretaría de Administración indica que la propuesta correspondiente a la firma ATAK S.R.L. es la más conveniente por ajustarse técnicamente a los requerimientos del Pliego, cumplir con los requisitos exigidos y ser la propuesta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal comunica la existencia de partida disponible para los gastos que se produzcan por tal concepto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma ATAK S.R.L., la obra: "RECTIFICACION DEL ----- CAUCE DEL Aº TAPALQUE" - ITEM 1, en la suma de UN MILLON TREINTA PESOS (\$ 1.000.030,00), según la oferta presentada en el acto de apertura de propuestas.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local"; Programa 21.07.00 "Obras y Servicios Públicos. Administración y Estrategias de Políticas Hidráulicas", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal" y 131 "De Origen Municipal", Rubro 1291900 "Fondo de Obras de Infraestructura (FOI), Imputación 3.3.9.0 "Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Responsabilízase a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las ----- cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que se realizará independientemente de la formalización del respectivo Contrato, que se efectuará cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.-

**ARTICULO 4º:** Devuélvase a la firma que no resultó adjudicataria, la siguiente garantía ----- de oferta:

VIAL NAMUNCURA S.A.: ..... Póliza Seguro de Caucción N° 298954 de  
LA CONSTRUCCION S.A.: ..... \$ 12.000;

que se descargará de la Cuenta "Fondos de Terceros – Depósitos en Garantía".-



**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que participaron ----- de la Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1659**

///rresponde Expte. N° 851/16.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública N° 5/16 efectuado para la obra: "RECTIFICACION DEL CAUCE DEL A° TAPALQUE" – ITEM 3, dispuesto por Decreto N° 557/16; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE realizado el acto de apertura de las propuestas con fecha 4 de abril de 2016 se presentaron nueve (9) empresas oferentes, las que cotizaron como se detalla a continuación:

**PROPONENTE N° 1:**

BURGART NESTOR MIGUEL: ..... \$ 1.430.000,00 (+ 19.16 %)

**PROPONENTE N° 2:**

EL GRANJERO S.A.: ..... \$ 1.130.000,00 (- 5,83 %)

**PROPONENTE N° 3:**

ANCAT S.A.: ..... \$ 1.196.000,00 (- 0,33 %)

**PROPONENTE N° 4:**

CONSTRUCTORA VOLGA S.A.: ..... \$ 1.360.000,00 (+ 13.33 %)

**PROPONENTE N° 5:**

BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L.: ..... \$ 2.100.000,00 (+ 75,00 %)

**PROPONENTE N° 6:**

VIAL NAMUNCURA S.A.: ..... \$ 1.090.000,00 (- 9.17 %)

**PROPONENTE N° 7:**

ATAK S.R.L. : ..... \$ 1.448.000,00 (+ 20.67 %)

**PROPONENTE N° 8:**

ANDES PEDRO: ..... \$ 1.410.000,00 (+ 17.5 %)

**PROPONENTE N° 9:**

INGENIERO MANCINI S.R.L.: ..... \$ 1.440.000,00 (+ 20.00 %)

QUE la Coordinación General de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, evaluando, desde el punto de vista técnico, las cotizaciones presentadas informa que las correspondientes a las Empresas ATAK S.R.L., ANCAT S.A., ANDES PEDRO, BURGART NESTOR MIGUEL, CONSTRUCTORA VOLGA S.A., INGENIERO MANCINI S.R.L. y VIAL NAMUNCURA S.A. son aptas técnicamente para realizar la obra de



referencia; no así las Empresas BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L. (no presentó antecedentes) y EL GRANJERO S.A. (presenta equipos que no cumplen con lo requerido en Pliego);

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica dictamina, desde el análisis legal practicado, que resulta inadmisibles la oferta presentada por la Empresa BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L. por incumplimiento a los requisitos legales del Pliego. Asimismo desde el análisis técnico, resultan inadmisibles las ofertas presentadas por BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L. y EL GRANJERO S.A., toda vez que han incumplido con los requisitos técnicos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas; y resultan admisibles las presentadas por las firmas: ATAK S.R.L., ANCAT S.A., ANDES PEDRO, BURGART NESTOR MIGUEL, CONSTRUCTORA VOLGA S.A., INGENIERO MANCINI S.R.L. y VIAL NAMUNCURA S.A.;

QUE previo estudio del precio cotizado y teniendo en consideración los informes antes mencionados, la Subsecretaría de Administración indica que la propuesta correspondiente a la firma VIAL NAMUNCURA S.A. es la más conveniente por ajustarse técnicamente a los requerimientos del Pliego, cumplir con los requisitos exigidos, y ser la propuesta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal comunica la existencia de partida disponible para los gastos que se produzcan por tal concepto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma VIAL NAMUNCURA S.A., la obra: ----- “RECTIFICACION DEL CAUCE DEL Aº TAPALQUE”- ITEM 3, la suma de UN MILLON NOVENTA MIL PESOS (\$ 1.090.000,00), según la oferta presentada en el acto de apertura de propuestas.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 21.07.00 “Obras y Servicios Públicos. Administración y Estrategias de Políticas Hidráulicas”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal” y 131 “De Origen Municipal”, Rubro 1291900 “Fondo de Obras de Infraestructura (FOI), Imputación 3.3.9.0 “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Responsabilízase a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las ----- cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que se realizará independientemente de la formalización del respectivo Contrato, que se efectuará cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.-

**ARTICULO 4º:** Devuélvase a las firmas que no resultaban adjudicatarias, las siguientes ----- garantías de oferta:

BURGART NESTOR MIGUEL: Póliza Seguro de Caución N° 09/0022120 de  
INSUR CIA. DE SEGUROS S.A.: ..... \$ 12.000;  
ANCAT S.A.: ..... Póliza Seguro de Caución N° 264589 de  
FEDERACION PATRONAL SEGUROS



S.A.: ..... \$ 12.000;  
 CONSTRUCTORA VOLGA SA: Póliza Seguro de Caución N° 09/0022162 de  
 INSUR CIA. DE SEGUROS S.A.: ..... \$ 12.000.-  
 ATAK S.R.L.: ..... Póliza Seguro de Caución N° 1.009.987 de  
 ASEGURADORES DE CAUCIONES  
 CIA. DE SEGUROS S.A.: ..... \$ 12.000;  
 ANDES PEDRO: ..... Póliza Seguro de Caución N° 1.010.146 de  
 ASEGURADORES DE CAUCIONES  
 CIA. DE SEGUROS S.A.: ..... \$ 12.000;  
 INGENIERO MANCINI S.R.L.: Póliza Seguro de Caución N° 162528 de  
 BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS  
 S.A.: ..... \$ 12.000;

que se descargarán de la Cuenta “Fondos de Terceros – Depósitos en Garantía”.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que participaron  
 ----- de la Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General  
 N° 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
 ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
 ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
 Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
 Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

**DECRETO N° 1660**

///responde Expte. N° 851/16.-  
 OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** las actuaciones que anteceden obrantes en el Expte. del rubro, por las cuales se realizó el llamado a Licitación Pública N° 5/16 efectuado para la obra: “RECTIFICACION DEL CAUCE DEL A° TAPALQUE” – ITEM 4, dispuesto por Decreto N° 557/16; y

**CONSIDERANDO**

QUE realizado el acto de apertura de las propuestas con fecha 4 de abril de 2016 se presentaron ocho (8) empresas oferentes, las que cotizaron como se detalla a continuación:

**PROPONENTE N° 1:**  
 BURGART NESTOR MIGUEL: ..... \$ 1.360.000,00 (+ 13,33 %)  
**PROPONENTE N° 2:**  
 EL GRANJERO S.A.: ..... \$ 1.130.000,00 (- 5,83 %)  
**PROPONENTE N° 3:**  
 ANCAT S.A.: ..... \$ 1.192.000,00 (- 0,67 %)  
**PROPONENTE N° 4:**  
 CONSTRUCTORA VOLGA S.A.: ..... \$ 1.276.000,00 (+ 6,33 %)  
**PROPONENTE N° 5:**  
 BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L.: ..... \$ 2.100.000,00 (+ 75,00 %)



**PROPONENTE N° 6:**

VIAL NAMUNCURA S.A.: ..... \$ 1.050.000,00 (- 12.50 %)

**PROPONENTE N° 7:**

ATAK S.R.L. : ..... \$ 1.370.000,00 (+ 14.17 %)

**PROPONENTE N° 8:**

ANDES PEDRO: ..... \$ 1.430.000,00 (+ 19.17%)

QUE la Coordinación General de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, evaluando desde el punto de vista técnico las cotizaciones presentadas, informa que las correspondientes a las Empresas ATAK S.R.L., ANCAT S.A., ANDES PEDRO, BURGART NESTOR MIGUEL, CONSTRUCTORA VOLGA S.A. y VIAL NAMUNCURA S.A. son aptas técnicamente para realizar la obra de referencia; no así las Empresas BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L. (no presentó antecedentes) y EL GRANJERO S.A. (presenta equipos que no cumplen con lo requerido en Pliego);

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica dictamina, desde el análisis legal practicado, que resulta inadmisibile la oferta presentada por la Empresa BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L. por incumplimiento a los requisitos legales del Pliego. Asimismo desde el análisis técnico, resultan inadmisibles las ofertas presentadas por BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L. y EL GRANJERO S.A., toda vez que han incumplido con los requisitos técnicos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas; y resultan admisibles las presentadas por las firmas: ATAK S.R.L., ANCAT S.A., ANDES PEDRO, BURGART NESTOR MIGUEL, CONSTRUCTORA VOLGA S.A. y VIAL NAMUNCURA S.A.;

QUE previo estudio del precio cotizado y teniendo en consideración los informes antes mencionados, la Subsecretaría de Administración indica que la propuesta correspondiente a la firma VIAL NAMUNCURA S.A. es la más conveniente por ajustarse técnicamente a los requerimientos del Pliego, cumplir con los requisitos exigidos, y ser la propuesta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal comunica la existencia de partida disponible para los gastos que se produzcan por tal concepto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma VIAL NAMUNCURA S.A., la obra: ----- “RECTIFICACION DEL CAUCE DEL Aº TAPALQUE” - ITEM 4, en la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.050.000,00), según la oferta presentada en el acto de apertura de propuestas.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 21.07.00 “Obras y Servicios Públicos. Administración y Estrategias de Políticas Hidráulicas”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal” y 131 “De Origen Municipal”, Rubro 1291900 “Fondo de Obras de Infraestructura (FOI), Imputación 3.3.9.0 “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-





**ARTICULO 3º:** Responsabilízase a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las ----- cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que se realizará independientemente de la formalización del respectivo Contrato, que se efectuará cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.-

**ARTICULO 4º:** Devuélvase a las firmas que no resultaron adjudicatarias, las siguientes ----- garantías de oferta:

BURGART NESTOR MIGUEL: Póliza Seguro de Caución N° 09/0022121 de  
INSUR CIA. DE SEGUROS S.A.: ..... \$ 12.000;  
ANCAT S.A.: ..... Póliza Seguro de Caución N° 264588 de  
FEDERACION PATRONAL SEGUROS  
S.A.: ..... \$ 12.000;  
CONSTRUCTORA VOLGA SA: Póliza Seguro de Caución N° 09/0022163 de  
INSUR CIA. DE SEGUROS S.A.: ..... \$ 12.000;  
ATAK S.R.L.: ..... Póliza Seguro de Caución N° 1.009.986 de  
ASEGURADORES DE CAUCIONES  
CIA. DE SEGUROS S.A.: ..... \$ 12.000;  
ANDES PEDRO: ..... Póliza Seguro de Caución N° 1.010.145 de  
ASEGURADORES DE CAUCIONES  
CIA. DE SEGUROS S.A.: ..... \$ 12.000;

que se descargará de la Cuenta “Fondos de Terceros – Depósitos en Garantía”.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que participaron ----- de la Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO N° 1661**

///responde Expte. N° 851/16.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Pública N° 5/16 efectuado para la obra: “RECTIFICACION DEL CAUCE DEL A° TAPALQUE” – ITEM 5, dispuesto por Decreto N° 557/16; y

**CONSIDERANDO**

QUE realizado el acto de apertura de las propuestas con fecha 4 de abril de 2016 se presentaron nueve (9) empresas oferentes, las que cotizaron como se detalla a continuación:

PROPONENTE N° 1:



BURGART NESTOR MIGUEL: .....	\$ 1.480.000,00 (- 1.33 %)
<u>PROPONENTE N° 2:</u>	
EL GRANJERO S.A.: .....	\$ 1.412.500,00 (- 5.83 %)
<u>PROPONENTE N° 3:</u>	
ANCAT S.A.: .....	\$ 1.522.500,00 (+ 1.50 %)
<u>PROPONENTE N° 4:</u>	
CONSTRUCTORA VOLGA S.A.: .....	\$ 1.452.500,00 (- 3.17 %)
<u>PROPONENTE N° 5:</u>	
BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L.: .....	\$ 2.600.000,00 (+ 73.33 %)
<u>PROPONENTE N° 6:</u>	
VIAL NAMUNCURA S.A.: .....	\$ 1.287.500,00 (- 14.17 %)
<u>PROPONENTE N° 7:</u>	
ATAK S.R.L.: .....	\$ 1.225.000,00 (- 18.33 %)
<u>PROPONENTE N° 8:</u>	
APPELHANS RAUL ERNESTO: .....	\$ 1.270.000,00 (- 15.33 %)
<u>PROPONENTE N° 9:</u>	
ANDES PEDRO: .....	\$ 1.725.000,00 (+ 15.00%)

QUE la Coordinación General de la Subsecretaría de Obras y Servicios Público, evaluando desde el punto de vista técnico, las cotizaciones presentadas, informa que las correspondientes a las Empresas ATAK S.R.L., ANCAT S.A., ANDES PEDRO, BURGART NESTOR MIGUEL, CONSTRUCTORA VOLGA S.A. y VIAL NAMUNCURA S.A. son aptas técnicamente para realizar la obra de referencia; no así las Empresas BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L. y APPELHANS RAUL ERNESTO (no presentaron antecedentes); y EL GRANJERO S.A. (presenta equipos que no cumplen con lo requerido en Pliego);

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica dictamina, desde el análisis legal practicado, que resulta inadmisibles la oferta presentada por la Empresa BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L. por incumplimiento a los requisitos legales del Pliego. Asimismo desde el análisis técnico, resultan inadmisibles las ofertas presentadas por BALDI MORETTI CONSTRUCCIONES S.R.L. y EL GRANJERO S.A., toda vez que han incumplido con los requisitos técnicos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas; y resultan admisibles las presentadas por las firmas: ATAK S.R.L., ANCAT S.A., ANDES PEDRO, BURGART NESTOR MIGUEL, CONSTRUCTORA VOLGA S.A. y VIAL NAMUNCURA S.A.;

QUE previo estudio del precio cotizado y teniendo en consideración los informes antes mencionados, la Subsecretaría de Administración indica que la propuesta correspondiente a la firma ATAK S.R.L. es la más conveniente por ajustarse técnicamente a los requerimientos del Pliego, cumplir con los requisitos exigidos y ser la propuesta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal comunica la existencia de partida disponible para los gastos que se produzcan por tal concepto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma ATAK S.R.L., la obra: "RECTIFICACION DEL ----- CAUCE DEL Aº TAPALQUE" - ITEM 5, en la suma de UN MILLON



DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 1.225.000,00), según la oferta presentada en el acto de apertura de propuestas.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 21.07.00 “Obras y Servicios Públicos. Administración y Estrategias de Políticas Hidráulicas”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal” y 131 “De Origen Municipal”, Rubro 1291900 “Fondo de Obras de Infraestructura (FOI), Imputación 3.3.9.0 “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Responsabilízase a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las ----- cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que se realizará independientemente de la formalización del respectivo Contrato, que se efectuará cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.-

**ARTICULO 4º:** Devuélvase a la firma que no resultaron adjudicatarias, las siguientes ----- garantías de oferta:

BURGART NESTOR MIGUEL: Póliza Seguro de Caución N° 09/0022122 de  
INSUR CIA. DE SEGUROS S.A.: ..... \$ 15.000;  
ANCAT S.A.: ..... Póliza Seguro de Caución N° 264587 de  
FEDERACION PATRONAL SEGUROS  
S.A.: ..... \$ 15.000;  
CONSTRUCTORA VOLGA SA: Póliza Seguro de Caución N° 09/0022164 de  
INSUR CIA. DE SEGUROS S.A.: ..... \$ 15.000;  
VIAL NAMUNCURA S.A.: ..... Póliza Seguro de Caución N° 298952 de  
LA CONSTRUCCION S.A.: ..... \$ 15.000;  
ANDES PEDRO: ..... Póliza Seguro de Caución N° 1.010.144 de  
ASEGURADORES DE CAUCIONES  
CIA. DE SEGUROS S.A.: ..... \$ 15.000;

que se descargarán de la Cuenta “Fondos de Terceros – Depósitos en Garantía”.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas que participaron ----- de la Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1662**

///responde Expte. Nº 313/15 H.C.D.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos comunica la necesidad de ampliar el plazo establecido para la ejecución de los trabajos correspondientes al "MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES. ITEM 3: ZONA III", oportunamente adjudicada a la firma SACCHI RUBEN HORACIO, según Decreto Nº 1564/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de caminos rurales, informa que en el día de la fecha se produce el vencimiento del plazo para efectuar las tareas de mantenimiento quedando pendientes horas de trabajo debido a las condiciones climáticas adversas;

QUE se encuentra en trámite la adjudicación nueva de Licitación, para efectuar las tareas de mantenimiento en la zona, resultando indispensable continuar con dichos trabajos a fin de garantizar la circulación de vehículos;

QUE por tal motivo resulta necesario ampliar el plazo del mantenimiento en once días (11) días corridos, a partir del 21 de mayo de 2016, lo que no origina ampliación de monto dado que no se utilizaron la cantidad de horas autorizadas por Decreto Nº 541/16;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el plazo establecido para la ejecución de los trabajos de ----- "MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES. ITEM 3: ZONA III", adjudicada a la firma SACCHI RUBEN HORACIO, en once (11) días corridos.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma SACCHI RUBEN ----- HORACIO, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, públíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos, agréguese al expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1663**

///responde Expte. Nº 1547/16.-  
OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Decreto Nº 881/16 que dispuso la suspensión preventiva sin goce de haberes de la Dra. Paula MORALES en sus funciones como profesional en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública, en los términos del artículo 33) de la Ley Nº 14.656 y designó



con facultades para actuar a la Directora de Asuntos Legales, Dra. María Victoria DE BELLIS y a la Apoderada Legal Municipal, Dra. Luciana MORAN como Instructoras Sumariales; y

### **CONSIDERANDO**

QUE por Decreto N° 881/16 se dispuso la iniciación de sumario administrativo a la Dra. Paula MORALES en los términos del artículo 28) de la Ley 14.656, disponiéndose asimismo la suspensión preventiva sin goce de haberes en los términos del artículo 33) de la misma;

QUE se designó como instructoras sumariales a las Dras. María Victoria DE BELLIS y Luciana MORAN con facultades para actuar a los fines de cumplir su cometido;

QUE a fs. 9 del expediente N° 1547/16 obra cédula de notificación de fecha 04 de Abril de 2016 por la cual se hizo saber a la Dra. Paula MORALES lo dispuesto por Decreto N° 881/16;

QUE por Decreto Municipal N° 1619/16 se dispuso el levantamiento parcial de la medida cautelar, manteniéndose la suspensión con goce de haberes;

QUE se encuentra próxima a vencer la medida cautelar antes referida y atento a la gravedad de los hechos materia de investigación y el estado de la misma resulta necesario prorrogar la suspensión preventiva oportunamente dispuesta por un plazo igual al anterior;

QUE dicha medida encuentra sustento legal, en lo normado por el artículo 33) de la Ley N° 14.656, al disponer que “Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones”;

QUE en virtud de que las instructoras sumariales se encuentran en goce de licencia resulta necesario designar al Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Luciano BLANCO, a los efectos de sustituir a las mismas;

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Prorrógase la medida cautelar de suspensión preventiva por el término ----- de sesenta (60) días con goce de haberes a la agente Paula Morales, DNI. N° 24.738.130, Legajo N° 7585, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33) y concordantes de la Ley N° 14.656.-

**ARTICULO 2º:** Designase como Instructor Sumarial con facultades para actuar al ----- Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Luciano BLANCO, DNI. N° 25.410.187, a los fines de cumplir su cometido y en sustitución de las Dras. María Victoria DE BELLIS, DNI. N° 26.557.566, y Luciana MORAN, DNI. N° 27.748.438.-



**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente a la agente mencionada en el ----- artículo 1º), de acuerdo con lo prescripto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1664**

OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Declárase que la agente María Victoria ITURBE, DNI. N° 23.457.176, ----- Clase 1973, Legajo Personal N° 10212, quién se desempeñaba en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, como Personal Técnico, Categoría 1, de 30 horas semanales, pasa a cumplir funciones en la Secretaría General, manteniendo su situación de revista, a partir del 21 de marzo de 2016, sirviendo este acto de reconocimiento del pase que oportunamente se omitiera efectuar expresamente por Acto Administrativo, pero que se ha hecho efectivo a través de los numerosos hechos y actos que siguieron en consecuencia durante el lapso indicado.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a formular las afectaciones administrativas contables que ----- correspondieran a través de la Oficina de Personal, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convenios y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese, conforme ----- Ordenanza General N° 267/80, dése al Registro de Decretos, tome conocimiento la Oficina de Personal y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1665**

OLAVARRIA, 20 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Abónase al Dis. Ind. Mariano CASTRO, DNI. N° 25.397.209, ----- Clase 1976, Legajo Personal N° 8968, por desarrollar actividades en el ámbito de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, durante los meses de mayo y junio de 2016, bajo la modalidad de tareas específicas, la suma no bonificable y no remunerativa, de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500,00) mensuales.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a formular las afectaciones administrativas contables que ----- correspondieran a través de la Oficina de Personal, Contaduría Municipal y



demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convenios y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese ----- conforme Ordenanza General N° 2167/80, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1666**

OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Decreto N° 1621 de fecha 17 de mayo de 2016; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE mediante el mismo se establecieron bonificaciones para los funcionarios jerárquicos, sin estabilidad, que deban realizar tareas fuera del horario asignado, cuando razones de servicio lo demanden;

QUE la Ordenanza N° 3922/15 ha creado solo dos Secretarías que concentran toda la actividad administrativa;

QUE ha resultado necesario delegar funciones propias de los Secretarios en funcionarios de inferior rango jerárquico para responder a la demanda diaria;

QUE esa delegación de tareas en dichos funcionarios les implica contar disponibilidad horaria intensiva, que afecta el principio de igual remuneración por igual tarea;

QUE es el caso de la Secretaría General y las Subsecretarías de Salud Pública, de Administración, de Recursos Públicos; de Legal y Técnica; y la Dirección de Empresas, que el cumplimiento de sus funciones les demanda dedicación exclusiva, extendiéndose más allá del horario establecido para la jornada laboral de la administración pública;

QUE en consecuencia el Departamento Ejecutivo determina que corresponde, que a los titulares de las áreas mencionadas, se les abone bonificación por tiempo pleno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º) del Decreto N° 1621/16;

POR ello el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Abónase a los funcionarios que se detallan a continuación y en el ----- porcentaje determinado para cada uno de ellos, de acuerdo al sueldo básico



que perciben, la bonificación por tiempo pleno, establecida en el artículo 1º) del Decreto N° 1621/16, a partir del 1º de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LEGAJO N°</b>	<b>PORCENTAJE</b>
LARRECHE Héctor Jorge	10295	DIEZ POR CIENTO (10%)
ACOSTA Gastón Armando Arturo	10322	TREINTA Y OCHO POR CIENTO CON CUARENTA Y SEIS CENTESIMAS (38,46%)
GALLI Hilario	9268	TREINTA Y OCHO POR CIENTO CON CUARENTA Y SEIS CENTESIMAS (38,46%)
BLANCO Luciano Ariel	10309	TREINTA Y OCHO POR CIENTO CON CUARENTA Y SEIS CENTESIMAS (38,46%)
MARONI Carlos Germán	5838	TREINTA Y OCHO POR CIENTO CON CUARENTA Y SEIS CENTESIMAS (38,46%)
VALETUTTO Julio César	10386	TREINTA Y SEIS POR CIENTO CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMAS (36,49 %)

**ARTÍCULO 2º:** Facúltase a la Dirección de Personal y a la Contaduría Municipal y demás ----- organismos comunales competentes, a realizar todos los hechos y actos administrativos- contables que correspondieren a efectos de ejecutar lo dispuesto en el artículo 1º) del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

#### **DECRETO N° 1667**

///responde Expte. N° 2488/16.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la Subsecretaría de Seguridad, dependiente de la Secretaría General, de la necesidad de adquisición de equipos de comunicación; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha compra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades





## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 27 de ----- junio de 2016, para la: “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN”.-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 22 de junio de 2016, inclusive. El legajo será SIN CARGO.-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.200.000).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 34/16: “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN” y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 27 de junio de 2016 a las 9,00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) publicaciones ----- en el “Boletín Oficial” y en el diario local “El Popular”.-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 20.46.00 “Administración de Políticas de Salud – Atención en el Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 4.3.4.0 “Equipo de Comunicación y Señalamiento”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### DECRETO N° 1668

///responde Expte. N° 1752/16.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Raquel Ester DUHALDE, en representación de la señora Lorena Gabriela ELICHIRIGOITY, titular de la cuenta N° 27948, por pago erróneo de Tasa por Seguridad e Higiene; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la requirente solicita la devolución del importe abonado dos veces de la cuota 02/2016 por la suma de CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 122,85), correspondiente a la mencionada tasa;

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR todo ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Líbrase Orden de Devolución a favor de la señora Raquel Ester ----- DUHALDE, DNI. N° 6.502.768, en representación de la señora Lorena Gabriela ELICHIRIGOITY, titular de la cuenta N° 27948, por la suma de CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 122,85) en concepto de pago erróneo de Tasa por Seguridad e Higiene, comprobante N° 16.159.110.-.

**ARTICULO 2º:** La devolución que establece el artículo 1º) deberá descargarse de ----- la cuenta: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno"; Programa 19.00.00 "Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos Municipales", Rubro Presupuestario 1210501 "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del Ejercicio"; del Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1669**

///rresponde Expte. N° 2361/16.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios N° 100/16 para la "COMPRA DE TRACTOR 19,5 HP 42" DE CORTE PARA LA DELEGACION DE SIERRAS BAYAS"; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el día 10 de mayo de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: BONICELLI ALBERTO ENRIQUE, MARCELO ALBERDI S.R.L. y ROSSI JULIO ENRIQUE; quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE la Dirección de la Delegaciones informa, desde el análisis técnico practicado, la admisibilidad de las ofertas presentadas por todos los oferentes mencionados;

QUE corresponde la adjudicación de la compra a la firma ROSSI JULIO ENRIQUE, por ajustarse a las condiciones del Concurso, y ser la propuesta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma ROSSI JULIO ENRIQUE la “COMPRA DE ----- TRACTOR 19.5 HP 42” DE CORTE PARA LA DELEGACION DE SIERRAS BAYAS”, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 44.800,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios N° 100/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría de General de Gobierno”, Programa 16.21.00 “Delegación de Sierras Bayas”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 4.3.2.0 “Equipo de Transporte, Tracción y Elevación”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1670**

///rresponde Expte. N° 2360/16.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios N° 99/16 para la “COLOCACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD”; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el día 10 de mayo de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiéndose presentado las ofertas de firmas: M & S MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. y GOBEL GONZALO; quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos;

QUE la Subsecretaría de Seguridad informa, desde el análisis técnico practicado, la admisibilidad de las ofertas presentadas por ambos oferentes;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE corresponde la adjudicación de la compra a la firma M & S MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. por ajustarse a las condiciones del Concurso y ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma "M & S MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A." ----- la "COLOCACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD", por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 89.950,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios N° 99/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno", Programa 20.31.00 "Control Urbano Municipal y Seguridad Vial", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", Imputación 3.4.9.0 "Servicios Técnicos y Profesionales. Otros"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

## **DECRETO N° 1671**

///rresponde Expte. N° 2259/14.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** la "PROVISION DE JUEGOS SALUDABLES", adjudicada a la firma LATIN PLAY S.R.L., según Decreto N° 2553/14; y

### **CONSIDERANDO**

QUE con fecha 16 de enero de 2015, se labró el Acta de Recepción Provisoria, habiéndose convalidado por Decreto N° 231/15;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de garantía de las unidades de juegos establecido en el artículo 5º) del Contrato celebrado con fecha 17 de noviembre de 2014;

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE transcurrido el plazo legal, la Inspección de Obra procedió a efectuar la Recepción Definitiva de la provisión en forma automática, en un todo de acuerdo a los términos del artículo 54) de la Ley Provincial N° 6021 y el artículo 5º) del Contrato;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Conválidase la Recepción Definitiva, de la "PROVISION DE JUEGOS ----- SALUDABLES", en un todo de acuerdo a los términos del artículo 54) de la Ley Provincial N° 6021, toda vez que se ha cumplido el plazo establecido en el artículo 5º) del Contrato, desde la Recepción Provisoria de dicha provisión.-



**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma LATIN PLAY S.R.L., de la Garantía ----- de Contrato constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 140240143664 de "ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.", por la suma de DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18.000,00), que se descargará de la Cuenta Especial "Valores en Garantía".-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma LATIN PLAY ----- S.R.L. de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al expediente de Contratos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1672**

///responde Expte. N° 1798/16.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios N° 78/16 para la "COMPRA DE CARNES", destinado a cubrir las necesidades del Hospital Municipal "Dr. Héctor M. Cura";

### **CONSIDERANDO**

QUE el día 22 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: VIDUM S.A.; EL TERNERO OLAVARRIA S.R.L., y BELLAGAMBA PABLO JAVIER; quienes han cumplido con los requisitos establecidos;

QUE la Dirección del Departamento de Medicina Legal, dictamina desde el análisis técnico legal practicado, la admisibilidad de las ofertas presentadas por todos los oferentes mencionados, teniendo en cuenta el informe de admisibilidad técnico emitido por el área competente del mencionado nosocomio;

QUE analizadas las propuestas, corresponde la adjudicación de la compra a la firma BELLAGAMBA PABLO JAVIER, por ajustarse a las bases del Concurso y ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma BELLAGAMBA PABLO JAVIER, la ----- "COMPRA DE CARNES", destinado a cubrir las necesidades del Hospital



Municipal “Dr. Héctor M. Cura”, por suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 249.825,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios N° 78/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 20.46.00 “Administración de Políticas de Salud. Atención en el Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese conforme ----- Ordenanza General N° 267/80, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1673**

///responde Expte. N° 3182/15.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la Obra “REENTOSCADO Y SANEAMIENTO HIDRAULICO EN BARRIO AOMA”, a cargo de la firma ANCAT S.A., adjudicada según Decreto N° 2540/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación establecido en el artículo 19) del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 26 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra ----- “REENTOSCADO Y SANEAMIENTO HIDRAULICO EN BARRIO AOMA”, labrada con fecha 26 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma ANCAT S.A., de la ----- Garantía de Contrato constituida con Pagaré por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 9.385,00), que se descargará de la Cuenta Especial “Valores en Garantía”.-



**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda a efectos de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma ANCAT S.A., de ----- acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1674**

///rresponde Alc. 35/16 del Expte. N° 154/15.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Empresa ANDES PEDRO, adjudicataria de la Licitación Pública N° 5/15: "MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES – ITEM 5: ZONA V", solicita el reconocimiento de las variaciones de costos para los meses de abril de 2016 y siguientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y el artículo 22) del Contrato; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en sus artículos 40) y 21) del Contrato, prevé el reconocimiento de las variaciones de costos ocurridas con posterioridad a la fecha de apertura de la Licitación Pública;

QUE de acuerdo a lo establecido en los artículos mencionados "Cuatrimestralmente, si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 10 %, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro, se reconocerá un ajuste porcentual sobre los valores básicos, para el siguiente cuatrimestre, igual al excedente sobre aquel 10 %";

QUE en otro párrafo los artículos en cuestión establecen que las variaciones en el rubro mano de obra, de acuerdo a planillas de escala salarial emitidas por el sindicato respectivo, se reconocerán con independencia de lo establecido en el párrafo anterior;

QUE la Dirección de Licitaciones recalculó y verificó los valores presentados, concluyendo que es aceptable reconocer una variación de los costos para el mes de abril de 2016 de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000,00) y un incremento en el valor unitario de DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12,50) aplicable a los meses de mayo de 2016 y siguientes;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Abónase a la Empresa ANDES PEDRO adjudicataria de la Licitación ----- Pública N° 5/15: “MANTENIMIENTO RUTINARIO, ALTEO Y RECONFORMADO DE LOS CAMINOS RURALES – ITEM 5: ZONA V”, por los trabajos realizados en el mes de abril de 2016 la suma de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000,00).-

**ARTICULO 2º:** Reconócese a la Empresa ANDES PEDRO un incremento en el valor ----- unitario de DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12,50) aplicable a los meses de mayo de 2016 y siguientes.-

**ARTICULO 3º:** La Empresa ANDES PEDRO deberá presentar el certificado ----- correspondiente utilizando los precios establecidos de los artículos 1º) y 2º) y adecuará la garantía a los nuevos valores acompañando las constancias de efectivización.-

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.58.61 “Obras y Servicios Públicos. Mantenimiento de Caminos Rurales”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal” y 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1190101 “Descentralización Tributaria – Recursos Afectados – Fondo Vial Ley 13010”; Imputación 3.3.9.0 “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Empresa ----- ANDES PEDRO, de acuerdo con la dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; ----- y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### DECRETO N° 1675

///rresponde Expte. N° 309/15 H.C.D.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** el estado de la obra “ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE RED TELEMETRICA DE ESTACIONES METEOROLOGICAS”, oportunamente adjudicada a la firma EVARSA EVALUACION DE RECURSOS S.A., según Decreto N° 1251/15; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE con fecha 11 de abril de 2016 el señor Alfredo Hugo RUIZ, presidente de la firma EVARSA EVALUACION DE RECURSOS S.A. solicita se revea la multa dineraria de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 38.357,87) estipulada por Decreto N° 925 de fecha 28 de marzo de 2016, la cual se aplicó en razón de haberse constatado un atraso de trece (13) días en el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 3;





QUE la firma adjudicataria en su recurso de revocatoria fundamenta “que el día 23 de febrero de 2016 se procedió a las instalaciones previstas de la red, quedando notificado mediante Nota de Pedido N° 6 del avance de obra; que mediante Nota de Pedido N° 5 del día 1 de febrero de 2016 se solicitó pedido de extensión de plazos para las tareas del Ítem I de la `Adquisición y Mantenimiento de Red telemétrica de Estaciones Meteorológicas´ Decreto de Adjudicación 1251/15- Expte 1445/15; que con fecha 12 de febrero de 2016 se nos notifica de la convalidación de dicho pedido mediante Decreto N° 339 por 30 días corridos a contar desde el 3 de febrero de 2016, por lo que las obras se realizaron en el período mencionado; que en Nota de Pedido N° 6 se deja constancia del avance de obra de las actividades del Ítem I de la `Adquisición y Mantenimiento de Red telemétrica de Estaciones Meteorológicas´ Decreto de Adjudicación 1251/15- Expte 1445/15; que el día 6 de abril de 2016 nos hicimos presentes en la ciudad de Olavarría para la continuación de las tareas de instalación de la red, aun no contando con la respectiva respuesta a nuestra Nota de Pedido N° 7; que a dicha fecha no hemos recibido intimación alguna según se menciona en el Decreto N° 925...”;

QUE de los fundamentos vertidos por el recurrente se advierte que en ningún pasaje del escrito presentado se cuestiona el Decreto que aplica la multa, sino que solo se hace una simple relación de los hechos que no tienen injerencia en lo dispuesto por su artículo 1º) ni presenta vínculo con la intimación efectuada por Nota de Servicio N° 3 y su incumplimiento;

QUE de las actuaciones administrativas queda incuestionablemente esclarecido que el actuar de la Comuna ha sido ajustado a derecho, habiéndose resguardado los principios de razonabilidad y proporcionalidad;

QUE la contratista no ha incorporado a su presentación ningún medio probatorio que permita enervar las razones por las cuales se le aplicó la multa impugnada;

QUE por lo expuesto y de acuerdo al dictamen de la Subsecretaría de Legal y Técnica corresponde emitir acto administrativo no haciendo lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto en fecha 11 de abril de 2016 por el representante legal de la firma EVARSA EVALUACION DE RECURSOS S.A. en contra del Decreto N° 925/16;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Desestímase el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto ----- N° 925 de fecha 28 de marzo de 2016, por el representante legal de la firma EVARSA EVALUACION DE RECURSOS S.A.-

**ARTICULO 2º:** Ratifícase la sanción dispuesta por el artículo 1º) del Decreto N° 925 de ----- fecha 28 de marzo de 2016.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma EVARSA ----- EVALUACION DE RECURSOS S.A., de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1676**

///rresponde Expte. Nº 309/15 H.C.D.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** el estado de la obra “ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE RED TELEMETRICA DE ESTACIONES METEOROLOGICAS”, oportunamente adjudicada a la firma EVARSA EVALUACION DE RECURSOS S.A., según Decreto Nº 1251/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE por Decreto Nº 925 de fecha 28 de marzo de 2016 se aplicó a la contratista multa de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 38.357,87) por el incumplimiento de la Orden de Servicio Nº 3 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º) del Contrato;

QUE por Orden de Servicio Nº 5, la cual fuera notificada en fecha 17 de marzo de 2016, se informó a la empresa que *“se rechaza la Nota de Pedido Nº 7, debido a que ya se otorgaron otras ampliaciones de plazo mediante los Decretos Nº 17/16 y 339/16. Asimismo se intima para que se presenten en un plazo perentorio de veinticuatro (24) horas para finalizar las tareas de instalación. Vencido dicho plazo, será de aplicación lo explicitado en el artículo 9º) Multas por Demoras´ del Contrato de Obra”*;

QUE la Inspección informa que hasta el día 23 de marzo de 2016 la contratista no se presentó luego de haber sido notificada de la Orden de Servicio Nº 5, y hasta el día 11 de abril de 2016 la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos no fue informada de la finalización de los trabajos;

QUE teniendo en cuenta lo informado por la Inspección y por la mencionada Subsecretaría, y considerando que el día 3 de marzo de 2016 ha vencido el plazo para la ejecución de la obra, se constata el incumplimiento de la Orden de Servicio Nº 5 y la demora en la entrega de la obra en el plazo establecido;

QUE aun habiendo sido intimada de todas las faltas que se le imputan, la contratista en momento alguno informó y/o justificó ante el comitente la razón de dicha omisión, por lo que en los términos del artículo 24) del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 9º) del Contrato de Obra, corresponde aplicar la multa respectiva, toda vez que ha quedado en mora desde el mismo momento en que se han cumplido los plazos contractuales establecidos;

QUE los mencionados artículos establecen que *“Por las infracciones cometidas por la empresa contratista en relación a los incumplimientos del articulado del presente pliego y/o la inobservancia de cualquier otra obligación inherente a la contratación, determinará la aplicación de las multas que se graduaran en relación porcentual con la retribución mensual que abona la Municipalidad a un personal Jerárquico categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo. La graduación de la misma será: ... II) Por*



*incumplimiento de Ordenes de Servicios: Multa equivalente al 5 % de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento...”;*

QUE de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Legal y Técnica, teniendo en cuenta el atraso en treinta y nueve (39) días en el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 5, como así también el atraso en cincuenta y seis (56) días respecto de la entrega de la obra, resulta sumamente gravoso para el adjudicatario la aplicación de la multa en los términos estrictamente estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Legales, entendiéndose que la misma debe ser morigerada;

QUE de acuerdo al dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de fecha 28 de abril de 2016, teniendo en cuenta el atraso en treinta y nueve (39) días en el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 5, como así también el atraso en cincuenta y seis (56) días respecto de la entrega de la obra, corresponde aplicar a la contratista la pena de multa equivalente al tres por ciento (3%) de la retribución mensual que abona este Municipio a un personal Jerárquico categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo, por cada día de incumplimiento;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Aplícase a la firma EVARSA EVALUACION DE RECURSOS S.A., ----- contratista para la ejecución de la obra “ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE RED TELEMETRICA DE ESTACIONES METEOROLOGICAS”, una multa de SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 69.044,16) por el atraso en treinta y nueve (39) días en el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 5, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º) del Contrato.-

**ARTICULO 2º:** Aplícase a la firma EVARSA EVALUACION DE RECURSOS S.A., ----- contratista para la ejecución de la obra “ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE RED TELEMETRICA DE ESTACIONES METEOROLOGICAS”, una multa de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 99.140,33) por el atraso en cincuenta y seis (56) días respecto de la entrega de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º) del Contrato.-

**ARTICULO 3º:** El importe al que se hace referencia en los artículos 1º) y 2º ) del presente, ----- deberá debitarse de los certificados pendientes de pago o de los próximos certificados a presentar por la Empresa Contratista.-

**ARTICULO 4º:** El monto de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y ----- CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 168.184,49) se imputará a: Jurisdicción 11101116000 “Secretaría General de Gobierno”, Programa 19.00.00 “Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos Municipales”, rubro presupuestario 1260300 “Otras Multas, Recargos e Intereses” del Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma EVARSA ----- EVALUACION DE RECURSOS S.A., de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1677**

///responde Expte. Nº 2112/16.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios Nº 97/16 para la  
“REFORMA Y AMPLIACION EN CENTRO MUNICIPAL DE MONITOREO”; y

**CONSIDERANDO**

QUE el día 28 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres,  
habiéndose presentado como único oferente: MATERIALES EL HANGAR S.A.; quien han  
cumplido con todos los requisitos establecidos;

QUE la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos informa, desde  
el análisis técnico practicado, la admisibilidad de la única oferta presentada;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria  
a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones  
conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma MATERIALES EL HANGAR S.A. la “REFORMA  
----- Y AMPLIACION EN CENTRO MUNICIPAL DE MONITOREO”, por la suma de  
NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 98.750,00), en un todo de  
acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios Nº 97/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará  
----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción  
1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.58.78 “Obras y Servicios Públicos.  
Obras en Edificios Públicos”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación  
4.2.1.0 “Obras en Bienes de Dominio Privado”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1678**

///responde Expte. Nº 2181/16.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** la realización del “Congreso Argentino de Caminos Rurales”, a desarrollarse los días 29 y 30 de junio de 2016, en las instalaciones del Centro de Convenciones Olavarría; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Jornada organizada por la Asociación Argentina de Carreteras, generará un espacio propicio para actualizar, incrementar y consolidar conocimientos acerca de las diferentes soluciones técnicas que permitan transitabilidad permanente en los caminos rurales;

QUE el Congreso incentivará el intercambio de ideas y experiencias sobre las alternativas para la generación de recursos económicos y métodos de financiamiento para la gestión y conservación de los caminos terciarios;

QUE durante el mismo se fomentará la transferencia tecnológica y de conocimientos, y se discutirá el impacto de los caminos rurales en el sistema productivo y logístico nacional impulsando un plan posible para dar solución definitiva a los mismos;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal el “Congreso Argentino de Caminos Rurales”, a llevarse a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones Olavarría, los días 29 y 30 de junio de 2016, organizado por la Asociación Argentina de Carreteras.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Jurisdicción 11101000000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”, Programa 27.03.00 “Gestión de la Actividad Agropecuaria”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.1.1.0 “Alimento para Personas”, 3.5.1.0 “Transporte”; 3.4.7.0 “Servicio de Hotelería”; 3.7.2.0 “Viáticos”; y todo otro gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida de gasto que corresponda según presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1679**

///rresponde Alc. 18/16 del Expte. Nº 2139/14.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Empresa CONSTRUCTORA VOLGA S.A., adjudicataria de la Licitación Pública 14/14: "RECTIFICACIÓN DE CANALES EN AV. AVELLANEDA Y LEOPOLDO LUGONES – AV. DEL MAESTRO Y EXCAVACIONES DEL CANAL NUEVO EN CALLE 157", solicita el reconocimiento de las variaciones de costos para el trimestre comprendido por los meses de diciembre de 2015 a febrero de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, y el artículo 20) del Contrato; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, en sus artículos 40) y artículo 22) del Contrato, prevé el reconocimiento de las variaciones de costos ocurridas con posterioridad a la fecha de apertura de la Licitación Pública;

QUE de acuerdo a lo establecido en los artículos mencionados "Trimestralmente, si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 10%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro, se reconocerá un ajuste porcentual sobre los valores básicos, para el siguiente cuatrimestre, igual al excedente sobre aquel 10 %";

QUE en otro párrafo del artículo 40) del Pliego se establece que las variaciones en el rubro mano de obra, de acuerdo a planillas de escala salarial emitidas por el sindicato respectivo, se reconocerán con independencia de lo establecido en el párrafo anterior;

QUE corresponde reconocer los mayores costos en concepto de mano de obra, de acuerdo a las tablas determinadas por resolución ST Nº 276 del Convenio 76/75 de UOCRA;

QUE la Dirección de Licitaciones recalculó y verificó los valores presentados, concluyendo que se ha producido una variación de los costos en el mes de diciembre/2015 de CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 120.943,87), en enero de 2016 de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 88.143,54) y en febrero de 2016 de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 33.454,22); lo que totaliza la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 242.541,63) y representando un 10,96% sobre lo certificado en dicho período;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Abónase a la Empresa CONSTRUCTORA VOLGA S.A., ----- adjudicataria de la Licitación Pública Nº 14/14: "RECTIFICACIÓN DE CANALES EN AV. AVELLANEDA Y LEOPOLDO LUGONES – AV. DEL MAESTRO Y EXCAVACIONES DEL CANAL NUEVO EN CALLE 157" la suma de DOSCIENTOS



CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 242.541,63) en concepto de mayores costos de los valores contractuales por los trabajos realizados durante el trimestre comprendido por los meses de diciembre de 2015 a febrero de 2016.-

**ARTICULO 2º** La Empresa CONSTRUCTORA VOLGA S.A adecuará la garantía ----- a los nuevos valores acompañando las constancias de efectivización.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.10.00 “Obras y Servicios Públicos”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 3.3.9.0 “Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Empresa ----- CONSTRUCTORA VOLGA S.A. de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1680**

///responde. al Expte. N° 626/16.-  
OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Juan José MANTEIGA, de eximición de Tasa determinada; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos ----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección J, Chacra 872, Fracción III, Parcela 5 b, Objeto N° 33.104, ubicada en Avda. Crotto N° 2.129, de la localidad de de Hinojo, Partido de Olavarría, cuyo titular es el señor Juan José MANTEIGA, DNI. M. N° 5.478.343, desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 16 de noviembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al interesado, de acuerdo a lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

## **DECRETO N° 1681**

/// rresponde Expte. N° 2474/16.-  
OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor José Sebastián MONTELIONI de exención de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el solicitante se encuentra autorizado en nuestra jurisdicción, según Certificado N° 175/15, para desarrollar la actividad de Frutería, Verdulería, Despensa y Artículos de Limpieza;

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en el marco del artículo 2º) de la Ordenanza N° 3.372/10 y el artículo 67), apartado 3.10 de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias;

QUE la citada norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite poseer el beneficio de la Ley ALAS;

QUE el recurrente cumple con el requisito establecido en el artículo 2º) de la Ordenanza N° 3.372/10 y en el artículo 67), apartado 3.10 de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias,

POR ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, ----- Objeto N° 27.820, desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, al señor José Sebastián MONTELIONI, DNI. N° 29.718.303 de acuerdo a lo establecido





en el artículo 2º) de la Ordenanza N° 3.372/10 y en el artículo 67), apartado 3.10 de la Ordenanza N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese al interesado con copia del presente, de acuerdo a las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1682**

///responde Expte. N° 2636/16.-  
OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley N° 13.850; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el señor Mario GIRETTI, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio BSO133;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores al señor Mario GIRETTI, DNI. ----- N° 93.570.683, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio BSO133, Objeto N° 21506, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al recurrente, conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1683**

///responde Expte. N° 2479/16.-  
OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-

**VISTO** que el día 28 de mayo de 2016 se realizará la jornada “FILOSOFIA CON NIÑOS”, en la ciudad de Olavarría, de manera conjunta con las Escuelas Municipales de Música y Letras; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE este es un programa específico, que tiene sus inicios en 1969 con el educador Mathew LIPMAN, con un perfil docente particular, que abarca desde los primeros años escolarizados, en el jardín de infantes, hasta el colegio secundario;

QUE la propuesta está pensada para niños en el presente, en la aproximación a la infancia como tal, a los chicos que piensan, sufren, desean, sueñan sin dejar de pensar, situados en una comunidad y con una realidad socioeconómica particular;

QUE esta jornada está destinada a docentes de Inicial, Primaria, Literatura y Filosofía con la colaboración del ISFD N° 22, “Instituto Superior Santo Tomás” y el “Instituto Superior Nuestra Señora del Rosario”;

QUE tiene como objetivo brindar bases de construcción en valores y prevención de delincuencia y adicciones en niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad;

QUE los contenidos permitirán capacitar y actualizar a la comunidad educativa sobre cómo gestar un espacio propio en las aulas y fuera de ellas, constituyendo un espacio educador, generador de valores y terapéutico;



QUE el taller de "FILOSOFIA CON NIÑOS" estará a cargo de los señores Andrés CLAR, Emiliano ARAÑA y Analía ROCCO, docentes que vienen realizando esta tarea desde hace veinte (20) años en el gran Buenos aires, zona oeste;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve e impulsa este tipo de iniciativas, por lo que brinda el auspicio a estas Jornadas;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Determinase la realización de la jornada "FILOSOFIA CON NIÑOS", ----- que se llevará a cabo en la ciudad de Olavarría, el día 28 de mayo de 2016, de manera conjunta con las Escuelas Municipales de Música y Letras.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"; Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local"; Programa 25.01.00 "Coordinación y Gestión de la Subsecretaría de Educación y Cultura"; Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal"; Imputación 3.7.2.0 "Viáticos"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1684**

///responde Expte. Nº 2188/16.-  
OLAVARRIA 24 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de la explotación de la unidad comercial para confitería y kiosco en el Teatro Municipal; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para concursar dicha locación, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Concurso Público, a partir de la fecha y hasta el día 14 de ----- junio de 2016, para la “EXPLORACION DE LA UNIDAD COMERCIAL PARA CONFITERIA Y KIOSCO EN EL TEATRO MUNICIPAL”.-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones dependiente de la Secretaría General, hasta las 13:00 horas del día 9 de junio de 2016 inclusive. El legajo se entregará SIN CARGO.-

**ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Concurso Público: “EXPLORACION DE LA UNIDAD COMERCIAL PARA CONFITERIA Y KIOSCO EN EL TEATRO MUNICIPAL”, y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, el día 14 de junio de 2016, a las 9:00 horas.-

**ARTICULO 4º:** Del aviso de llamado a Concurso Público se efectuarán dos (2) ----- publicaciones alternadas en el diario local “El Popular”.-

**ARTICULO 5º:** El recurso correspondiente al presente concurso se ----- reintegrará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”, Programa 19.00.00 “Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos Municipales” se imputará al Rubro Presupuestario 1250100 “Locación de Bienes Municipales”.-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Concurso se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”; Programa 21.00.00; Administración Interna General; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 3.6.1.0 “Publicidad”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1685**

///responde Expte. Nº 2796/16.-  
OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la “ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA”, de eximición de Tasa determinada; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias establece en su artículo 60) la exención condonatoria anual a favor de los cultos religiosos reconocidos con relación a los inmuebles de su propiedad, destinados totalmente a actividades o fines religiosos;



QUE la "ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA" se encuentra registrada bajo el N° 2022 en la Dirección General del Registro Nacional de Cultos;

QUE la recurrente reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, de los inmuebles que responden a las Nomenclaturas Catastrales: Circunscripción I, Sección C, Quinta 70, Manzana 70g, Parcela 17b, Objeto N° 11.226; y Circunscripción I, Sección D, Quinta 136, Manzana 136d, Parcela 11, Objeto N° 19.515, correspondientes a la "ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA", desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente a la interesada, conforme lo prescripto por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1686**

///responde a Expte. N° 1350/16.-  
OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Ariel Armando WALTER, de eximición de Tasa determinada; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;



POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y ----- Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 181, Manzana 181 c, Parcela 9, Objeto N° 25.374, ubicada en la calle Moya N° 3.541, de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es el señor Ariel Armando WALTER, DNI. N° 12.177.361, desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al interesado de acuerdo a lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1687**

///rresponde. Expte. N° 1581/16.-  
OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Claudio Marcelo LAPLACE, de eximición de Tasa determinada; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00), respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos ----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 569, Manzana 569k, Parcela 16, Objeto N° 46.064, ubicada en Avda. Pellegrini N° 1.372 de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es el señor Claudio Marcelo LAPLACE, DNI. N° 23.773.725, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al señor Claudio Marcelo LAPLACE, ----- conforme lo prescripto por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

## **DECRETO N° 1688**

///rresponde Expte. N° 2674/16.-  
OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de climatización en terminal de omnibus; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Privada, a partir de la fecha y hasta el día 13 de ----- junio de 2016, para la obra: "CLIMATIZACION EN TERMINAL DE OMNIBUS".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 8 de junio de 2016 inclusive. El valor del legajo es de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 588,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 588.000,00).-



**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Privada N° 33/16: "CLIMATIZACION EN TERMINAL DE OMNIBUS", y deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones, a las 12:00 horas, el día 13 de junio de 2016.-

**ARTICULO 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.04.00 "Obras y Servicios Públicos. Terminal de Omnibus", Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Imputación 4.2.1.0 "Construcción en Bienes de Dominio Privado", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1689**

///rresponde Expte. N° 2646/16.-  
OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de construcción de cordón cuneta en barrios de la ciudad – 2º etapa; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 28 de ----- junio de 2016, para la obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN BARRIOS DE LA CIUDAD – 2º ETAPA".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 23 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.500,00).-





**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de  
----- CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente  
----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 35/16: "CONSTRUCCION DE  
CORDON CUNETA EN BARRIOS DE LA CIUDAD – 2º ETAPA"; y serán abiertos en la  
Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 28 de junio de 2016 a  
las 9:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2)  
----- publicaciones, en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se  
----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"  
Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.09.00 "Obras y  
Servicios Públicos. Mantenimiento Vial Urbano", Fuente de Financiamiento 133 "De Origen  
Nacional", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; del Presupuesto  
General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1690**

///responde Expte. N° 2688/16.-  
OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la  
Secretaría de Desarrollo Local, informa la necesidad de provisión de caños de hormigón para  
reparación de alcantarillas; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría  
General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha provisión, tal como  
se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da  
cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones  
que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Privada, a partir de la fecha y hasta el día 23 de  
----- junio de 2016, para la: "PROVISION DE CAÑOS DE HORMIGON PARA  
REPARACION DE ALCANTARILLAS".-



**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 17 de junio de 2016 inclusive. El legajo se entregará sin cargo.-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Privada N° 35/16: "PROVISION DE CAÑOS DE HORMIGON PARA REPARACION DE ALCANTARILLAS"; y deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones, a las 9:00 horas el día 23 de junio de 2016.-

**ARTICULO 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.10.00 "Obras y Servicios Públicos. Mantenimiento y Reparación de Alcantarillas y Canales", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", Imputación 2.6.9.0 "Productos de Minerales no Metálicos. Otros", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1691**

OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Declárase que el agente Mariano DI LORENZO FITTIPALDI, DNI. ----- N° 37.847.034, Clase 1993, Legajo Personal N° 9447, quién se desempeñaba en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública, como Personal de Servicio, Categoría 1, de 40 horas semanales, pasa a cumplir funciones como Personal Administrativo, Categoría 1, de 40 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, a partir del 1º de enero de 2016, sirviendo este acto de reconocimiento del pase que oportunamente se omitiera efectuar expresamente por Acto Administrativo, pero que se ha hecho efectivo a través de los numerosos hechos y actos que siguieron en consecuencia durante el lapso indicado.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese, conforme ----- Ordenanza General N° 267/80, dése al Registro de Decretos, tome conocimiento la Oficina de Personal y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1692**

OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Declárase que la agente Mónica Edith FUCHE, DNI. Nº 17.132.886, ----- Clase 1964, Legajo Personal Nº 8518, quién se desempeñó en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública, como Personal de Servicio, Categoría 7, de 40 horas semanales, pasa a cumplir funciones como Personal de Administrativo, Categoría 7, de 40 horas semanales, a partir del 1º de enero de 2016, sirviendo este acto de reconocimiento del pase que oportunamente se omitiera efectuar expresamente por Acto Administrativo, pero que se ha hecho efectivo a través de los numerosos hechos y actos que siguieron en consecuencia durante el lapso indicado.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese ----- conforme Ordenanza General Nº 267/80, dése al Registro de Decretos, tome conocimiento la Oficina de Personal y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1693**

///rresponde Expte. Nº 93/16 HCD.-  
OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** la sanción, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de la Ordenanza Nº 3950, el día 10 de mayo de 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Creación del Boleto Estudiantil Gratuito, a través de la Ordenanza Nº 3950/16, tiene idéntica finalidad que el boleto estudiantil gratuito dispuesto por los Decretos Nº 20/14 y Nº 21/14 , respondiendo al interés público de facilitar el acceso al transporte de todos los alumnos que concurren a establecimientos educativos, públicos de gestión estatal y los becados por su condición socioeconómica por establecimientos públicos de gestión privada;

QUE el Subsecretario de Recursos Públicos, con fecha 23 de mayo de 2016, realiza un análisis económico, el cual se recepta como motivante del presente, determinando que la Ordenanza Nº 3950/16 resulta inviable en los términos que se la plantea, por el alto costo que tendría el servicio, para mantener las condiciones actuales; recomendando otorgar el beneficio sólo a los estudiantes en situación socioeconómica vulnerables, para garantizar el acceso a la educación e igualdad de oportunidades;

QUE la telésis de la gratuidad del boleto, no se corresponde con aquellos niveles educativos, que exceden al universitario de grado, alterando la igualdad de trato con el resto de la población; que debe afrontar el pago del boleto, así como tampoco



quienes se encuentran comprendidos dentro de prácticas profesionalizantes o residencias complementarias, en virtud que los mismos se encuentran en condiciones de percibir, becas con contraprestación de servicios, remuneración, etc.;

QUE advertido que el Proyecto de Ordenanza en análisis no se corresponde en su terminología con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, deviene necesario readecuar conceptualmente la misma, respecto de los diferentes niveles de educación;

QUE los requisitos exigidos en la Ordenanza en cuestión guardan similitud con los establecidos para los beneficiarios de la tarjeta TEO, los que se encuentra específicamente detallados en el artículo 2º) del Decreto N° 299/14 y 299/16; correspondiendo que se especifique solamente los datos personales y el nivel educativo en el que se encuentra comprendido cada alumno;

QUE resulta oportuno y conveniente que se mantengan las condiciones actuales, establecidas en el Decretos 299/16 hasta la entrada en vigencia del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), a fin de realizar las adecuaciones pertinentes, con la antelación necesaria, para la migración al nuevo sistema;

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 108) incisos 2º, 3º y 17 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Obsérvase el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 3950/16, el que quedará ----- redactado de la siguiente manera: “El Boleto Estudiantil será de carácter gratuito y alcanzará a los estudiantes pertenecientes al nivel inicial, primario, secundario, superior (univesitario de grado, e institutos de educación superior), Centros de Formación Profesional, avalados por DIPREGEP, que cumplan la condición de establecimientos públicos de gestión estatal y becados por su condición socioeconómica por establecimientos públicos de gestión privada, que acrediten su condición. Para tal fin cada estudiante deberá presentar semestralmente fotocopia del DNI y certificado de alumno regular expedido por la respectiva autoridad educativa, donde constarán sus datos personales y el nivel educativo en el que se encuentra comprendido, así como los horarios de asistencia educativa alcanzados.-

**ARTÍCULO 2º:** Obsérvase el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 3950/16, el que quedara ----- redactado de la siguiente manera: “El boleto creado por la presente Ordenanza tendrá vigencia, a partir del ciclo lectivo 2017. El mismo podrá ser utilizado de lunes a sábado (inclusive), en este último caso debiendo acreditar el horario de actividad educativa, cubriendo la totalidad de las actividades educativas, incluyendo regímenes de doble escolaridad, jornadas extendida”.

**ARTÍCULO 3º:** Vétanse los artículos 4º), 5º), 8º) y 9º) de la Ordenanza N° 3950, ----- sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de mayo de 2016.

**ARTÍCULO 4º:** Promúlganse los artículos 1º), 6º), 7º), 10), 11) y 12) de la ----- Ordenanza N° 3950, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el 10 de mayo de 2016.



**ARTÍCULO 5º:** Incorporase un Artículo a la presente Ordenanza, el que quedará redactado ----- de la siguiente manera: "Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la operatividad del sistema, como así también las limitaciones al uso irrestricto del acceso gratuito al transporte, en relación a la situación socioeconómica de los estudiantes, salvaguardando los derechos emergentes de la presente".-

**ARTÍCULO 6º:** Remítanse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los efectos ----- del tratamiento y consideración de las observaciones instrumentadas en los artículos 1º) y 2º) del presente Decreto, como así también del veto instrumentado en el artículo 3º) del presente Decreto, en un todo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 69 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO Nº 1694**

///rresponde Expte. 2243/2016. y 5443/15-  
OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de Certificado de Legalidad para el Extranjero incoada por la señorita Franca GRASELLI, en el Expte. Nº 5443/15 y de reever la denegatoria del trámite de Licencia de Conducir, mediante Expte. Nº 2243/16; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el peticionante presenta toda la documentación requerida para la solicitud de Certificado de Legalidad para el extranjero de su licencia vigente, con fecha 28/12/15 y el trámite de renovación de la licencia de conducir con fecha 13/01/16;

QUE la Dirección de Licencias de Conducir considera que la peticionante no posee licencia de conducir vigente a la fecha 28/12/15, basado en el art. 8º) de la Ley Provincial Nº 13.927 "El otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado", que el art. 73) del Código Civil y Comercial define al domicilio real como el lugar donde las personas tienen establecido el asiento principal de su residencia y de sus negocios y art. 17) del Decreto 539/09 de la Ley Provincial Nº 13.927 "Todo dato del conductor que se encuentre en la Licencia, debe estar actualizado en forma permanente, debiendo denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella a la Jurisdicción que corresponda. Si el cambio ha sido de jurisdicción, debe solicitar el reemplazo ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela, previo nuevo informe de antecedentes, contra entrega de la anterior y por el período que le resta de vigencia. La licencia caduca a los noventa (90) días de producido el cambio no denunciado debiendo ser secuestrada por la autoridad de aplicación y remitida a la autoridad expedidora", y que de las copias de certificado de inscripción en el Registro Central de extranjeros, y pasaporte, fs. 5/7, surge que al menos desde el año 2014 se encontraba residiendo en España, por lo que no corresponde la renovación de su licencia de Conducir por vicios de legalidad y competencia;



QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica, con fecha 1º de febrero de 2016, dictamina que debe otorgarse el Certificado de Legalidad y denegarse la renovación de la Licencia de Conducir en virtud de lo establecido en el art. 17) del Decreto N° 532/09, artículo 8º) de la Ley N° 13.927 y artículo 73) del Código Civil y Comercial; manifiesta del análisis de la documentación obrante que la peticionante se ausentó del país en el período que va desde el 11/01/14 al 09/01/16;

QUE la Dirección de Licencias de Conducir con fecha 17 de marzo de 2016 hace entrega de Certificado de Legalidad Original y comunica la denegación de renovación de licencia de conducir al señor Jorge Oscar GRASELLI, apoderado de la señorita Franca GRASELLI, según actuación notarial GAA19294034/35/36;

QUE con fecha 20/04/16 el apoderado en nombre de Franca GRASELLI, solicita se revea la denegación de renovación de licencia de conducir manifestando que, su hija se encuentra en el extranjero realizando estudios de postgrado, que cumplió con los requisitos para tramitar la renovación de licencia de conducir, que la misma es utilizada en la jurisdicción cuando se encuentra en Argentina, que la ley se refiere a cambio de domicilio dentro de la República Argentina, y que se la obliga a conseguir licencia extranjera para conducir;

QUE Subsecretaría de Legal y Técnica, con fecha 4 de mayo de 2016, dictamina desestimar la solicitud del señor Jorge Oscar GRASELLI, ratificando dictamen con fecha 01/02/16;

QUE la Dirección de Licencias de Conducir comparte criterio de la Subsecretaría de Legal y Técnica, por lo que estima corresponde denegar la renovación de licencia de conducir a la señorita Franca GRASELLI y desestimar la solicitud interpelada por su apoderado el señor Jorge Oscar GRASELLI;

POR ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Deniégate la solicitud del señor Jorge Oscar GRASELLI, DNI N° ----- 10.104.548, apoderado de la señorita Franca GRASELLI, DNI N° 30.461.057, de renovación del carnet de conducir de la señorita GRASELLI, en virtud de lo establecido en los artículos 17) del Decreto N° 532/09, 8º) de la Ley N° 13.927, y 73) del Código Civil y Comercial.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al señor Jorge Oscar GRASELLI, de acuerdo con lo ----- establecido en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---



## **DECRETO Nº 1695**

OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** el esfuerzo conjunto realizado por el Municipio y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Olavarría que permitió la instrumentación de un nuevo acuerdo paritario para el año 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE a través del mencionado acuerdo -cristalizado por acta suscripta el día 24 de mayo de 2016- surge la nueva escala salarial con entrada en vigencia el 1º de mayo de 2016 para los agrupamientos obrero y servicio; técnico; administrativo; profesional y de la Carrera Médico Hospitalaria;

QUE ante la necesidad de regularizar y tornar más equitativas las remuneraciones y categorizaciones de los agentes municipales, se diagramó un paulatino incremento diferencial por categoría a lo largo del año, que recompense debidamente a los trabajadores a lo largo de su carrera laboral;

QUE por ello se diseñaron las sucesivas escalas que se aplicarán a lo largo del corriente año a fin de alcanzar los valores acordados en la cláusula Segunda del acuerdo paritario;

QUE concordantemente se acordó un aumento de las bonificaciones por presentismo y por puntualidad equivalente a un 40 %, a partir del 1º de mayo de 2016, para el régimen horario de 30 hs. de los agrupamientos obrero y servicio; técnico; administrativo; y profesional; y jornalizado sujeto a módulo, y de 24 hs, de la Carrera Médico Hospitalaria, aplicándose un incremento equivalente para los regimenes horarios que excedan las 24 horas en el caso de la Carrera Médico Hospitalaria, y estableciéndose la mitad de los montos bases para los regímenes menores de 30 hs. y 24 hs. respectivamente, de acuerdo con el cuadro que como Anexo III forma parte del presente Decreto;

QUE a través del acuerdo paritario suscripto, se acordó incrementar el Bono Anual de Fin de Año para el año 2016 en un 31 % respecto del abonado en diciembre de 2015;

QUE resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo instrumentando lo acordado por el acta suscripta el 24 de mayo de 2016, que incluye los Anexos correspondientes a las escalas mencionadas *supra*;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 108) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley Nº 14.656

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Establécese la escala salarial que como Anexos I y II integran el presente, ----- vigente a partir del 1º de mayo de 2016 para los agrupamientos obrero y servicio; técnico; administrativo; profesional y carrera médico hospitalaria; establécese complementariamente las escalas salariales que como Anexos IV, V, VI, VII, VIII, IX y X integran el presente, con entrada en vigencia conforme se indica en cada Anexo, para el año 2016.-



**ARTICULO 2º:** Establécese, a partir del 1º de mayo de 2016, un incremento del cuarenta ----- por ciento (40%) en las bonificaciones no remunerativas por presentismo y puntualidad, para el régimen horario de 30 horas de los agrupamientos obrero y servicio; técnico; administrativo; y profesional; y jornalizado sujeto a módulo, y de 24 horas, de la Carrera Médico Hospitalaria, aplicándose un incremento equivalente para los regimenes horarios que excedan las 24 horas en el caso de la Carrera Médico Hospitalaria, y estableciéndose la mitad de los montos bases para los regimenes menores de 30 hs. y 24 hs. respectivamente, de acuerdo con el cuadro que como Anexo III forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 3º:** Instrúyase a la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría ----- General y a la Contaduría Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.

**ARTICULO 5º:** Publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Decretos, ----- comuníquese a los Organismos Comunales y Previsionales competentes y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---





ANEXO I del DECRETO N° 1695/16

CLASE PERSONAL OBRERO Y SERVIDOR - Escala Subalterna al Municipio																	
CAT.	Método	30 HORAS			35 HORAS			40 HORAS			45 HORAS						
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total				
1	1.181.25	5.425.18	1.083.81	6.498.99	11	3.066.83	2.679.33	5.746.16	71	4.213.93	3.284.95	7.500.88	91	4.852.17	3.772.37	8.624.54	10.487.08
2	1.181.25	3.664.95	1.004.63	4.669.58	12	4.175.88	2.795.15	6.971.03	72	4.825.11	3.286.17	8.111.28	92	4.852.44	3.753.40	8.605.84	10.359.24
3	1.181.25	3.921.49	1.029.45	4.950.94	13	4.466.07	2.726.97	7.193.04	73	4.825.11	3.286.17	8.111.28	93	5.102.11	3.774.22	8.876.33	10.650.55
4	1.181.25	4.186.00	1.050.37	5.236.37	14	4.738.69	2.741.80	7.480.49	74	5.167.15	3.286.17	8.453.32	94	5.555.56	3.795.04	9.350.60	11.145.60
5	1.181.25	4.450.72	1.071.10	5.521.82	15	5.012.20	2.762.62	7.774.82	75	5.328.35	3.286.17	8.614.52	95	5.944.45	3.815.86	9.760.31	11.576.17
6	1.181.25	4.715.44	1.091.82	5.807.26	16	5.277.17	2.783.44	8.060.61	76	5.615.87	3.310.06	8.925.93	96	6.303.56	3.837.69	10.141.25	11.990.94
7	1.181.25	4.980.16	1.112.54	6.092.70	17	5.541.60	2.804.26	8.345.86	77	5.888.30	3.330.88	9.219.18	97	6.581.07	3.860.51	10.441.58	12.392.09
8	1.181.25	5.244.88	1.133.26	6.378.14	18	5.806.33	2.825.08	8.631.41	78	6.153.73	3.351.71	9.505.44	98	7.058.58	3.883.33	10.941.91	12.795.24
CLASE PERSONAL ADMINISTRATIVO																	
CAT.	Método	30 HORAS			35 HORAS			40 HORAS			45 HORAS						
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total				
1	1.181.25	3.616.97	1.893.76	5.510.73	11	4.151.02	2.605.28	6.756.30	71	4.472.62	3.114.90	7.587.52	91	4.816.29	3.738.32	8.554.61	10.294.91
2	1.181.25	3.881.70	1.914.48	5.796.18	12	4.426.76	2.706.10	7.132.86	72	4.786.78	3.252.72	8.039.50	92	5.153.43	3.759.25	8.912.68	10.672.93
3	1.181.25	4.146.43	1.935.20	6.081.63	13	4.702.50	2.786.92	7.489.42	73	5.121.85	3.252.72	8.374.57	93	5.514.17	3.780.17	9.294.34	11.074.51
4	1.181.25	4.411.16	1.955.92	6.367.08	14	4.978.24	2.867.74	7.845.98	74	5.488.28	3.252.72	8.741.00	94	5.894.16	3.801.09	9.695.25	11.495.29
5	1.181.25	4.675.89	1.976.64	6.652.53	15	5.253.98	2.948.56	8.202.54	75	5.864.01	3.252.72	9.116.73	95	6.210.17	3.821.81	10.031.98	11.913.79
6	1.181.25	4.940.62	1.997.36	6.937.98	16	5.529.72	3.029.38	8.559.10	76	6.239.49	3.252.72	9.492.21	96	6.585.09	3.842.63	10.427.72	12.330.34
7	1.181.25	5.205.35	2.018.08	7.223.43	17	5.805.46	3.110.20	8.915.66	77	6.614.97	3.252.72	9.867.69	97	7.059.96	3.863.45	10.923.41	12.749.79
8	1.181.25	5.470.08	2.038.80	7.508.88	18	6.081.20	3.191.02	9.272.22	78	6.990.45	3.252.72	10.243.17	98	7.435.44	3.884.27	11.319.71	13.169.24
CLASE PERSONAL TECNICO																	
CAT.	Método	30 HORAS			35 HORAS			40 HORAS			45 HORAS						
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total				
1	1.181.25	3.718.64	1.937.37	5.656.01	11	4.252.32	2.753.89	7.006.21	71	4.609.21	3.201.12	7.810.33	91	4.965.39	3.806.54	8.771.93	10.578.47
2	1.181.25	3.983.37	1.958.09	5.941.46	12	4.527.05	2.774.52	7.301.57	72	4.933.85	3.201.12	8.134.97	92	5.312.97	3.827.26	9.140.23	10.967.23
3	1.181.25	4.248.10	1.978.81	6.226.91	13	4.801.78	2.795.15	7.596.93	73	5.257.08	3.201.12	8.458.20	93	5.698.16	3.848.58	9.546.74	11.357.48
4	1.181.25	4.512.83	1.999.53	6.512.36	14	5.076.51	2.815.78	7.892.29	74	5.646.48	3.242.76	8.889.24	94	6.083.32	3.869.91	9.953.23	11.748.49
5	1.181.25	4.777.56	2.020.25	6.797.81	15	5.351.24	2.836.41	8.187.65	75	6.041.71	3.242.76	9.284.47	95	6.468.50	3.891.24	10.359.74	12.139.49
6	1.181.25	5.042.29	2.040.97	7.083.26	16	5.625.97	2.857.04	8.483.01	76	6.444.45	3.242.76	9.687.21	96	6.853.68	3.912.57	10.766.25	12.530.49
7	1.181.25	5.307.02	2.061.69	7.368.71	17	5.900.70	2.877.67	8.778.37	77	6.829.68	3.242.76	10.072.44	97	7.238.86	3.933.90	11.172.76	12.921.49
8	1.181.25	5.571.75	2.082.41	7.654.16	18	6.175.43	2.898.30	9.073.73	78	7.213.91	3.242.76	10.456.67	98	7.624.05	3.955.23	11.579.28	13.312.49
CLASE PERSONAL OBRERO Y SERVIDOR - Escala Superior al Municipio																	
CAT.	Método	30 HORAS			35 HORAS			40 HORAS			45 HORAS						
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total				
170	1.181.25	3.530.88	1.011.67	4.542.55	171	3.805.61	3.215.44	7.021.05	172	4.080.34	3.215.44	7.295.78	173	4.355.07	3.236.17	7.591.24	9.531.92
180	1.181.25	3.805.61	1.032.39	4.838.00	181	4.080.34	3.567.40	7.647.74	182	4.355.07	3.567.40	7.922.47	183	4.629.80	3.588.13	8.217.93	10.805.96
190	1.181.25	4.080.34	1.053.11	5.133.45	191	4.355.07	3.919.36	8.274.43	192	4.629.80	3.919.36	8.549.16	193	4.904.53	3.940.09	8.844.62	11.784.71
CLASES																	
CAT.	Método	30 HORAS			35 HORAS			40 HORAS			45 HORAS						
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total				
		11.060.87	3.241.80	14.302.67	11.900.87	3.841.80	15.742.67	12.750.87	4.441.80	17.192.67	13.600.87	5.041.80	18.642.67				
		13.543.07	3.567.40	17.110.47	14.353.07	3.841.80	18.194.87	15.103.07	4.441.80	19.544.87	15.953.07	5.041.80	20.994.87				
		14.786.35	4.152.35	18.938.70	15.626.35	4.742.35	20.368.70	16.898.65	5.642.35	22.540.70	17.753.05	6.442.35	24.195.40				
PROFESIONAL GRADO I																	
CAT.	Método	30 HORAS			35 HORAS			40 HORAS			45 HORAS						
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total				
		11.060.87	3.241.80	14.302.67	11.900.87	3.841.80	15.742.67	12.750.87	4.441.80	17.192.67	13.600.87	5.041.80	18.642.67				
		13.543.07	3.567.40	17.110.47	14.353.07	3.841.80	18.194.87	15.103.07	4.441.80	19.544.87	15.953.07	5.041.80	20.994.87				
		14.786.35	4.152.35	18.938.70	15.626.35	4.742.35	20.368.70	16.898.65	5.642.35	22.540.70	17.753.05	6.442.35	24.195.40				
PROFESIONAL GRADO II																	
CAT.	Método	30 HORAS			35 HORAS			40 HORAS			45 HORAS						
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total				
		11.060.87	3.241.80	14.302.67	11.900.87	3.841.80	15.742.67	12.750.87	4.441.80	17.192.67	13.600.87	5.041.80	18.642.67				
		13.543.07	3.567.40	17.110.47	14.353.07	3.841.80	18.194.87	15.103.07	4.441.80	19.544.87	15.953.07	5.041.80	20.994.87				
		14.786.35	4.152.35	18.938.70	15.626.35	4.742.35	20.368.70	16.898.65	5.642.35	22.540.70	17.753.05	6.442.35	24.195.40				
PROFESIONAL GRADO III																	
CAT.	Método	30 HORAS			35 HORAS			40 HORAS			45 HORAS						
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total				
		11.060.87	3.241.80	14.302.67	11.900.87	3.841.80	15.742.67	12.750.87	4.441.80	17.192.67	13.600.87	5.041.80	18.642.67				
		13.543.07	3.567.40	17.110.47	14.353.07	3.841.80	18.194.87	15.103.07	4.441.80	19.544.87	15.953.07	5.041.80	20.994.87				
		14.786.35	4.152.35	18.938.70	15.626.35	4.742.35	20.368.70	16.898.65	5.642.35	22.540.70	17.753.05	6.442.35	24.195.40				



Dr. DIEGO DANIEL RODRIGAN  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO LOCAL

HECTOR JORGE LARRICHE  
SECRETARIO GENERAL

Dr. EZEQUIEL GALLI  
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO II DEL DECRETO N° 1690/16											
Escala salarial al 01/05/2016.-											
CAT.	Merienda	Módulos	BASICO	A.R.T	Total	CLASES					
41	1.181,25	8	5.067,42	1.693,28	7.941,96	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO ASIST.18HS					
42	1.181,25	8	6.829,25	2.140,80	10.151,29	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO ASIST.24HS					
43	1.181,25	8	10.134,85	3.035,84	14.351,94	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO ASIST.36HS					
44	1.181,25	8,5	5.194,11	1.726,84	8.102,21	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO AGRE.18HS					
45	1.181,25	8,5	6.925,47	2.185,55	10.292,27	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO AGRE.24HS					
46	1.181,25	8,5	10.388,22	3.102,97	14.672,44	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO AGRE.36HS					
47	1.181,25	9	5.320,80	1.760,41	8.262,46	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."A".18HS					
48	1.181,25	9	7.094,40	2.230,30	10.505,95	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."A".24HS					
49	1.181,25	9	10.641,58	3.170,09	14.922,93	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."A".36HS					
50	1.181,25	9,5	5.586,88	1.830,91	8.599,04	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."B".18HS					
51	1.181,25	9,5	7.449,12	2.324,28	10.954,65	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."B".24HS					
52	1.181,25	9,5	11.173,66	3.311,06	15.665,98	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."B".36HS					
53	1.181,25	10	5.866,18	1.904,89	8.952,32	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."C".18HS					
54	1.181,25	10	7.821,60	2.422,97	11.425,82	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."C".24HS					
55	1.181,25	10	11.732,35	3.459,08	16.372,68	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."C".36HS					
57	1.181,25	1,7	12.387,04	3.632,53	17.200,82	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO ASIST.44HS					
58	1.181,25	1,7	12.696,70	3.714,58	17.592,53	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO AGRE.44HS					
59	1.181,25	1,7	13.006,38	3.796,63	17.984,26	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."A".44HS					
60	1.181,25	1,7	13.656,70	3.968,91	18.806,86	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."B".44HS					
61	1.181,25	1,7	14.339,55	4.149,83	19.670,63	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."C".44HS					
63	1.181,25		7.162,34		8.343,59	MEDICO GUARDIA 12 HORAS					
64	1.181,25		14.324,69		15.505,94	MEDICO GUARDIA 24 HORAS					
65	1.181,25		14.324,69	3.628,66	19.134,60	MEDICO GUARDIA 36 HORAS					
66	1.181,25		14.324,69	5.609,70	21.775,63	MEDICO GUARDIA 44 HORAS					
143	1.181,25	8,0	3.378,29	1.245,77	5.895,30	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO ASIST.12HS					
144	1.181,25	9,0	3.547,20	1.290,52	6.018,97	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."A".12HS					
145	1.181,25	9,5	3.724,56	1.337,50	6.243,31	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."B".12HS					
146	1.181,25	10,0	3.910,75	1.386,83	6.478,83	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."C".12HS					
147	1.181,25	8,0	5.630,46	1.842,45	8.654,17	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO ASIST.20HS					
148	1.181,25	9,0	5.912,00	1.917,03	9.010,28	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."A".20HS					
149	1.181,25	9,5	6.207,60	1.995,36	9.384,21	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."B".20HS					
150	1.181,25	10,0	6.517,95	2.077,58	9.776,78	CARRERA MEDICO HOSP.-GRADO H."C".20HS					

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
 Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
 Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.



**ANEXO III del DECRETO N° 1695/16**

PERSONAL OBRERO Y SERVICIO – ADMINISTRATIVO – TECNICO – JORNAL  
SUJETO A MODULO – PROFESIONAL

	< 30 hs	30 hs	36 hs	40 hs	44 hs	48 hs
<b>Presentismo</b>	\$ 1.201,20	\$ 2.402,40	\$ 2.402,40	\$ 2.402,40	\$ 2.402,40	\$ 2.402,40
<b>Puntualidad</b>	\$ 695,69	\$ 1.391,39	\$ 1.391,39	\$ 1.391,39	\$ 1.391,39	\$ 1.391,39

CARRERA MEDICO HOSPITALARIA

	12-18-20 hs	24 hs.	36 hs.	44 hs.
<b>Presentismo</b>	\$ 1.201,20	\$ 2.402,40	\$ 3.603,60	\$ 4.404,40
<b>Puntualidad</b>	\$ 695,69	\$ 1.391,39	\$ 2.087,09	\$ 2.550,88

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



**ANEXO IV del DECRETO N° 1695/AG**

CLASE PERSONAL OBRERO Y SERVICIO - Escala Salubridad 010/06/2016

30 HORAS				36 HORAS				40 HORAS				44 HORAS				48 HORAS				
CAT.	Merienda	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total
1	1.181,25	3.425,18	1.857,81	6.494,24	11	5.900,83	2.679,23	7.761,41	71	4.217,93	3.202,59	8.695,14	81	4.534,99	3.772,57	9.448,81	91	4.852,13	4.290,30	10.292,08
2	1.181,25	3.790,58	1.968,63	6.840,46	12	4.271,41	2.908,15	8.152,81	72	4.618,64	3.286,77	9.076,66	82	4.965,81	3.793,49	9.900,45	92	5.313,04	4.280,42	10.774,45
3	1.181,25	4.007,12	1.998,45	7.117,83	13	4.562,99	2.720,97	8.465,81	73	4.934,56	3.247,60	9.365,41	83	5.205,48	3.774,22	10.280,95	93	5.676,51	4.300,94	11.158,79
4	1.181,25	4.281,63	1.990,27	7.415,15	14	4.876,21	2.341,80	8.199,26	74	5.272,60	3.289,24	9.722,57	84	5.688,95	3.795,04	10.685,22	94	6.065,37	4.321,76	11.598,29
5	1.181,25	4.573,31	1.971,70	7.727,26	15	5.210,72	2.362,62	8.573,33	75	5.614,30	3.289,24	10.104,79	85	6.057,82	3.815,86	11.694,93	95	6.481,46	4.342,59	12.906,29
6	1.181,25	4.889,63	1.991,92	8.062,80	16	5.568,64	2.783,44	9.533,33	76	6.021,32	3.310,06	10.531,63	86	6.475,93	3.816,69	11.491,86	96	6.926,67	4.362,41	12.471,33
7	1.181,25	5.225,91	2.012,74	8.419,90	17	5.951,02	2.404,26	9.957,13	77	6.435,43	3.330,89	10.947,57	87	6.919,17	3.837,51	11.957,92	97	7.403,05	4.384,25	13.968,53
8	1.181,25	5.585,71	2.032,56	8.800,54	18	6.361,41	2.425,09	10.267,78	78	6.878,53	3.351,71	11.411,49	88	7.395,57	3.870,33	12.455,15	98	7.922,97	4.405,05	13.499,07
<b>CLASE PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>																				
30 HORAS				36 HORAS				40 HORAS				44 HORAS				48 HORAS				
CAT.	Merienda	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total
1	1.181,25	3.616,97	1.893,76	6.691,98	11	4.131,02	2.685,28	7.997,25	71	4.623,62	3.231,90	8.886,78	81	4.816,39	3.738,52	9.756,06	91	5.192,00	4.263,25	10.607,50
2	1.181,25	3.960,88	1.914,58	7.056,71	12	4.523,47	2.796,40	8.410,82	72	4.898,62	3.273,72	9.312,59	82	5.273,84	3.799,15	10.214,15	92	5.689,11	4.286,07	11.136,43
3	1.181,25	4.231,49	1.973,60	7.348,14	13	4.932,88	2.738,92	8.741,05	73	5.233,69	3.253,55	9.688,40	83	5.634,56	3.780,17	10.596,00	93	6.035,52	4.306,89	11.527,68
4	1.181,25	4.521,36	1.956,23	7.658,84	14	5.385,95	2.747,75	9.099,95	74	5.592,22	3.274,37	10.047,14	84	6.033,97	3.800,99	11.002,81	94	6.448,98	4.327,71	11.957,84
5	1.181,25	4.831,33	1.977,95	7.989,82	15	5.818,20	2.768,57	9.468,02	75	5.975,85	3.296,19	10.432,29	85	6.433,38	3.821,81	11.436,64	95	6.891,28	4.348,55	12.421,37
6	1.181,25	5.163,40	1.997,87	8.342,52	16	6.297,24	2.789,29	9.867,88	76	6.386,23	3.316,01	10.885,93	86	6.875,50	3.842,63	11.809,39	96	7.384,75	4.369,76	13.915,16
7	1.181,25	5.518,31	2.018,69	8.718,46	17	6.802,82	2.810,21	10.298,28	77	6.825,54	3.336,83	11.244,63	87	7.408,26	3.863,46	12.399,07	97	7.871,25	4.390,18	13.442,48
8	1.181,25	5.898,48	2.039,51	9.119,25	18	7.366,79	2.831,03	10.749,07	78	7.295,50	3.357,66	11.271,41	88	7.834,32	3.884,28	12.919,84	98	8.412,21	4.411,09	14.005,17
<b>CLASE PERSONAL TECNICO</b>																				
30 HORAS				36 HORAS				40 HORAS				44 HORAS				48 HORAS				
CAT.	Merienda	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total
1	1.181,25	3.718,64	1.902,17	6.862,07	11	4.232,92	2.733,69	8.187,86	71	4.699,21	3.280,12	9.279,78	81	4.969,38	3.806,94	9.953,38	91	5.321,63	4.333,66	10.838,54
2	1.181,25	4.071,92	1.903,00	7.235,16	12	4.656,94	2.774,52	8.612,71	72	5.047,08	3.281,44	9.294,47	82	5.477,10	3.827,76	10.446,11	92	5.827,18	4.354,48	11.582,32
3	1.181,25	4.356,44	2.003,82	7.555,51	13	4.975,48	2.795,24	8.952,07	73	5.392,31	3.331,96	9.664,52	83	5.809,01	3.848,58	10.446,11	93	6.223,77	4.375,31	11.782,33
4	1.181,25	4.648,47	2.024,64	7.854,36	14	5.316,33	2.816,16	9.311,78	74	5.781,71	3.342,78	10.245,74	84	6.306,05	3.869,41	11.297,60	94	6.653,26	4.396,13	12.239,64
5	1.181,25	4.957,35	2.047,46	8.194,06	15	5.681,03	2.836,98	9.699,26	75	6.176,96	3.363,61	10.701,82	85	6.632,25	3.890,23	11.708,22	95	7.086,61	4.416,95	12.706,41
6	1.181,25	5.308,56	2.066,29	8.556,09	16	6.071,26	2.857,81	10.110,31	76	6.579,89	3.384,43	11.144,56	86	7.088,35	3.911,05	12.100,65	96	7.586,90	4.437,77	13.215,92
7	1.181,25	5.675,65	2.087,11	8.982,01	17	6.485,80	2.878,63	10.548,68	77	7.012,41	3.405,25	11.469,91	87	7.573,84	3.931,87	12.608,97	97	8.139,27	4.458,60	13.759,22
8	1.181,25	6.064,20	2.107,93	9.353,08	18	6.965,38	2.899,45	11.616,28	78	7.516,61	3.426,07	12.025,97	88	8.097,48	3.952,70	13.231,41	98	8.678,41	4.479,42	14.339,08



**DR. EZEQUIEL GALLI**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**HECTOR JORGE LARRECHE**  
SECRETARIO GENERAL

**DR. DIEGO DANIEL ROBBIANI**  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO LOCAL



**ANEXO V del DECRETO N° 1695/16**  
**Escuela Superior al 01/07/2016**

CLASE PERSONAL OBRERO Y SERVICIO																
CAT.	Métodos	30 HORAS			36 HORAS			40 HORAS			44 HORAS			48 HORAS		
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total
1	1.181.25	3.425,18	1.887,81	5.312,99	5.900,43	2.820,35	8.720,78	4.217,03	2.205,95	6.422,98	4.534,99	3.782,57	8.317,56	5.072,18	3.753,40	8.825,58
2	1.181.25	3.816,21	1.908,93	5.725,14	4.661,11	2.700,15	7.361,26	4.724,09	2.226,77	6.950,86	5.418,85	3.774,22	9.233,07	6.171,89	4.362,99	10.594,86
3	1.181.25	4.692,75	1.929,45	6.622,20	4.661,11	2.700,15	7.361,26	4.724,09	2.226,77	6.950,86	5.418,85	3.774,22	9.233,07	6.171,89	4.362,99	10.594,86
4	1.181.25	4.367,26	1.990,27	6.357,53	4.661,11	2.700,15	7.361,26	4.724,09	2.226,77	6.950,86	5.418,85	3.774,22	9.233,07	6.171,89	4.362,99	10.594,86
5	1.181.25	4.660,98	1.971,10	6.632,08	4.661,11	2.700,15	7.361,26	4.724,09	2.226,77	6.950,86	5.418,85	3.774,22	9.233,07	6.171,89	4.362,99	10.594,86
6	1.181.25	4.975,26	1.994,92	6.970,18	4.661,11	2.700,15	7.361,26	4.724,09	2.226,77	6.950,86	5.418,85	3.774,22	9.233,07	6.171,89	4.362,99	10.594,86
7	1.181.25	5.111,54	2.004,24	7.115,78	4.661,11	2.700,15	7.361,26	4.724,09	2.226,77	6.950,86	5.418,85	3.774,22	9.233,07	6.171,89	4.362,99	10.594,86
8	1.181.25	5.071,40	2.013,56	7.084,96	4.661,11	2.700,15	7.361,26	4.724,09	2.226,77	6.950,86	5.418,85	3.774,22	9.233,07	6.171,89	4.362,99	10.594,86
<b>CLASE PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>																
CAT.	Métodos	30 HORAS			36 HORAS			40 HORAS			44 HORAS			48 HORAS		
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total
1	1.181.25	3.016,97	1.805,76	4.822,73	4.131,02	2.685,28	6.816,30	4.472,62	3.211,90	7.684,52	4.816,20	3.758,52	8.574,72	5.159,60	4.265,25	9.424,85
2	1.181.25	4.951,00	1.914,28	6.865,28	4.626,75	2.706,10	7.332,85	5.018,46	3.252,72	8.271,18	5.345,53	3.273,55	8.619,08	5.754,59	3.700,17	9.464,76
3	1.181.25	4.371,91	1.954,20	6.326,11	4.956,16	2.728,92	7.685,08	5.204,06	3.274,37	8.478,43	6.190,59	3.803,99	10.094,42	6.577,96	4.327,71	10.904,67
4	1.181.25	4.817,78	1.996,23	6.814,01	5.282,48	2.708,57	7.991,05	5.087,60	3.295,19	8.382,79	6.953,99	3.821,81	10.175,80	7.020,36	4.348,53	11.524,15
5	1.181.25	4.921,95	1.977,05	6.899,00	4.921,95	2.708,57	7.630,52	5.087,60	3.295,19	8.382,79	6.953,99	3.821,81	10.175,80	7.020,36	4.348,53	11.524,15
6	1.181.25	5.253,84	1.997,87	7.251,71	4.921,95	2.708,57	7.630,52	5.087,60	3.295,19	8.382,79	6.953,99	3.821,81	10.175,80	7.020,36	4.348,53	11.524,15
7	1.181.25	5.698,93	2.018,69	7.717,62	4.921,95	2.708,57	7.630,52	5.087,60	3.295,19	8.382,79	6.953,99	3.821,81	10.175,80	7.020,36	4.348,53	11.524,15
8	1.181.25	5.008,96	2.029,51	7.038,47	4.921,95	2.708,57	7.630,52	5.087,60	3.295,19	8.382,79	6.953,99	3.821,81	10.175,80	7.020,36	4.348,53	11.524,15
<b>CLASE PERSONAL TECNICO</b>																
CAT.	Métodos	30 HORAS			36 HORAS			40 HORAS			44 HORAS			48 HORAS		
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total
1	1.181.25	3.718,64	1.902,17	5.620,81	4.252,02	2.735,09	6.987,11	4.692,31	3.200,33	7.892,64	4.962,29	3.866,94	8.829,23	5.321,61	4.353,66	9.675,27
2	1.181.25	4.644,89	1.963,00	6.607,89	4.363,26	2.774,57	7.137,83	5.102,34	3.301,14	8.403,48	5.933,14	3.848,38	9.351,62	6.358,81	4.375,31	10.726,43
3	1.181.25	4.442,41	2.003,82	6.446,23	4.622,65	2.810,16	7.432,81	5.278,94	3.362,78	8.641,72	6.331,04	3.869,41	10.200,45	6.785,30	4.396,13	11.596,75
4	1.181.25	4.311,44	2.024,64	6.336,08	4.622,65	2.810,16	7.432,81	5.278,94	3.362,78	8.641,72	6.331,04	3.869,41	10.200,45	6.785,30	4.396,13	11.596,75
5	1.181.25	5.040,32	2.045,46	7.085,78	4.622,65	2.810,16	7.432,81	5.278,94	3.362,78	8.641,72	6.331,04	3.869,41	10.200,45	6.785,30	4.396,13	11.596,75
6	1.181.25	5.401,53	2.066,29	7.467,82	4.622,65	2.810,16	7.432,81	5.278,94	3.362,78	8.641,72	6.331,04	3.869,41	10.200,45	6.785,30	4.396,13	11.596,75
7	1.181.25	5.766,62	2.087,11	7.853,73	4.622,65	2.810,16	7.432,81	5.278,94	3.362,78	8.641,72	6.331,04	3.869,41	10.200,45	6.785,30	4.396,13	11.596,75
8	1.181.25	6.157,27	2.107,93	8.265,20	4.622,65	2.810,16	7.432,81	5.278,94	3.362,78	8.641,72	6.331,04	3.869,41	10.200,45	6.785,30	4.396,13	11.596,75

**DR. EZEQUIEL GALLI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**



**HECTOR JORGE LARROCHE**  
**SECRETARIO GENERAL**

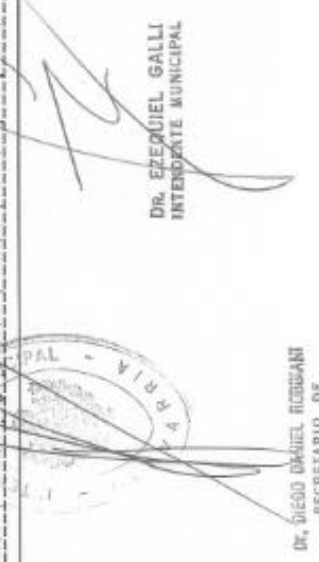
**DR. DIEGO DANIEL ROGGIANI**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL**



**ANEXO VI del DECRETO N° 1695/16**

CLASE PERSONAL OBRERO Y SERVICIO - Estado Suabona al 01/09/2016

30 HORAS				36 HORAS				40 HORAS				44 HORAS				48 HORAS				
CAT.	Merienda	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total
1	1.81.25	3.036,57	1.091,76	4.128,33	11	4.151,02	2.095,28	6.246,30	71	4.317,59	3.205,97	7.523,56	81	4.592,69	3.732,97	8.325,66	91	4.832,13	4.299,50	9.131,63
2	1.81.25	3.425,18	1.895,01	5.320,19	12	4.796,03	2.708,06	7.504,09	72	4.829,54	3.237,66	8.067,20	82	5.192,95	3.758,40	8.951,35	92	5.555,68	4.280,12	9.835,80
3	1.81.25	4.012,33	2.053,40	6.065,73	13	5.079,64	2.776,92	7.856,56	73	5.145,46	3.270,00	8.415,46	83	5.532,27	3.774,22	9.306,49	93	5.919,11	4.303,94	10.223,05
4	1.81.25	4.702,30	2.377,05	7.079,35	14	5.724,76	2.982,57	8.707,33	74	5.815,50	3.274,37	9.089,87	84	6.201,39	3.809,99	10.011,38	94	6.706,94	4.327,71	11.034,65
5	1.81.25	5.012,37	2.577,05	7.589,42	15	6.002,80	3.188,39	9.191,19	75	6.040,01	3.316,43	9.356,44	85	6.674,40	3.821,81	10.496,21	95	7.189,34	4.348,53	11.537,87
6	1.81.25	5.344,24	2.897,87	8.242,11	16	6.402,80	3.410,21	9.813,01	76	6.400,22	3.316,43	9.716,65	86	7.116,32	3.842,63	10.958,95	96	7.622,71	4.369,26	11.991,97
7	1.81.25	5.699,55	3.188,69	8.888,24	17	6.909,78	3.610,21	10.520,00	77	7.040,22	3.316,43	10.356,65	87	7.589,18	3.863,46	11.452,64	97	8.129,21	4.390,18	12.519,39
8	1.81.25	6.079,52	3.509,69	9.589,21	18	7.419,18	3.810,21	11.229,39	78	7.419,18	3.316,43	10.735,61	88	8.095,18	3.884,28	11.979,46	98	8.678,17	4.411,00	13.089,17
<b>CLASE PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>																				
CAT.	Merienda	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total
1	1.81.25	3.036,57	1.091,76	4.128,33	11	4.151,02	2.095,28	6.246,30	71	4.317,59	3.205,97	7.523,56	81	4.592,69	3.732,97	8.325,66	91	4.832,13	4.299,50	9.131,63
2	1.81.25	3.425,18	1.895,01	5.320,19	12	4.796,03	2.708,06	7.504,09	72	4.829,54	3.237,66	8.067,20	82	5.192,95	3.758,40	8.951,35	92	5.555,68	4.280,12	9.835,80
3	1.81.25	4.012,33	2.053,40	6.065,73	13	5.079,64	2.776,92	7.856,56	73	5.145,46	3.270,00	8.415,46	83	5.532,27	3.774,22	9.306,49	93	5.919,11	4.303,94	10.223,05
4	1.81.25	4.702,30	2.377,05	7.079,35	14	5.724,76	2.982,57	8.707,33	74	5.815,50	3.274,37	9.089,87	84	6.201,39	3.809,99	10.011,38	94	6.706,94	4.327,71	11.034,65
5	1.81.25	5.012,37	2.577,05	7.589,42	15	6.002,80	3.188,39	9.191,19	75	6.040,01	3.316,43	9.356,44	85	6.674,40	3.821,81	10.496,21	95	7.189,34	4.348,53	11.537,87
6	1.81.25	5.344,24	2.897,87	8.242,11	16	6.402,80	3.410,21	9.813,01	76	6.400,22	3.316,43	9.716,65	86	7.116,32	3.842,63	10.958,95	96	7.622,71	4.369,26	11.991,97
7	1.81.25	5.699,55	3.188,69	8.888,24	17	6.909,78	3.610,21	10.520,00	77	7.040,22	3.316,43	10.356,65	87	7.589,18	3.863,46	11.452,64	97	8.129,21	4.390,18	12.519,39
8	1.81.25	6.079,52	3.509,69	9.589,21	18	7.419,18	3.810,21	11.229,39	78	7.419,18	3.316,43	10.735,61	88	8.095,18	3.884,28	11.979,46	98	8.678,17	4.411,00	13.089,17
<b>CLASE PERSONAL TECNICO</b>																				
CAT.	Merienda	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total
1	1.81.25	3.718,64	1.902,17	5.620,81	11	4.252,92	2.253,09	6.506,01	71	4.609,21	2.203,22	6.812,43	81	4.983,19	2.203,22	7.186,41	91	5.331,63	2.203,22	7.534,85
2	1.81.25	4.257,86	1.983,80	6.241,66	12	4.801,58	2.774,52	7.576,10	72	5.277,54	2.301,14	7.578,68	82	5.683,36	2.301,14	7.984,50	92	6.093,26	2.301,14	8.394,40
3	1.81.25	4.836,38	2.093,82	6.930,20	13	5.188,12	2.793,34	7.981,46	73	5.627,77	2.331,96	7.959,73	83	6.057,27	2.331,96	8.389,23	93	6.491,85	2.331,96	8.823,81
4	1.81.25	4.834,41	2.034,64	6.869,05	14	5.528,97	2.816,16	8.345,13	74	5.992,17	2.342,78	8.334,95	84	6.455,21	2.342,78	8.798,00	94	6.918,34	2.342,78	9.261,12
5	1.81.25	5.151,29	2.045,46	7.196,75	15	5.893,67	2.836,08	8.729,75	75	6.307,42	2.303,61	8.611,03	85	6.911,01	2.303,61	9.214,62	95	7.374,69	2.303,61	9.678,30
6	1.81.25	5.494,50	2.066,29	7.560,79	16	6.283,90	2.857,81	9.141,71	76	6.610,54	2.304,43	8.914,97	86	7.261,61	2.304,43	9.566,04	96	7.862,98	2.304,43	10.167,41
7	1.81.25	5.839,59	2.087,11	7.926,70	17	6.701,44	2.878,63	9.580,07	77	7.062,87	2.304,25	9.367,12	87	7.824,10	2.304,25	10.128,35	97	8.385,45	2.304,25	10.689,70
8	1.81.25	6.210,24	2.107,93	8.318,17	18	7.148,22	2.899,45	10.047,67	78	7.547,07	2.304,07	9.851,14	88	8.445,72	2.304,07	10.749,79	98	8.944,49	2.304,07	11.248,56

  
**DR. EZEQUIEL GALLI**  
 INTENDENTE MUNICIPAL

  
**DR. DIEGO DANIEL ROLDAN**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL

  
**HECTOR JORGE LARECHE**  
 SECRETARIO GENERAL



**ANEXO VII del DECRETO N° 1695/16**  
**CLASE PERSONAL OBRERO Y SERVICIO - Escala Salarial de 01/09/2016**


CAT.	Método	30 HORAS			36 HORAS			40 HORAS			44 HORAS			48 HORAS						
		BÁSICO	B.A.S	Total	BÁSICO	B.A.S	Total	BÁSICO	B.A.S	Total	BÁSICO	B.A.S	Total	BÁSICO	B.A.S	Total				
1	1.181,25	7.475,18	1.887,81	6.094,24	11	3.500,83	2.679,33	7.761,41	71	4.217,93	3.205,95	8.605,14	81	4.531,90	3.792,97	9.414,81	91	4.852,13	4.259,30	10.295,68
2	1.181,25	4.609,47	1.988,63	7.697,23	13	4.503,97	2.700,15	8.445,37	72	4.934,99	3.247,69	9.245,01	82	5.305,92	3.774,22	10.010,66	92	5.676,98	4.280,12	11.131,33
3	1.181,25	4.264,01	1.920,45	7.374,72	13	4.856,13	2.709,97	8.758,37	73	5.269,91	3.247,69	9.679,76	83	5.645,59	3.774,22	10.610,66	93	6.026,41	4.300,94	11.452,69
4	1.181,25	4.538,32	1.990,27	7.679,04	14	5.168,17	2.741,80	8.994,82	74	5.583,95	3.268,42	10.078,67	84	6.009,04	3.795,04	10.905,13	94	6.420,27	4.321,76	11.952,29
5	1.181,25	4.832,24	1.971,10	7.984,59	15	5.593,28	2.762,62	9.415,15	75	5.959,65	3.289,24	10.421,14	85	6.397,93	3.815,86	11.395,04	95	6.845,56	4.342,99	12.360,19
6	1.181,25	5.166,53	1.991,97	8.219,69	16	5.984,20	2.783,44	9.825,89	76	6.351,67	3.310,06	10.828,08	86	6.814,04	3.856,69	11.831,97	96	7.290,57	4.365,41	12.853,23
7	1.181,25	5.482,80	2.012,74	8.476,79	17	6.244,18	2.864,26	10.229,69	77	6.711,78	3.330,89	11.265,93	87	7.259,28	3.857,51	12.298,03	97	7.766,95	4.384,27	13.332,43
8	1.181,25	5.842,62	2.037,26	8.957,43	18	6.655,97	2.825,09	10.690,30	78	7.194,68	3.351,71	11.724,84	88	7.735,68	3.878,13	13.796,26	98	8.276,67	4.409,05	13.862,97


  

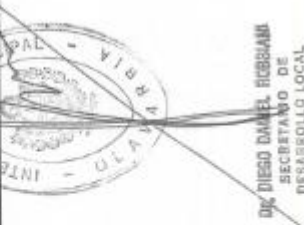
CLASE PERSONAL ADMINISTRATIVO																				
CAT.	Método	30 HORAS			36 HORAS			40 HORAS			44 HORAS			48 HORAS						
		BÁSICO	B.A.S	Total	BÁSICO	B.A.S	Total	BÁSICO	B.A.S	Total	BÁSICO	B.A.S	Total	BÁSICO	B.A.S	Total				
1	1.181,25	3.616,97	1.895,76	6.091,28	11	4.131,02	2.683,38	7.397,55	71	4.473,62	3.111,50	8.866,78	81	4.836,29	3.738,57	9.736,96	91	5.159,60	4.265,25	10.665,50
2	1.181,25	4.218,84	1.914,58	7.337,67	12	4.833,31	2.706,10	8.226,66	72	5.224,14	3.323,72	9.608,11	82	5.633,07	3.793,35	10.575,66	92	6.036,65	4.286,97	11.393,37
3	1.181,25	4.802,33	1.935,49	7.699,40	13	5.142,72	2.726,92	8.900,89	73	5.589,21	3.253,25	10.904,01	83	5.995,41	3.789,17	10.957,23	93	6.432,46	4.306,89	11.910,60
4	1.181,25	4.792,62	1.966,27	7.936,16	14	5.497,79	2.747,75	9.402,79	74	5.927,74	3.274,77	10.385,36	84	6.381,40	3.803,99	11.384,04	94	6.835,92	4.327,71	12.344,88
5	1.181,25	5.102,79	1.977,65	8.261,68	15	5.828,68	2.788,57	9.777,66	75	6.311,37	3.293,19	10.387,81	85	6.794,41	3.821,81	11.797,87	95	7.278,32	4.348,53	12.808,11
6	1.181,25	5.434,46	1.997,87	8.613,78	16	6.207,68	2.789,39	10.177,72	76	6.721,85	3.316,61	11.219,11	86	7.206,73	3.842,63	12.069,62	96	7.751,69	4.369,36	13.102,90
7	1.181,25	5.769,77	2.018,69	8.998,75	17	6.612,66	2.810,21	10.699,42	77	7.161,06	3.336,83	11.079,15	87	7.699,59	3.863,46	12.541,20	97	8.258,19	4.390,18	13.829,62
8	1.181,25	6.169,74	2.039,51	9.200,51	18	7.006,63	2.831,03	11.098,91	78	7.631,02	3.357,66	12.169,93	88	8.215,35	3.884,28	13.281,67	98	8.808,15	4.411,00	14.392,41

CLASE PERSONAL TECNICO																				
CAT.	Método	30 HORAS			36 HORAS			40 HORAS			44 HORAS			48 HORAS						
		BÁSICO	B.A.S	Total	BÁSICO	B.A.S	Total	BÁSICO	B.A.S	Total	BÁSICO	B.A.S	Total	BÁSICO	B.A.S	Total				
1	1.181,25	3.118,64	1.982,17	6.882,07	11	4.252,92	2.753,69	8.187,86	71	4.698,23	3.200,72	9.070,79	81	5.085,29	3.806,94	9.935,38	91	5.371,63	4.331,66	10.936,54
2	1.181,25	4.339,43	1.981,00	7.515,97	12	4.933,96	2.779,53	8.911,67	72	5.392,77	3.301,14	9.479,16	82	5.808,49	3.826,76	10.818,59	92	6.226,30	4.354,48	11.792,04
3	1.181,25	4.629,35	2.031,82	7.814,42	13	5.294,44	2.799,34	9.271,03	73	5.728,60	3.321,96	10.121,23	83	6.181,40	3.848,58	11.211,23	93	6.624,80	4.375,31	12.181,45
4	1.181,25	4.932,38	2.034,64	8.135,37	14	5.635,29	2.816,16	9.652,70	74	6.107,40	3.342,78	10.611,43	84	6.579,34	3.899,41	11.025,99	94	7.051,38	4.396,13	12.628,76
5	1.181,25	5.246,26	2.045,46	8.472,97	15	5.990,99	2.836,98	10.018,22	75	6.502,65	3.363,64	11.447,35	85	7.009,14	3.899,22	12.076,64	95	7.507,72	4.416,95	13.105,93
6	1.181,25	5.587,47	2.066,29	8.835,00	16	6.390,22	2.857,81	10.429,27	76	6.925,77	3.384,43	11.497,25	86	7.460,74	3.911,05	12.559,04	96	7.996,02	4.437,77	13.615,04
7	1.181,25	5.952,56	2.087,11	9.220,92	17	6.807,76	2.878,63	10.867,64	77	7.378,10	3.405,25	11.566,64	87	7.948,25	3.931,87	13.064,36	97	8.518,49	4.458,00	14.198,54
8	1.181,25	6.343,21	2.107,03	9.632,39	18	7.254,54	2.899,45	11.355,24	78	7.862,70	3.428,67	12.695,85	88	8.609,85	3.952,76	13.093,80	98	9.077,53	4.479,42	14.728,70

  
**DR. EZEQUIEL GALLI**  
 INTENDENTE MUNICIPAL

  
**HECTOR JORGE LA ROCHE**  
 SECRETARIO GENERAL

  
**DR. DIEGO DANIEL ROBBANI**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL



ANEXO VIII del DECRETO N° 1695/16

CLASE PERSONAL OBRERO Y SERVICIO - Escola Superior al 01/10/2016

CAT.	30 HORAS			36 HORAS			40 HORAS			44 HORAS			48 HORAS		
	BASICO	R.A.S	Total	BASICO	R.A.S	Total	BASICO	R.A.S	Total	BASICO	R.A.S	Total	BASICO	R.A.S	Total
1	1.181,25	2.425,18	3.606,43	3.900,83	2.679,33	6.580,16	4.217,92	3.203,93	7.421,85	4.574,99	3.732,57	8.307,56	4.852,13	4.239,30	9.091,43
2	1.181,25	4.095,10	5.276,35	4.661,49	2.700,15	7.361,64	5.049,44	3.256,97	8.306,41	5.419,29	3.733,40	9.152,69	5.799,28	4.280,12	10.079,40
3	1.181,25	4.369,64	5.550,89	4.952,67	2.726,97	7.679,64	5.336,36	3.247,69	8.584,05	5.722,41	3.795,04	9.517,45	6.161,71	4.300,94	10.418,39
4	1.181,25	4.634,15	5.815,40	5.264,29	2.741,80	8.006,09	5.656,10	3.249,24	8.905,34	6.011,30	3.815,86	9.827,16	6.466,66	4.342,59	10.809,25
5	1.181,25	4.917,87	6.099,12	5.600,80	2.762,62	8.363,42	6.045,12	3.319,66	9.364,78	6.077,41	3.856,69	9.934,10	7.411,87	4.583,41	11.515,28
6	1.181,25	5.212,15	6.393,40	6.043,32	2.783,44	8.826,76	6.357,23	3.310,49	9.667,72	7.372,63	3.857,51	11.230,14	7.888,25	4.584,23	12.472,48
7	1.181,25	5.508,43	6.689,68	6.341,70	2.804,26	9.145,96	6.671,49	3.351,71	10.023,20	7.849,95	3.878,33	11.728,33	8.397,97	4.895,05	13.623,38
8	1.181,25	5.793,35	6.974,60	6.751,49	2.825,69	9.577,18	7.149,91	3.377,66	10.527,57	8.535,96	3.884,28	12.421,77	8.929,12	4.411,00	13.840,77
CLASE PERSONAL ADMINISTRATIVO															
CAT.	30 HORAS			36 HORAS			40 HORAS			44 HORAS			48 HORAS		
	BASICO	R.A.S	Total	BASICO	R.A.S	Total	BASICO	R.A.S	Total	BASICO	R.A.S	Total	BASICO	R.A.S	Total
1	1.181,25	2.616,97	3.798,22	4.121,02	2.682,28	6.803,30	4.475,62	3.211,93	7.687,55	4.816,29	3.724,52	8.540,81	5.190,00	4.265,23	9.455,23
2	1.181,25	4.322,26	5.503,51	4.956,99	2.706,10	7.663,09	5.301,98	3.252,72	8.554,70	5.735,48	3.739,35	9.474,83	6.165,03	4.786,07	10.950,90
3	1.181,25	4.593,17	5.774,42	5.266,09	2.726,92	7.993,01	5.681,05	3.253,55	8.934,56	6.116,22	3.780,17	9.906,43	6.551,44	4.306,89	10.858,33
4	1.181,25	4.863,04	6.044,29	5.557,67	2.747,73	8.305,40	6.039,28	3.274,37	9.313,65	6.502,21	3.800,99	10.303,20	7.067,45	4.327,71	11.695,16
5	1.181,25	5.132,91	6.314,16	5.851,32	2.768,57	8.619,89	6.423,21	3.294,19	9.717,40	7.037,14	3.842,63	10.879,57	7.480,67	4.369,24	12.249,81
6	1.181,25	5.428,81	6.610,06	6.170,38	2.789,29	8.959,67	6.831,69	3.316,01	10.147,70	7.500,00	3.863,66	11.363,66	8.067,17	4.396,18	12.763,85
7	1.181,25	5.724,71	6.905,96	6.469,29	2.810,21	9.279,50	7.127,90	3.336,83	10.464,73	7.830,00	3.885,96	11.345,73	8.387,17	4.396,18	12.741,91
8	1.181,25	6.020,61	7.201,86	6.768,19	2.831,14	9.599,33	7.442,80	3.357,66	10.800,46	8.335,96	3.884,28	12.190,44	8.929,12	4.411,00	13.340,12
CLASE PERSONAL TECNICO															
CAT.	30 HORAS			36 HORAS			40 HORAS			44 HORAS			48 HORAS		
	BASICO	R.A.S	Total	BASICO	R.A.S	Total	BASICO	R.A.S	Total	BASICO	R.A.S	Total	BASICO	R.A.S	Total
1	1.181,25	3.748,64	4.929,89	4.752,92	3.751,69	8.504,61	4.609,21	3.280,32	7.889,53	4.965,39	3.806,84	8.772,23	5.321,63	4.232,66	9.554,29
2	1.181,25	4.443,80	5.625,05	5.062,22	2.774,52	7.836,74	5.308,09	3.304,14	8.612,23	5.932,62	3.827,76	9.740,38	6.359,24	4.254,48	10.613,82
3	1.181,25	4.722,22	5.903,47	5.400,76	2.795,34	8.196,10	5.853,23	3.321,96	9.175,19	6.305,52	3.848,58	10.154,10	6.757,93	4.375,31	11.532,41
4	1.181,25	5.001,65	6.182,90	5.741,61	2.816,16	8.557,77	6.222,63	3.342,78	9.565,41	6.703,47	3.869,41	10.572,88	7.184,42	4.396,13	11.578,53
5	1.181,25	5.281,03	6.462,28	6.006,34	2.836,98	8.843,32	6.461,88	3.363,61	9.825,49	7.129,27	3.890,23	11.019,76	7.648,37	4.416,93	12.436,69
6	1.181,25	5.560,41	6.741,66	6.286,54	2.857,81	9.144,35	6.740,80	3.384,43	10.125,23	7.484,87	3.911,05	11.596,10	8.129,66	4.437,77	12.037,36
7	1.181,25	5.840,79	7.021,04	6.566,92	2.878,63	9.445,55	7.033,33	3.405,25	10.438,58	7.872,56	3.931,87	11.804,45	8.659,53	4.458,60	12.268,05
8	1.181,25	6.121,17	7.302,42	6.892,70	2.899,45	9.792,15	7.317,33	3.426,07	10.743,42	8.302,38	3.952,70	12.220,33	8.929,12	4.479,42	12.708,74



DR. FZEQUEL GALI  
INTERDENTE MUNICIPAL

HECTOR JORGE LARRECHE  
SECRETARIO GENERAL

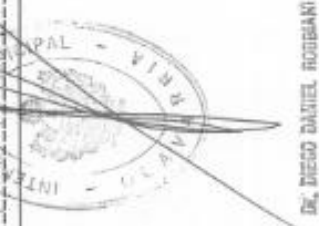
DR. DIEGO DANIEL ROGGIARI  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO LOCAL



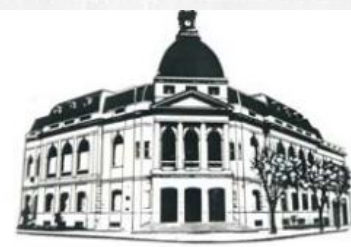


ANEXO IX del DECRETO N° 1695/16

CLASE PERSONAL OBRERO Y SERVIDO - Escala Salarial de 01/11/2016																
36 HORAS				48 HORAS				48 HORAS								
CAT.	Merceda	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total				
1	1.181,25	3.425,18	1.877,81	6.494,24	11	2.990,83	2.679,33	7.761,41	81	4.511,99	3.752,57	9.418,81	91	4.832,13	4.259,30	10.792,68
2	1.181,25	4.154,75	1.908,63	7.264,63	12	4.731,70	2.790,45	8.015,10	82	5.090,92	3.751,40	10.473,56	92	5.485,62	4.280,12	11.746,99
3	1.181,25	4.853,37	1.929,45	7.545,48	13	5.051,19	3.247,97	8.935,41	73	5.461,81	3.247,60	9.870,66	83	5.873,23	3.774,22	10.473,56
4	1.181,25	4.799,78	1.959,27	7.841,30	14	5.303,81	2.741,80	9.286,86	74	5.799,85	3.268,42	10.269,52	84	6.273,78	3.795,04	10.212,97
5	1.181,25	5.091,50	1.971,00	8.155,85	15	5.698,32	2.762,62	9.662,19	75	6.101,25	3.289,24	10.052,04	85	6.624,67	3.815,86	11.023,78
6	1.181,25	5.317,78	1.991,92	8.490,95	16	6.056,24	2.783,44	10.202,50	76	6.416,78	3.310,06	11.038,71	86	7.010,78	3.836,69	12.035,71
7	1.181,25	5.634,06	2.013,74	8.888,05	17	6.439,32	2.804,26	11.424,73	77	6.902,68	3.330,89	11.474,32	87	7.466,02	3.857,51	12.554,77
8	1.181,25	6.011,88	2.031,56	9.228,69	18	6.949,01	2.825,09	10.855,34	78	7.405,78	3.351,71	11.598,74	88	7.982,42	3.878,33	13.023,60
CLASE PERSONAL ADMINISTRATIVO																
36 HORAS				48 HORAS				48 HORAS								
CAT.	Merceda	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total				
1	1.181,25	3.616,97	1.894,76	6.601,98	11	4.131,02	2.685,28	7.697,55	71	4.475,62	3.711,90	8.166,78	81	4.816,29	3.738,32	9.786,06
2	1.181,25	4.387,46	1.914,38	7.485,19	12	5.010,65	2.706,10	8.898,30	72	5.426,50	3.272,72	9.840,87	82	5.842,18	3.793,35	10.782,77
3	1.181,25	4.885,99	1.934,40	7.860,24	13	5.349,28	2.726,92	9.257,45	73	5.792,89	3.251,55	10.227,69	83	6.216,63	3.780,17	11.196,05
4	1.181,25	4.973,46	1.956,33	8.110,94	14	5.680,55	2.767,75	9.695,55	74	6.151,62	3.274,37	10.607,04	84	6.622,62	3.803,99	11.604,86
5	1.181,25	5.245,63	1.977,05	8.461,92	15	6.024,69	2.798,57	9.981,42	75	6.535,03	3.295,19	11.011,49	85	7.035,63	3.821,81	12.038,69
6	1.181,25	5.615,80	1.997,87	8.794,62	16	6.413,64	2.789,39	10.386,28	76	6.945,53	3.316,01	11.442,79	86	7.477,55	3.842,63	12.591,44
7	1.181,25	5.970,01	2.018,69	9.170,56	17	6.819,22	2.810,21	10.810,68	77	7.384,74	3.336,83	11.902,83	87	7.950,41	3.863,46	12.995,12
8	1.181,25	6.350,38	2.039,51	9.571,25	18	7.253,19	2.831,03	11.265,67	78	7.858,30	3.357,66	12.293,61	88	8.458,37	3.884,28	13.521,89
CLASE PERSONAL TECNICO																
36 HORAS				48 HORAS				48 HORAS								
CAT.	Merceda	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total	CAT.	BASICO	B.A.S	Total				
1	1.181,25	3.710,04	1.962,17	6.862,07	11	4.252,92	2.757,69	8.187,86	71	4.609,21	3.210,32	8.070,88	81	4.983,39	3.896,84	9.053,51
2	1.181,25	4.510,74	1.983,00	7.674,98	12	5.158,77	2.779,52	9.114,54	72	5.989,97	3.301,14	10.079,36	82	6.025,99	3.827,76	11.032,00
3	1.181,25	4.815,29	2.005,82	8.000,36	13	5.907,08	2.799,34	9.483,67	73	5.908,46	3.321,96	10.471,67	83	6.429,66	3.848,58	11.459,49
4	1.181,25	5.113,32	2.028,64	8.319,21	14	5.887,93	2.816,16	9.845,34	74	6.397,86	3.342,78	10.861,49	84	6.827,60	3.869,41	11.878,25
5	1.181,25	5.432,20	2.045,46	8.658,91	15	6.212,67	2.836,98	10.290,86	75	6.723,11	3.363,61	11.277,87	85	7.253,40	3.890,23	12.234,87
6	1.181,25	5.773,41	2.066,29	9.020,94	16	6.602,86	2.857,81	10.641,91	76	7.156,03	3.384,43	11.724,37	86	7.709,00	3.911,05	12.401,30
7	1.181,25	6.138,50	2.087,11	9.406,86	17	7.020,69	2.878,63	11.000,28	77	7.603,54	3.405,25	12.305,36	87	8.196,49	3.931,87	13.169,60
8	1.181,25	6.520,15	2.107,93	9.818,25	18	7.467,18	2.899,45	11.567,83	78	8.092,76	3.430,07	12.849,66	88	8.718,11	3.952,70	13.852,06

  
 DR. DIEGO DANIEL ROBBIANI  
 SECRETARIO GENERAL

DR. EZEQUIEL GALLI  
 INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO X del DECRETO N° 16.951/16

CLASE PERSONAL OBRERO Y SERVIDOR - Escala Salarial al 01/12/2016																				
CAT.	Muestra	30 HORAS			36 HORAS			40 HORAS			44 HORAS			48 HORAS						
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total				
1	1.181,25	2.625,18	1.187,91	6.844,24	11	3.900,93	2.079,33	7.764,41	71	4.217,92	3.205,95	8.685,14	81	4.554,99	3.712,57	9.448,81	91	4.852,13	4.259,30	10.292,88
2	1.181,25	4.154,75	1.908,63	7.244,63	12	4.791,79	2.706,15	8.613,10	72	5.116,38	3.226,77	9.334,38	82	5.500,92	3.775,40	10.453,56	92	5.885,62	4.280,12	11.346,99
3	1.181,25	4.720,80	1.929,45	7.631,41	13	5.148,71	2.726,97	8.059,95	73	5.496,11	3.247,69	9.496,11	83	5.985,70	3.794,22	10.681,17	93	6.404,31	4.300,94	11.896,59
4	1.181,25	4.795,41	1.959,27	7.026,93	14	5.601,35	2.941,40	9.344,38	74	5.903,70	3.768,47	10.354,97	84	6.349,15	3.795,04	11.324,46	94	6.799,17	4.321,76	12.896,19
5	1.181,25	5.089,13	1.971,10	8.241,48	15	5.795,14	2.962,63	9.757,91	75	6.207,60	3.289,24	10.727,49	85	6.738,04	3.815,86	11.753,13	95	7.209,26	4.342,58	12.731,09
6	1.181,25	5.493,41	1.994,92	8.576,38	16	6.135,76	2.984,44	10.118,45	76	6.654,82	3.310,06	11.507,47	86	7.154,15	3.850,09	12.172,08	96	7.654,47	4.365,41	13.195,13
7	1.181,25	5.739,69	2.012,74	8.931,68	17	6.516,74	2.804,26	10.522,25	77	7.048,13	3.258,99	11.504,27	87	7.599,39	3.872,31	12.638,14	97	8.130,45	4.384,23	13.696,33
8	1.181,25	6.093,51	2.031,56	9.314,32	18	6.946,53	2.828,69	10.952,46	78	7.511,23	3.551,21	12.044,19	88	8.075,79	3.878,33	13.135,37	98	8.640,57	4.405,05	14.226,87
CLASE PERSONAL ADMINISTRATIVO																				
CAT.	Muestra	30 HORAS			36 HORAS			40 HORAS			44 HORAS			48 HORAS						
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total				
1	1.181,25	3.616,97	1.103,76	6.091,90	11	4.131,02	2.683,28	7.097,25	71	4.477,62	3.211,90	8.069,78	81	4.816,29	3.738,32	8.756,66	91	5.159,10	4.265,25	10.405,50
2	1.181,25	4.387,26	1.914,58	7.483,15	12	4.610,95	2.706,18	8.896,30	72	4.926,50	3.233,72	9.840,47	82	5.442,18	3.795,35	10.782,77	92	5.827,00	4.286,07	11.725,22
3	1.181,25	4.774,03	1.953,40	7.899,66	13	4.832,36	2.726,92	9.360,73	73	5.004,75	3.253,55	10.259,53	83	5.377,04	3.780,17	11.318,46	93	5.809,40	4.306,89	12.207,54
4	1.181,25	5.062,08	1.956,23	8.204,36	14	5.193,63	2.747,71	9.712,63	74	5.263,26	3.274,37	10.718,88	84	5.743,03	3.806,99	11.252,37	94	6.222,86	4.327,71	12.751,82
5	1.181,25	5.378,05	1.977,05	8.834,14	15	5.137,88	2.768,57	10.087,79	75	6.648,89	3.295,19	11.123,33	85	7.190,04	3.821,81	12.159,10	95	7.665,26	4.348,53	13.195,66
6	1.181,25	5.705,92	1.997,87	8.834,14	16	6.516,92	2.789,29	10.487,26	76	7.057,57	3.316,01	11.594,63	86	7.597,96	3.842,63	12.631,85	96	8.138,03	4.369,26	13.609,24
7	1.181,25	6.051,03	2.018,69	9.260,98	17	6.922,80	2.819,21	10.913,95	77	7.494,58	3.336,83	12.014,87	87	8.070,82	3.863,46	13.115,53	97	8.665,13	4.390,18	14.216,56
8	1.181,25	6.441,00	2.034,57	9.651,77	18	7.356,47	2.831,03	11.501,75	78	7.966,54	3.357,66	12.593,45	88	8.576,28	3.886,28	13.642,30	98	9.183,09	4.411,00	14.779,35
CLASE PERSONAL TECNICO																				
CAT.	Muestra	30 HORAS			36 HORAS			40 HORAS			44 HORAS			48 HORAS						
		BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total	BASICO	B.A.S	Total				
1	1.181,25	3.718,64	1.962,17	6.802,07	11	4.252,92	2.753,69	8.187,96	71	4.692,11	3.280,32	8.076,78	81	4.965,39	3.666,94	8.993,18	91	5.321,63	4.333,68	10.058,54
2	1.181,25	4.510,74	1.983,60	7.676,96	12	4.536,77	2.774,52	9.116,54	72	5.060,97	3.304,14	8.977,16	82	6.022,99	3.827,76	11.082,00	92	6.405,13	4.354,48	11.999,87
3	1.181,25	4.968,58	2.003,82	8.093,33	13	5.413,40	2.795,14	8.899,99	73	6.043,80	3.324,96	9.566,90	83	6.553,79	3.848,58	11.383,62	93	7.034,01	4.375,21	12.589,57
4	1.181,25	5.306,29	2.024,64	8.412,16	14	5.954,25	2.816,16	9.091,66	74	6.453,69	3.342,78	9.977,12	84	6.911,73	3.869,41	12.002,38	94	7.490,58	4.396,13	13.027,88
5	1.181,25	5.525,17	2.045,46	8.781,88	15	6.318,95	2.816,96	9.337,18	75	6.848,14	3.363,61	10.703,20	85	7.377,53	3.890,23	12.493,00	95	7.906,45	4.416,95	13.503,03
6	1.181,25	5.866,38	2.066,29	9.115,91	16	6.709,18	2.837,81	10.748,23	76	7.271,36	3.384,10	11.399,89	86	7.833,13	3.911,03	12.025,43	96	8.399,34	4.437,77	14.014,16
7	1.181,25	6.251,47	2.087,11	9.699,83	17	7.126,72	2.878,63	11.186,60	77	7.723,79	3.406,25	12.029,97	87	8.326,62	3.931,87	13.633,75	97	8.917,61	4.458,69	14.537,46
8	1.181,25	6.621,12	2.107,95	9.911,30	18	7.572,50	2.899,45	11.454,20	78	8.207,99	3.430,67	12.639,41	88	8.843,34	3.953,76	13.976,18	98	9.478,64	4.479,42	15.137,23

*[Signature]*  
**DR. EZEQUIEL GALLI**  
 ALFRENTE MUNICIPAL



**DR. DIEGO DANIEL RODRIGUEZ**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL

*[Signature]*  
**HECTOR JORGE LARRÉCHE**  
 SECRETARIO GENERAL



## **DECRETO Nº 1696**

OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** la instrumentación de un nuevo acuerdo paritario entre el Municipio y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Olavarría en el marco de las políticas de personal impulsadas por esta Administración; y

### **CONSIDERANDO**

QUE a través del mencionado acuerdo surge la nueva escala salarial con entrada en vigencia a partir del 1º de mayo de 2016 para los agrupamientos obrero y servicio; técnico; administrativo; profesional y carrera médico hospitalaria;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 111) de la Ley Nº 14.656, corresponde reconocer a quienes se encuentran laborando bajo la modalidad del jornal una mejora en análogos términos;

QUE para obtener el valor del jornal, se deberá multiplicar el nuevo valor módulo por la cantidad de horas y por la cantidad de módulos asignados a cada agente municipal;

QUE la cantidad de módulos asignados a cada jornalizado depende de la tarea asignada a cada uno de ellos;

QUE hasta el mes de abril de 2016 el valor del módulo ascendía a la suma de CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 4,08);

QUE mediante acuerdo salarial del 24 de mayo de 2016 se procedió a aumentar al personal jornalizado sujeto a módulo, un veinticinco por ciento (25%), tomando como base de cálculo el ítem jornal de las remuneraciones que corresponden a la citada categoría;

QUE en ese sentido, se deduce que el valor del módulo al mes de mayo de 2016 ascendió a la suma de CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 5,10);

QUE por tanto y a los efectos de que se proceda a efectivizar los aumentos otorgados a los jornales, sean agentes municipales y/o jubilados municipales, deberá recalcularse el valor de cada jornal;

QUE atento la implementación de políticas públicas-previsionales distributivas y justas, deberá remitirse el mencionado Decreto al Instituto de Previsión Social a los efectos de sustanciar tales aumentos para aquellos que han obtenido su jubilación como jornalizados;

QUE tanto la Ley Orgánica de las Municipalidades como la Ley Nº 11.757 y la actual Ley Nº 14.656, otorgan al Departamento Ejecutivo las facultades que hacen al Régimen de Personal, como la determinación del escalafón, jornada laboral y de las nóminas salariales - artículos 104), 106) y concordantes de la citada Ley Provincial;

POR todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 108) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades,



## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Fíjase un aumento salarial del veinticinco por ciento (25%) del valor del ----- módulo, a partir del 1º de mayo de 2016, para el personal jornalizado sujeto a módulo, tomando como base de cálculo el ítem Jornal de las remuneraciones que corresponden a la citada categoría.-

**ARTICULO 2º:** Establécese que, a partir del 1º de mayo de 2016, el valor del módulo ----- asciende a la suma de CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$5,10).-

**ARTICULO 3º:** Determinase que a los fines de obtener el valor del jornal deberá ----- multiplicarse el valor del módulo por la cantidad de horas y módulos asignados a cada agente municipal, teniéndose en cuenta que la cantidad de módulos asignados se corresponden con las tareas asignadas a cada uno de ellos.

**ARTICULO 4º:** Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas ----- contables que correspondieren a través de la Dirección de Personal, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y realizar los actos y procedimientos pertinentes en los términos de la Ley Orgánica de la Municipalidades.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.

**ARTICULO 6º:** Publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Decretos, ----- comuníquese a los organismos comunales y previsionales competentes, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### DECRETO Nº 1697

OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** la instrumentación de nuevas pautas salariales para los distintos agrupamientos laborales en el marco de las políticas de personal impulsadas por esta Administración; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE por el artículo 2º) de la Ordenanza Nº 3129/07 el Honorable Concejo Deliberante facultó al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 108) inciso 17, 178) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades a reglamentar el régimen de licencias, fijar remuneraciones, bonificaciones y/o compensaciones de carácter salarial para el personal superior excluido de la Ley Nº 11.757 y actual Ley Nº14.656;

QUE la Ordenanza 3922/15, por la cual se ha conformado la nueva estructura orgánico funcional de la administración municipal, ha dispuesto entre sus normas generales y complementaria que el Departamento Ejecutivo podrá efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de esa Ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los concepto, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, suprimir, transferir y



crear servicios del Presupuesto vigente.(Art. 13) y así como mantiene vigente todas las normas que no resulten incompatibles con la misma o alteren su espíritu (art. 15 a contrario sensu);

QUE en base a las políticas salariales de este Departamento Ejecutivo que estableció un aumento salarial en el marco del acuerdo paritario, determina una nueva escala remunerativa para funcionarios según la categoría que revistan cada uno;

Q UE por Decreto N° 1098/14, se suprimió la categoría de Director sin estabilidad Grado "C", fusionándose con el grado "B" , para todos aquellos funcionarios que se encontraban en actividad, habiendo quedado pendiente de reconocimiento ante el Instituto de Previsión Social, la nueva situación escalafonaria, en consecuencia corresponde se incorpore en la presente los aumentos acumulados, hasta la fecha;

POR todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 108) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza N° 3922/15 y la Ley N° 14.656;

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Establécese para todo el personal de planta superior, a partir del 1º de ----- mayo de 2016, las siguientes remuneraciones, sujetas a los descuentos de ley, conforme las categorías que se detallan:

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SALARIO BRUTO
21	Delegado "A"	\$ 21.056,02
22	Delegado "B"	\$ 17.265,94
23	Delegado "C"	\$ 12.945,37
30	Jefe de Personal Hospital	\$ 19.051
31	Director c/ Estabilidad	\$ 12.912,66
32	Cargos de la L.O.M	\$ 35.909,72
33	Subsecretario	\$ 52.248,09
34	Secretario	\$ 77.305,85
37 A	Director s/ Estabilidad "A"	\$ 35.909,72
37 B	Director s/ Estabilidad "B"	\$ 26.611,86
37 C	Director s/Estabilidad "C"	\$ 22.732,50
37 H	Director Hospital	\$ 41.795,54
221	Coordinador de Enfermería	\$ 34.377,35
222	Supervisor de Área	\$ 27.502,20
223	Jefe de Servicios	\$ 22.460,13

**ARTICULO 2º:** Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas ----- contables que correspondieren a través de la Oficina de Personal, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de la Municipalidades.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese a los organismos comunales y previsionales competentes, ----- publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1698**

OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** la actividad desempeñada por los bailarines, músicos y docentes pertenecientes al área de la Subsecretaría de Cultura y Educación; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la actividad que desarrollan los mencionados tiene fundamental relevancia en la vida comunitaria, por cuanto coadyuva a la formación del acervo cultural olavarricense; fomentando y desarrollando la participación y el desenvolvimiento individual en el área cultural;

QUE la particularidad de las tareas llevadas adelante en el área exige una escala salarial propia, diferente a la establecida para el personal municipal;

QUE es justo que la mencionada escala establezca beneficios suficientes de acuerdo a las horas y responsabilidades que el desempeño de la actividad artística-cultural demande, así como en relación con la especialización que la labor exige; y

QUE tanto la Ley Orgánica de las Municipalidades como la Ley Nº 14.656, otorgan al Departamento Ejecutivo las facultades que hacen al régimen de personal, tales como la determinación del escalafón, jornada laboral y de las nóminas salariales (arts. 104, 106 y cc. de la citada Ley Provincial);

Por todo ello, el Intendente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 108 inc. 1º y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Establécese, a partir del 1º de abril de 2016, un régimen de ----- remuneraciones para aquellos agentes que desempeñen actividades en el área de la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio de Olavarría, en el ámbito de las Escuelas y/o Elencos Municipales, Área de Patrimonio, de conformidad con la escala que se agrega al presente como Anexo I, y que forma parte integrante del presente, de acuerdo al siguiente detalle:

**ELENCOS MUNICIPALES:** Se considerará parte integrante de los "Elencos Municipales" aquellos agentes que se desempeñen como "Músicos" en la Orquesta Sinfónica, Banda Juvenil, Orquestas Escuelas, Ensamble Popular y/o Cuarteto Popular, y aquellos que se desempeñen como "Bailarines" en el "Ballet Folclórico" y/o pareja de tango.

**COORDINADOR 1:** Se considerará "Coordinador 1" de los Elencos Municipales a aquellos agentes que se desempeñen como Director de la Orquesta Sinfónica.



COORDINADOR 2: Se considerará “Coordinador 2” de los Elencos Municipales a aquellos agentes que se desempeñen como Director de la Banda Juvenil, de las Orquestas Escuelas y/o del Ballet Folclórico.

COORDINADOR 3: Se considerará “Coordinador 3” de los Elencos Municipales a aquellos agentes que se desempeñen como “Director Musical”, “Director Coreográfico” y/o “Asistente Coreográfico”.

CONCERTINO: Se considerará “Concertino” a aquellos agentes de mayor jerarquía, inmediatamente inferior al Director, que estén a cargo de la toma de decisiones relativas a la técnica de ejecución de violines y de todos los instrumentos de cuerda, en caso de corresponder, así como de la afinación de la Orquesta -sólo cuerda- en forma previa a los ensayos y/o actuaciones, y restantes cuestiones técnicas.

SOLISTA: Se considerará “Solista” a aquellos agentes de mayor jerarquía, con relación a cada instrumento que integre la Orquesta Sinfónica.

ARREGLADOR MUSICAL: Se considerará “Arreglador Musical” a aquellos agentes que trabajen con composiciones ya escritas y/o realicen la combinación de nuevos elementos para su adaptación.

MÚSICO 1: Se considerará “Músico 1” a aquellos agentes que se desempeñen como “Músico Guía” en la fila de cuerdas, de segundos violines, violas, cellos y contrabajos, formando parte también de esta categoría los “Suplentes Solistas”.

MÚSICO 2: Se considerará “Músico 2” a aquellos agentes que se desempeñen como “Músico Masa”.

ESCUELAS MUNICIPALES: Se considerarán “Escuelas Municipales” aquellas institución que núcleo la enseñanza de carácter no formal, dependientes del Municipio. Conformarán las Escuelas Municipales: la Escuela de Música “Hermanos Rossi”, la “Escuela de Danza”, la “Escuela de Orfebrería y Artesanías Tradicionales”, la “Escuela de Cerámica”, la Escuela de Artes Plásticas “Leopoldo Boccazzi”, la “Escuela de Ajedrez”, la “Escuela de Teatro”, el “Taller Literario Municipal Alfonsina” y el “Programa de Integración por el Arte”.

TALLERISTA: Se considerará “Tallerista” de las Escuelas Municipales a aquellos agentes que desempeñen los cargos de Coordinador 1, 2 y 3, y Subcoordinador de las Escuelas Municipales.

COORDINADOR 1: Se considerará “Coordinador 1” a aquellos Directores de las Escuelas Municipales cuya matrícula sea superior a cuatrocientos (400) alumnos.

COORDINADOR 2: Se considerará “Coordinador 2” a aquellos Directores de Escuelas Municipales cuya matrícula sea inferior a cuatrocientos (400) y superior a doscientos cincuenta (250) alumnos.

COORDINADOR 3: Se considerará “Coordinador 3” a aquellos Directores de Escuelas Municipales cuya matrícula sea inferior a doscientos cincuenta (250).

SUBCOORDINADOR: Se considerará “Subcoordinador” a aquellos agentes de mayor jerarquía, inmediatamente inferior al Director de Escuelas Municipales, y que lo sustituyan en su función cuando éste no pudiera ejercerla.



**TALLERISTA:** Se considerará “Tallerista” a aquellos agentes que impartan, desde la enseñanza no formal, una determinada disciplina.

**AUXILIAR DE TALLERISTA:** Se considerará “Auxiliar de Tallerista” a aquellos agentes que asisten al Tallerista en las escuelas realizando tareas operativas.

**MANTENIMIENTO DE MEDIOS TECNICOS:** Se considerará agentes de “Mantenimiento de Medios Técnicos” a aquellos que se encuentren a cargo de la reparación y/o mantenimiento de instrumentos musicales y equipos técnicos.

**GUIA DE SALA:** Se considerará “Guía de Sala” a aquellos agentes que se encuentren a cargo de realizar las visitas guiadas de las muestras, tanto en Museos como en Centros Culturales del Municipio.

**ARTICULO 2°:** Los “Talleristas”, “Auxiliares” y agentes de “Mantenimiento de Medios ----- Técnicos” cobrarán un adicional no remunerativo en concepto de “Presentismo”, en proporción a la carga horaria asignada.

**ARTÍCULO 3°:** Los “Talleristas” y “Guías de Sala” que acrediten de Nivel Terciario y/o ----- Universitario, cobrarán un adicional no remunerativo en concepto de “Título”.

**ARTÍCULO 4°:** Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas ----- contables que correspondieren, a través de la Dirección de Personal, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y realizar todos aquellos actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convenios y demás normativa vigente y aplicable.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

### **ANEXO I DEL DECRETO Nº 1698/16**

#### DIRECCION DE EDUCACION

<b>ESCUELAS MUNICIPALES</b>	
DESCRIPCION	IMPORTE
Coordinador 1	\$ 10.000.-
Coordinador 2	\$ 8.000.-
Coordinador 3	\$ 6.000.-
Subcoordinador	\$ 6.000.-
Tallerista	\$/h 104.-
Auxiliar Tallerista	\$/h 52.-
Mantenimiento	\$ 3.236.-
Título 1	\$ 640.-





Título 2	\$ 800.-
Título 3	\$ 960.-

DIRECCION DE CULTURA

<b>ELENCOS</b>	
DESCRIPCION	IMPORTE
Coordinador 1 (Director Sinfónica)	\$ 9.976.-
Concertino	\$ 6.240.-
Solista	\$ 4.990.-
Arreglador Musical	\$ 3.375.-
Músico 1	\$ 2.750.-
Músico 2	\$ 3.081.-
Coordinador 2 Director Elenco	\$ 7.982.-
Coordinador 3 Director Elenco	\$ 5.986.-
Subcoordinador Asistente Coreograf.	\$ 5.986.-
Bailarines	\$ 2.795.-

DIRECCION DE PATRIMONIO

DESCRIPCION	IMPORTE
Guía de Sala	\$ 5.362.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
 Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
 Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

**DECRETO Nº 1699**

OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** las diferentes actividades organizadas por la Subsecretaría de Cultura y Educación, que involucran a distintos artistas, incluidos músicos, bailarines y otras personas afines a la actividad cultural; y

**CONSIDERANDO**

QUE el Departamento Ejecutivo ha dispuesto una nueva escala salarial, para quienes realizan labores análogas a las del personal de planta temporaria mensualizado, que desempeñen actividades culturales organizadas en el área de la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad;

QUE asimismo para quienes participan de la actividad cultural de modo complementario a otra actividad principal, se fijó un aliciente de igual tenor que el que fuera oportunamente determinado para los otros agentes de la cultura, que les permita afrontar los gastos que importa la actividad;

POR todo ello, el Intendente Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108) inciso 17) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades



## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Establécese una compensación de gastos a otorgarse a quienes participen ----- en las actividades culturales organizadas desde la Subsecretaría de Cultura y Educación, a partir del 1º de abril de 2016, conforme surge de la escala salarial que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º:** Procédase a formular registraciones y afectaciones administrativas ----- contables que correspondieren a través de la Oficina de Personal, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convenios y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 4º:** Publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos, ----- comuníquese a los organismos comunales y previsionales competentes y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### A N E X O I del Decreto Nº 1699/16

#### DIRECCION DE EDUCACION

<b>ESCUELAS MUNICIPALES</b>	
DESCRIPCION	IMPORTE
Coordinador 1	\$ 8.000.-
Coordinador 2	\$ 6.400.-
Coordinador 3	\$ 4.800.-
Sub Coordinador	\$ 4.800.-
Tallerista	\$/h 83,20
Auxiliar	\$/h 41,60
Mantenimiento	\$ 2.400.-

#### DIRECCION DE CULTURA

<b>ELENCOS</b>	
DESCRIPCION	IMPORTE
Coordinador 1 (Director sinfónica)	\$ 8.000.-
Concertino	\$ 5.600.-
Solista	\$ 4.000.-
Arreglador Musical	
Músico 1	\$ 2.200.-
Músico 2	\$ 2.470.-
Coordinador 2 Director Elenco	\$ 6.400.-



Coordinador 3 Director Elenco	\$ 4.800.-
Sub coordinador Asistente coreograf.	\$ 4.800.-
Bailarines	\$ 2.240.-

DIRECCION DE PATRIMONIO

DESCRIPCION	IMPORTE
Guía de Sala	\$ 4.300.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
 Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
 Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

**DECRETO Nº 1700**

///responde al Expte. Nº 795/16.-  
 OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y

**CONSIDERANDO**

QUE la señora Mirta Azucena PALMA, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio BYP576;

QUE la requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza General Nº 267/80

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores a la señora Mirta Azucena ----- PALMA, DNI. Nº 10.097.816, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de



diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio BYP576, Objeto N° 23705, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la interesada, de acuerdo a lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1701**

///responde a Expte. N° 794/16.-  
OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** la presentación efectuada por la señora Mirta Azucena PALMA, de eximición de Tasa determinada; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y ----- Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 10, Parcela 3, Objeto N° 39.187, ubicada en Barrio FONAVI, calle Monseñor Cánova N° 1.224, de la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, cuyo titular es la señora Mirta Azucena PALMA, DNI. N° 10.097.816, desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-



**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la interesada, de acuerdo a ----- lo establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1702**

///rresponde al Expte. N° 2607/16.-  
OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley N° 13.850; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la señora Ana Elizabet PENNACCHIONI, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio ART795;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores a la señora Elizabet ----- PENNACCHIONI, DNI. N° 12.177.547, a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio ART795, Objeto N° 21698, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal



de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la interesada, de acuerdo a lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1703**

///rresponde. Expte. N° 2031/16.-  
OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Juan José AVENDAÑO MAIDANA, de eximición de Tasa determinada; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino con discapacidad;

QUE el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas por los artículos 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos ----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 164, Manzana 164b, Parcela 22, Objeto N° 23.260, ubicada en Avda. Urquiza N° 3756 de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es el señor Juan José AVENDAÑO MAIDANA, DNI. N° 31.837.481, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente al señor Juan José AVENDAÑO ----- MAIDANA, conforme lo prescripto por la Ordenanza General N° 267/80.-



**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1704**

///responde al Expte. 2705/16.-  
OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850; y

**CONSIDERANDO**

QUE el señor José Alberto PENDAS, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio ENI235;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley Nº 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley Nº 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General Nº 267/80

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores al señor José Alberto PENDAS, ----- DNI. M. Nº 5.399.148, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio ENI235, Objeto Nº 34148, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley Nº 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-



**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al interesado, de acuerdo a lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

#### **DECRETO N° 1705**

OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Establécese que la agente Erica Daiana PADIN, DNI. N° 34.532.702, ----- Clase 1989, Legajo Personal N° 9211, pase a revestir como Personal Administrativo, Categoría 2, de 40 horas semanales, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, a partir del 1° de mayo 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a formular las registraciones y adecuaciones administrativas y ----- contables que correspondieren a través de la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese según Ordenanza General N° 267/80, comuníquese, ----- publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1706**

OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Desígnase al señor Saulo Gabriel VARGAS, DNI. N° 35.130.300, ----- Clase 1990, Legajo Personal N° 8534, como Encargado del Área de Sistemas del Hospital Municipal "Dr. Héctor M. Cura", revistiendo en la Categoría Encargado "A", a partir del 1° de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas ----- contables necesarias a través de la Oficina de Personal, Contaduría, y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente; y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al señor Saulo Gabriel ----- VARGAS, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-





**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro ----- de Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1707**

OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Desígnase al agente José Luis PRADAS, DNI. Nº 12.710.498, ----- Clase 1958, Legajo Personal Nº 4200, como Encargado de la Cuadrilla Municipal de Sierras Bayas, revistiendo la Categoría Encargado "B", desde el 1º de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas ----- contables necesarias a través de la Oficina de Personal y Recursos Humanos, Contaduría, y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente; y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente José Luis PRADAS, ----- en los términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro ----- de Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1708**

///rresponde Expte. Nº 1092/16.-  
OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos comunica la necesidad de ampliar el plazo establecido para el "RETIRO DE JUEGOS DE MADERA E INSTALACION DE JUEGOS NUEVOS EN EL PARQUE MITRE – BROWN Y MERLO", oportunamente adjudicado a la firma DINUBILA LEONARDO JOSE, según Decreto Nº 1048/16; y

**CONSIDERANDO**

QUE por Nota de Pedido Nº 1, la firma DINUBILA LEONARDO JOSE solicita ampliación del plazo de obra, debido a que las últimas lluvias registradas en la ciudad y el feriado, produjeron atrasos en la ejecución de los trabajos;

QUE por estos motivos, la Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, analizó la solicitud informando que resulta necesaria la ampliación del plazo de obra en siete (7) días corridos;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el plazo establecido para el “RETIRO DE JUEGOS DE  
----- MADERA E INSTALACION DE JUEGOS NUEVOS EN EL PARQUE  
MITRE – BROWN Y MERLO”, adjudicado a la firma DINUBILA LEONARDO JOSE, en SIETE  
(7) días corridos.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma DINUBILA  
----- LEONARDO JOSE, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza General  
Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de  
----- Decretos, notifíquese, agréguese al expediente de Contrato y oportunamente  
archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1709**

///responde Expte. Nº 1405/16.-  
OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios Nº 75/16:  
“COMPRA DE PAN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL”; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el día 19 de abril de 2016 se procedió a la apertura de sobres,  
habiendo presentado ofertas las firmas: SUCESION DE RULL JAIME MARCOS y PARRA  
SERGIO HERNAN S.H., quiénes han cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos  
en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE según informe del área competente del Hospital Municipal  
“Dr. Héctor M. Cura”, las propuestas son técnicamente aceptables;

QUE la Dirección del Departamento de Medicina Legal desde el  
análisis técnico legal practicado, dictamina que las ofertas presentadas por ambos oferentes  
resultan admisibles;

QUE corresponde la adjudicación del Concurso a distintas firmas,  
en función de precio y calidad;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria  
a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones  
conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades



## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a las firmas que se detallan a continuación la “COMPRA DE ----- PAN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL”, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 45.520,00), según Concurso de Precios Nº 75/16:

PROVEEDOR	ITEM	IMPORTE	TOTAL
SUCESION DE RULL JAIME MARCOS	1	\$ 42.800,00	
	2	\$ 2.600,00	
Total			\$ 45.400,00
PARRA SERGIO Y HERNAN PANADERIA VENUS S.H.	3	\$ 120,00	
Total			\$ 120,00
TOTAL ADJUDICADO			\$ 45.520,00

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 20.46.00 “Atención en el Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

### DECRETO Nº 1710

///responde. Expte. Nº 1820/16.-  
OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Alicia Noemí MARFIL, de eximición de Tasa determinada; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modificatorias, y Decretos Reglamentarios;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o



concubino con discapacidad;

QUE la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos ----- y Suburbanos (conforme artículo 54) inciso g) de la Ordenanza Fiscal), de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 569, Manzana 12 Parcela 12, Objeto N° 41.888, ubicada en Barrio Evita Casa 101, de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es la señora Alicia Noemí MARFIL, DNI. N° 16.174.691, desde el 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente a la interesada, conforme lo prescripto ----- por la Ordenanza General 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1711**

///responde al Expte. 2367/16.-  
OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley N° 13.850; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la señora Sandra Noemí FALKENSTEIN, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio DDM816;

QUE el requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;



QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponderables;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase del Impuesto a los Automotores a la señora Noemí ----- FALKENSTEIN, DNI. N° 23.306.165, a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio DDM816, Objeto N° 27720, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la interesada, de acuerdo a lo ----- establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1712**

///responde Expte. N° 2623/16.-  
OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Alberto Luis ZAIDEN, de reintegro por pago doble de Automotor de la cuenta N° 29172, cuyo titular es el señor Carlos Alfredo BUSTAMANTE; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el requirente ha abonado dos veces la cuota 01/2016, correspondiente a la Tasa de Automotor;

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Líbrase Orden de Devolución a favor del señor Alberto Luis ZAIDEN, ----- DNI. Nº 5.482.838, por la suma de SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 67,99), en concepto de pago doble de Automotor, comprobante Nº 16.338.327.-

**ARTICULO 2º:** La devolución que establece el artículo 1º) del presente Decreto, deberá ----- descargarse de la cuenta: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"; Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno"; Programa 19.00.00 "Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos Municipales"; Rubro 1221002 "Impuesto a los Automotores", del Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

## **DECRETO Nº 1713**

///rresponde Expte. Nº 2679/16.-  
OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Héctor Aníbal DAFFARA, de reintegro por pago doble de Automotor; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el requirente ha abonado dos veces la cuota 01/2016, correspondiente a la Tasa de Automotor;

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Líbrase Orden de Devolución a favor del señor Héctor Aníbal DAFFARA, ----- DNI. Nº 5.238.832, por la suma de DOSCIENTOS UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 201,15), en concepto de pago doble de Automotor, comprobante Nº 16.333.420.-

**ARTICULO 2º:** La devolución que establece el artículo 1º) del presente Decreto deberá ----- descargarse de la cuenta: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"; Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno"; Programa 19.00.00 "Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos Municipales"; Rubro 1221002 "Impuesto a los Automotores", del Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1714**

///rresponde Expte. Nº 2616/16.-  
OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la señora María Cecilia BONAVETTI, de reintegro por pago doble de Automotor de la cuenta Nº 21.957, a nombre de Rodolfo Luis NEMOZ; y

**CONSIDERANDO**

QUE el requirente ha abonado dos veces la cuota 01/2016, correspondiente a la Tasa de Automotor;

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Líbrase Orden de Devolución a favor de la señora María Cecilia  
----- BONAVETTI, DNI. Nº 14.688.080, por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 169,20), en concepto de pago doble de Automotor, comprobante Nº 16.342.338.-

**ARTICULO 2º:** La devolución que establece el artículo 1º) del presente Decreto, deberá  
----- descargarse de la cuenta: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"; Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno"; Programa 19.00.00 "Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos Municipales"; Rubro 1221002 "Impuesto a los Automotores", del Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

**DECRETO Nº 1715**

///rresponde Expte. Nº 863/16.-  
OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Mariel Elizabeth AROUXET, de reintegro por pago erróneo de Automotor; y



## CONSIDERANDO

QUE la señora AROUXET ha abonado dos veces la cuota 2/2015 de la Tasa de Automotor;

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR todo ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Líbrase Orden de Devolución a favor de la señora Mariel Elizabeth ----- AROUXET, DNI. Nº 27.803.548, por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 165,76), en concepto de pago erróneo de Automotor, comprobante Nº 15.684.527.-

**ARTICULO 2º:** La devolución que establece el artículo 1º) del presente Decreto deberá ----- descargarse de la cuenta: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"; Subjurisdicción 1110116000 "Secretaría General de Gobierno"; Programa 19.00.00 "Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos Municipales"; Rubro 1221002 "Impuesto a los Automotores", del Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

## DECRETO Nº 1716

OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Evelina BLANCO, ----- DNI. Nº 29.958.621, Clase 1982, Legajo Personal Nº 7922, al cargo de titular de la Dirección de Género, como Director 37 B, a partir del día 22 de abril de 2016, retomando el cargo de Profesional, Categoría 171, de 30 horas, que revistara al momento de su designación como funcionario.-

**ARTICULO 2º:** Déjase constancia del reconocimiento por los importantes servicios ----- cumplidos por la Lic. Evelina BLANCO.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---





## **DECRETO Nº 1717**

OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Declárase que el agente Víctor Rodolfo FRIAS, DNI. N° 23.457.710, ----- Clase 1973, Legajo Personal N° 9660, quién se desempeñaba en el ámbito de la Secretaría General, como Personal de Servicio, Categoría 1, de 40 horas semanales, pasa a cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Local, manteniendo su situación de revista, a partir del 1° de marzo de 2016, sirviendo este acto de reconocimiento del pase que oportunamente se omitiera efectuar expresamente por Acto Administrativo, pero que se ha hecho efectivo a través de los numerosos hechos y actos que siguieron en consecuencia durante el lapso indicado.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a formular las afectaciones administrativas contables que ----- correspondieran a través de la Oficina de Personal, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convenios y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese, conforme ----- Ordenanza General N° 267/80, dése al Registro de Decretos, tome conocimiento la Oficina de Personal y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1718**

OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 4 de mayo de 2016, la bonificación ----- por tareas específicas, otorgada por Decreto N° 132/16, a la agente Alejandra Marcela PERALTA, DNI. N° 16.808.881, Clase 1963, Legajo Personal N° 5729, percibida para desarrollar actividades en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Alejandra Marcela ----- PERALTA, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1719**

OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase a la señora María Eugenia Carolina CAPUTO, DNI. ----- Nº 25.039.676, Clase 1976, Legajo Personal Nº 10543, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Servicio, Categoría 1, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 16 de mayo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1720**

OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Designase a la señorita Karina Mabel AZPARREN, DNI. Nº 22.971.809, ----- Clase 1973, Legajo Personal Nº 10559, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Servicio, Categoría 1, de 40 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 16 de mayo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1721**

OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Desígnase al señor Carlos Alberto ARENA, DNI. Nº 27.622.017, ----- Clase 1979, Legajo Personal Nº 10066, como Personal Temporario, para cumplir funciones equivalentes a Servicio, Categoría 1, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 16 de mayo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1722**

OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Desígnase la Dra. Silvia Liliana DE LA TORRE, DNI. Nº 16.768.395, ----- Clase 1963, Legajo Personal Nº 6398, como Jefe del Área del Servicio de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Héctor M. Cura", Función F3, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, a partir del 1º de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a formular las registraciones y adecuaciones administrativas ----- contables que correspondieren a través de la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1723**

OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Desígnase a la señora María Laura CANDIA, DNI. Nº 17.132.587, ----- Clase 1964, Legajo Personal Nº 10564, como Personal Temporario, para



cumplir funciones equivalentes a Administrativo, Categoría 1, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el 9 de mayo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector durante ese período. En caso de asignación de nuevas tareas y/o funciones y/o traslados, se mantendrá la proporcionalidad en la remuneración con el personal de planta permanente designado en igual cargo y función según normativa vigente.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4°:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO Nº 1724**

OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1°:** Dispónese que la agente Mónica Graciela VILLARRUEL, DNI. ----- Nº 16.537.763, Clase 1963, Legajo Personal Nº 3808, quien cumple funciones en Estadística, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, como Personal Administrativo, Categoría 5, de 30 horas semanales, pase a cumplir funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, dependiente de la Secretaría de General, como Personal Administrativo, Categoría 5, de 40 horas semanales, a partir del 1° de abril de 2016.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General de Gobierno”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5°:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO Nº 1725**

///rresponde al Expte. Nº 1984/16.-

OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la “ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OLAVARRIA, de un subsidio destinado a cubrir gastos originados en el mantenimiento de la Institución; y



## CONSIDERANDO

QUE la Asociación citada tiene como prioridad mantener el servicio con la mayor eficiencia requerida, desarrollando además actividades de carácter educativo-preventivo, con la finalidad que los individuos incrementen su capacidad de autoprotección contra desastres o accidentes que puedan afectar su seguridad, por lo que merece el reconocimiento y apoyo de este Departamento Ejecutivo;

QUE la labor que desarrolla la Institución ha sido declarada de Interés Municipal por Decreto N° 128 de fecha 27 de enero de 2009;

QUE la Contaduría ha informado la partida presupuestaria para la imputación del gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Otórgase a la “ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ----- OLAVARRIA”, un subsidio de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000,00) por única vez, destinado a cubrir gastos de mantenimiento de la Institución.-

**ARTICULO 2:** El presente subsidio será percibido por el señor José Alberto PEÑA, DNI. ----- N° 7.802.560, en carácter de Presidente de la Institución.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110101000 “Conducción Superior”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Programa 01.00.00 “Desarrollo de Políticas Centrales”, Imputación 5.1.7.0. “Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** El presente subsidio se otorga en los términos del artículo 276) de la ----- Ley Orgánica de las Municipalidades en lo referente a Rendición de Cuentas.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

## DECRETO N° 1726

///responde Expte. N° 2124/16.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Privada N° 27/16 efectuado para la: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE COLECTIVOS PARA TRASLADOS DE CENTROS DE DIA MUNICIPALES”, dispuesto por Decreto N° 1217/16; y



## CONSIDERANDO

QUE el día 17 de mayo de 2016 se realizó el acto de apertura en la Dirección de Licitaciones y se presentaron tres (3) empresas oferentes, las que cotizaron como se detalla a continuación:

### PROPONENTE N° 1:

OLA BUS S.R.L.:

Pedido de Cotización N° 4473 – ..... \$ 130.900,00  
Pedido de Cotización N° 4476 – ..... \$ 486.640,00  
Pedido de Cotización N° 4485 – ..... \$ 39.600,00;

### PROPONENTE N° 2:

EL HALCON S.R.L.:

Pedido de Cotización N° 4473 – ..... \$ 132.440,00  
Pedido de Cotización N° 4476 – ..... \$ 480.480,00  
Pedido de Cotización N° 4485 – ..... \$ 40.200,00;

### PROPONENTE N° 3:

TUCCIO RICARDO DANTE:

Pedido de Cotización N° 4473 – ..... \$ 126.280,00  
Pedido de Cotización N° 4476 – ..... \$ 468.160,00  
Pedido de Cotización N° 4485 – ..... \$ 39.000,00;

QUE la Subsecretaría de Desarrollo Social, emitió opinión respecto de las empresas oferentes informando que no presentan objeciones;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica determina que las ofertas presentadas resultan admisibles desde el análisis técnico legal practicado, encontrándose en condiciones de merituar el D.E. las propuestas recibidas a fin de proceder a la adjudicación correspondiente;

QUE previo estudio del precio cotizado y teniendo en consideración los informes antes mencionados, la Dirección de Licitaciones indica que la propuesta correspondiente a la firma TUCCIO RICARDO DANTE, es la más conveniente por ajustarse técnicamente a los requerimientos del Pliego, cumplir con los requisitos legales exigidos, y ser la propuesta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal, comunica la existencia de partida disponible para los gastos que se produzcan por tal concepto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma TUCCIO RICARDO DANTE, la ..... “CONTRATAACION DEL SERVICIO DE COLECTIVOS PARA TRASLADO DE CENTROS DE DIA MUNICIPALES”, en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 633.440,00), según la oferta presentada en el acto de apertura de propuestas.-



**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 111010000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”; Rubro 1750103 “Centro de Día y Jardines Maternales Municipales”; Imputación 5.1.3.0. “Becas”, Programa 23.06 “Atención en Centro de Día”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1727**

OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** la escala salarial que comprende a quienes realizan labores análogas a las del personal de planta temporaria mensualizado, que desempeñan actividades culturales organizadas en el área de la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE para quienes participan de la actividad cultural de modo complementario a otra actividad principal, se fijó un aliciente de igual tenor que el que fuera oportunamente determinado para los otros agentes de la cultura, que les permita afrontar los gastos que importa la actividad;

QUE habiéndose otorgado un incremento a éstos, corresponde adecuar el sistema de compensación de gastos, en tanto la suba ha contemplado el incremento en el valor de los servicios y bienes de consumo;

POR todo ello, el Intendente Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108) inciso 1 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Establécese un incremento en las compensaciones de gastos a otorgarse a ----- quienes participen en las actividades culturales organizadas desde la Subsecretaría de Cultura y Educación, a partir del 1º de mayo de 2016, conforme surge de la escala salarial que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Establécese a partir del 1º de mayo de 2016 un incremento en el premio ----- mensual por artista que ascenderá a QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 525,00).-

**ARTICULO 3º:** Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas ----- contables que correspondieren a través de la Dirección de Personal, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los



términos de la Ley Orgánica de la Municipalidades, convenios y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y de ----- Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Decretos, ----- comuníquese a los organismos comunales y previsionales competentes y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**ANEXO I del DECRETO Nº 1727/16**

**ESCALA COMPENSATORIA PERSONAL BECARIO CULTURA**

CATEGORIA	HORAS SEMANALES								
	4 hs	6 hs	8 hs	10 hs	12 hs	14 hs	16 hs	20 hs	25 hs
TECNICO	\$ 1.326	\$ 1.467	\$ 1.619	\$ 1.768	\$ 1.912	\$ 2.061	\$ 2.205	\$ 2.430	\$ 2.646
PROFESIONAL	\$ 1.619	\$ 1.912	\$ 2.205	\$ 2.494	\$ 2.791	\$ 3.086	\$ 3.387	\$ 3.676	\$ 3.973
DIRECTORES	\$ 4.262								
GESTOR CULTURAL	\$ 8.531								

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO Nº 1728**

OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** el esfuerzo conjunto realizado por el Municipio y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Olavarría que permitió la instrumentación de un nuevo acuerdo paritario para el año 2016; y

**CONSIDERANDO**

QUE a través del mencionado acuerdo surge la nueva escala salarial a aplicar a partir del 1º de mayo de 2016 para los agrupamientos obrero y servicio; técnico; administrativo; profesional y carrera médico hospitalaria;

QUE en el ámbito de las actividades culturales emprendidas desde el Municipio, se ha consolidado una estructura salarial que retribuye por función, capacitación, responsabilidad y productividad;

QUE para la actividad desempeñada por los artistas, músicos, bailarines y personas afines a la actividad cultural se fijó una compensación monetaria a fin de conjugar la organización, racionalización y ordenamiento eficiente de los recursos humanos con





la decisión del Departamento Ejecutivo de promover la actividad cultural al alcance del mayor número de vecinos desde el Municipio;

QUE es justo y razonable establecer un aumento en la escala para este personal temporario que refleje los horarios y los valores que la actividad impone a los músicos, artistas plásticos, visuales, bailarines, que desempeñen actividades culturales organizadas en el área de la Subsecretaría de Cultura y Educación;

POR todo ello, el Intendente Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108) incisos 1, 9 y concordantes de la Ley Orgánica de la Municipalidades y artículos 92), 97), 98) y concordantes de la Ley N° 14656

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Fíjase un incremento salarial para el personal temporario mensualizado ----- que realiza actividades culturales en la Subsecretaría de Cultura y Educación, a partir del 1º de mayo de 2016, conforme surge de la escala salarial que como Anexo I forma parte del presente.-

**ARTICULO 2º:** Fíjase, a partir del 1º de mayo de 2016, el monto de la bonificación por ----- presentismo en la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 525,--) para la categoría 36 C I y C II de la escala salarial correspondiente al personal temporario mensualizado que realiza actividades culturales en la Subsecretaría de Cultura y Educación.-

**ARTICULO 3º:** Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas ----- contables que correspondieren a través de la Oficina de Personal, Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente, y realizar los actos y procedimientos que correspondieren en los términos de la Ley Orgánica de la Municipalidades, convenios y demás normativa vigente y aplicable.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Decretos, ----- comuníquese a los organismos comunales y previsionales competentes, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



**ANEXO I del DECRETO N° 1728/16**

**ESCALA SALARIAL PERSONAL TEMPORARIO CULTURA MAYO 2016**

CATEGORIA	HORAS SEMANALES								
	4 hs	6 hs	8 hs	10 hs	12 hs	14 hs	16 hs	20 hs	25 hs
CI TECNICO	\$ 1.652	\$ 1.840	\$ 2.021	\$ 2.205	\$ 2,393	\$ 2.570	\$ 2.758	\$ 3.031	\$ 3.311
CII PROFESIONA L	\$ 2.020	\$ 2.393	\$ 2.758	\$ 3.119	\$ 3.488	\$ 3.865	\$ 4.221	\$ 4.590	\$ 4.951
DIRECTORES	\$ 5.324								
GESTOR CULTURAL	\$ 10,637								

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

**DECRETO N° 1729**

///responde Expte. N° 3896/J/11.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud efectuada por la firma ARMANDO MARTINIS S.A. en relación al reconocimiento de mayores costos por el incremento del abono en el "Servicio de Seguimiento Satelital y Gestión de Datos Remotos" en los automotores propiedad de la Municipalidad de Olavarría, y cedidos en comodato a la policía de la Provincia de Buenos Aires del Distrito de Olavarría; y

**CONSIDERANDO**

QUE la firma ARMANDO MARTINIS S.A. solicitó se reconozca los mayores costos por incremento del costo en el mes de abril de 2016;

QUE con las constancias agregadas a saber: lista de precios emanada del proveedor COLVEN SA a partir de marzo de 2016 y dictamen técnico emitido por el Señor Subsecretario de Administración, se encuentra verificada la variación económica;

QUE la Jurisprudencia y Doctrina indican mayoritariamente que corresponde reconocer las variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza con el propósito de salvaguardar el objeto de la contratación, garantizando la normal prestación por parte del contratista;

QUE con los antecedentes de hechos reseñados precedentemente, a los que debe sumarse el dictamen emitido por la Subsecretaria de Legal y Técnica receptados como motivantes del presente acto administrativo, quedan acreditados los presupuestos legales de admisión de mayores costos, por afectación de la ecuación económico financiera del Contrato;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades



## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Dispónese el reconocimiento de los mayores costos a la firma  
----- ARMANDO MARTINIS S.A., conforme la documentación agregada a las  
actuaciones del Expte. N° 3896/J/11.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se  
----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción  
1110116000 “Secretaría General de Gobierno”; Programa 20.01 “Protección Ciudadana”;  
Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Imputación 3.4.9.0 “Servicios Técnicos y  
Profesionales. Otros”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Instrúyase a la Subsecretaría de Economía y Hacienda a realizar todos los  
----- hechos y actos administrativos necesarios para la instrumentación de lo  
dispuesto por el artículo 1º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma ARMANDO  
----- MARTINIS S.A. en los términos del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos, agréguese al expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

## DECRETO N° 1730

///rresponde Expte. N° 3897/J/11.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la firma ARMANDO MARTINIS S.A. de reconocimiento de  
mayores costos por el incremento del abono en el “Servicio de Seguimiento Satelital y Gestión  
de Datos Remotos” en los automotores propiedad de la Municipalidad de Olavarría, afectados a  
diferentes dependencias; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la firma ARMANDO MARTINIS S.A. solicitó se reconozca los  
mayores costos por incremento del costo en el mes de abril de 2016;

QUE con las constancias agregadas: lista de precios emanada del  
proveedor COLVEN SA a partir de marzo de 2016, y dictamen técnico emitido por el Señor  
Subsecretario de Administración, se encuentra verificada la variación económica;

QUE la Jurisprudencia y Doctrina indican mayoritariamente que  
corresponde reconocer las variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder  
público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza con el propósito de salvaguardar  
el objeto de la contratación, garantizando la normal prestación por parte del contratista;

QUE con los antecedentes de hechos reseñados precedentemente,  
a los que debe sumarse el dictamen emitido por la Subsecretaría de Legal y Técnica  
receptados como motivantes del presente acto administrativo, quedan acreditados los



presupuestos legales de admisión de mayores costos, por afectación de la ecuación económico financiera del Contrato;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el reconocimiento de los mayores costos a la firma ----- ARMANDO MARTINIS SA, conforme la documentación agregada a las actuaciones del Expte. N° 3897/J/11.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110116000 “Secretaría General”; Programa 20.01 “Protección Ciudadana”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Imputación 3.4.9.0 “Servicios Técnicos y Profesionales. Otros”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Instrúyase a la Subsecretaría de Economía y Hacienda a realizar todos los ----- hechos y actos administrativos necesarios para la instrumentación de lo dispuesto por el artículo 1º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente a la firma ARMANDO MARTINIS ----- S.A., en los términos del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1731**

///rresponde Expte. N° 2739/16.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, de un subsidio a la señora Ana María CABRERA; y

### **CONSIDERANDO**

QUE dicha Subsecretaría, a través del equipo técnico ha evaluado la situación económica, social y habitacional de la señora CABRERA, considerando necesario otorgar la ayuda solicitada;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida a la que corresponde imputar el gasto originado en el cumplimiento del pago propuesto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General N° 267/80



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio a la señora Ana María CABRERA, ----- DNI. Nº 16.148.569, de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00) mensuales, a partir del 1º de junio de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016, destinados a cubrir gastos de alquiler de una vivienda.-

**ARTICULO 2º:** Determinase que el gasto que demande el cumplimiento del presente ----- Decreto será imputado a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"; Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local"; Programa 22.02.00 "Inclusión Social y Programa Habitacional. Atención a Personas con NBI y/o Indigentes"; Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal"; Imputación 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; ----- y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese ----- conforme Ordenanza General Nº 267/80, dése al Registro de Decretos, y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1732**

///responde Expte. Nº 884/16.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Prorrógase la Licencia Especial, sin goce de haberes, a la Lic. ----- María Mercedes MURO, DNI. Nº 27.539.695 Clase 1979, Legajo Personal Nº 9547, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Salud Pública, desde el 24 de mayo de 2016 y hasta el 7 de julio de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto la Lic. María Mercedes ----- MURO, en los términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1733**

///responde Expte Nº 2872/16.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Concédase Licencia Especial, con goce de haberes, a la agente Cristina ----- Rosa RAIMUNDINI, DNI. Nº 21.446.413, Clase 1970, Legajo Personal Nº 6995, quien cumple funciones en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría



General, desde el 20 de febrero de 2016 y hasta el 19 de agosto de 2016 inclusive, por necesidad de cuidados especiales de su esposo.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Cristina Rosa ----- RAIMUNDINI, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

#### **DECRETO N° 1734**

///rresponde al Expte. N° 2826/16.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Otórgase Licencia Extraordinaria, sin goce de haberes, a la agente ----- Lucrecia BILBAO, DNI. N° 34.142.245, Clase 1989, Legajo Personal N° 8762, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría General, desde el 1º de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017 inclusive.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la señorita Lucrecia ----- BILBAO, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

#### **DECRETO N° 1735**

///rresponde Expte. N° 2648/16.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, comunica la necesidad de pavimentación con Hº Sº en Barrio Luz y Fuerza; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha obra, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 29 de ----- junio de 2016, para la obra: "PAVIMENTACION CON H° S° EN B° LUZ Y FUERZA".-

**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la ----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día 24 de junio de 2016, inclusive. El valor del legajo es de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.500,00).-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de ----- CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente ----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 36/16: "PAVIMENTACION CON H° S° EN B° LUZ Y FUERZA" y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, el día 29 de junio de 2016 a las 9:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2) ----- publicaciones, en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.58.65 "Obras y Servicios Públicos. Infraestructura y Obras Públicas 2016. Pavimentación Urbana", Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", Imputación 4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público"; y "todo otro gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida que corresponda según el Presupuesto General de Gastos vigente".-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1736**

///responde Expte. N° 2823/16.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** lo dispuesto por el artículo 55) de la Ley N° 13.850; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la señora Ethel Juana VIVARELLI, en su carácter de contribuyente del Impuesto a los Automotores, solicita se le otorgue la exención del mencionado gravamen en relación al vehículo dominio CPI523;



QUE la requirente enmarca su solicitud en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias);

QUE conforme lo dispuesto por el artículo 161) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias, y por el artículo 55) de la Ley N° 13.850, corresponde a los Municipios resolver sobre las solicitudes de exención del tributo presentadas por los contribuyentes respecto de los vehículos cuyo cobro de Impuesto a los Automotores se les hubiera transferido en virtud de la Ley N° 13.010;

QUE analizados los antecedentes del caso, se han verificado los extremos de hecho y de derecho requeridos para conceder la exención solicitada hasta el 31 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección de Rentas se ha expedido en forma favorable a la solicitud formulada, dictamen éste que se recepta como motivante del presente acto administrativo;

QUE la exención se mantendrá en tanto no muden las condiciones de hecho y de derecho que motivaran el dictado del presente Decreto, resultando carga del contribuyente denunciar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a hechos imponibles;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto Ordenanza General 267/80

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Exímase, del Impuesto a los Automotores, a la señora Ethel Juana ----- VIVARELLI, DNI. N° 3.848.337, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en relación al vehículo Dominio CPI523, Objeto N° 25.860, con base en la exención prevista por el inciso f) del artículo 220) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 y modificatorias), hasta tanto se mantuvieran vigentes las circunstancias de hecho y de derecho que originaran el dictado del presente Decreto.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente a la recurrente conforme las ----- prescripciones del Decreto Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

### **DECRETO N° 1737**

///responde. al Expte. N° 1766/16.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Liliana Elisabet TORRES, de eximición de Tasa determinada; y





## CONSIDERANDO

QUE la contribuyente solicita la exención de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos en el marco del artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias;

QUE la norma requiere, a los fines de otorgar el beneficio, que el contribuyente acredite determinados extremos: respecto al inmueble, que es único, con destino a vivienda, y no excede una valuación fiscal de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00); respecto al titular, que es discapacitado o convive con ascendientes, descendientes, cónyuge o concubino, con discapacidad;

QUE la recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias, por lo que corresponde otorgar el beneficio;

POR todo lo expuesto, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 108) inciso 17) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias

## DECRETA

**ARTICULO 1°:** Exímase del pago de la Tasa por Servicios Generales Urbanos ----- y Suburbanos, de la propiedad identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 63, Manzana 63 b, Parcela 10 a, Objeto N° 9.838, ubicada en calle General Paz 1935, de la ciudad de Olavarría, cuyo titular es la señora Liliana Elisabet TORRES, DNI. N° 11.823.525, desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo que establece el artículo 60) bis de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias.-

**ARTICULO 2°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la interesada, de acuerdo a ----- lo establecido por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.

---

## **DECRETO N° 1738**

///rresponde Expte. N° 4507/14.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud del CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES "RINCONCITO DE ROMEO", de renovación de subsidio para cubrir gastos mensuales del Hogar; y

## CONSIDERANDO

QUE dicho Centro es una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada por la voluntad y esfuerzo de un grupo de vecinos que permanentemente mantiene izada la bandera de la solidaridad;



QUE se creó con el propósito de cubrir una necesidad latente en nuestra comunidad, como es la de brindar a personas de edad avanzada, la oportunidad de seguir siendo útiles;

QUE de lunes a viernes concurren a los hogares veinte abuelos que cuentan con el servicio de desayuno, almuerzo y merienda, y son incentivados y apoyados en la participación de actividades artesanales, físicas y culturales;

QUE resultan insuficientes los ingresos económicos con los que cuenta la Institución;

QUE por tratarse de una entidad que trabaja para el bien común, merece el apoyo de este Municipio;

QUE la Contaduría ha informado la partida presupuestaria para la imputación del gasto;

POR todo ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase al CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES  
----- “RINCONCITO DE ROMEO”, un subsidio de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00) mensuales, desde el 1º de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, destinado a cubrir gastos de mantenimiento de la Institución.-

**ARTICULO 2º:** El presente subsidio será percibido por la señora Delia Raquel  
----- BOUCIGUEZ, DNI. N° 5.301.897, en su carácter de Presidente de la Institución.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será  
----- imputado a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110101000 “Conducción Superior”; Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Programa 01.00.00 “Desarrollo de Políticas Centrales”; Imputación 5.1.7.0. “Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** El presente subsidio se otorga en los términos del artículo 276) de la  
----- Ley Orgánica de las Municipalidades en lo referente a Rendición de Cuentas.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1739**

///responde Expte. Nº 2472/16.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud del CLUB DEPORTIVO DE PESCA "LOMA NEGRA", de un subsidio destinado a cubrir gastos originados en las tareas de mantenimiento que se están llevando en la sede social; y

### **CONSIDERANDO**

QUE los escasos recursos con que cuenta la citada entidad no le permite atender el costo de mantenimiento de la misma;

QUE la importancia de la actividad deportiva y social que cumple la citada Entidad, en nuestra ciudad y zonas aledañas, merece el reconocimiento y el apoyo de este Departamento Ejecutivo;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria para la imputación del gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase al CLUB DEPORTIVO DE PESCA "LOMA NEGRA", un ----- subsidio de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00) por única vez, destinados a cubrir gastos originados en las tareas de mantenimiento que se están llevando en la sede social.-

**ARTICULO 2º:** Determínase que el gasto que demande el cumplimiento del presente ----- Decreto se imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"; Subjurisdicción 1110101000 "Conducción Superior"; Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal"; Programa 01.00.00 "Desarrollo de Políticas Centrales"; Imputación 5.1.7.0 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente subsidio será percibido por el señor Juan Carlos ----- SANCHEZ, DNI. Nº 11.639.592, en su carácter de Tesorero de la Institución.-

**ARTICULO 4º:** El presente subsidio se otorga en los términos del artículo 276) de la ----- Ley Orgánica de las Municipalidades en lo referente a Rendición de cuentas.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1740**

///responde Expte. Nº 3288/15.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "INSTALACION DE JUEGOS INTEGRADORES Y JUEGOS INFANTILES", a cargo de la firma BALZI JOSE CARLOS, adjudicada según Decreto Nº 2106/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación establecido en el Artículo 10) del Contrato celebrado con fecha 7 de septiembre de 2015;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 15 de mayo de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra ----- "INSTALACION DE JUEGOS INTEGRADORES Y JUEGOS INFANTILES", labrada con fecha 15 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma BALZI JOSE CARLOS, de la ----- Garantía de Contrato constituida con Pagaré por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 5.440,00), que se descargará de la Cuenta Especial "Valores en Garantía".-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda a efectos de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma BALZI JOSE ----- CARLOS de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1741**

///responde Expte. Nº 2721/16.-  
OLAVARRIA, 30 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de “CARITAS MONTE VIGGIANO”, de un subsidio destinado a cubrir gastos organizativos generados por la “8º Cena Anual”, que se realizó el día 7 de mayo de 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE dicha Institución, trabaja con interés auténtico de servir a los más necesitados;

QUE por Decreto Nº 1335 del 1º de julio de 2009, la labor que desarrolla la entidad peticionante, fue declarada de Interés Municipal;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria para la imputación del gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase a “CARITAS MONTE VIGGIANO”, un subsidio por única vez, ----- de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,00) destinados a cubrir gastos organizativos generados en la “8º Cena Anual”, que se realizó el día 7 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputado a: Jurisdicción 1110101000 “Conducción Superior”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Programa 01.00.00 “Desarrollo de Políticas Generales”, Imputación 5.1.7.0. “Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente subsidio será percibido por el Fraile Bernardo Pietro ----- FIOCCO, DNI. Nº 92.512.479, en su carácter de Representante de la Institución.-

**ARTICULO 4º:** El presente subsidio se otorga en los términos del artículo 276) de la ----- Ley Orgánica de las Municipalidades, en lo referente a Rendición de Cuentas.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1742**

///responde Expte. Nº 2358/16.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios Nº 103/16 para la “COMPRA DE ARTICULOS DE COMESTIBLES PARA HOGARES, ESPACIO ADOLESCENTE Y MUJERES ADOLESCENTES”, para los meses mayo y junio de 2016; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el día 13 de mayo de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas: OLALAC S.R.L, AITALA HNOS. SAICI, y GONZALEZ SANTIAGO FERNANDO; quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos;

QUE la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia informa desde el análisis técnico practicado la admisibilidad de las ofertas presentadas por todos los oferentes mencionados;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE corresponde la adjudicación de la compra a distintas firmas en función del precio y calidad;

QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudícase a las firmas que se detallan a continuación, la “COMPRA DE ----- ARTICULOS DE COMESTIBLES PARA HOGARES, ESPACIO ADOLESCENTE Y MUJERES ADOLESCENTES”, para los meses de mayo y junio de 2016, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 36.777,30), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios Nº 103/16:

PROVEEDOR	IMPORTE
GONZALEZ SANTIAGO FERNANDO	\$ 7.412,13
OLALAC S.R.L.	\$ 23.586,47
AITALA HNOS. S.A.I.C.I.	\$ 5.778,70
TOTAL ADJUDICADO	\$ 36.777,30



**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”:

Para “Centros de Día N° 3 Espacio Adolescente”

Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1750140 “Programas Alternativos- Granjas y Centros de Día Mujeres”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 24.04 “Programa Alternativos-Espacios Adolescentes”

“Centro de Día N° 6 Mujeres Adolescentes”

Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 1750140 “Programa Alternativos - Granjas y Centros de Día Mujeres”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.07 “Centro de Día Mujeres”;

“Hogar de Convivencia Peñihuen”

Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.04 “Hogar Peñihuen”;

“Casa del Adolescente”

Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.05 “Casa del Adolescente”;

“Pequeño Hogar Namaste”

Fuente de Financiamiento 132 “De origen Provincial”, Rubro 1750136 “Hogar Namaste”, Imputación 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”, Programa 23.08 “Pequeño Hogar Namaste”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.

Secretario General Héctor Jorge Larreche.

Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1743**

///responde Expte. N° 2334/15.-

OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Provisoria de la obra “ARREGLOS EN CEMO”, a cargo de la firma GRECCO ROBERTO CLAUDIO, adjudicada según Decreto N° 2621/15 ; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Provisoria de la obra con fecha 4 de abril de 2016, correspondiendo la devolución de la suma retenida en concepto de Fondo de Reparos;



POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la obra ----- “ARREGLOS EN CEMO”, labrada con fecha 4 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma GRECCO ROBERTO CLAUDIO, ----- de la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 29.266,41), retenida en concepto de Fondo de Reparos en los Resúmenes de Certificaciones N° 1 al 4. El importe a reintegrar se descargará de la Cuenta de Terceros “Garantía Licitación Obras Públicas”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma GRECCO ----- ROBERTO CLAUDIO, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1744**

///responde Expte. N° 2371/15.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Secretaría de Desarrollo Local comunica la necesidad de ampliar los trabajos correspondientes a la obra “PAVIMENTACION CON H° S° EN B° 12 DE OCTUBRE”, tareas oportunamente adjudicadas a la firma ULTZAMA S.A., según Decreto N° 1964/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE mediante Decreto N° 957 de fecha 30 de marzo de 2016 se amplió la obra en UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 1.782.528,00), representando un 13,27 % del monto total del Contrato;

QUE por nota de fecha 26 de abril de 2016 la Dirección de Pavimentación y Cordón Cuneta expresa que en el sector del Barrio 12 de Octubre, comprendido entre calle 15, José Luis Torres, calle 11 y Avda. Colón, los niveles de umbrales de las recientes construcciones obligan a realizar modificaciones al proyecto de pavimento para lograr que todos puedan desagotar sus pluviales al escurrimiento de la calzada, obligando a realizar desmontes mayores a los previstos en el Pliego de Bases y Condiciones;





QUE asimismo informa que la nueva subrasante donde se asentará la base de tosca no cumple con las exigencias mínimas para que sobre ella se puedan realizar construcciones, considerando que se debe reemplazar ese suelo por material de base, lo que en definitiva obliga a efectuar dos (2) bases de tosca para las cuadras del sector;

QUE por lo expuesto se debe ampliar el ítem 1: "Construcción de base de tosca de 0,20 m. de espesor" en 12.200 m<sup>2</sup>, originando una ampliación del monto de contrato de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 767.380,00);

QUE dicho importe surge por la aplicación de los precios contractuales e implicaría un 5,71 % en el total de la obra;

QUE el primer párrafo del artículo 146) de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que *"El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto del total del contrato, los que serán obligatorios para la contratista"*;

QUE asimismo en el artículo 33) de la Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, en su parte pertinente expresa: *"las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto el 20 % del monto total del contrato, serán obligatorias para el contratista..."*;

QUE en razón de lo expuesto en los mencionados artículos, y toda vez que el monto de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 767.380,00) presupuestado como ampliación de obra conjuntamente con el monto de la ampliación anterior, no supera el veinte por ciento (20%) del monto contractual TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 13.431.530,00) corresponde, de acuerdo al dictamen de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dictar acto administrativo disponiendo la ampliación del contrato oportunamente suscripto con la firma ULTZAMA S.A. para la "PAVIMENTACION CON H° S° EN B° 12 DE OCTUBRE";

QUE la Subsecretaría de Economía y Hacienda ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

QUE asimismo es necesario ampliar el plazo contractual en sesenta (60) días corridos para la ejecución de los trabajos que se autorizan;

POR todo ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el ítem 1: "Construcción de base de tosca de 0,20 m. de ----- espesor" en 12.200 m<sup>2</sup>, de la obra "PAVIMENTACION CON H° S° EN B° 12 DE OCTUBRE", adjudicada a la firma ULTZAMA S.A. -

**ARTICULO 2º:** En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º) del presente ----- Decreto, ampliase el monto del contrato suscripto oportunamente con la firma ULTZAMA S.A. contratista para la ejecución de la obra "PAVIMENTACION CON H° S° EN B°



12 DE OCTUBRE” en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 767.380,00).-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior del presente ----- Decreto, se imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Programa 21.58.68 “Obras y Servicios Públicos. Infraestructura y Obras Públicas 2016. Pavimentación con Hº Sº en Barrio 12 de Octubre”, Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, Rubro 2250106 “Fondo Federal Solidario Ley 13976, Imputación 4.2.2.0 “Construcción en Bienes de Dominio Público”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Amplíase el plazo contractual establecido en sesenta (60) días corridos ----- necesarios para la ejecución de los trabajos que se autorizan.-

**ARTICULO 5º:** La empresa ULTZAMA S.A. adecuará la garantía a los montos ----- nuevos acompañando las constancias de su efectivización.

**ARTICULO 6º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma ULTZAMA S.A., ----- de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1745**

OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Andrea GREEN, ----- DNI. N° 18.354.526, Clase 1967, Legajo Personal N° 10350, al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, como Subsecretario Categoría 33, a partir del día 31 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Déjase constancia del reconocimiento por los importantes servicios ----- cumplido por la señorita María Andrea GREEN.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1746**

///responde Expte. Nº 4015/15.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la obra “BACHEO Y GRANCEADO DE CALLES DEL BARRIO VILLA AURORA (ENTRE VIAS, SAN MARTIN, LAS ORQUIDEAS Y CIRCUNVALACION)”, a cargo de la firma RIVOLTA EDUARDO JAVIER, adjudicada según Decreto Nº 2638/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación y mantenimiento establecido en el artículo 10) del Contrato celebrado con fecha 27 de octubre de 2015;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 19 de mayo de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra de ----- “BACHEO Y GRANCEADO DE CALLES EN BARRIO VILLA AURORA (ENTRE VIAS, SAN MARTIN, LAS ORQUIDEAS Y CIRCUNVALACION)”, labrada con fecha 19 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma RIVOLTA EDUARDO JAVIER de ----- la Garantía de Contrato constituida con un Pagaré por la suma de NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$ 9.020,00), que se descargará de la Cuenta Especial “Valores en Garantía”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma ----- RIVOLTA EDUARDO JAVIER, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1747**

///responde Expte. Nº 3983/15.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la obra “BACHEO Y GRANCEADO DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE OLAVARRIA – BARRIO MATADEROS”, a cargo de la firma PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A., adjudicada según Decreto Nº 2607/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación y mantenimiento establecido en el artículo 10) del Contrato celebrado con fecha 22 de octubre de 2015;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 27 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra de ----- “BACHEO Y GRANCEADO DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE OLAVARRIA – BARRIO MATADEROS” labrada con fecha 27 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma PRODUCCIONES INDUSTRIALES ----- S.A. de la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 4.900,00) integrada en concepto de Garantía de Contrato, según Recibo Nº 1448461/8 de la Oficina de Recaudación Municipal, que se descargará de la Cuenta de Terceros “Garantía Licitación Obras Públicas.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la empresa ----- PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A., de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1748**

///responde Expte. Nº 3691/15.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la obra “BACHEO Y GRANCEADO DE CALLES EN BARRIO VILLA AURORA”, a cargo de la firma TYMCO S.R.L., adjudicada según Decreto Nº 2537/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación y mantenimiento establecido en el artículo 19) del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 29 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra de ----- “BACHEO Y GRANCEADO DE CALLES EN BARRIO VILLA AURORA”, labrada con fecha 29 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma TYMCO S.R.L. de la suma de ----- DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 12.350,00) integrada en concepto de Garantía de Contrato, según Recibo Nº 1438929/6 de la Oficina de Recaudación Municipal, que se descargará de la Cuenta de Terceros “Garantía Licitación Obras Públicas.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la empresa ----- TYMCO S.R.L., de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1749**

///responde Expte. Nº 1870/16.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se realizó el llamado a Licitación Privada Nº 24/16 para: “PROVISION DE MATERIAL PARA BACHEO ASFALTICO PARA DELEGACIONES”, dispuesto por Decreto Nº 1080/16; y

### **CONSIDERANDO**

QUE realizado el acto de apertura de las propuestas con fecha 4 de mayo de 2016 se presentaron dos (2) empresas oferentes, las que cotizaron como se detalla a continuación:

#### **PROPONENTE Nº 1:**

APPELHANS RAUL: ..... \$ 422.640,00

#### **PROPONENTE Nº 2:**

RM VIAL CARHUE S.R.L.: ..... \$ 449.640,00;

QUE la Coordinación General de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, evaluando desde el punto de vista técnico las cotizaciones presentadas, informa que las mismas cumplen con los aspectos técnicos y antecedentes para realizar la provisión de referencia;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica determina, desde el análisis técnico - legal practicado, que resultan admisibles las ofertas presentadas en la Licitación de referencia;

QUE previo estudio del precio cotizado y teniendo en consideración los informes antes mencionados, la Dirección de Licitaciones indica que la propuesta correspondiente a la firma APPELHANS RAUL, es la más conveniente por ajustarse técnicamente a los requerimientos del Pliego, cumplir con los requisitos legales exigidos, y ser la oferta de menor valor;

QUE la Contaduría Municipal, comunica la existencia de partida disponible para los gastos que se produzcan por tal concepto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma APPELHANS RAUL la: “PROVISION DE ----- MATERIAL PARA BACHEO ASFALTICO PARA DELEGACIONES”, en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 422.640,00) según la oferta presentada en el acto de apertura de propuestas.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 21.58.65 “Obras y Servicios Públicos. Pavimentación Urbana”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro



Municipal”, Imputación 4.2.2.0 “Obras en Bienes de Dominio Público” del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Responsabilízase a la empresa adjudicataria del cumplimiento de las ----- cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que se realizará independientemente de la formalización del respectivo Contrato, que se efectuará cumplimentadas las exigencias previas dispuestas.-

**ARTICULO 4º:** Devuélvase a la firma que no resultó adjudicataria la siguiente garantía de ----- oferta:

RM VIAL CARHUE S.R.L.: ..... Pagaré ..... \$ 4.680,00; que se descargará de la Cuenta Especial “Valores en Garantía”.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a las firmas participantes ----- de la Licitación Privada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 7º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1750**

OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Declárase que la señorita Juliana GAMONDI, DNI. Nº 23.835.576, ----- Clase 1974, Legajo Personal Nº 10189, se ha desempeñado en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, como Personal Temporario, equivalente a Administrativo, Categoría 1, de 30 horas semanales, desde el 1º de marzo de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016, sirviendo este acto de reconocimiento de la designación que oportunamente se omitiera efectuar expresamente por Acto Administrativo, pero que se ha hecho efectiva a través de los numerosos hechos y actos que siguieron en consecuencia durante el lapso indicado.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ----- Registro de Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1751**

OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º** Establécese la nueva situación de revista de la Odontóloga María Emilia ----- MATTEUCCI, DNI. Nº 14.801.054, Clase 1962, Legajo Personal Nº 6467, la que a partir del 1º de enero de 2016, será como Personal Profesional, Categoría 57, de 44 horas semanales, Función F3, como responsable del Área del Servicio de Odontología del Hospital Municipal “Dr. Héctor M. Cura”, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a formular las registraciones y adecuaciones administrativas ----- contables que correspondieren a través de la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Odontóloga María Emilia ----- MATTEUCCI, en los términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1752**

OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Establécese que la agente María Fernanda DE CICCO, DNI. ----- Nº 31.956.216, Clase 1985, Legajo Personal Nº 9756, pase a revestir como Personal Técnico, Categoría 5, de 44 horas semanales, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública, a partir del día 1º de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 “Departamento Ejecutivo” Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la señora María Fernanda ----- DE CICCO, según los términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---





## **DECRETO Nº 1753**

OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Dispónese que el Cdor. Osvaldo Alfredo PAGELLA ARMENDANO, ----- DNI. Nº 28.835.789, Clase 1981, Legajo Personal Nº 10080, quien cumple funciones en Auditoría, dependiente de la Secretaría General, como Personal Profesional, Categoría 171, de 30 horas semanales, pase a cumplir funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, manteniendo en un todo su situación de revista, a partir del 1º de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Cdor. Osvaldo Alfredo ----- PAGELLA ARMENDANO, en los términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1754**

OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Establécese que la agente Rosana Inés GOCELLA, DNI. ----- Nº 16.924.258, Clase 1964, Legajo Personal Nº 7950, pase a revestir como Personal Técnico, Categoría 5, de 44 horas semanales, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública, a partir del día 1º de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la señora Rosana Inés ----- GOCELLA, según los términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1755**

OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Establécese que la agente Natalia Haydee BAIGORRIA, DNI. ----- Nº 25.953.212, Clase 1977, Legajo Personal Nº 9897, pase a revestir como Personal Técnico, Categoría 5, de 30 horas semanales, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública, a partir del día 1º de mayo de 2016.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo" Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la señorita Natalia Haydee ----- BAIGORRIA, según los términos de la Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1756**

///rresponde Expte Nº 2435/16.-

OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** el Decreto Nº 1568 de fecha 12 de mayo de 2016, de subsidio a la señora Valeria Verónica SOSA; y

### **CONSIDERANDO**

QUE se ha producido un error involuntario en el artículo 3º) del mencionado Decreto, al consignar que: el gasto se imputará a la "Secretaría de Desarrollo Social" cuando debió consignarse "Secretaría de Desarrollo Local";

QUE conforme sostiene la doctrina, basada en la normativa vigente a nivel provincial configura un vicio leve que no invalida el acto, pero que debe ser corregido por el mismo órgano autor de la decisión;

QUE el acto rectificatorio se integra al "aclarado" no configurando una decisión autónoma, y sus efectos se retrotraen a la fecha del anterior, y que participa de los caracteres de los actos convalidatorios de decisiones con vicios subsanables;

QUE el artículo 115) de la Ordenanza General Nº 267/80 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

POR ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Rectifícase el párrafo del artículo 3º) del Decreto N° 1568/16, el que ----- queda redactado de la siguiente manera: “El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo”, Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”, Programa 22.02.00 “Atención a Personas con NBI y/o Indigentes”, Imputación 5.1.4.0 “Ayudas Sociales a Personas”, del Presupuesto General de Gastos vigente”.-

**ARTÍCULO 2º:** Mantiénense vigentes los restantes artículos del Decreto N° 1568/16.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO N° 1757**

///responde Expte. N° 1591/16.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de préstamo efectuada por el señor Marcelo Rubén GARISOAIN, destinado al desarrollo de la actividad de gimnasio; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza N° 2071/96 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar Subsidios Dinerarios Reintegrables para la financiación de pequeños proyectos productivos;

QUE la actividad microempresarial se ha consolidado en el tiempo resultando un gran paliativo a las crisis de empleo que ha vivido el país, al lograr fundamentalmente sustentabilidad y crecimiento, con ocupación de mano de obra directa e indirecta;

QUE la Subsecretaría de Desarrollo Económico ha efectuado el análisis de la presentación y considera conveniente acceder a lo solicitado, en función de las características del emprendimiento y la solvencia del emprendedor;

QUE la Subsecretaría de Legal y Técnica se ha expedido favorablemente y aconseja tomar los recaudos necesarios a efectos de la recuperación del crédito otorgado;

QUE el préstamo se autoriza en el marco del “Programa Fondo para el Desarrollo de Pequeños Emprendimientos”, financiado por el Microbanco Olavarría, que cuenta con fondos suficientes para cubrir el desembolso;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase al señor Marcelo Rubén GARISOAIN, DNI. ----- Nº 23.773.688, un préstamo que alcanza a la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00), para el desarrollo de la actividad de gimnasio; conforme las condiciones que a través del pertinente Contrato se instrumentarán.-

**ARTICULO 2º:** Impútase la suma del préstamo referida en el artículo 1º) del presente a: ----- Jurisdicción 11101000000 “Departamento Ejecutivo”; Subjurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Local”; Programa 27.05.00 “Desarrollo Económico. Desarrollo Sustentable”, Fuente de Financiamiento 110 “Del Tesoro Municipal”; Imputación 6.2.1.2 “Micropréstamos”; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** Instrúyase a las Subsecretarías de Desarrollo Económico; y de Legal y ----- Técnica, a realizar todos los actos administrativos tendientes a garantizar el monto del préstamo.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente al señor Marcelo Rubén GARISOAIN, ----- de acuerdo a lo establecido en Ordenanza General Nº 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1758**

///rresponde Expte. Nº 2362/16.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Oficina de Compras realizó el Concurso de Precios Nº 101/16: “NUEVO TABLERO ELECTRICO PRINCIPAL EN TERMINAL DE OMNIBUS”; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE el día 12 de mayo de 2016 se procedió a la apertura de sobres, habiendo presentado ofertas las firmas RODRIGUEZ RAUL ANTONIO, ANGULO SERGIO DANIEL y HOFFMANN EZEQUIEL ARSENIO; quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos;

QUE la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos informa que desde el análisis técnico practicado, los proponentes cumplen los requisitos necesarios para llevar a cabo la obra;

QUE la citada dependencia procedió a efectuar el análisis de las ofertas recibidas y a confeccionar la planilla comparativa de precios;

QUE corresponde la adjudicación de la obra a la firma RODRIGUEZ RAUL ANTONIO por ajustarse a las condiciones del Concurso, y ser la oferta de menor valor;



QUE la Contaduría Municipal ha informado la partida presupuestaria a la que deberá ser imputado el gasto;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma RODRIGUEZ RAUL ANTONIO la obra: "NUEVO ----- TABLERO ELECTRICO PRINCIPAL EN TERMINAL DE OMNIBUS", por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 175.000,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Concurso de Precios Nº 101/16.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará ----- a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo", Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 21.04.00 "Obras y Servicios Públicos. Terminal de Omnibus", Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", Imputación 4.3.9.0 "Equipos Varios", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

### **DECRETO Nº 1759**

///responde Expte. Nº 3184/15.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** que se ha labrado el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "REENTOSCADO Y SANEAMIENTO HIDRAULICO EN BARRIO BELEN Y EUCALIPTUS", a cargo de la firma ANCAT S.A., adjudicada según Decreto Nº 2542/15; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Inspección de Obra, ha efectuado las verificaciones correspondientes no encontrando observaciones que formular;

QUE ha transcurrido el plazo estipulado de conservación establecido en el artículo 19) del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE dicha Inspección procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la obra con fecha 25 de abril de 2016;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra ----- “REENTOSCADO Y SANEAMIENTO HIDRAULICO EN BARRIO BELEN Y EUCALIPTUS”, labrada con fecha 25 de abril de 2016.-

**ARTICULO 2º:** Procédase a la devolución a la firma ANCAT S.A., de la ----- Garantía de Contrato constituida con Pagaré por la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 10.490,00), que se descargará de la Cuenta Especial “Valores en Garantía”.-

**ARTICULO 3º:** Tome intervención la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a efectos de ----- dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º) del presente.-

**ARTICULO 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma ANCAT S.A., de ----- acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y ----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO N° 1760**

///responde Expte. N° 2205/16.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** que la Subsecretaría de Salud Pública, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local comunica la necesidad de locación de equipo autoanalizador de química clínica para el Hospital Héctor M. CURA; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, ha finalizado la preparación de la documentación para licitar dicha locación, tal como se desprende de las presentes actuaciones;

QUE la Contaduría Municipal ha confeccionado el informe donde da cuenta de la imputación de los gastos que por tal concepto se produzcan;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a Licitación Pública, a partir de la fecha y hasta el día 1º de ----- julio de 2016, para la: “LOCACIÓN DE EQUIPO AUTOANALIZADOR DE QUIMICA CLINICA PARA EL HOSPITAL HECTOR M. CURA”.-



**ARTICULO 2º:** Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la  
----- Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General, hasta el día  
28 de junio de 2016, inclusive. El legajo se entregará sin cargo.-

**ARTICULO 3º:** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de  
----- NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000,00).-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al Señor Intendente  
----- Municipal con la leyenda Licitación Pública N° 37/16: "LOCACIÓN DE  
EQUIPO AUTOANALIZADOR DE QUIMICA CLINICA PARA EL HOSPITAL HECTOR M.  
CURA"; y serán abiertos en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Secretaría General,  
el día 1º de julio de 2016, a las 9:00 horas.-

**ARTICULO 5º:** Del aviso de llamado a Licitación se efectuarán dos (2)  
----- publicaciones, en el "Boletín Oficial" y en el diario local "El Popular".-

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación se  
----- imputará a: Jurisdicción 1110100000 "Departamento Ejecutivo"  
Subjurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Local", Programa 20.46.00  
"Administración de Políticas de Salud. Atención en el Hospital Municipal Dr. Héctor M. Cura",  
Fuente de Financiamiento 110 "Del Tesoro Municipal", Imputación 4.3.3.0 "Equipo Sanitario y  
de Laboratorio"; del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

#### **DECRETO N° 1761**

///responde al Expte. N° 2834/16.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**ARTICULO 1º:** Otórgase Licencia Extraordinaria, sin goce de haberes, a la agente  
----- Mariana Elizabeth RIOS, DNI. N° 28.298.026, Clase 1980, Legajo Personal  
N° 7937, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local, desde el  
1º de junio de 2016 y hasta el 1º de julio de 2016 inclusive.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la señorita Mariana  
----- Elizabeth RIOS, en los términos de la Ordenanza General N° 267/80.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios General; y  
----- de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de  
----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



## **DECRETO Nº 1762**

///responde Alc. 12/16 del Expte Nº 1598/15.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la firma D'ALMEIDA BICO HNOS. S.H. de reemplazo del fondo de reparo del Resumen de Certificación Nº 11 de la obra "AMPLIACION RED DE CLOACAS EN BARRIO BANCARIO", por póliza de seguro de caución; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la firma D'ALMEIDA BICO HNOS. S.H. presentó oportunamente a los efectos de cubrir las retenciones en concepto de fondo de reparo, pólizas de seguro de caución Nros. 153988, 162768 y 163363 de "Berkley International Seguros S.A.", por las sumas de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 229.700,00), DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.153,50) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 15.870,00) respectivamente;

QUE la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría Municipal informan que corresponde aceptar la integración del fondo de reparo;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Efectúase la integración del fondo de reparo del Resumen de Certificación ----- Nº 11 de la obra "AMPLIACION RED DE CLOACAS EN BARRIO BANCARIO", por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$ 13.492,01), con pólizas de seguro de caución Nros. 153988, 162768 y 163363 de "Berkley International Seguros S.A.", por las sumas de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 229.700,00), DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.153,50) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 15.870,00) respectivamente, que ingresaron en la Cuenta Especial "Valores en Garantía", del Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios ----- General; y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---

## **DECRETO Nº 1763**

///responde Alc. 13/16 del Expte Nº 1598/15.-  
OLAVARRIA, 31 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud de la firma D'ALMEIDA BICO HNOS. S.H. de reemplazo del fondo de reparo del Resumen de Certificación Nº 12 de la obra "AMPLIACION RED DE CLOACAS EN BARRIO BANCARIO", por póliza de seguro de caución; y





## CONSIDERANDO

QUE la firma D'ALMEIDA BICO HNOS. S.H. presentó oportunamente, a los efectos de cubrir las retenciones en concepto de fondo de reparo, pólizas de seguro de caución Nros. 153988, 162768 y 163363 de "Berkley International Seguros S.A.", por las sumas de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 229.700,00), DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.153,50) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 15.870,00) respectivamente;

QUE la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría Municipal informan que corresponde aceptar la integración del fondo de reparo;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Efectúase la integración del fondo de reparo del Resumen de Certificación ----- N° 12 de la obra "AMPLIACION RED DE CLOACAS EN BARRIO BANCARIO", por la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.153,50), con pólizas de seguro de caución Nros. 153988, 162768 y 163363 de "Berkley International Seguros S.A.", por las sumas de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 229.700,00), DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.153,50) y QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 15.870,00) respectivamente, que ingresaron en la Cuenta Especial "Valores en Garantía", del Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios ----- General; y de Desarrollo Local.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.  
Secretario General Héctor Jorge Larreche.  
Secretario de Desarrollo Local Dr. Diego Daniel Robbiani.

---



**VISTO:**

Una nueva edición del Torneo de Equitación denominado “Copa Municipalidad del Partido de Olavarría”, que se llevará a cabo desde el 06 al 08 de Mayo de 2016 en el Campo Hípico “Las Sierras” del Partido de Olavarría;

**Y CONSIDERANDO;**

Que participarán en este torneo más de 300 Jinetes y Amazonas de todo el país, de los cuales 30, serán de 1era. categoría. Habrá representantes de las Provincias de Neuquén, La Pampa, Mendoza, Capital Federal y de Ciudades como Bahía Blanca, Mar del Plata, Pinamar y Rosario, como así también de países limítrofes;

Que se realizarán pruebas en distintas alturas que irán desde cruzaditas, 0,60 metros, 0,70, 0,80, 0,90, 1 metro, 1,10, 1,20, 1,30 y 1,35. En las pruebas centrales los Jinetes y Amazonas saltarán vallas de 1,40 y 1,45 metros de altura;

Que los Jinetes y Amazonas saltarán en distintas categorías: Escuela, Tercera, Children, Amateurs, Segunda, Primera, Pre-Junior, Junior y Young Rider;

Que se contará con la presencia de Jinetes y Amazonas de amplia trayectoria deportiva como Campeones Nacionales, de Nivel Internacional y de Nivel Olímpico;

Que se desarrollará también la primera y segunda fecha del Torneo Federal de Equitación Zona de la Costa;

Que dicho evento ha pasado a ser una fecha estable y esperada en el calendario de esta disciplina, destacando el lugar geográfico donde se lleva a cabo por ser una zona particularmente atractiva;

Que el Campo Hípico “Las Sierras”, es el único Club de Equitación del país que cuenta con dos pistas de césped y una pista cubierta;

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto./Ley 6769/58) y modificatorias;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Legislativo Municipal, el Torneo de Equitación “Copa Municipalidad del Partido de Olavarría”, que se desarrollará entre el 06 y 08 de Mayo de 2016.-

**ARTÍCULO 2°:** Procédase a la entrega de copia del presente acto administrativo a las autoridades del Campo Hípico “Las Sierras”.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-



**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N°: 0 5 6 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte.: 094/16 H.C.D.

Olavarría, 05 de Mayo de 2016.-

**V I S T O:**

La solicitud de convocatoria a Sesión Especial recurrida y promovida por el Bloque de Concejales “Olavarría para la Victoria” de este Cuerpo Deliberativo;

**Y CONSIDERANDO;**

Que corresponde determinar día y hora de la Sesión Especial solicitada conforme el acto administrativo de la Presidencia del H. Cuerpo, en los términos del Artículo 68°, Inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto/Ley 6769/58 y sus modificatorias; y Artículo 44°, Inciso 4) del Reglamento Interno del Cuerpo Deliberativo;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las atribuciones orgánicas conferidas;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Convócase al Plenario del Honorable Concejo Deliberante a Sesión Especial del período deliberativo 2016, para el día **MARTES 10 DE MAYO DE 2016, A LAS 09:30 HORAS**, para dar ingreso y tratamiento parlamentario al Expte. **093/16 H.C.D.** – “Coordinadora por el Boleto Estudiantil Olavarría – Pyto. de Ordenanza en relación al Boleto Estudiantil gratuito en Olavarría”.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase copia del presente a los Bloques Políticos que integran el Honorable Cuerpo.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos, cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 5 7 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---



Corresponde al Expte. 035/16 H.C.D.

Olavarría, 11 de Mayo de 2016.-

**VISTO:**

La Resolución 007/16 H.C.D., relacionada con la celebración del centésimo aniversario de la primera elección libre y soberana del pueblo de la Nación Argentina, realizada el 2 de abril de 1916;

**Y CONSIDERANDO;**

Que la misma fue dictada en el transcurso de la Primera (1º) Sesión Ordinaria, del actual período deliberativo, celebrada el 14 de Abril del cte. año;

Que de acuerdo a lo determinado en dicha Sesión, se remitieron las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal con Nota Nº 075/16 del H.C.D. para toma de conocimiento de la Resolución 007/16;

Que el día 09 de Mayo del cte. año el Departamento Ejecutivo Municipal gira las presentes al H. Cuerpo en razón de haber tomado conocimiento de las mismas;

Que agotado el tratamiento del mismo y de conformidad a lo normado por el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo y la Ley Orgánica de las Municipalidades, se dispuso en el seno de la Comisión de Labor Parlamentaria, Acta-Acuerdo 006/16, realizada el 11 de Mayo de 2016; su pase a archivo;

Que dicho pronunciamiento debe ser receptado en el pertinente acto administrativo a fin de dar cumplimiento íntegro al procedimiento normativo;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, con base legal en el Artículo 83º Inciso 4º) de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 26º, Inciso q) del Reglamento Interno del H.C.D.;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Archívense las actuaciones rubradas como: Expte. 035/16 H.C.D. "BLOQUE CAMBIEMOS – PYTO. DE RESOLUCIÓN EN CONMEMORACIÓN AL CENTÉSIMO ANIVERSARIO DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEL PUEBLO DE LA NACIÓN ARGENTINA REALIZADA EL 02 DE ABRIL DE 1916", que consta de nueve (9) fojas útiles.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGISTRADO BAJO EL Nº H.C.D.: 0 5 8 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---



Corresponde al Expte. 071/16 H.C.D.

Olavarría, 11 de Mayo de 2016.-

**VISTO:**

La Resolución 009/16 H.C.D., declarando de Interés Legislativo Municipal el 100º Aniversario del Racing Athletic Club, celebrado el 16 de Abril de 2016;

**Y CONSIDERANDO;**

Que la misma fue dictada en el transcurso de la Primera (1º) Sesión Ordinaria, del actual período deliberativo, celebrada el 14 de Abril del cte. año;

Que de acuerdo a lo determinado en dicha Sesión, se remitieron las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal con Nota Nº 077/16 del H.C.D., para toma de conocimiento de la Resolución 009/16;

Que el día 09 de Mayo del cte. año el Departamento Ejecutivo Municipal gira las presentes al H. Cuerpo en razón de haber tomado conocimiento de las mismas;

Que agotado el tratamiento del mismo y de conformidad a lo normado por el Reglamento Interno de éste Honorable Cuerpo y la Ley Orgánica de las Municipalidades, se dispuso en el seno de la Comisión de Labor Parlamentaria, Acta-Acuerdo 006/16, realizada el 11 de Mayo de 2016; su pase a archivo;

Que dicho pronunciamiento debe ser receptado en el pertinente acto administrativo a fin de dar cumplimiento íntegro al procedimiento normativo;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, con base legal en el Artículo 83º Inciso 4º) de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 26º, Inciso q) del Reglamento Interno del H.C.D.;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Archívense las actuaciones rubradas como: Expte. 071/16 H.C.D. "BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA – PYTO. DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL EL 100º ANIVERSARIO DEL RACING ATHLETIC CLUB A CELEBRARSE EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2016", que consta de diez (10) fojas útiles.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGISTRADO BAJO EL Nº H.C.D.: 0 5 9 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---



**VISTO:**

La celebración del Bicentenario del Día de la Independencia de la República Argentina a conmemorarse el día 9 julio de 2016.

**Y CONSIDERANDO;**

Que la decisión independentista fue tomada por el Congreso de Tucumán, que sesionó en la ciudad de San Miguel de Tucumán de las entonces Provincias Unidas del Río de la Plata, por la cual el país proclamó su independencia política de la monarquía española y renunció también a toda dominación extranjera.

Que los hombres y mujeres de Mayo estaban motivados por un profundo deseo de libertad y de autonomía. Pero su visión no se limitaba a la libertad de comercio o la autodeterminación soberana. Los alentaba un profundo espíritu revolucionario y un entendimiento de que la libertad solo podía ser integral y para todos.

Que la declaración de la Independencia tuvo lugar el 9 de julio de 1816 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, en el marco del Soberano Congreso Nacional que se reunió en esa ciudad y en la casa aún existente de doña Francisca Bazán de Laguna hoy conocida como Casa Histórica o Casa de Tucumán.

Que la declaración de la Independencia tuvo una importancia de primera magnitud en la historia del naciente país, puesto que completó el ciclo revolucionario iniciado en 1810 y estableció la liberación definitiva de la corona española. Este hecho tuvo una trascendencia histórica insoslayable y marcó a su vez el inicio de la organización constituyente de la nación.

Que la celebración tiene por objetivo establecer un espacio y un momento de reflexión y de mirada estratégica hacia el futuro y hacia los desafíos que el Bicentenario abre al país.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto./Ley 6769/58) y modificatorias;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérese a los actos oficiales para la conmemoración del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina declarada por el Soberano Congreso General de las Provincias Unidas del Río de la Plata, el 9 de julio de 1816 y la heroica gesta de la guerra de la Independencia.

**ARTÍCULO 2°:** En el marco de tal celebración se desarrollarán una serie de actividades académicas y culturales que comenzarán el día 2 de junio y finalizarán el día 9 de julio con la adhesión y participación en el Desfile Cívico Militar en el Partido de Olavarría.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-



**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N°: 060/16**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 051/16 H.C.D.

Olavarría, 12 de Mayo de 2016.-

**V I S T O:**

El Proyecto de Resolución presentado por el Bloque Olavarría para la Victoria de éste H. Cuerpo, solicitando adhesión a la petición del Senador Provincial Héctor Vitale en referencia a mantener abierto el Centro de Formación y Entrenamiento que funciona en la localidad de Loma Negra, ingresado el día 23 de Marzo de 2016;

**Y CONSIDERANDO;**

Que agotado el tratamiento del mismo en la Comisión Interna de Legislación del H. Cuerpo y de conformidad a lo normado por el Reglamento Interno del H.C.D. y la Ley Orgánica de las Municipalidades, se dispuso en el seno de la misma en despacho obrante a fs. 4 de fecha 09 de Mayo del cte. año, por unanimidad, su pase a archivo;

Que dicho pronunciamiento debe ser receptado en el pertinente acto administrativo a fin de dar cumplimiento íntegro al procedimiento normativo;

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de la aprobación plenaria prestada en la Tercera (3°) Sesión Ordinaria del actual período deliberativo y con base legal en el Artículo 83°, Inciso 4°) de la L.O.M. y Artículos 72° y 26°, Inciso q) del Reglamento Interno del H.C.D., celebrada en el día de la fecha;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Archívense las actuaciones rubradas como: Expte. 051/16 H.C.D. "BLOQUE OLAVARRÍA PARA LA VICTORIA – PYTO. DE RESOLUCIÓN ADHIRIENDO A LA PETICIÓN DEL SENADOR PCIAL. HÉCTOR VITALE EN REF. A MANTENER ABIERTO EL CENTRO DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO QUE FUNCIONA EN LA LOCALIDAD DE LOMA NEGRA", que consta de seis (6) fojas útiles.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-



**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 6 1 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Olavarría, 18 de mayo de 2016

**V I S T O:**

La necesidad de cubrir un cargo administrativo en este Honorable Cuerpo;

**Y CONSIDERANDO;**

Que se procedió a determinar la persona que reunía las condiciones de idoneidad y capacidad necesaria para emprender la tarea para la cual se la designa;

Que el señor José Heriberto CALDERÓN cumple con lo preceptuado anteriormente, por lo que cumplirá sus tareas de carácter jornalizado, las que exceden las posibilidades y disponibilidad del personal de planta permanente;

Que la designación en el sector especificado permanecerá mientras esté vigente la necesidad que hoy se satisface, sin perjuicio de evaluación de las capacidades del agente durante el plazo de nombramiento en las tareas a realizar;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 83º, Inciso 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto/Ley 6769/58) y modificatorias;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Desígnase al Sr. **JOSE HERIBERTO CALDERON**, D.N.I. 30.179.654, con domicilio en Monoblock 19 Dto N° 15 del Barrio Jardín de la ciudad de Olavarría, como personal Jornalizado para cumplir funciones en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, equivalentes a 30 horas semanales, con un monto de SIETE MIL PESOS (\$7000) netos desde el día 01 de Mayo y hasta el día 31 de Agosto de 2016, siempre que la necesidad de personal se mantenga en el sector determinado durante ese período.-

**ARTÍCULO 2º:** Procédase a formular las registraciones y afectaciones administrativas contables que correspondieran a través de la oficina de personal, contaduría y demás organismos comunales competentes, a efectos de ejecutar lo dispuesto en el presente y realizar los actos y procedimientos que correspondieran en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, convenios y demás normativas aplicables.-

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese a la Dirección de Personal Municipal y al interesado con entrega de copia del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-





**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 6 2 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde a los Exptes.: 128/16 y 135/16 H.C.D.

Olavarría, 24 de Mayo de 2016.-

**VISTO:**

Lo solicitado por el Bloque "CAMBIEMOS" del H. Cuerpo; en relación a solicitudes de licencias de las Concejales Titulares, Sra. María Fernanda Araneo, periodo 2013-2017, a partir del día 24 de Mayo de 2016 y hasta el día 23 de Junio de 2016, y la Sra. Gabriela Alejandra Delía, periodo 2015-2019, a partir del día 23 de Mayo de 2016 y por el término de una semana; y la convocatoria a suplentes del respectivo listado establecido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires;

**Y CONSIDERANDO;**

Que el mecanismo de incorporaciones de suplentes hállese regido por el Artículo 18°, 19°, 20° y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, (Decreto/Ley 6769/58) y sus modificatorias, que regula la realización de una Sesión Especial;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE;**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Especial para el día **JUEVES 26 DE MAYO DE 2 016, A LAS 19:00 HORAS**, a realizarse en la localidad de Colonia Hinojo.-

**ARTÍCULO 2°:** La Sesión convocada tendrá por objeto tratar lo siguiente:

2.1. Designación de Comisión de Poderes, cuya finalidad será estudiar y aprobar los títulos de los Sres. Daniel Atilio Demelli y Alberto Martín Lastape; conforme a lo dispuesto por la norma en materia de incorporaciones en carácter de Concejales Municipales Titulares;

2.2. Avalados los antecedentes expuestos, se resolverán las incorporaciones de los mismos, con las formalidades de estilo y a partir de sus incorporaciones por el término que corresponda de las licencias solicitadas por los concejales reemplazados.-

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese por Secretaría a los respectivos Bloques que integran el Honorable Cuerpo y a los Concejales Suplentes convocados en la persona de los Sres. Daniel Atilio Demelli y Alberto Martín Lastape.-



**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 6 3 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte.: 128/16 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

**V I S T O:**

La solicitud de licencia efectuada por la Sra. **MARÍA FERNANDA ARANEO**, D.N.I. 28.885.272, Concejala Titular por el Bloque de Concejales "CAMBIEMOS", por el período 2013/2017; desde el día 24 de Mayo y hasta el día 23 de Junio de 2016;

**Y CONSIDERANDO;**

Que la requisitoria fue analizada y aceptada en Sesión Especial convocada a tal efecto por Decreto N° 063/16, de fecha 24 de Mayo de 2016 del H.C.D.;

Que en dicha Sesión el H. Cuerpo acordó que el pedido se encuadra en la existencia de la causal contemplada en los Artículos 19° y 88° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto/Ley N° 6769/58) y sus modificatorias, por lo cual debe dictarse el acto administrativo que recepte dicha solicitud;

Que asimismo se convocó en consecuencia al Concejala que se encuentra en condiciones y le siga en el listado correspondiente a la Elección Municipal del día 27 de Octubre de 2013, conforme lo prescripto en el Artículo 19° y 88° de la Ley Orgánica Municipal;

Que mediante el presente acto administrativo se formalizó la incorporación del Concejala, Sr. Daniel Atilio Demelli, D.N.I. 13.896.847, por el período de la licencia solicitada;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el transcurso de la Sesión Especial, celebrada en el día de la fecha;

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Concédese licencia a la Concejala Titular, Sra. **MARÍA FERNANDA ARANEO**, quién tiene mandato en el Honorable Cuerpo por el período 2013/2017, desde el día 24 de Mayo y hasta el día al 23 de Junio de 2016.-

**ARTÍCULO 2°:** Convóquese por Secretaría al Concejala electo del listado conformado por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, en la persona del Sr. Daniel Atilio Demelli, D.N.I. 23.896.847, integrándose al Honorable Cuerpo desde el día 24 de Mayo y hasta el día 23 de Junio de 2016.-



**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 6 4 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 135/16 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

**V I S T O:**

La solicitud de licencia temporaria efectuada por la Sra. GABRIELA ALEJANDRA DELÍA, Concejala electa por el Bloque "CAMBIEMOS", período 2015-2019 de este Cuerpo Deliberativo, desde el día 23 de Mayo y por el término de una semana;

**Y CONSIDERANDO;**

Que la requisitoria fue analizada y aceptada en Sesión Especial convocada a tal efecto por Decreto N° 063/16 del H.C.D., de fecha 24 de Mayo de 2016;

Que en dicha Sesión el H. Cuerpo acordó que el pedido se encuadra en la existencia de causal contemplada en los Artículo 19º y 88º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto ley 6769/58) y sus modificatorias, por lo cual debe dictarse el acto administrativo que recepte dicha solicitud;

Que asimismo se convocó en consecuencia al Concejala que se encuentra en condiciones y le siga en el listado correspondiente a la elección Municipal del día 25 de Octubre de 2015, conforme lo prescripto en el Artículo 19º y 88º de la Ley Orgánica Municipal;

Que mediante el presente acto administrativo se formalizó la incorporación del Concejala Sr. Alberto Martín Lastape, D.N.I. 25.039.990, desde el día 23 de Mayo y por el término de una semana;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el transcurso de la Sesión Especial, celebrada en el día de la fecha;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Concédese licencia a la Concejala Titular, Sra. **GABRIELA ALEJANDRA DELÍA** quien tiene mandato en el Honorable Cuerpo por el período 2015/2019, desde el día 23 de Mayo y por el término de una semana.-

**ARTÍCULO 2º:** Convócase por Secretaría al Concejala electo del listado conformado por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, en la persona del Sr. Alberto Martín Lastape,



D.N.I. 25.039.990, integrándose al Honorable Cuerpo desde el día 23 de Mayo de 2016 y por el término de una semana.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto, será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos, cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 6 5 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 113/16 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

**V I S T O:**

La importancia social que tiene el brindar un reconocimiento a vecinos que a través de una actividad destacada nos representan, con los mismos valores y la misma esencia de sus costumbres, tratando de conservar tradiciones, tradiciones que caracterizan a Colonia Hinojo;

**Y CONSIDERANDO;**

Que en esta oportunidad se trata de dos personas de la localidad que por su tenacidad, perseverancia y esfuerzo han logrado el reconocimiento de sus vecinos;

Que el Señor Omar Schwindt y su esposa, decidieron en el año 2003 y con nuevos desafíos, generar su propia producción de dulces caseros, comenzando con su emprendimiento en la localidad y haciéndolo extensivo a nuestra Ciudad logrando el reconocimiento por parte de los vecinos, no solo por sus exquisitos sabores sino por la gran variedad de sus gustos;

Que la Señora Teresa Beratz, una vecina que tiene varias décadas, hace 27 años está al servicio de la Parroquia Santa Teresa y de la Comunidad de Colonia Hinojo, organizando todos los preparativos para cada realización religiosa, como asimismo tocando las campanas en el horario de la misa, poniendo los valores del esfuerzo y de la constancia todos los días, conservando costumbres y transmitiéndolas a las siguientes generaciones;

Que ambos vecinos cuentan con el reconocimiento de todos los habitantes de la localidad de Colonia Hinojo y merecen por sus labores un reconocimiento de este Cuerpo Deliberativo;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OLAVARRÍA**, en el marco de la Cuarta (4°) Sesión Ordinaria del Período 2016, celebrada en el día de la fecha;



## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Declárase al Señor “Omar Schwindt” vecino destacado de la Localidad de Colonia Hinojo.-

**ARTÍCULO 2º:** Declárase a la Señora Teresa Beratz vecina destacada al servicio de la Parroquia Santa María de Colonia Hinojo.-

**ARTÍCULO 3º:** Facúltase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a elaborar y entregar al Sr. Omar Schwindt y a la Sra. Teresa Beratz sendas placas en la que rece la leyenda: “Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, declara vecino destacado de Colonia Hinojo al Sr. Omar Schwindt, Año 2016” y “Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, declara vecina destacada de Colonia Hinojo a la Señora Teresa Beratz”, Año 2016”.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 6 6 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 153/15 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

### **VISTO:**

Las prescripciones del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 1490/16, de fecha 06 de Mayo de 2016, de (fs. 15/16) de las actuaciones del rubro, mediante los cuales se veta la Ordenanza N° 3928/16;

### **Y CONSIDERANDO;**

Que corresponde ejercer la facultad otorgada por el Artículo N° 69 -segunda parte- de la Ley Orgánica de las Municipalidades insistiendo con las determinaciones del veto arriba citado, para lo cual resulta necesario el voto de los 2/3 de los miembros del Honorable Cuerpo Legislativo;

Que para el cumplimiento de la finalidad legal y su instrumentación formal y material, corresponde sea un Decreto en los términos del Art. 77, Inciso b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, constituyendo una disposición que no requiere promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en el tratamiento del expediente del rubro, la votación para la insistencia del articulado de la Ordenanza N° 3928/16, alcanzó los votos positivos necesarios, esto es los 2/3 de los miembros del Honorable Concejo, requerido por la Ley Orgánica de las Municipalidades;



Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del plenario del Departamento Deliberativo, prestado en la Cuarta (4°) Sesión Ordinaria del periodo deliberativo 2016;

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Tómate razón de la votación realizada en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2016 sobre la insistencia del articulado de la Ordenanza N° 3928/16, vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto 1490/16 de fecha 06/05/16 (fs. 15/16), cuya votación resultó por unanimidad.-

**ARTÍCULO 2°:** Glótese un ejemplar del presente acto administrativo a la Ordenanza N° 3928/16, tomándose nota en el libro de registro y en el soporte informático.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

### **REGÍSTRESE BAJO EL N° H.C.D.: 0 6 7 / 1 6.-**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 159/15 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

### **VISTO:**

Las prescripciones del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 1492/16, de fecha 06 de Mayo de 2016 de (fs. 26/27) de las actuaciones del rubro, mediante los cuales se veta parcialmente la Ordenanza N° 3937/16;

### **Y CONSIDERANDO;**

Que corresponde ejercer la facultad otorgada por el Artículo N° 69 -segunda parte- de la Ley Orgánica de las Municipalidades insistiendo con las determinaciones del veto parcial arriba citado, para lo cual resulta necesario el voto de los 2/3 de los miembros del Honorable Cuerpo Legislativo;

Que para el cumplimiento de la finalidad legal y su instrumentación formal y material corresponde sea un Decreto en los términos del Art. 77, Inciso b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, constituyendo una disposición que no requiere promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en el tratamiento del expediente del rubro, la votación para la insistencia de los Artículos 1° y 2°, vetados por el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ordenanza N° 3937/16, alcanzó los votos positivos necesarios, esto es los 2/3 de los miembros del Honorable Concejo requerido por la Ley Orgánica de las Municipalidades;



Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del plenario del Departamento Deliberativo, prestado en la Cuarta (4º) Sesión Ordinaria del periodo deliberativo 2016;

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Tómase razón de la votación realizada en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2016 sobre la insistencia de los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 3937/16, vetados por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto 1492/16 de fecha 06 de Mayo de 2016 (fs. 26/27), cuya votación resultó por unanimidad.-

**ARTÍCULO 2º:** Téngase por vigente legal y administrativamente los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza 3937/16 cuyo texto es el siguiente:

*“**ARTÍCULO 1º:** Créase el Fondo Solidario de Financiamiento de Conexión a Red e Instalación Domiciliaria de Gas.-“*

*“**ARTÍCULO 2º:** El Fondo mencionado en el artículo precedente se integrará con aportes que pudieran receptarse de otras jurisdicciones, con los fondos provenientes de las devoluciones de los créditos o microcréditos otorgados, con los aportes realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal provenientes de la afectación de los recursos actualmente percibidos a través del fondo municipal de servicios especiales y obras de gas, cuyo monto será determinado por el mismo Departamento Ejecutivo Municipal en función de las necesidades sociales y de acuerdo a la correspondiente planificación.-“*

**ARTÍCULO 3º:** Glóse un ejemplar del presente acto administrativo a la Ordenanza N° 3937/16, tomándose nota en el libro de registro y en el soporte informático.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGÍSTRESE BAJO EL N° H.C.D.: 0 6 8 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

Corresponde al Expte. 2050/15 D.E.

Recaratulado 317/15 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

### **VISTO:**

Las prescripciones del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 1488/16, de fecha 06 de Mayo de 2016, de las actuaciones del rubro, mediante los cuales se veta parcialmente la Ordenanza N° 3942/16;



## **Y CONSIDERANDO;**

Que corresponde ejercer la facultad otorgada por el Artículo N° 69 -segunda parte- de la Ley Orgánica de las Municipalidades, insistiendo con las determinaciones del veto parcial arriba citado, para lo cual resulta necesario el voto de los 2/3 de los miembros del Honorable Cuerpo Legislativo;

Que para el cumplimiento de la finalidad legal y su instrumentación formal y material, corresponde sea un Decreto en los términos del Art. 77, Inciso b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, constituyendo una disposición que no requiere promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en el tratamiento del expediente del rubro, la votación para la insistencia del Artículo 1° de la Ordenanza N° 3942/16, alcanzó los votos positivos necesarios, esto es los 2/3 de los miembros del Honorable Concejo, requerido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, quedando firme por lo tanto el veto propiciado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto 1488/16;

Que en consecuencia queda vetado el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3942/16, sancionada por el Honorable Cuerpo con fecha 14 de Abril de 2016, manteniendo plena vigencia los artículos no vetados de la citada Ordenanza, glosándose copia del presente acto administrativo a la Ordenanza descripta anteriormente como normativa vigente de la Municipalidad de Olavarría;

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del plenario del Departamento Deliberativo, prestado en la Cuarta (4°) Sesión Ordinaria del periodo deliberativo 2016;

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Tómase razón de la votación realizada en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2016 resultando la no insistencia sobre el Artículo 1° de la Ordenanza 3942/16, en su texto original, el que fue vetado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto 1488/16 de fecha 06/05/16, quedando firme el mismo.-

**ARTÍCULO 2°:** Téngase por desafectado legal y administrativamente el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3942/16, cuyo texto es el siguiente: *“Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades otorgadas por los arts. 107, 108 incs. 11 y 14 de la L.O.M., en relación al Boleto de Compraventa suscripto con la firma YAÑEZ JORGE ANÍBAL - CUIT 20-10238457-2, con fecha 06 de noviembre de 2015, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como: Expediente N° 2050/2015 D.E., recaratulado 317/15 H.C.D. “YAÑEZ JORGE ANÍBAL s/Solicitud de parcela en ZALO”, cuyo objeto fuera la compra, por parte de la firma, de una fracción de tierra ubicada en la Zona de Actividad Logística identificada como Sector VI, denominada catastralmente como: Circ. II, Secc. F., Ch 545, Fr. III, Parc. 3. Totalizando una superficie de 2613,30 m2. con la finalidad de instalar un “Depósito de Materiales”.-*

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de la publicación de la recepción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la supresión hecha por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre la Ordenanza N° 3942/16.-

**ARTÍCULO 4°:** Glóse un ejemplar del presente acto administrativo a la Ordenanza 3942/16, tomándose nota en el libro de registro, en el soporte informático.-





**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGÍSTRESE BAJO EL N° H.C.D.: 0 6 9 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 232/15 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

**V I S T O:**

La presentación efectuada por el Sr. Guillermo Alejandro Krivochen a éste H. Cuerpo referente a constituir en el Partido de Olavarría un programa de denuncias y prevención del delito, denominado “Vecinos Conectados”, ingresado el día 10 de Julio de 2015;

**Y CONSIDERANDO;**

Que agotado el tratamiento del mismo en Comisiones Internas del H. Cuerpo y de conformidad a lo normado por el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo y la Ley Orgánica de las Municipalidades, se dispuso en el seno de la Comisión de Legislación en despacho obrante a fs. 7, de fecha 16 de Mayo del cte. año; por unanimidad, su pase a archivo;

Que, dicho pronunciamiento debe ser receptado en el pertinente acto administrativo a fin de dar cumplimiento íntegro al procedimiento normativo;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de la aprobación plenaria prestada en la Cuarta (4°) Sesión Ordinaria del actual período deliberativo y con base legal en el Artículo 83°, Inciso 4°) de la Ley Orgánica Municipal y Artículos 26°, Inc. q) y 72° del Reglamento Interno del H.C.D., celebrada en el día de la fecha;

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Archívense las actuaciones rubradas como: Expte. 232/15 H.C.D. “GUILLERMO ALEJANDRO KRIVOCHEN – ELEVA PYTO. REF. A VECINOS CONECTADOS”, que consta de nueve (9) fojas útiles.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-



**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 7 0 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte.: 144/16 H.C.D.

Olavarría, 30 de Mayo de 2016.-

**VISTO:**

La solicitud de convocatoria a Sesión Especial recurrida y promovida por Concejales determinados del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, para dar tratamiento al Dto. D.E. 1693/16, correspondiente al Expte. 093/16 H.C.D., Veto Parcial de la Ordenanza 3950/16 "Creación del Boleto Estudiantil Gratuito";

**Y CONSIDERANDO;**

Que corresponde determinar día y hora de la Sesión Especial solicitada conforme el acto administrativo de la Presidencia del H. Cuerpo, en los términos del Artículo 68°, Inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto/Ley 6769/58 y sus modificatorias; y Artículo 47° del Reglamento Interno del Cuerpo Deliberativo;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las atribuciones orgánicas conferidas;

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Convócase al Plenario del Honorable Concejo Deliberante a Sesión Especial del período deliberativo 2016, a realizarse el día **MARTES 31 DE MAYO DE 2016, A LAS 19:00 HORAS**, y dar tratamiento al Dto. D.E. 1693/16, correspondiente al Expte. 093/16 H.C.D., Veto Parcial de la Ordenanza 3950/16 "Creación del Boleto Estudiantil Gratuito".-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase copia del presente a los Bloques Políticos que integran el Honorable Cuerpo.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-



**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos, cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 7 1 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte.: 144/16 H.C.D.

Olavarría, 31 de Mayo de 2016.-

**V I S T O:**

La convocatoria al plenario del Honorable Cuerpo a Sesión Especial para el día 31 de Mayo de 2016 a las 19:00 Horas, mediante decreto H.C.D. N° 071/16 para el tratamiento del Expte. 093/16;

**Y CONSIDERANDO;**

Que ante el fallecimiento de la Sra. Madre del Concejal Saúl Bajamón, cuyas exequias se produjeron en el día de la fecha, determinándose la suspensión de la misma;

Que corresponde establecer nuevo día y horario a efectos de la realización de la Sesión Especial;

Que debe procederse al dictado de un nuevo acto administrativo de la Presidencia del H. Cuerpo en los términos de los Artículos 68º, Inc. 4) y 83º, Inc. 1) de la L.O.M. (Decreto/Ley 6769/58) y sus modificatorias; y Artículos 26º y 47º del Reglamento Interno del Cuerpo Deliberativo;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las atribuciones administrativas y legales;

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Suspéndase la Sesión Especial que debía celebrarse el día 31 de Mayo de 2016 a las 19:00 Horas; convocando al plenario del H. Cuerpo para el día **MIÉRCOLES 01 DE JUNIO DE 2016, A LAS 19:00 HORAS**, y dar tratamiento al Dto. D.E. 1693/16, correspondiente al Expte. 093/16 H.C.D., Veto Parcial de la Ordenanza 3950/16 "Creación del Boleto Estudiantil Gratuito".-

**ARTÍCULO 2º:** Remítase copia del presente a los Bloques Políticos que integran el Honorable Cuerpo.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-



**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos, cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 7 2 / 1 6**

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---



### **RESOLUCION Nº 39**

///responde al Expte. 2394/16.-

**OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-**

**VISTO** la solicitud presentada por la señora María Mercedes ARREGUI, DNI. Nº 25.039.712, de reimputación por pago doble por la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR ello el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Tesorería Municipal a desafectar del Objeto N° 28.582 de la ----- Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 3/2016 correspondiente a pago doble en la mencionada cuenta.-

**ARTICULO 2°:** Correlativamente autorízase a la Tesorería Municipal a afectar al Objeto ----- N° 28.582 de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 4/2016, comprobante N° 16.248.842, correspondiente a la desafectación autorizada por el artículo 1°).-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, envíese copia al Área de Liquidaciones y Catastro ----- Parcelario para su conocimiento, notifíquese al recurrente, cumplido, vuelva a Mesa de Entradas para su archivo.-

Subsecretario de Economía y Hacienda Cdor. Fabio Yaben.

---

### **RESOLUCION Nº 40**

///responde al Expte. 1690/16.-

**OLAVARRIA, 2 de mayo de 2016.-**

**VISTO** la solicitud presentada por la señora María Alicia DA COSTA, DNI. Nº 13.896.501, de reimputación de pago de Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR ello el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Tesorería Municipal a desafectar del Objeto N° 6.280 ----- de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, las cuotas 02/2016 y 03/2016, correspondiente a pago erróneo.-



**ARTICULO 2°:** Correlativamente autorízase a la Tesorería Municipal a afectar al ----- Objeto N° 49.902 de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 2/2016, comprobante N° 16.118.771, y afectar al Objeto 49.904 de la misma Tasa, la cuota 03/2016, comprobante N° 16.188.711, correspondiente a la desafectación autorizada por el artículo 1°).-

Subsecretario de Economía y Hacienda Cdor. Fabio Yaben.

---

### **RESOLUCION N° 41**

///responde al Expte. 2444/16.-

**OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-**

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Ricardo Pablo AMARANTE, DNI. N° 5.507.792, de reimputación de pago de Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR ello el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Tesorería Municipal a desafectar del Objeto N° 9.546 ----- de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 03/2016, correspondiente a pago duplicado en la mencionada cuenta.-

**ARTICULO 2°:** Correlativamente autorízase a la Tesorería Municipal a afectar al ----- Objeto N° 9.546 de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 5/2016, comprobante N° 16.320.183, correspondiente a la desafectación autorizada por el artículo 1°).-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, envíese copia al Área de Liquidaciones y Catastro ----- Parcelario para su conocimiento, notifíquese al recurrente, cumplido, vuelva a Mesa de Entradas para su archivo.-

Subsecretario de Economía y Hacienda Cdor. Fabio Yaben.

---

### **RESOLUCION N° 42**

///responde al Expte. 993/F/16.-

**OLAVARRIA, 3 de mayo de 2016.-**

**VISTO** la solicitud presentada en el expediente del rubro por la señora Elsa Teresa FALCO DNI N° 4.029.732 y;

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza N° 1564/92 establece la suspensión de pagos de Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos a quienes acrediten ser titulares de vivienda única y que los ingresos no superen la jubilación y/o pensión mínima otorgada por ANSES;



QUE el recurrente reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1564/92 y su Decreto Reglamentario N° 8/93;

POR ello el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones;

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorízase la suspensión del pago de la Tasa por Servicios Generales -----Urbanos y Suburbanos, del inmueble que corresponde a la Nomenclatura Catastral: CIRC. I, SECC. D, CHACRA 573, MANZANA 137 E, PARCELA 3, ubicado en calle Las Heras N° 3.930, de la ciudad de OLAVARRIA, propiedad de Elsa Teresa FALCO, LE N° 4.029.732, Objeto N° 19601, desde el 01/01/2016 hasta el 31/12/2016 inclusive, de acuerdo con lo que establece el artículo 3° de la Ordenanza 1564/92 y su Decreto Reglamentario N° 8/93.-

**ARTICULO 2°:** Efectúese la pertinente anotación preventiva en el registro municipal ----- de Catastro Parcelario, de la restricción administrativa contemplada en el Incido d) artículo 3° de la Ordenanza 1564/92.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, envíese copia al Área de Liquidaciones y Catastro ----- Parcelario para su conocimiento, notifíquese al recurrente, cumplido, vuelva a Mesa de Entradas para su archivo.-

Subsecretario de Economía y Hacienda Cdor. Fabio Yaben.

---

### **RESOLUCION N° 43**

///responde al Expte. 1531/16.-

**OLAVARRIA, 10 de mayo de 2016.-**

**VISTO** la solicitud presentada por el Señor GERMAN RICARDO MARTINEZ, DNI. N° 30.179.950, de reimputación de pago por la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR ello el Subsecretario de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones;

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Tesorería Municipal a desafectar del Objeto N° 12776 de ----- la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 10,11 y 12/2015 y 01/ 2016 , correspondiente a pagos duplicados en la mencionada cuenta.-

**ARTICULO 2°:** Correlativamente autorízase a la Tesorería Municipal a afectar al Objeto ----- N° 26069 de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 10,11 y 12/2015 y 01/2016, correspondiente a la desafectación autorizada por el artículo 1°).-



**ARTICULO 3°:** Comuníquese, envíese copia al Área de Liquidaciones y Catastro ----- Parcelario para su conocimiento, notifíquese al recurrente, cumplido, vuelva a Mesa de Entradas para su archivo.-

Subsecretario de Economía y Hacienda Cdor. Fabio Yaben.

---

**RESOLUCION Nº 44**

///responde al Expte. 2543/16.-

**OLAVARRIA, 18 de mayo de 2016.-**

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Mirta Raquel DILASCIO, DNI. Nº 11.344.449, en representación del titular de la cuenta Gastón LAFFITTE, de reimputación por pago doble por la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; y

**CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR ello el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Tesorería Municipal a desafectar del Objeto Nº 40.756 de la ----- Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 2/2015 correspondiente a pago doble en la mencionada cuenta.-

**ARTICULO 2°:** Correlativamente autorízase a la Tesorería Municipal a afectar al Objeto ----- Nº 40.756 de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 3/2015, comprobante Nº 15.446.467, correspondiente a la desafectación autorizada por el artículo 1°).-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, envíese copia al Área de Liquidaciones y Catastro ----- Parcelario para su conocimiento, notifíquese al recurrente, cumplido, vuelva a Mesa de Entradas para su archivo.-

Subsecretario de Economía y Hacienda Cdor. Fabio Yaben.

---

**RESOLUCION Nº 45**

///responde al Expte. 2471-16.-

**OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-**

**VISTO** la solicitud presentada por el señor Carlos A. GUTIERREZ, DNI. Nº 14.832.340, de reimputación de pago de Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; y

**CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR ello el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones;





## **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Tesorería Municipal a desafectar del Objeto N° 3685 ----- de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 01/2016, correspondiente a pagos duplicados en la mencionada cuenta.-

**ARTICULO 2°:** Correlativamente autorízase a la Tesorería Municipal a afectar al ----- Objeto N° 44.419 de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 1/2016, comprobante N° 16.070.885, correspondiente a la desafectación autorizada por el artículo 1°).-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, envíese copia al Área de Liquidaciones y Catastro ----- Parcelario para su conocimiento, notifíquese al recurrente, cumplido, vuelva a Mesa de Entradas para su archivo.-

Subsecretario de Economía y Hacienda Cdor. Fabio Yaben.

---

## **RESOLUCION N° 46**

///rresponde al Expte. 2733-16.-

**OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-**

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Susana M. OROÑOZ, DNI. N° 15.529.252, de reimputación de pago de Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR ello el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones;

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Tesorería Municipal a desafectar del Objeto N° 49.340 ----- de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 05/2016, correspondiente a pagos duplicados en la mencionada cuenta.-

**ARTICULO 2°:** Correlativamente autorízase a la Tesorería Municipal a afectar al ----- Objeto N° 49.340 de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 6/2016, comprobante N° 16.393.813, correspondiente a la desafectación autorizada por el artículo 1°).-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, envíese copia al Área de Liquidaciones y Catastro ----- Parcelario para su conocimiento, notifíquese al recurrente, cumplido, vuelva a Mesa de Entradas para su archivo.-

Subsecretario de Economía y Hacienda Cdor. Fabio Yaben.

---



### **RESOLUCION Nº 47**

///rresponde Expte. 2743-2016.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por el Señor PARINI, Jorge C. y en su representación la Señora, CURRA, María Rosa por pago erróneo en Impuesto por la "Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; y

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

**POR** todo ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Tesorería Municipal a desafectar del Objeto Nº 17152 de ----- la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, las cuota 5/2016 correspondientes a pagos duplicados en la mencionada cuenta.-

**ARTICULO 2°:** Correlativamente autorízase a la Tesorería Municipal a afectar al Objeto ----- Nº 17152 de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, las cuotas 6/2016, comprobantes Nº 16.383.292, correspondientes a pagos duplicados en la "Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, envíese copia al Área de Liquidaciones, Catastro ----- Parcelario, para su conocimiento, notifíquese al recurrente, cumplido, vuelva a Mesa de Entradas para su archivo.-

Subsecretario de Economía y Hacienda Cdor. Fabio Yaben.

---

### **RESOLUCION Nº 48**

///rresponde al Expte. 2774-16.-  
OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-

**VISTO** la solicitud presentada por la señora María Consuelo ABRAHAM, DNI. Nº 15.634.862, de reimputación de pago de Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; y

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

**POR** ello el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Tesorería Municipal a desafectar del Objeto Nº 23.767 ----- de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 05/2016, correspondiente a pagos duplicados en la mencionada cuenta.-



**ARTICULO 2°:** Correlativamente autorizase a la Tesorería Municipal a afectar al ----- Objeto N° 23.767 de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 6/2016, comprobante N° 16.386.810, correspondiente a la desafectación autorizada por el artículo 1°).-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, envíese copia al Área de Liquidaciones y Catastro ----- Parcelario para su conocimiento, notifíquese al recurrente, cumplido, vuelva a Mesa de Entradas para su archivo.-

Subsecretario de Economía y Hacienda Cdor. Fabio Yaben.

---

### **RESOLUCION N° 49**

///responde al Expte. 2732-16.-

**OLAVARRIA, 23 de mayo de 2016.-**

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Elba Alcira CARRERA, DNI. N° 11.170.924, de reimputación de pago de Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; y

#### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR ello el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Tesorería Municipal a desafectar de los objetos nros. 26.986 y 26.989 de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 05/2016, correspondiente a pagos duplicados en las mencionadas cuentas.-

**ARTICULO 2°:** Correlativamente autorizase a la Tesorería Municipal a afectar a los ----- Objetos N° 26.986 y N° 26.989 de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, la cuota 6/2016, comprobantes N° 16.401.770 y N° 16.401.772, correspondiente a la desafectación autorizada por el artículo 1°).-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, envíese copia al Área de Liquidaciones y Catastro ----- Parcelario para su conocimiento, notifíquese al recurrente, cumplido, vuelva a Mesa de Entradas para su archivo.-

Subsecretario de Economía y Hacienda Cdor. Fabio Yaben.

---



## **RESOLUCION Nº 50**

///responde al Expte. 1354/16.-

**OLAVARRIA, 24 de mayo de 2016.-**

**VISTO** la solicitud presentada por la señora Fabiana Laura HELLER, DNI. Nº 16.768.276 de reimputación por pago erróneo por la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la Dirección de Rentas informa que la documentación aportada permite determinar que corresponde hacer lugar a la petición;

POR ello el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones;

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Tesorería Municipal a desafectar del Objeto Nº 49.470 de la ----- Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, las cuotas 11 y 12/2015, y 01 y 02/2016, correspondiente a pagos dobles en la mencionada cuenta.-

**ARTICULO 2º:** Correlativamente autorízase a la Tesorería Municipal a afectar al Objeto ----- Nº 49.471 de la Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, las cuotas 11 y 12/2015, y 01 y 02/2016, comprobantes Nº 15.935.968, Nº 16.003.612, Nº 16.057.999 y Nº 16.112.696, correspondiente a la desafectación autorizada por el artículo 1º).-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, envíese copia al Área de Liquidaciones y Catastro ----- Parcelario para su conocimiento, notifíquese al recurrente, cumplido, vuelva a Mesa de Entradas para su archivo.-

Subsecretario de Economía y Hacienda Cdor. Fabio Yaben.

---



## **RESOLUCION Nº 11**

///responde Expte.: "CMDC/0454/2014".-  
OLAVARRIA, 4 de mayo de 2016.-

**VISTO** el descargo en tiempo y forma de la firma CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A., CUIT Nº 30-71134380-2, con domicilio constituido en calle Sargento Cabral Nº 2.935 de la ciudad de Olavarría, el cual obra agregado al expediente a fs. 39/45; y

### **CONSIDERANDO**

QUE se inician las presentes actuaciones por denuncia de la señora Alicia Susana VACCARO, D.N.I. Nº 11.344.930, con domicilio real en la calle Las Heras Nº 5.627 de la ciudad de Olavarría, quien reclama se le abone los daños materiales totales sufridos en su vehículo, ocasionados como consecuencia del incumplimiento de la Obligación de Seguridad;

QUE de los hechos narrados obrantes a fs. 2/4 la denunciante expresó que entre las 12:30 hs. y la 13:00 hs. del día 17 de septiembre 2014, se encontraba circulando por la Ruta Nacional Nº 226 a la altura del km. 290 en sentido Olavarría – Azul, cuando al desplazarse dentro de la autovía hacia la mano izquierda, se encontró con una gran piedra o adoquín, en el medio de la ruta;

QUE tal como lo relató la señora VACCARO, producto del impacto, se le reventó la goma delantera izquierda de su vehículo haciéndole dicha situación, peligrar la vida. Y cuando se detuvo en la banquina, se comunicó telefónicamente con su madre a fin de que la misma se contactara con el seguro y éstos la llamaran;

QUE la denunciante, expuso que cuando del seguro Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. la llamaron, narró lo que le había sucedido, y además informó la ubicación en la que se encontraba para que la auxiliaran pero la aseguradora le manifestó que el auxilio podría tener una demora máxima de 4:00 hs;

QUE también la señora VACCARO indico que en forma posterior, se detuvo el señor Sergio Daniel RUPPEL, de la localidad de Sierras Bayas, y le ofreció ayuda, motivo por el cual requirió a su madre que cancelara el auxilio oportunamente solicitado;

QUE al continuar viaje, la denunciante, se acercó a la estación de servicio Esso ubicada en Ruta Nacional Nº 226 y Ruta Nº 51 con la intención de arreglar la cubierta. Y en ésta le manifestaron que no efectuaban esos arreglos, atento a que no era sencillo de reparar, por como había quedado de estropeada la llanta y la cubierta;

QUE por dicho motivo, derivaron a la denunciante a Arena Neumáticos, sito en Avenida Del Valle Nº 3932, de la ciudad de Olavarría. Que al hacerse presente en el citado local la señora VACCARO hizo arreglar la llanta cuyo costo fue de CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 180,00);

QUE respecto a la cubierta le informaron que no servía más por lo que debía reemplazarla. Y para el caso de hacerlo debía cambiar las dos delanteras juntas;

QUE destacó también la denunciante que el día 19 de septiembre de 2014 se hizo presente en la oficina de CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. en su terminal del peaje Hinojo con intención de efectuar un reclamo relatando sucedido y no le fue recibido;



QUE ante esta situación la señora VACCARO, el día 25 de septiembre de 2014, se hizo presente nuevamente en la oficina de la denunciada efectuando la queja correspondiente, según consta a fs. 12 (Acta N°0008-00000185);

QUE con fecha 6 de octubre de 2014, la firma denunciada CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. envió nota conteste a la denunciante firmada por la señora Elba BIANCHI – atención al usuario, en la que le manifestó lo siguiente: “...(…) *Destacamos que CV1 S.A. cumple acabadamente con su obligación de mantener la calzada en buenas condiciones de circulación, arbitrando los medios materiales y humanos para lograr dicho objetivo. Asimismo, y no habiendo constancias que permitan tener por ocurrido el hecho que usted denuncia ni sus supuestas consecuencia, nos vemos obligados a rechazar el reclamo que nos efectuá...*”;

QUE la señora VACCARO, pretende se le abone la suma de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 7.750,00) por los daños sufridos en su vehículo Ford Fiesta modelo 2012 dominio LGQ-881, tal como surge del presupuesto agregado a fs.30 y que fueron consecuencia del siniestro acaecido en autovía Ruta Nacional N° 226 que concesiona la firma reclamada;

QUE se adjunta al presente expediente como prueba la siguiente documentación, a saber: una (1) copia de un D.N.I. (fs.6); una (1) copia de una nota presentada en mesa de entrada de la Municipalidad de Olavarría de fecha 19 de septiembre de 2014 (fs.7/9); una (1) copia de una nota remitida por firma Concesionaria Vial S.A. (fs. 10); una (1) copia de un presupuesto de reparación de Arenas Neumáticos por la suma de CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 180,00) (fs.11); una (1) copia de un acta N°0008-00000185 (fs.12); una (1) copia de una constancia de turno del Dr. CHALDE de fecha 10 de octubre de 2014 (fs. 13); una (1) copia de una cédula de notificación y del Decreto Municipal N° 2716 respecto al Expte. N° 4105/14 (fs. 14/15);

QUE ante los hechos narrados por la señora VACCARO, y haciendo un exhaustivo análisis de los mismos y la documentación agregada en autos, queda por probada la configuración de relación de consumo encuadrada en las disposiciones de la Ley N° 24.240;

QUE abierta la instancia conciliatoria y a efectos de arribar a un acuerdo conciliatorio siguiendo los lineamientos procedimentales establecidos en el art. 46 de la Ley N° 13.133, se fijó fecha de audiencia para el día 22 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas, tal como surge a fs.16, debidamente notificada (fs. 26);

QUE a dicha audiencia se presentaron la señora VACCARO y el Dr. CORDEVIOLA como apoderado de CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A., la denunciada, según acreditó con copia simple del poder general que oportunamente acompañó (fs. 23/25.);

QUE abierto el acto la Sra. VACCARO ratificó los hechos vertidos en el escrito de inicio y por su parte el Dr. CORDEVIOLA manifestó que:“...*la denunciante en oportunidad de formular el reclamo en la concesionaria manifestó haber pisado una piedra grande en el kilómetro 290 el encargado del turno Sr. Sergio Rodrigues no recibió ningún pedido de auxilio. Con fecha 6 de Octubre pasado se le respondió con la nota que obra a fs. 10. No habiéndose acreditado nuevos elementos que permitan tener por ocurrido el hecho se ratifica el rechazo del planteo...*”;



QUE al no haber arribado las partes a un acuerdo, se cierra la etapa conciliatoria, encontrándose las presentes actuaciones en condiciones de pasar a la etapa de Imputación;

QUE a fs. 27 desde el ex - Centro Municipal de Relaciones Vecinales y Defensa del Consumidor se le solicitó a la denunciante, que presente el presupuesto de reparación de los daños sufridos en su vehículo con motivo del siniestro denunciado;

QUE a los fines de dar cumplimiento a lo solicitado, con fecha 2 de marzo de 2015 se presenta la señora VACCARO, y adjuntó una copia de un presupuesto de repuestos emitido con fecha 19 de enero de 2015 por la empresa ALVAREZ NEUMÁTICOS S.A. tal como consta a fs. 30;

QUE de lo manifestado por la denunciante en el acta de fs. 29 y la documentación acompañada se dio traslado a la firma CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. debidamente notificada (fs. 33). Que la denunciada da respuesta en legal tiempo y forma con fecha 13 de marzo de 2015 indicando que ratifica el rechazo al reclamo de la señora VACCARO atento que con el presupuesto acompañado, solo acreditaría el daño "supuestamente" sufrido, pero no así, la existencia, ni el lugar del "presunto hecho" y menos aún, el nexo de causalidad;

QUE con fecha 27 de marzo de 2015 se efectuó a la denunciada, CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. la correspondiente imputación (fs. 35/37) librándose cédula, debidamente notificada a fs. 38 y dándosele traslado por el término de cinco días (5) hábiles a los efectos de que realice su correspondiente descargo;

QUE con fecha 14 de abril de 2015 se recibe descargo en tiempo y forma de la firma CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. el cual obra agregado al expediente a fs. 39/45;

QUE en dicho descargo la firma manifiesta que: *"...La ley 26.361 introdujo una modificación sustancial en el art. 41 de la ley 24.240. Si bien este artículo anteriormente facultaba a las Provincias a delegar sus funciones en los organismos de su dependencia o en los gobiernos municipales, la nueva redacción no lo permite. Actualmente, el art. 41 de la llamada Ley de Defensa del Consumidor, establece que: "...La Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Producción, será la autoridad nacional de aplicación de esta ley. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de esta ley y de sus normas reglamentarias respecto de las presuntas infracciones en sus respectivas jurisdicciones..."*;

QUE continuó con el escrito de descargo indicando que: *"...Con esta nueva redacción, no sólo se individualiza a la Secretaria de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Economía, como la autoridad de aplicación de la ley, sino que, a su vez, se elimina la facultad de las Provincias de delegar en sus municipios las funciones que le fueron otorgadas por esta ley nacional. De esta manera, el poder punitivo ha quedado concentrado exclusivamente en la autoridad provincial, suprimiéndose la facultad municipal de imponer sanciones, disponer medidas o realizar procedimientos en el ámbito de la ley 24.240. Por su parte, la doctrina ha tomado nota de este importante cambio, así Alterini ha expresado que "... de ese modo se suprimió del texto de la ley la atribución a las provincias de la facultad de delegar sus funciones en organismos de su dependencia o en los gobiernos municipales.*



*Asimismo, toda norma o interpretación que se invoque para sostener una competencia local - incluso administrativa local- en el interior del país, en el caso, resulta inconstitucional, por transgredir lo establecido en los artículos 116 (ex 100) y 75 incs. 13 y 30 (ex 67 incs. 12 y 27) de la Constitución Nacional.-En base a ello, mi mandante no puede ser sometida a esta autoridad local...";*

QUE no obstante el anacrónico argumento citado por la denunciada, respecto a que este ex - Centro Municipal de Relaciones Vecinales y Defensa del Consumidor, "no tiene facultades suficientes como para establecer una sanción", el mismo queda desestimado en virtud de que la Ley Nº 24.240 en su artículo 41) designa como autoridad nacional de aplicación de la Ley a la Secretaría de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Economía y Producción y a las provincias que actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de esta ley y de sus normas reglamentarias respecto de las presuntas infracciones cometidas en sus respectivas jurisdicciones;

QUE por su parte la provincia de Buenos Aires con la Ley Nº 13.133 estableció en el artículo 31) que: "...la Autoridad de Aplicación será la que determine el Poder Ejecutivo...";

QUE con el Decreto Nº 306/03 el ejecutivo provincial delegó la función en los municipios, a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal así lo establece su artículo 1º): "...Sustitúyese el Artículo 3º del Dec. Prov. Nº 1472/95, por el siguiente: La Autoridad de Aplicación podrá, a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, delegarle las facultades que le confiere la Ley Nacional 24.240. Se podrá delegar la facultad de juzgamiento, si a criterio de la Autoridad de Aplicación, al resultado de la previa capacitación y análisis de su capacidad técnico operativa el Municipio puede llevar a cabo tal cometido. Los Municipios deberán adherir al presente, a través de una Ordenanza Municipal dictada al efecto...".Así la constitución en autoridad de aplicación deviene optativa para los municipios;

QUE a los efectos de aplicar la Ley de Defensa del Consumidor la Municipalidad de Olavarría creó mediante Decreto Nº 204/2008 la "Oficina Municipal de Información al Consumidor", delineando las funciones pertinentes a la Oficina y a tales fines se le atribuye las competencias y las potestades de la misma;

QUE con motivo de lo expuesto deviene inobjetable las potestades de este Centro Municipal de Relaciones Vecinales y Defensa del Consumidor para efectuar el auto de imputación;

QUE continua la firma denunciada contestando el traslado exponiendo que: "...No es aplicable al caso el régimen legal de defensa del consumidor (ley 24.240 y modificatorias.), pues el art. 1 de la ley 24.240, al delimitar su objeto, lo circunscribe a ...las personas físicas o jurídicas que contratan y CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. no está vinculada por contrato alguno con quien circula por la Ruta Nacional Nº 226. Desde ya no cabe desvirtuar la naturaleza jurídica del peaje, implicándole el carácter de contraprestación contractual. Pues al respecto cabe recordar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Nación Argentina c/ Arenera El Libertador" fallado el 18 de junio de 1991 y registrado en Fallos: 314: 595, que lo conceptúa como una de las contribuciones a que se refiere el art. 4 de la Constitución Nacional, expresando inclusive el error de considerarlo desde un punto de vista meramente contractual...";





QUE en forma contraria a lo expresado por la denunciada la doctrina en general entiende que: *"...La relación de consumo se individualiza por el mero contacto social entre proveedor y consumidor o usuario, en los términos que fija la propia ley 24.240, no siendo necesario la existencia o subsistencia de un vínculo contractual. Es comprensible que ello sea así, toda vez, que en el marco del estatuto de defensa del consumidor -presidido por la propia Constitución Nacional- se prioriza la noción de 'relación' por sobre la de 'contrato'..."*.(Hernández, Carlos A. Frustagli, Sandra A. "Las exigencias de seguridad en las relaciones de consumo", en Suplemento especial La Ley (Obligación de seguridad) dirigido por Vázquez Ferreyra, septiembre de 2005, p. 21 y sigs);

QUE al mismo tiempo la denunciada señaló que:*"...el concesionario vial es un delegado o gestor de la Administración Pública concedente, en cuyo lugar actúa, de manera que así como no habría una relación contractual entre la Administración prestadora directa y el usuario sino una relación de derecho público de uso, tampoco la hay entre el concesionario y el usuario. No es tampoco aplicable el régimen legal de defensa del consumidor porque las normas de la ley 24.240 que se refieren específicamente a "la prestación de los servicios", o sea sus arts. 19 y siguientes y concordantes, no presentan compatibilidad con la actividad a cargo de mi mandante. Dichas normas se refieren, en efecto, a servicios "...ofrecidos, publicitados o convenidos" (art. 19) o bien presupuestados (art. 21) o bien "servicios públicos domiciliarios" (arts. 25 y sigtes.), nada de lo cual es congruente con la concesión vial..."*;

QUE lo esgrimido por la denunciada ha caído en desuso y desplazado por la evolución doctrinaria y jurisprudencial tal como lo ha dicho Dr. Posse Sagui en el caso "Bruzzone": *"...Debo recordar que como integrante de la Sala "F" de esta Cámara, a partir del fallo dictado en los autos "Goyeneche, Manuel Horacio c/ Camino del Atlántico S.A.C.V. s/ daños y perjuicios" (21/11/08), al igual que lo había hecho con anterioridad el Alto Tribunal en su parcialmente renovada composición, consolidando su nueva interpretación en los autos "Bianchi" del 07/11/06, que ya había esbozado en los autos "Ferreyra" y "Caja de Seguros", ambos del 21/03/06, señalé que la relación jurídica entre el concesionario de la ruta y el usuario se encuadra en el ámbito contractual, destacando que el primero no asume una obligación de dar el uso y goce de la cosa, sino de prestar un servicio, en las que además de las obligaciones inherentes al estado de la ruta misma, esto es, en orden a la remodelación, conservación y explotación del corredor vial conferido, se encuentra el deber de seguridad que obliga al prestador a adoptar todas aquellas medidas de prevención adecuadas a los riesgos que eventualmente pudieran existir en la ruta, en tanto resulten previsibles. Igual temperamento adopté como vocal de esta Sala "A" (causa libre nº 531.743 del 07/09/09)..."*.*"...En definitiva, si se acepta que la concesionaria resulta prestadora de un servicio -tal como lo sostuvo el Alto Tribunal-, ninguna duda cabe sobre la aplicación al caso de las prerrogativas contenidas en la ley 24.240, tanto más cuando la modificación introducida al art. 1 por la ley 26.361, ha venido a ratificar dicha interpretación. De cualquier manera, y tal como con toda precisión lo entendió el doctor Molteni, bajo esta concepción objetiva de la responsabilidad que ha impuesto la Corte Suprema, es claro que sea que se aprecie la situación de la emplazada desde la óptica de la ley de defensa al consumidor o desde el deber de seguridad contractual, estaba a cargo de la empresa concesionaria desvirtuar aquella atribución de responsabilidad generada en el compromiso de prestar un servicio que asegure que la carretera se mantenga libre de peligros y obstáculos, permitiendo al usuario llegar sano y salvo a su destino (conf. CNCiv., esta Sala, voto del Dr. Molteni en causa libre nº 469.308 del 23/04/07)..."*. (Acuerdo los Señores Jueces de la Sala "A" de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil para conocer en el recurso de apelación interpuesto en los autos caratulados: "Bruzzone, Paula Mariana



c/Autopista Parque del Buen Ayre C.E.A.M.S.E. y otros/daños y perjuicios (acc. tran. c/les.o muerte)”;

QUE además la denunciada manifestó en el referido descargo que supuestamente: *“...la denunciante pretende reemplazar la vía judicial a través de un reclamo administrativo, reclamando daños y perjuicios no previstos por la normativa contemplada por la Ley 24240 y sus modificatorias. En ese caso el denunciante pretendería “desvirtuar” el procedimiento y, mediante un trámite administrativo rápido y en el cual mi mandante se encuentra judicialmente desprotegido, reclamar por los supuestos daños y perjuicios sufridos como consecuencia del supuesto accidente. Los daños reclamados requieren un amplio marco probatorio, mediante el cual mi mandante pueda defender sus derechos ofreciendo y produciendo toda aquella que se considere necesaria para desvirtuar el excesivo reclamo del denunciante. En consecuencia, y por las razones expuestas, no corresponde el sometimiento a la competencia local correspondiente al presente expediente, como así tampoco se le aplique el régimen de defensa al consumidor...”*;

QUE respecto a lo manifestado por la firma requerida debe señalar que la denunciante no reemplaza la vía judicial o desvirtúa el procedimiento administrativo porque ambos tienen finalidades distintas y la misma solo está haciendo uso de lo que la Ley de Defensa del Consumidor le concede como usuaria que son las tres vías posibles para la defensa de sus derechos, cuando se pondera que han sido presuntamente vulnerados: a) El reclamo ante la propia empresa prestadora del servicio (tal como lo ha acreditado la señora VACCARO a fs. 10), para que revise su accionar, el presunto obrar ilícito y/o reparar los daños ocasionados al usuario (artículos 27), 30), 31) y concordantes de la Ley N° 24.240); b) El reclamo ante la autoridad de aplicación de la ley – nacional o provincial – a través del procedimiento que se establezca de conformidad a lo normado por el artículo 45 Ley N° 24.240; y c) finalmente la vía judicial (artículo 52) Ley N° 24.240);

QUE en relación a este último tema corresponde citar al Dr. Luis R.J. SAENZ y al Dr. Rodrigo SILVA que sostienen que: *“...la posibilidad de recurrir a la vía administrativa para dar curso a un reclamo o denuncia no impide acudir de manera simultánea o con posterioridad a la vía judicial, lo que resulta acorde con el principio de acceso a la justicia, sin ningún tipo de impedimento...”*. (Ley de Defensa del Consumidor Anotada y Comentada Directores Picasso - Vázquez Ferreyra - T.I, pág.584, Ed. La Ley);

QUE por lo antes expuesto, se deja claramente señalado que ante la negativa y rechazo de responsabilidad por parte de la empresa denunciada, la señora VACCARO ha optado por formular una denuncia en sede administrativa y solicitó la intervención del Centro Municipal de Relaciones Vecinales y Defensa del Consumidor, a los efectos de arribar a un acuerdo conciliatorio con la denunciada. Que la denunciante también podría haber optado de manera simultánea o posterior a iniciar acciones judiciales con finalidad de obtener una reparación integral por daños y perjuicios sufridos;

QUE por último y en relación al tema, se debe indicar que al no arribarse a un acuerdo conciliatorio entre las partes, es que se da por cerrada la etapa conciliatoria y se pasa a una nueva etapa en la que se analiza la aplicación de sanciones como por ejemplo multa para el caso de haberse confirmado que se ha incurrido en infracciones a la normativa de defensa del consumidor y esta etapa no implica beneficio alguno para el consumidor;

QUE por lo expuesto, quedan descartados en los argumentos planteados por la denunciada en primer término que: *“...a la cédula de notificación enviada a mi*



*mandante no ha sido adjuntada documentación alguna...” atento a que tal como consta a fs. 21 se ha anexado 14 fojas útiles. Y en segundo término lo que expone respecto a que: “...para el supuesto caso de que la señora VACCARO planteara un reclamo de daños y perjuicios por intermedio de esta Oficina de Defensa del Consumidor, destaco que el mismo debió haber si planteado en sede judicial. De esta manera se estaría excediendo los términos de la Ley N° 24.240 y sus fines específicos...”, atento a que la denunciante no ha efectuado este tipo de reclamo porque desde la oficina no se toman los mismos;*

QUE los hechos manifestados por la denunciante han quedado acreditados y por tipificadas las violaciones a los artículos 5), 40) bis y concordantes de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, artículo 42) de la Constitución Nacional y artículo 38) de la Constitucional de la Provincia de Buenos Aires;

QUE con arreglo al relato de los hechos vertidos por la señora VACCARO la firma denunciada, no cumplió con la obligación de seguridad conforme a que el siniestro se produjo debido a que la denunciante colisionó con su vehículo una gran piedra o adoquín, que se encontraba en el medio de la ruta y por dicha situación es que la firma CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A., es responsable;

QUE con respecto a este tema el Dr. HERNANDEZ, C. y la Dra. FRUSTAGLI, S. han dicho que: *“...La obligación de seguridad significó la incorporación de un factor objetivo de atribución en el campo contractual, cuya fundamentación se apoyó en el principio general de la buena fe. La noción, que guarda una notoria proximidad con el concepto de riesgo creado -propio de la responsabilidad extracontractual-, tradicionalmente fue reconocida en un grupo reducido de contratos cuando las características de sus respectivas prestaciones imponían al deudor la obligación de velar por la persona o los bienes del acreedor. Hoy, esta idea se encuentra superada al menos en el ámbito del estatuto de defensa del consumidor, donde es posible reconocer la generalización de la obligación de seguridad, en tanto se tiende a privilegiar la tutela de la salud e integridad física de los consumidores y usuarios, como una forma de prevención de daños pero con evidentes repercusiones en orden a la reparación. Una clara manifestación del fenómeno al que aludimos se observa en nuestra Constitución Nacional, donde el artículo 42, introducido por la Reforma de 1994, consagra a la seguridad como uno de los derechos fundamentales de los consumidores y usuarios. La noción de relación de consumo determina, por tanto, el alcance material de la obligación seguridad, de modo que será exigible cuando aquella sea reconocida...”*(Hernández, Carlos A. y Frustagli, Sandra A. “Las exigencias de seguridad en las relaciones de consumo”, en Suplemento especial La Ley (Obligación de seguridad) dirigido por Vázquez Ferreyra, septiembre de 2005, p. 21 y sigs);

QUE asimismo los citados autores señalan que: *“... después de la reforma introducida por la ley 24.999, existen dos disposiciones legales que consagran la obligación de seguridad en sentido estricto: los artículos 5° y 40. El primero, impone suministrar cosas y servicios inocuos para la salud e integridad física de los consumidores, en tanto que el artículo 40 hace responsables a todos los integrantes de la cadena de comercialización por los daños causados por el riesgo o vicio de la cosa o la prestación del servicio. Se trata, como lo hemos dicho en otra oportunidad, de nociones interrelacionadas dado que es evidente que el artículo 5° sirve de fundamento a la responsabilidad consagrada en el artículo 40, al ser concreciones de las exigencias de seguridad impuestas por la Constitución Nacional en el ámbito de las relaciones de consumo...”* (Hernández, Carlos A. y Frustagli, Sandra A. “Las exigencias de seguridad en las relaciones de consumo”, en Suplemento especial La Ley (Obligación de seguridad) dirigido por Vázquez Ferreyra, septiembre de 2005, p. 21 y sigs);



QUE en igual sentido se ha contemplado que: *"...El contenido de la obligación de seguridad, en el marco de las relaciones de consumo, supone de manera principal incorporar al mercado productos seguros conforme a las exigencias normativas y a las expectativas legítimas del consumidor. Dicha prestación presenta un marco de complejidad que se expresa en conductas que pueden suponer, según los casos, un dar o un hacer. Es que, en nuestro parecer, la obligación de seguridad reviste autonomía e independencia y exige en determinadas circunstancias integrarse con deberes accesorios a fin de su pleno afianzamiento..."*. (Diez - Picazo "Los casos originarios de aplicación de la figura de los deberes accesorios aparecen en torno a la idea del completamiento y ensanchamiento de un deber principal de prestación dentro de una relación obligatoria", en Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial, Civitas, Madrid, 1996, t. II, p. 119);

QUE continuando con el análisis del descargo del auto de imputación y se debe destacar que, en cumplimiento de la garantía constitucional del derecho de defensa, pero no obstante lo indicado, la firma CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. ha optado, por no ofrecer prueba alguna a producir que le permita acreditar los hechos esbozados en el mismo;

QUE la denunciada, en su afán de eximirse de responsabilidad, dejó constancia de que: *"...el día de la fecha del supuesto siniestro, contrariamente a lo expuesto por la denunciante, al 17/09/14 en la Ruta Nacional N° 226, km. 290, se encontraba en perfecto estado de conservación y transitabilidad..."* hecho en particular por cual tampoco se ha ofrecido prueba alguna;

QUE asimismo, la firma denunciada, ratificó nuevamente el rechazo al reclamo de la señora VACCARO, y así como desconoció la autenticidad de la totalidad de la documental acompañada por la denunciante;

QUE a través de la Disposición N° 3 (fs. 46), con fecha 18 de mayo de 2015, se efectuó el auto de apertura a prueba haciendo lugar a todas las ofrecidas por la señora VACCARO, siendo notificadas las partes mediante cédulas obrantes a fs. 47/48;

QUE por dicho motivo, se dispuso en consecuencia fijar audiencia testimonial para el día 16 de junio de 2015, a fin que presten declaración testimonial, el señor Sergio Daniel RUPPEL a las 09:00 horas y supletoria para el día 18 de junio de 2015 a las 09:00 hs. y el señor Rogelio Luis Alberto VICENTE para el día 16 de junio de 2015 a las 09:45 horas y supletoria para el día 18 de junio de 2015 a las 09:45 horas;

QUE asimismo se ordenó la prueba informativa solicitada autorizándose a librar los oficios requeridos, a los fines indicados debiendo la denunciante correr con la carga de su diligenciamiento dejando constancia en el expediente;

QUE a fs. 50 consta agregada el acta de fecha 16 de junio de 2015, en la que se presentó la Dra. María Paz CORDEVIOLA, en representación de la firma CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A., a la audiencia testimonial fijada. Y abierto el acto, siendo las 10:15 horas se dejó constancia de la incomparecencia de los testigos Sergio Daniel RUPPEL y Rogelio Luis Alberto VICENTE, a la primera audiencia quedando en forma supletoria una segunda fecha de audiencia para el día 18 de junio de 2015 a las 09:00 y 09:45 horas respectivamente;



QUE a la audiencia testimonial supletoria fijada de los testigos propuestos por la señora VACCARO, solo se presentó el Sr. Sergio Daniel RUPPEL, labrándose el acta a tal fin (fs. 51);

QUE el citado testigo resulta ser la persona que auxilió a la denunciante en el siniestro sufrido, y entre otras aseveraciones indicó además como relevante que lo hizo, "... cambiando la goma delantera izquierda...";

Que sobre el tipo de daño que tenía el vehículo de la señora VACCARO, manifestó que "...La llanta tenía un golpe que no creo que fuera a servir más...";

QUE además respondió afirmativamente a que "...transita por esa ruta habitualmente...". Y respecto a si como usuario considera que esa ruta está bien mantenida en cuanto a su transitabilidad respondiendo que no;

QUE sobre la pregunta a el testigo para que diga de acuerdo a su impresión cuál fue la causa de la destrucción de la llanta. Respondió "...Que con la rueda haya agarrado un objeto contundente como piedra o fierro...". Que sobre si el objeto que causó el golpe estaba a la vista en el momento en que el bajó. Respondió que "...No, calculo que con el impacto debe haber volado...";

QUE se dejó constancia de la incomparecencia del testigo Rogelio Luis Alberto VICENTE, a la audiencia testimonial supletoria fijada para el día 18 de junio de 2015 a las 09:45 horas en las presentes actuaciones;

QUE respecto al Oficio librado, a la firma Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., ofrecido como prueba Informativa a fs. 4 no hay constancia en las presentes actuaciones de su diligenciamiento;

QUE por consiguiente al haber la señora VACCARO con la declaración testimonial del señor RUPPEL demostrado, que el perjuicio aconteció en la vía concesionada, como es una obligación de resultado, surgirá contra el concesionario una presunción de adecuación causal y para desvirtuar esta presunción, se debió acreditar la ruptura del nexo causal;

QUE sin dudas esto nos lleva a concluir que se puede tener por acreditado que las medidas adoptadas por la concesionaria fueron defectuosas, facilitando por su omisión la ocurrencia del siniestro, teniendo en cuenta las pautas de previsibilidad y no puede desconocer estas particularidades;

QUE en relación a lo mencionado resulta importante destacar, que existen numerosos fallos que hicieron responsables a la empresa concesionaria por accidentes a causa de obstáculos inertes como el que le ocurrió a la Sra. VACCARO, que impactó con una gran piedra o adoquín, en el medio de la ruta;

QUE sobre al incumplimiento de la obligación de seguridad en el caso "Rossi", - aplicable a la denunciada, CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. - se ha dicho que: "...El concesionario de ruta no sólo tiene a su cargo la realización, mantenimiento, limpieza, reparación y conservación de las obras atinentes a la autopista, sino que pesa sobre ella también el deber de seguridad en el tránsito por la misma; y si bien en principio ello estaría referido a tomar aquellas medidas tendientes a evitar que se produzcan accidentes cuya causa radique en cosas inertes a la autopista, asimismo incluye la de adoptar las medidas necesarias que aseguren adecuada fluidez del tránsito en todo momento, suprimiendo o removiendo



*aquello que pueda originar molestias, inconvenientes o peligro — en el caso, se demandó al concesionario por el accidente desencadenado por una mancha de aceite existente en la ruta— , para los usuario...”. (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala L 21/06/2007, Rossi, Edgardo Daniel c. Autopista del Sol S.A., La Ley Online AR/JUR/4160/2007);*

*QUE en igual sentido ha dicho: “...La Sala F de la Cámara Civil en el marco de los autos “Prezzia, Luis Ernesto c/ Autopistas del Sol SA y otros/daños y perjuicios”, la Cámara confirmó la responsabilidad de la empresa tal como había sido dispuesto en primera instancia el actor circulaba por la ruta nacional Número 9 ( panamericana) y fue impactado en su mano derecha por un trozo de hierro con forma de aro levantado en el aire por una camioneta que circulaba delante suyo, en el mismo sentido. Y provocó la pérdida del control de la moto y una violenta caída hacia la banquina, a raíz de la cual Prezzia sufrió daños, iniciando una acción civil a fin de ser resarcido por los mismos. Al analizar el caso, explicaron que los objetos inertes, que se encuentran en las rutas, tal como el aro que impactó al actor, en principio, pueden ser removidos fácilmente con un adecuado y eficiente control de vigilancia. En este sentido, recordaron que la concesionaria no sólo tiene a su cargo la realización, mantenimiento, reparación y conservación de las obras atinentes a la autopista, sino que, además de tales obligaciones, pesa sobre ella el deber de seguridad respecto de aquellos usuarios que transitan por el corredor. Sobre esa base, expusieron que los deberes de control no pueden sino estar referidos a aquellas medidas necesarias tendientes a evitar que se produzcan accidentes cuya causa radique en algo inherente a la ruta o autopista de que se trate. Que también pesa sobre la empresa la obligación de adoptar todas aquellas medidas destinadas a asegurar la adecuada fluidez del tránsito, en todo momento, suprimiendo las causas que pudieran originar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. Fue entonces, que aseveraron que debe pesar sobre la concesionaria la carga de remover todo objeto o cosa inerte que pueda hallarse sobre el corredor, dado el riesgo o perturbación que supone la existencia de un obstáculo para la adecuada circulación del tránsito. De ese modo, la Sala F hicieron lugar al planteo iniciado y condenaron a la empresa a abonar indemnización, mas incapacidad sobreviniente y daño moral...”;*

*QUE “...Es responsable el concesionario vial por el daño sufrido por el pasajero de un rodado que embistió un tronco existente en el centro de la autopista -en el caso, el conductor perdió el control del vehículo y chocó con el guarda-rail-, pues faltó a su obligación de mantenimiento de la vía en tanto estaba obligado a remover dicho obstáculo del camino...”.(Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala I, 26/04/2001, Steven, Alberto R. c. Caminos del Río Uruguay S.A. , DJ2001-3, 610 - LA LEY2001-F, 569);*

*QUE en “Coulleri,” se ha dicho que: “...Corresponde condenar a la concesionaria vial a indemnizar los daños y perjuicios causados a un automovilista que colisionó con un tronco que se encontraba en la ruta, pues ésta devino una cosa riesgosa por su virtualidad dañosa...”.(Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, 10/10/2000, Coulleri, Eliceo N. c. Caminos del Río Uruguay S. A.; LLLitoral To. 2001 pág. 401);*

*QUE la jurisprudencia ha dicho que: “.. La obligación que tiene el concesionario de la explotación de una ruta de asegurar la normal transitabilidad del camino, implica que debe controlar con todos los medios necesarios, mantener patrullajes y prever el control y seguimiento de las cargas que porten los vehículos para generar todas las garantías tendientes a que el usuario llegue sano y salvo a destino. La presencia de un obstáculo de dimensiones considerables y en medio de la ruta sujeta a concesión -en el caso, piedra de gran tamaño con la que chocó el actor- **no puede considerarse caso fortuito** que exonere de responsabilidad al concesionario por el daño causado, pues carece del recaudo de extraneidad*



*al provenir del deficiente mantenimiento de la cinta asfáltica...”. (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 1a Nominación de Córdoba, 08/08/2002, Lloves, Gerardo c. Bauk, Oscar L., LLC To. 2002 pág. 1037);*

QUE puede concluirse que la presencia imprevista de un objeto inerte (piedra o adoquín de gran tamaño) en la ruta devino en peligroso para la Sra. VACCARO y cuya existencia en la misma hace presumir la falta de mantenimiento por quien está obligado a retirarlo, en el caso de análisis la denunciada CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A.;

QUE con arreglo al relato de los hechos vertidos por el denunciante, el mismo reclamó el daño directo sufrido en su vehículo con motivo del incumplimiento de la obligación de seguridad por parte de la firma reclamada por lo que corresponde confirmar que la conducta descrita importó una infracción a lo previsto en el artículo 5) de la Ley N° 24.240 resultando en consecuencia aplicable el 40) bis de la referida Ley;

QUE como consecuencia de todo lo expuesto, resulta evidente que la firma CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. no tuvo ninguna intención de cumplir con las obligaciones que pesaban a su cargo dejando a la señora VACCARO ostensiblemente desprotegido al no brindarle respuesta alguna a su reclamo;

QUE verificada la infracción y al momento de establecer las sanciones que corresponden, se ha tenido especialmente en cuenta las pautas y montos establecidos por los artículos 47) y 49) de la Ley N° 24.240, especialmente el perjuicio resultante al consumidor, la posición en el mercado del infractor, la gravedad de los riesgos o perjuicios sociales derivados de la infracción, así como su generalización y la reincidencia;

QUE se debe tener presente que conforme a que la denunciada CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. ha incurrido en reincidencia ya que en casos con similares circunstancias a lo sucedido con la señora VACCARO, la misma ha sido sancionadas con anterioridad en dos oportunidades con multa mediante Resolución N° 19 de fecha 23 de julio de 2014 en LOZANO JUAN CARLOS c/CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A., Expte.: “CMDC/0508/2012” y en la Resolución N° 20 de fecha 23 de julio de 2014 en IRIARTE SERGIO ROBERTO c/CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A. Expte.: “C MDC/0524/2012”;

QUE se debe destacar, que esta reincidencia ha sido más que relevante, a los fines de determinar la sanción y fijar la correspondiente suma;

POR todo ello, el Subsecretario de Legal y Técnica, en uso de las atribuciones concedidas por la Ordenanza N° 3922/15 y la Ordenanza General N° 267/80 y Decretos N° 7/16 y 353/16;

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Impónese a la firma CV1 CONCESIONARIA VIAL S.A., CUIT ----- N° 30-71134380-2, con domicilio constituido en calle Sargento Cabral N° 2.935 de la ciudad de Olavarría, una MULTA de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000) por haber infringido las disposiciones de los artículos 5), 40) bis y concordantes. de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, artículo 42) de la Constitución Nacional y artículo 38) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, con más la suma de CIENTO DIEZ PESOS (\$ 110,00), en concepto de costas por la actuación administrativa de acuerdo a lo estipulado por el Decreto N° 296/16.-



**ARTICULO 2º:** La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles ----- de notificada la presente, debiendo acreditarse el depósito mediante boleta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Olavarría – Centro (6379), en pesos Cuenta N° 3597/8 “Municipalidad de Olavarría Cuenta de terceros”, debiendo presentar el infractor una vez abonada la multa el respectivo comprobante de pago ante la oficina de Relaciones Vecinales y Defensa del Consumidor, sita en calle Lavalle N° 2768 de Olavarría, caso contrario una vez transcurrido el término de Ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70) de la Ley N° 13.133, haciendo constar el número de expediente.-

**ARTICULO 3º:** La sumariada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa ----- en el Diario “El Popular” de Olavarría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47) in fine de la Ley Nacional N° 24.240, depositando en la cuenta mencionada en el artículo 2) la suma equivalente al costo de su publicación en el Diario “El Popular” de Olavarría.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Resoluciones de la Subsecretaría de Legal y Técnica, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.-

Subsecretario de Legal y Técnica Luciano Blanco.

---

### **RESOLUCION Nº 12**

OLAVARRIA, 9 de mayo de 2016.-

///rresponde Expte.: CMD/65/16.-

**VISTO** la denuncia formulada por el señor Christian Marcelo BENITEZ, DNI N° 20.435.887, domiciliado realmente en calle Balcarce N° 2736 de Olavarría, contra El RAPIDO S.A., CUIT 30-54625284, con domicilio legal en calle San Juan N° 1521 de Mar del Plata; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el señor Christian Marcelo BENITEZ, inició las presentes actuaciones por presunta violación a los artículos 42) de la Constitución Nacional, 38) de la Constitución Provincial, y normas de la Ley N° 24.240, solicitando la condena a la firma de compensar el daño directo y la multa y penalidades que correspondieran de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE tratándose en el caso bajo análisis de una relación de consumo comprendida en los artículos 1º) y 2º) de la Ley N° 24.240 se abren las correspondientes actuaciones de acuerdo al procedimiento previsto por el artículo 45) y sgtes. de la Ley 24.240 y 46 y sgtes. de la Ley N° 13.133;

QUE abierta la instancia conciliatoria prevista por las normas citadas precedentemente, la parte denunciada no concurre a la audiencia citada para el 11 de abril de 2016, sin aducir justificación alguna y pese a estar debidamente notificada como surge de fs. 9/10;

QUE en ocasión de la audiencia, a la que sí compareció el denunciante, desde esta Dirección de Defensa del Consumidor, se resolvió – en virtud del habitual trámite conciliatorio que se lleva adelante en esta dependencia - fijar una nueva audiencia para el día 13 de junio de 2016 a las 12 horas, a lo que se opuso el denunciante;





QUE dentro del plazo establecido por el artículo 89) de la Ordenanza General N° 267/80, el denunciante presentó recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, peticionando se deje sin efecto la citación a segunda audiencia conciliatoria, y se proceda a imputar a la firma denunciada;

QUE sin perjuicio de considerar que la etapa conciliatoria resulta la más de las veces la instancia en la que se resuelven satisfactoriamente los reclamos incoados, resultan atendibles los argumentos vertidos por el denunciante, por lo que deviene procedente lo solicitado, correspondiendo dejar sin efecto la audiencia fijada, y continuar con los pasos procedimentales pertinentes;

QUE la incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación prevista legalmente configura “per se” una infracción pasible de las sanciones determinadas por el artículo 47) de la Ley N° 24.240, de acuerdo a lo expresamente fijado por el artículo 48) de la Ley N° 13.133;

QUE por otra parte, y en relación a las infracciones específicamente denunciadas, se correrá oportunamente traslado de la imputación pertinente a la firma denunciada;

POR todo ello, el Subsecretario de Legal y Técnica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 3922/15, la Ordenanza General N° 267/80 y los Decretos N° 7/16 y 353/16

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Impónese a la Empresa El RAPIDO S.A., CUIT 30-54625284, con ----- domicilio legal en calle San Juan N° 1521 de Mar del Plata, una MULTA DE TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00) por haber infringido las disposiciones del artículo 48) de la Ley N° 13.133, con más la suma de CIENTO DIEZ PESOS (\$ 110,00), en concepto de costas por la actuación administrativa de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza 2341/99 y Modificatorias, y Decreto N° 296/16.-

**ARTICULO 2º:** La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles ----- de notificada la presente, debiendo acreditarse el depósito mediante boleta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Olavarría – Centro (6379), en pesos Cuenta N° 3597/8 “Municipalidad de Olavarría Cuenta de Terceros”, debiendo presentar el infractor una vez abonada la multa el respectivo comprobante de pago ante la oficina de Defensa del Consumidor y Relaciones Vecinales, sita en calle Lavalle N° 2768 de Olavarría, caso contrario una vez transcurrido el término de Ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70) de la Ley N° 13.133, haciendo constar el número de expediente.-

**ARTICULO 3º:** La sumariada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su ----- costa en el diario “El Popular” de la Ciudad de Olavarría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47) in fine de la Ley Nacional N° 24.240, depositando en la cuenta mencionado en el artículo 1º) la suma equivalente al costo de su publicación en el Diario “El Popular” de Olavarría.-



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Resoluciones de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Subsecretario de Legal y Técnica Luciano Blanco.

---

### **RESOLUCION Nº 13**

///responde EXPTE.: CMDC/0294/2010.-  
OLAVARRIA, 26 de mayo de 2016.-

**VISTO** la denuncia iniciada por el señor Ramiro Nicolás CAMPAGNALE, DNI. N° 24.595.260, con domicilio constituido en calle General Paz N° 2650 piso 1º A" de la ciudad de Olavarría, contra la firma LE MONT S.A. Y OTRO, por presunta violación a los derechos previstos en el artículo 17) y cc. de la Ley de Defensa al Consumidor N° 24.240, artículo 42) de la Constitución Nacional y artículo 38) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y

### **CONSIDERANDO**

QUE el señor CAMPAGNALE comienza las presentes actuaciones denunciando a la firma LE MONT S.A. por reparación no satisfactoria del vehículo de su propiedad;

QUE a fs. 2/5 obra escrito que dio inicio al expediente en el cual el denunciante, expone que con fecha 17 de julio de 2009, adquirió a la firma LE MONT S.A., un automóvil marca Peugeot 0 kilometro, modelo 307 XS premium 2.0 HDI 4p. 110;

QUE de su relato surge que, en el mes de septiembre de 2009, o sea dos meses después de ser adquirido, su vehículo fue embestido, por un tercero, mientras estaba estacionado;

QUE siendo el automotor nuevo y para evitar que cualquier reparación que no se realizada por la concesionaria, pudiera afectar la garantía el señor CAMPAGNALE conviene con LE MONT S.A. y la empresa aseguradora (La Segunda Cooperativa Ltda) que las reparaciones las efectúe el servicio técnico de la denunciada;

QUE en esas circunstancias, a fines del mes de septiembre de 2009 ingresa el vehículo a los talleres de LE MONT S.A., permaneciendo el mismo por el transcurso de tres meses, tiempo durante el cual el denunciante estuvo privado del uso y disfrute de su rodado;

QUE luego de la larguísima espera, el 30 de diciembre de 2009, se hace entrega del automotor al denunciante, quien, a poco de usarlo, advierte una serie de inconvenientes y defectos a saber, filtraciones de agua en el baúl, el andar no se correspondía con un auto casi sin uso, faltaba una pieza en el capot, había diferencia en el eje trasero, se percibían desperfectos en el embrague;

QUE durante el tiempo que estuvo en reparación, además de los desperfectos enunciados, le rompieron un parlante, la cortina del parabrisa trasero y extraviaron la cedula verde, por lo cual, el señor CAMPAGNALE, debió conducir su vehículo de manera irregular munido con una constancia extendida por la firma LE MONT S.A. (fs. 7);



QUE haciendo un exhaustivo análisis de los hechos narrados por el señor CAMPAGNALE y la documentación agregada en autos, encuadrándose en el artículo 3) de la ley N° 24240, se abre la instancia conciliatoria citándose a las partes;

QUE celebrada la primera audiencia de conciliación sin acuerdo se establece un cuarto intermedio;

QUE a fs 35 el reclamante solicita designar perito técnico a fin de comprobar los arreglos efectuados así como el estado general del vehículo;

QUE solicitado el listado de peritos auxiliares de la Justicia (fs 44) se designa al Ingeniero mecánico Luis María ARRIEN (fs 46) quién, con fecha 25 de marzo de 2011, adjunta el informe que se glosa a fs. 52/56;

QUE teniendo en cuenta dicho elemento probatorio, se decide fijar nueva audiencia conciliatoria para el día 27 de julio de 2011 a las 11:00 horas;

QUE en la mencionada audiencia se hace referencia al escrito agregado a fs. 62/63 por la firma LE MONT S.A. en el cual plasma las reparaciones efectuadas en el vehículo en cuestión, y se vuelve a fijar nueva audiencia conciliatoria para el día 29 de agosto de 2011 a las 9:30 horas;

QUE a fs. 71/73 se glosa escrito de la Doctora FAL, representante de la firma Peugeot Citröen Argentina S.A., donde solicita aclaraciones sobre la pericia presentada;

QUE como consecuencia de ello se dispone desde el Centro Municipal de Relaciones Vecinales y Defensa del Consumidor, como medida de mejor proveer, hacer lugar a la aclaratoria solicitada y suspender la audiencia prevista hasta obtener las aclaraciones solicitadas;

QUE realizadas las pertinentes explicaciones por parte del perito con fecha 19 de octubre de 2011 (fs. 78) se fija una última audiencia el día 21 de noviembre de 2011, no arribándose a acuerdo se pasan las presentes actuaciones a imputación, conforme lo establecido por el artículo 47) de la Ley N° 13.133;

QUE en virtud a los hechos relatados y la prueba anticipada, se imputa a LE MONT S.A. por presunta infracción al artículo 17, 24 y concordantes de la Ley N° 24.240, así como por presunta violación a las normas constitucionales contenidas en el artículo 42) de la Constitución Nacional y 38) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

QUE en fecha 18 de junio de 2012 LE MONT S.A. fue notificada fehacientemente de la imputación de referencia contestando, la misma el día 26 de junio de 2012 en tiempo y forma (fs. 124/130);

QUE en su responde, la firma manifiesta que las fallas en el vehículo comenzaron luego de que el rodado en cuestión fuera embestido por otro rodado, señalando que por ello es menester diferenciar los daños provocados por la colisión en sí, de los que pudieran surgir por defectos de fabricación;



QUE sobre esta cuestión se deja en claro que se imputa a LE MONT S.A. por ser la firma que tomó a su cargo en forma voluntaria la reparación del vehículo a sabiendas del siniestro producido;

QUE conforme a la teoría de los actos propios, derivada del principio general de la buena fe, LE MONT S.A. no puede negar su responsabilidad si realiza la reparación de un vehículo en las condiciones con las que tomó el automóvil del denunciante y dicha reparación no resulta satisfactoria conforme lo estipulado por el artículo 17) de la Ley N° 24.240;

QUE en el mismo escrito la parte denunciada se pregunta “¿A qué se refiere el denunciante? ¿A los daños de un tercero? ¿A piezas de fabricación? ¿A insuficiencia de Peugeot Argentina en el reemplazo?”, para concluir que los hechos “...oscilan entre problemas originados en la colisión y presuntas fallas en piezas aportadas por PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A.”;

QUE con estos interrogantes y afirmaciones lo que intenta la firma denunciada es confundir y desviar su responsabilidad en la reparación defectuosa. No se debe olvidar que el objeto de la denuncia es por el servicio mecánico prestado por LE MONT S.A. y en el caso, PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA no tiene responsabilidad debido a que el automóvil fue chocado por otro vehículo y no entró en reparación por garantía de fabricación. Sólo cabría endilgar alguna responsabilidad, en caso de existir fallas de piezas aportadas por la fábrica dándole a la reclamada la posibilidad de ejercer el derecho de repetición;

QUE sobre este punto, provisión de repuestos inadecuados o defectuosos, se debe manifestar que no surge del expediente alguna referencia a que los daños se hayan producido por tales circunstancias, ni el reclamante ni LE MONT S.A. le atribuyen a los repuestos la causa generadora de los daños;

QUE continúa su defensa LE MONT S.A. en el punto segundo manifestando la orfandad de análisis del auto de imputación;

QUE tal afirmación resulta vacua de contenido conforme lo establecido por el artículo 47) de la Ley N° 13.133 el cual reza “...se formulará auto de imputación el que contendrá una relación sucinta de los hechos y la determinación de la norma legal infringida...”;

QUE la Ley N° 24.240 pone en marcha un conjunto de normas, que algunos prestigiosos autores como LORENZETTI, describen como un microsistema que reglamentan derechos constitucionales -artículo 42) y 43) de la Constitución Nacional-. También afirma el mencionado autor que “El derecho de los consumidores es un microsistema legal de protección que gira dentro del sistema del derecho privado, con base en el derecho constitucional y por lo tanto las soluciones deben buscarse, en primer lugar, dentro del propio microsistema, y no por recurrencia a la analogía, ya que lo propio de un microsistema es su carácter autónomo, y aún derogatorio de normas generales” (Ricardo LORENZETTI, Editorial RUBINZAL CULZONI año 2009; pág. 44, 45 y 50);

QUE por lo antes expuesto debería desestimarse todas las dudas sobre la adecuación del auto de imputación a la normativa vigente;

QUE la firma denunciada funda también su defensa, aduciendo que el denunciante no probó mediante el correspondiente título, la propiedad del vehículo en



cuestión por lo cual carece de legitimación activa y esta situación pasó totalmente desapercibida por el Centro Municipal de Relaciones Vecinales y Defensa del Consumidor;

QUE esa afirmación carece de todo sustento, la realidad de los hechos demuestra que LE MONT S.A sabía que el vehículo en cuestión era propiedad del señor CAMPAGNALE ya que aceptaron la reparación por haberle ellos vendido el automóvil y como sí esta situación no bastara, al perderle la cédula verde -desde la empresa- le confeccionaron un certificado de solicitud de duplicado de cédula verde (fs.7), o sea que de manera maliciosa la reclamada vuelve a contradecir sus propios actos con la sola finalidad de evadir su responsabilidad;

QUE respecto a la falta de legitimación activa interpuesta, se debe recordar que ésta es una herramienta procesal de previo y especial pronunciamiento, por lo cual debería haber sido opuesta en la primera oportunidad;

QUE nuevamente vuelve a confundirse el apoderado de LE MONT S.A. al argumentar que su representada es “simplemente una de las distintas bocas donde los usuarios concurren para efectivizar y hacer cumplir la garantía post venta, ya que la relación es usuario o adquirente de vehículos 0 km. con PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A. como fabricante”; ignorando, nuevamente, que su responsabilidad surge del hecho que la reclamada tomó a su cargo la reparación de los daños sufridos por el siniestro vial y sobre ese servicio debe dar garantía;

QUE continua en su defensa manifestando: “de la documentación que acompañamos y pedimos se agregue, el vehículo fue retirado luego de cada intervención de nuestro mandante por cuestiones atinentes a la garantía de los cero kilómetros, de CONFORMIDAD, por el denunciante”;

QUE LE MONT S.A. incansablemente, intenta desviar el tema en cuestión, debido a que, si el denunciante recibió conforme su vehículo luego de la reparación lo hizo en virtud a que es sabido el consumidor no tiene más opción que firmar de conformidad el recibo para que le entreguen el automóvil, destacándose además que el reclamante no tiene conocimientos de mecánica como para poder efectivamente consentir sobre algo que le es totalmente ajeno a su saber;

QUE la firma denunciada, manifiesta que el supuesto daño reclamado no está probado para luego contradecirse en su mismo líbello de fs. 128, al transcribir parte de las respuestas dadas por el perito;

QUE por otra parte es de destacar que en materia de derecho de consumidor se aplica la doctrina de las cargas dinámicas de la prueba, por ello si LE MONT S.A. quería desestimar el daño aducido por el consumidor, debería haber instado prueba en ese sentido;

QUE al respecto de la aplicación de la doctrina de la carga dinámica, es oportuno recordar que este principio tiene por fin que el consumidor – débil jurídico de la relación de consumo- pueda reunir en el procedimiento que entabla, todos los elementos que prueban y fundan su postura y como es sabido, los proveedores naturalmente se encuentran en superioridad cognitiva y probatoria frente a los usuarios y consumidores, dicho ello LE MONT S.A. debería haber aportado la prueba que estimara corresponder;

QUE relacionado con el tema de la carga de la prueba aparece otra cuestión que no es menor, el costo de producir pruebas técnicas, atento a que el



consumidor está en desventaja económica frente a la concesionaria que es la que cuenta con mejores medios para hacerlo, conforme lo estipula en artículo 57) del Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios;

QUE es de advertir que la prueba pericial ofrecida por la firma LE MONT S.A. “pericia mecánica” es suscripta por el señor MORETTI quien no es ingeniero mecánico ni auxiliar de la justicia. Por lo tanto, cabe señalar que el único material probatorio con basamiento científico-técnico es la pericia del ingeniero mecánico Luís María ARRIEN que obra a fs. 52/56;

QUE no obstante ello, es de destacar que MORETTI realiza la revisión muy avanzado el proceso y con el vehículo contando ya con 143.000 km, por lo cual no tiene la precisión de la pericia realizada por ARRIEN;

QUE de acuerdo a lo dictaminado por el perito Ing. ARRIEN, se señalan los siguientes desperfectos: elevado ruido de rodadura; elevada turbulencia generada por falta de hermeticidad en cierres de puertas; desplazamiento hacia la izquierda del paragolpe delantero (según fotografía N° 1, fs. 55); marcada variación en las alturas de nivel superior de la puerta trasera derecha con respecto a la delantera derecha (fotografías N° 2 y 3 fs. 55); anomalías en el paragolpes trasero; molduras de plástico sin los enclavamientos respectivos (seltas) en zócalo de puerta trasera derecha; rueda de auxilio de diferente marca y medida que las colocadas en el vehículo; apreciable desalineación de luces bajas y altas; el vehículo presenta falta de nivel con respecto al piso observándose una leve caída hacia el lado derecho del orden de los 10 mm en la parte delantera;

QUE como prueba del daño también obra en el expediente a fs. 10/11 certificado de revisión extendido por el Automóvil Club Argentino en el cual consta que en fecha 15/01/10 ingresó el vehículo propiedad del señor CAMPAGNALE y detectaron desperfectos en el embrague, fieltro cubre capot, faltante de sujeción lado izquierdo y diferencia de amortiguadores traseros;

QUE a fs. 147 obra contestación de la firma SILLET S.R.L. concesionaria de la firma Automóvil Club Argentino en la cual informa que el certificado de revisión fue realizado por personal idóneo especializado que se sigue desempeñando en la función, así mismo cuenta con el respaldo de los equipos con los que se realiza la prueba para el caso de los amortiguadores del vehículo;

QUE conforme surge de los informes mencionados estas fallas son producto de una reparación defectuosa del vehículo luego del choque, que provocaron en el consumidor un perjuicio económico;

QUE conforme lo establece la jurisprudencia “es aplicable la Ley N° 24.240 a la acción de daños y perjuicios derivados de la mala reparación de un rodado atento a que la situación se encuentra comprendida en la normativa del consumidor, puesto que el actor detenta el carácter de usuario de servicios y el emplazado el de proveedor de aquéllos entre los cuales se encuentran incluidas las reparaciones de cualquier naturaleza” (*artículos 1° y 2° de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor; C.f; Farina Juan M. “Defensa del Consumidor y del Usuario”, 4ª edic., pags. 39 a 91 – especialmente n°12 – sigtes.y ccs, edit. Astrea, 2008*);

QUE verificada la infracción y no habiéndose arribado a un acuerdo conciliatorio corresponde aplicar las sanciones que corresponden, tomando especialmente en cuenta las pautas y montos establecidos por los artículos 47) y 49) de la Ley N° 24.240,



especialmente el perjuicio resultante al consumidor, la posición en el mercado del infractor, la gravedad de los riesgos o perjuicios sociales derivados de la infracción así como su generalización;

QUE la reclamada se presenta como concesionaria oficial de Peugeot en Tandil y Olavarría con una importante zona de influencia en todo el centro de la Provincia de Buenos Aires e integrante del grupo GUILLERMO SIMONE ligada la industria automotriz y agropecuaria, surgiendo de su misma página institucional que el grupo económico está conformado por GUILLERMO SIMONE S.A., CONCESIONARIO OFICIAL FORD AUTOS Y CAMIONES PESADOS; SIMONE AUTOMOTORES S.A., CONCESIONARIO OFICIAL FORD AUTOS; AUTOSIGLO S.A., CONCESIONARIO OFICIAL TOYOTA, LE MONT S.A., CONCESIONARIO OFICIAL PEUGEOT, con lo cual su posición en el mercado y su capacidad de inserción frente a los consumidores se incrementa notablemente, encontrándose posicionado como uno de los líderes de venta en el rango automotriz;

POR todo ello, el Subsecretario de Legal y Técnica en virtud a las atribuciones concedidas por la Ordenanza N° 3499/11 y la Ordenanza General N° 267/80

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Impónese a la firma “LE MONT S.A” con domicilio constituido en calle ----- España N° 2341, de la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, una MULTA de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000,00) por haber infringido las disposiciones del artículo 17) de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240; 42) de la Constitución Nacional y 38) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, con más la suma de CIENTO DIEZ PESOS (\$ 110), en concepto de costas por la actuación administrativa de acuerdo a lo estipulado por el Decreto N° 296/16.-

**ARTICULO 2°:** La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles ----- de notificada la presente, debiendo acreditarse el depósito mediante boleta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Olavarría – Centro (6379), en pesos Cuenta N° 3597/8 “Municipalidad de Olavarría Cuenta de terceros”, debiendo presentar el infractor una vez abonada la multa el respectivo comprobante de pago ante la oficina de la Dirección de Defensa al Consumidor y Relaciones Vecinales, sita en calle Lavalle N° 2768 de la ciudad de Olavarría, de 7 a 13 horas, caso contrario una vez transcurrido el término de Ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70) de la Ley N° 13.133, haciendo constar el número de expediente.-

**ARTICULO 3°:** La sumariada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa ----- en el diario “El Popular” de la ciudad de Olavarría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47) in fine de la Ley Nacional N° 24.240, depositando en la cuenta mencionada en el artículo 2º) la suma equivalente al costo de su publicación en el diario El Popular de Olavarría.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Resoluciones de la Subsecretaría de Legal y Técnica, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.-

Subsecretario de Legal y Técnica Luciano Blanco.

---



## **RESOLUCION Nº 14**

///responde EXPTE.: CMDC/0197/15.-  
OLAVARRIA, 27 de mayo de 2016.-

**VISTO** la denuncia formulada por la señora María Carla PISANO, DNI, N° 26.402.842, domiciliada en la calle Tacuarí N° 2045 de la ciudad de Olavarría, contra FIAT GIAMMA (AUTONET SA), con domicilio denunciado en Av. Juan B. Justo N° 3457 de la ciudad de Mar del Plata, y FIAT AUTO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; y

### **CONSIDERANDO**

QUE la señora PISANO inició las presentes actuaciones por entender que se habían afectado sus derechos toda vez que en agosto de 2013 se presentó en su domicilio un representante comercial de FIAT GIAMMA, al que le suscribió la solicitud de adhesión N° 875818;

QUE en esa oportunidad se le informó que a través de ese instrumento, y el pago efectivamente desembolsado de DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.046,00), se la incorporaba a un círculo de ahorro para adquirir un Fiat Palio FIRE, Código D4L, por un valor total en ese momento, de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 78.700,00);

QUE pasado algún tiempo, no obtuvo respuesta a sus inquietudes planteadas telefónicamente, habiéndola atendido en todas las ocasiones en que se comunicó la señorita Sol NARVASTE;

QUE ante la falta de respuesta, y a fin de obtener la restitución del monto pago de DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.046,00), remitió carta documento al concesionario, la que no fue respondida;

QUE tratándose en el caso bajo análisis de una relación de consumo comprendida en los artículos 1º) y 2º) de la Ley N° 24.240 se abren las correspondientes actuaciones de acuerdo al procedimiento previsto por el artículo 45) y siguientes de la Ley N° 24.240 y 46) y siguientes de la Ley N° 13.133;

QUE abierta la instancia conciliatoria prevista por las normas citadas precedentemente, FIAT GIAMMA (AUTONET S.A.) -una de las partes denunciadas- no concurre a la audiencia citada para el 8 de agosto de 2015, sin aducir justificación alguna y pese a estar debidamente notificada como surge de fs. 13 y 15;

QUE a pesar de haberla convocado a nueva audiencia para el día 2 de septiembre de 2015, la firma debidamente notificada (fs. 20/21) no comparece;

QUE la incomparecencia injustificada a las audiencias de conciliación previstas legalmente configura "per se" una infracción pasible de las sanciones determinadas por el artículo 47) de la Ley N° 24.240, de acuerdo a lo expresamente fijado por el artículo 48) de la Ley N° 13.133;

POR todo ello, el Subsecretario de Legal y Técnica, en uso de las atribuciones concedidas por la Ordenanza N° 3922/15, la Ordenanza General N° 267/80 y los Decretos N° 7/16 y 353/16





## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Impónese a la firma FIAT GIAMMA (AUTONET S.A.), con domicilio en Av. Juan B. Justo N° 3457, de la ciudad de Mar del Plata, una multa de TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00) por haber infringido las disposiciones del artículo 48) de la Ley N° 13.133, con más la suma de CIENTO DIEZ PESOS (\$ 110,00), en concepto de costas por la actuación administrativa de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 2341/99 y modificatorias, y Decreto N° 296/16.-

**ARTICULO 2º:** La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles ----- de notificada la presente, debiendo acreditarse el depósito mediante boleta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Olavarría – Centro (6379), en pesos Cuenta N° 3597/8 “Municipalidad de Olavarría Cuenta de Terceros”, debiendo presentar el infractor una vez abonada la multa el respectivo comprobante de pago ante la oficina de Relaciones Vecinales y Defensa del Consumidor, sita en calle Lavalle N° 2768 de Olavarría, caso contrario una vez transcurrido el término de Ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70) de la Ley N° 13.133, haciendo constar el número de expediente.-

**ARTICULO 3º:** La sumariada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su ----- costa en el diario “El Popular” de la ciudad de Olavarría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47) in fine de la Ley Nacional N° 24.240, depositando en la cuenta mencionada en el artículo 2º) la suma equivalente al costo de su publicación en el Diario “El Popular” de Olavarría.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de ----- Resoluciones de la Subsecretaría Legal y Técnica, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.-

Subsecretario de Legal y Técnica Luciano Blanco.

---



Corresponde al Expte. 092/16 H.C.D.

Olavarría, 12 de Mayo de 2016.-

### **RESOLUCIÓN N°: 032/16**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y al Ministerio de Energía y Minería de la Nación, se estudie la posibilidad de disponer la recategorización del Partido de Olavarría, a fin de que se eleven los topes de consumo para permanecer en las categorías inferiores, asimilándonos a lugares que poseen características climatológicas similares como las localidades del Sur del país y las zonas gas dependientes.-

**ARTÍCULO 2°** Remítase copia a ENARGAS y al Ministerio de Energía y Minería de la Nación.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 075/16 H.C.D.

Olavarría, 12 de Mayo de 2016.-

### **RESOLUCIÓN N°: 033/16**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría adhiere a las gestiones que está llevando adelante el “Encuentro de Asociaciones” en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2°:** Ínstase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Salud y de la Jefatura de Pediatría del Hospital Municipal “Dr. Héctor M. Cura”, a dar cumplimiento efectivo a la Ordenanza 3828/15.-

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la provisión de todos los elementos necesarios para poder cumplimentar dicha Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4°:** Ínstase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Comunicaciones, a difundir la vigencia de la Ordenanza 3828/15, recordando los fundamentos, sus impulsores y momento en el que fue puesta en práctica.-



**ARTÍCULO 5º:** Remítase copia de la presente a la Escuela Superior de Ciencias de la Salud – UNICEN, Olavarría.-

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 083/16 H.C.D.

Olavarría, 12 de Mayo de 2016.-

### **RESOLUCIÓN N°: 034/16**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo Municipal, los 25 años de la inauguración del edificio de la Escuela N° 55, con sede en el Barrio A.O.M.A. del Partido de Olavarría.-

**ARTÍCULO 2º:** Remítase copia de la presente a las autoridades de la Escuela N° 55.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 088/16 H.C.D.

Olavarría, 12 de Mayo de 2016.-

### **RESOLUCIÓN N°: 035/16**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante manifiesta su más enérgico repudio ante agresiones sufridas a cualquier persona, por su militancia política y/o en relación a su trabajo y profesión.-



**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 129/16 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

### **RESOLUCIÓN N°: 036/16**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de las siguientes obras en la Localidad de Colonia Hinojo, Partido de Olavarría:

- a) Culminación de la red de drenaje iniciada en la intersección de la Avenida de los Fundadores y calle Servet.
- b) Delimitación de la vereda y límite Municipal, y alumbrado público en la calle Alemania.
- c) Efectuar desembocadura del desagüe pluvial en el lado derecho del camino en el enlace de Colonia Hinojo e Hinojo en su recorrido próximo a la rotonda de Avenida Unión y calle España.
- d) Reparación de alumbrado público en Avenida de los Fundadores.
- e) Mantenimiento en plazas y en el cementerio.
- f) Señalización de ruta, en Avenida de los Fundadores hacia la Ruta Nacional 226.
- g) Construcción de dársena en parada del servicio de transporte interurbano de pasajeros, frente a la Unidad Penitenciaria N° 27.
- h) Colocación de arbolado en ambos lados de Avenida de los Fundadores desde Servet hasta Ruta Nacional 226.-

**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---



Corresponde al Expte. 130/16 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

### **RESOLUCIÓN N°: 037/16**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría insta al Departamento Ejecutivo Municipal a que arbitre todos los medios y actos que fueran necesarios con el fin de acondicionar y reparar el arco de vista a la Localidad de Colonia Hinojo, desde el ingreso principal que reza la leyenda “Bienvenidos”, dando así las características acordes para una localidad de tal relevancia de nuestro partido.-

**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 131/16 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

### **RESOLUCIÓN N°: 038/16**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, la plantación de árboles en la Localidad de Colonia Hinojo, comenzando por la Avenida Fundadores, conforme a las características de los ya existentes; y continuando en las veredas de aquellos vecinos que quieran contar con un árbol en sus veredas.-

**ARTÍCULO 2º:** Asimismo, se solicita se repongan las palmeras ubicadas en la rampa, que se encuentran secas o en mal estado, siendo un total de ocho ejemplares.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-



**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 132/16 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

### **RESOLUCIÓN N°: 039/16**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arregle, componga y regularice, las calles de entoscado de la Localidad de Colonia Hinojo, con especial inmediatez las siguientes:

- Calle Libertad desde la altura 1000 al 1900.
- Intersección de las calles Servet y Libertad.
- Intersección de las calles Argentina y Fundadores.
- Calle Santa María.-

**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 102/16 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

### **RESOLUCIÓN N°: 040/16**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la urgente implementación de la Ordenanza N° 1069/90 junto con el Decreto 512/90 referida a instaurar la Delegación Municipal de Colonia Hinojo.-



**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

Corresponde al Expte. 272/15 H.C.D.

Olavarría, 26 de Mayo de 2016.-

### **RESOLUCIÓN N°: 041/16**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaría que corresponda, proceda a arreglar y entoscar la calle La Rioja en el tramo sito entre Avenida Colón y Bolívar.-

**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

Presidente HCD Eduardo M. Rodríguez.  
Secretaria HCD Telma Mabel Cazot.

---

